

**2. Anexo N° 10:
Copias de Convenios de
financiamiento de Obras
promovidas por la Asociación
AKEN y financiadas por
FONCODES (Años 92-99)
(continuación)**



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

000068
EXP. 0200-93



09330

CONVENIO No. 0243-93-FONCODES

CONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO

" CONSTRUCCION C.E. 7091 - II ETAPA "

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, con domicilio en Jr. Belén 1038 Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sr. José Escaffi Kahatt con L.E. 07886381 L.T. 7J29858, designado mediante Resolución Suprema No. 080-92-PRES del 22 de Diciembre de 1992 y a quien en adelante se denominará FONCODES; de la otra parte el NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO "CONSTRUCCION C.E. 7091 - II ETAPA", con domicilio en la Casa Comunal de Sector No. 7 del Distrito de Villa El Salvador del distrito de Villa El Salvador, provincia de Lima, Región Lima debidamente representado por su Presidente Sr. Luis Mogollon Moran, con L.E. 09267560, y por su Tesorero, Sr. Gabriel Arias Alcalde, con L.E. 06640593, a quienes en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR, y ASOCIACION KEN - AKEN, debidamente representada por el Sr. Augusto Miyagusuku Miagui y/o Víctor Rendón Valencia y/o Mario Bacigalupo Sotillo, L.E. No. 09299465, 06235298, 07226949 respectivamente, con domicilio en Jr. Cuzco 177 4to. Piso Lima, a quien en adelante se denominará "EL INSPECTOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

El Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES), creado por Decreto Legislativo 657, es un organismo descentralizado, autónomo, dependiente de la Presidencia de la República, que cuenta con autonomía funcional económica, financiera administrativa y técnica y que tiene como objeto financiar proyectos de inversión social en todo el país en zonas de extrema pobreza, presentadas por instituciones o grupos sociales que representen a una comunidad organizada y que busquen un beneficio de tipo social para ésta.

Los miembros del NUCLEO EJECUTOR declaran bajo juramento haber sido designados en asamblea conformada por los pobladores de Sector No. 7 del Distrito de Villa El Salvador, provincia de Lima, Región Lima y tiene como función ejecutar el Proyecto "CONSTRUCCION C.E. 7091 - II ETAPA".

SEGUNDA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "CONSTRUCCION C.E. 7091 - II ETAPA" a efectos que la población objetivo de Sector No. 7 del Distrito Villa El Salvador cuente con Centro Escolar.



09331

000067



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO No. 0243 -93-FONCODES

TERCERA : DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

Por la presente cláusula que tiene carácter de Declaración Jurada, cada uno de los miembros del NUCLEO EJECUTOR dan fé que el terreno donde se ejecutará la obra, se encuentra disponible y por tanto libre de posteriores reclamos por parte de terceros. En todo caso asumen total responsabilidad ante el FONCODES y la población beneficiaria por lo que aquí manifiestan.

CUARTA : PLAZO

El plazo de ejecución del proyecto es de 06 meses, contados a partir del primer o del único desembolso que efectuará FONCODES.

El avance programado de la obra será el siguiente:

- 08% al primer mes
- 15% al segundo mes
- 25% al tercer mes
- 22% al cuarto mes
- 20% al quinto mes
- 10% al sexto mes

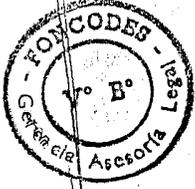
QUINTA : FINANCIAMIENTO

El monto del financiamiento a que se refiere el presente Convenio asciende a la suma de S/. 296,146.00 (DOSCIENTOS NOVENTISEIS MIL CIEN TO CUARENTISEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Presupuesto Detallado de fecha Diciembre 1992, el cual forma parte integrante de este Convenio.

El monto del financiamiento comprende:

- Costo de Obra	S/	276,521.00
- Gastos de Inspección de Obra		13,625.00
- Gastos de Pre-Inversión		6,000.00

Total Costo del Proyecto	S/.	296,146.00



El financiamiento al que se compromete FONCODES, lo efectuará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a su asignación presupuestal.



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

09332 000066



CONVENIO No. 0243 -93- FONCODES

SEXTA : OPERATIVIDAD

Para el manejo de los recursos que proporcionará FONCODES, EL NUCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR, aperturarán una cuenta corriente o de ahorros, específica, denominada "CENTRO EDUCATIVO No. 7091" en una entidad bancaria o financiera que esté supervisada por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros.

La apertura de la cuenta será realizada por el Tesorero debidamente autorizado por el NUCLEO EJECUTOR y EL INSPECTOR.

Queda terminantemente prohibido aperturar sub-cuentas con los fondos asignados específicamente, lo mismo dará lugar a la retención de los demás desembolsos por parte del FONCODES, si los hubiere. Lo que se acuerda en esta cláusula no exime de la responsabilidad civil y penal de quienes trasgredan esta condición.

Los cheques o boletas de retiro que se giren con cargo a dichas cuentas serán firmados por el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR quien igualmente deberá estar autorizado para ello y el INSPECTOR.

Los intereses que se generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al costo de la obra.

SETIMA : CONDICIONES

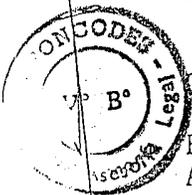
El presente convenio se sujeta a las condiciones generales establecidas en el Anexo No. 1, el cual forma parte integrante del presente convenio.

El INSPECTOR designado por los ejecutores asume responsabilidad solidaria con el NUCLEO EJECUTOR, sometiéndose a dichas condiciones generales que son de estricta observancia y cumplimiento obligatorio para la ejecución cabal y su rendición de cuentas.

OCTAVA : ANEXOS

Forma parte integrante del presente convenio los siguientes Anexos:

- Anexo 1: Condiciones Generales
- Anexo 2: Presupuesto Detallado
- Anexo 3: Planos: - Ubicación, Arquitectura.





MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

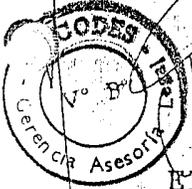


CONVENIO No. 0243 -93- FONCODES

El presente convenio se celebra y suscribe en tres ejemplares, en Lima, a los días del mes de de 1.993.

Sr. José Escaffi Kahatt
Gerente General FONCODES

Presidente del Núcleo Ejecutor



El Inspector

Tesorero del Núcleo Ejecutor

CONDICIONES GENERALES (F.E.P.)

Anexo N° 1

Convenio N - - 93 - FONCODES

Rev. 6 :28.04.92

Mediante el presente documento, las partes contratantes se sujetan obligatoriamente a las siguientes condiciones:

1.00 DE LOS DESEMBOLSOS

Los desembolsos a que se compromete FONCODES, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, se efectuarán de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a las asignaciones del Tesoro Público, correspondiente al Sub-Programa Fomento al Empleo Productivo del Presupuesto de FONCODES del presente año.

Los recursos que entregarán FONCODES, se usarán única y exclusivamente para la adquisición de materiales, herramientas, mano de obra y otros bienes y servicios que expresamente se consignan en el presupuesto.

2.00 DE LOS INTERESES DE LA CUENTA

Los intereses que generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al proyecto que es objeto del convenio.

3.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL FONCODES

Asumir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del convenio.

4.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL NUCLEO EJECUTOR

4.01 Ejecutar directamente el Proyecto con sujeción estricta y obligatoria a lo establecido en el convenio, sus anexos y el expediente técnico aprobado, quedando prohibido contratar la ejecución con terceros a menos que el NUCLEO EJECUTOR solicite por escrito y FONCODES le responda favorablemente.

4.02 Solicitar la entrega del terreno y recibirlo mediante Acta.

4.03 Comunicar la ejecución de la obra después de iniciados los trabajos al ente administrador o a quien la recepcionará.

4.04 Para ejecutar la obra deberá contratarse a personal no especializado de la localidad.

Edel 1091 SECTO
Vill...
[Signature]
NUCLEO EJECUTOR
Acorde

[Signature]

- 4.05 Contratar al INSPECTOR bajo las condiciones que se establecen en el item 7.00 del presente anexo.
- 4.06 Adquirir los materiales dentro de los primeros 20 días de otorgado el dinero.
- 4.07 No adquirir bienes de capital (maquinarias de construcción, equipo de oficina, etc).
- 4.08 Pagar al INSPECTOR sus honorarios en forma proporcional al avance de la obra y de acuerdo a los montos establecidos en el expediente técnico aprobado. De cada pago le retendrán el 10% importe que le devolverán cuando presente el informe final mencionado en el punto 7.12, a satisfacción del FONCODES.
- 4.09 Proporcionar las facilidades necesarias para la labor de supervisión del proyecto a cargo de los representantes del FONCODES.
- 4.10 Colocar un cartel en lugar visible de la obra que indique el financiamiento por FONCODES, el nombre de la obra, el constructor que en este caso es el NUCLEO EJECUTOR, el monto de financiamiento y el plazo de ejecución. El nombre de FONCODES deberá resaltar en la leyenda.
- 4.11 Rendir cuenta documentada por lo menos del 80% del último desembolso y presentar la valorización mensual de avance correspondiente, antes de solicitar el siguiente desembolso. La rendición de cuentas del último desembolso deberá ser presentada durante los siguientes 30 días calendarios de concluida la obra.
- Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo a lo normado por FONCODES de presupuesto vigente, que para el caso del año 1992 es el art. 41 de la Ley 25388.
- 4.12. Presentar la liquidación de cuentas de los gastos realizados dentro de los siguientes 30 días de terminada la obra.
- 4.13 Las rendiciones de cuenta y la liquidación de cuentas deberán ser visadas necesariamente por el INSPECTOR, bajo responsabilidad.
- 4.14 Publicitar a través de los medios usuales de la localidad las rendiciones de cuenta, señalándose el concepto e importe del gasto, el proveedor de los bienes y/o servicios y la fecha de pago.
- 4.15 Transferir la obra al ente correspondiente, quien deberá efectuar su mantenimiento periódico luego de recepcionada.
- 4.16 Comunicar a la población objetivo que el proyecto motivo de este convenio es financiado por FONCODES. Esta comunicación deberá ser ejecutada a través de hojas reproducidas a mimeógrafo, o similar, que serán repartidas en el ámbito de la población beneficiada.

000056

09336

5.00 DE LA PROHIBICION

Los recursos financieros otorgados por FONCODES no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el convenio, bajo responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR.

6.00 DE LA SUPERVISION

FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

7.00 DEL CONTRATO DE INSPECCION

El Contrato de Inspección que celebre el NUCLEO EJECUTOR con el INSPECTOR tendrá por objeto comprometer el control directo de las actividades y trabajos del proyecto materia de financiamiento y deberá establecer que el costo de los servicios (gastos de inspección) serán pagados en la misma proporción que el avance real de la obra valorizada. Así también dicho contrato deberá obligar al INSPECTOR a ejercer las siguientes funciones:

7.01 Controlar, verificar y exigir la correcta ejecución del proyecto, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el convenio y sus anexos. En este sentido, el Inspector deberá tener en cuenta que el proyecto no podrá ser modificado sin la previa autorización escrita de FONCODES.

7.02 Abrir y llevar el cuaderno de obra respectivo, el mismo que deberá ser legalizado notarialmente o ante Juzgado de Paz.

7.03 *Certificar que el proyecto materia de financiamiento constituye realmente una obra por ejecutar.*

C.E. 7091 SECTOR 7
Villa El Salvador

7.04 Participar en la entrega del terreno y suscribir el Acta de Recepción

7.05 Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número y especialidad adecuados, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos. Además le compete solicitar al NUCLEO EJECUTOR el cambio del personal por incapacidad u otros motivos justificados.

7.06 Tomar oportunamente la decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.

7.07 Suscribir los cheques conjuntamente con el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR y visar todas las autorizaciones de gastos que se disponga, con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.

Bo

C.E. 7091 SECTOR 7
Villa El Salvador

[Signature]
NUCLEO EJECUTOR

Condiciones Generales (F.E.P.)

- 7.08 Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros que se consignan en el presupuesto detallando; además controlar los egresos con cargo al rubro Gastos Generales y Gastos de Inspección.
- 7.09 Valorizar mensualmente el avance de la obra, firmarla y presentarla a FONCODES dentro de los 15 días del mes siguiente.
- 7.10 Informar mensualmente el avance de la obra, firmarla y presentarla a FONCODES dentro de los 15 días del mes siguiente.
- 7.11 Revisar las rendiciones de cuenta que el NUCLEO EJECUTOR presente al FONCODES y visar toda la documentación que sustente el gasto.
- 7.12 Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto, incluyendo copia de la liquidación final con su visto bueno. Este informe deberá presentarlo al FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste.
- 7.13 Certificar mediante Acta que la obra fue terminada de acuerdo a lo estipulado por los documentos del convenio (planos, especificaciones técnicas, etc)
- 7.14 Asesorar al NUCLEO EJECUTOR en la entrega de la obra al ente correspondiente y suscribir el Acta de Entrega.
- 7.15 Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste.
- 7.16 Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable.

8.00 DE LA RESOLUCION

- 8.01 Son causales de resolución, además de las establecidas en el Código Civil, el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el convenio y en el presente documento.
- 8.02 En cualquier caso de resolución, el NUCLEO EJECUTOR y el INSPECTOR deberán presentar a FONCODES un informe sobre todo lo relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberán presentarlo dentro de un plazo perentorio de 15 días de producida la resolución.

9.00 OTRAS DISPOSICIONES

- 9.01 El NUCLEO EJECUTOR, en calidad de DECLARACION JURADA asegura que el Expediente presentado (Solicitud, Acta de Conformación del NUCLEO EJECUTOR, Expediente Técnico, Contrato con el INSPECTOR, etc.) y que es materia de financiamiento, constituye una obra por ejecutar, concluir o mejorar, de conformidad a lo descrito en el

Proyecto motivo del Convenio. Así también, el NUCLEO EJECUTOR declara bajo juramento que asume plena responsabilidad y el compromiso moral de ejecutar y culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por FONCODES.

- 9.02 En caso que para la presentación de la solicitud de financiamiento, proceso de ejecución y/o liquidación final de cuentas del presente proyecto, que las partes intervinientes le dan calidad de DECLARACION JURADA, el NUCLEO EJECUTOR o el INSPECTOR hayan cometido o cometiéndose falsedad, simulando, suponiendo y/o alterando la verdad intencionalmente con perjuicio de FONCODES, quedarán sometidos a las acciones penales a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil que genere la nulidad o anulabilidad del convenio: de conformidad, con el Art. 7º de la Ley Nº 25035 - Ley de Simplificación Administrativa.
- 9.03 EL NUCLEO EJECUTOR, en nombre y representación de los pobladores de su comunidad, se compromete y es responsable de que sus representantes sean inamovibles en su cargos hasta en tanto no se concluya el Proyecto materia de financiamiento y su respectiva liquidación de cuentas.
- 9.04 En mérito a la suscripción del Convenio y hasta en tanto se celebre el Contrato de Inspección. EL INSPECTOR se sujeta y obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en el item 7.00 del presente anexo.
- 9.05 Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- 9.06 Toda controversia por la interpretación y aplicación del convenio, será solucionado en una forma armoniosa por representantes que designe cada parte: y en caso que no puedan ponerse de acuerdo se recurrirá al poder judicial, sometiéndose a los jueces y tribunales de la capital de la República, renunciando al fuero de sus domicilios.
- 9.07 Las pérdidas de dinero que pudieran producirse serán de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición.
- 9.08 Cualquier modificación y/o ampliación del convenio se hará mediante la suscripción previa de las correspondientes cláusulas adicionales.
- 9.09 El convenio y su anexos podrán ser elevados a Escritura Pública por cualquiera de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.

C. E. 7091 SECTOR 1
Vila El Salvador

NUCLEO EJECUTOR
Presidente



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

09339
EXP: 0225-93
FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO No. 0280-93-FONCODES

CONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO

" POSTA MEDICA MI SALUD - CERRO EL PINO "



que he tenido a vista
Registro No. 134
Lima, 19 FEB 1993

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, con domicilio en Jr. Belén 1038 Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sr. José Escaffi Kahatt con L.E. 07886381 L.T. No. 29858, designado mediante Resolución Suprema No. 080-92-PRES del 22 de Diciembre de 1992 y a quien en adelante se denominará FONCODES; de la otra parte el NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO "POSTA MEDICA MI SALUD - CERRO EL PINO", con domicilio en la Casa Comunal de Cerro El Pino del distrito de La Victoria, provincia de Lima, Región Lima, debidamente representado por su Presidente Serapio Montes Huamán, con L.E. 07327735, y por su Tesorero, Teódulo Pérez Alarcón con L.E. 16511931, a quienes en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR, y AKEN, debidamente representada por el Sr. Augusto Miyagusuku Miagui y/o Víctor Rendón Valencia y/o Mario Bacigalupo Sotillo, L.E. No. 999465, 06235298, 07226949 respectivamente, con domicilio en Jr. Casco 177 4to. Piso Lima, a quien en adelante se denominará "EL INSPECTOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

El Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES), creado por Decreto Legislativo 657, es un organismo descentralizado, autónomo, dependiente de la Presidencia de la República, que cuenta con autonomía funcional económica, financiera administrativa y técnica y que tiene como objeto financiar proyectos de inversión social en todo el país en zonas de extrema pobreza, presentadas por instituciones o grupos sociales que representen a una comunidad organizada y que busquen un beneficio de tipo social para ésta.

Los miembros del NUCLEO EJECUTOR declaran bajo juramento haber sido designados en asamblea conformada por los pobladores de Cerro El Pino, distrito de La Victoria, provincia de Lima, Región Lima y tiene como función ejecutar el Proyecto "POSTA MEDICA MI SALUD - CERRO EL PINO".

SEGUNDA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "POSTA MEDICA MI SALUD - CERRO EL PINO" a efectos que la población objetivo de Cerro El Pino cuente con Posta Medica.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: T. Pérez]





09340



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO No. 0280 -93-FONCODES



TERCERA : DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

Por la presente cláusula que tiene carácter de Declaración Jurada, cada uno de los miembros del NUCLEO EJECUTOR dan fe que el terreno donde se ejecutará la obra, se encuentra disponible y por tanto libre de posteriores reclamos por parte de terceros. En todo caso asumen total responsabilidad ante el FONCODES y la población beneficiaria por lo que aquí manifiestan.

CUARTA : PLAZO

El plazo de ejecución del proyecto es de 03 meses, contados a partir del primer o del único desembolso que efectuará FONCODES.

El avance programado de la obra será el siguiente:

- 20% al primer mes
- 50% al segundo mes
- 30% al tercer mes

QUINTA : FINANCIAMIENTO

El monto del financiamiento a que se refiere el presente Convenio asciende a la suma de S/. 62,010.31 (SESENTIDOS MIL DIEZ Y 31/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Presupuesto Detallado de fecha Diciembre 1992, el cual forma parte integrante de este Convenio.

El monto del financiamiento comprende:

- Costo de Obra	S/	56,447.81
- Gastos de Inspección de Obra		3,062.50
- Gastos de Pre-Inversión		2,500.00

Total Costo del Proyecto	S/.	62,010.31

El financiamiento al que se compromete FONCODES, lo efectuará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a su asignación presupuestal.

Lima 9 FEB. 1993
JOSE VALDIVIA CHUMBITAZ
Educativo

FONCODES
Asignación General

FONCODES - Legal
Asesoría



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



CONVENIO No. 0280-93-FONCODES



FEB 19 1993

CERVENA

Legal

OPERATIVIDAD

el manejo de los recursos que proporcionará FONCODES, EL NUCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR, aperturarán una cuenta corriente o de ahorros, específica, denominada "POSTA MEDICA - EL PINO", en una entidad bancaria o financiera que esté supervisada por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros.

La apertura de la cuenta será realizada por el Tesorero debidamente autorizado por el NUCLEO EJECUTOR y EL INSPECTOR.

Queda terminantemente prohibido aperturar sub-cuentas con los fondos asignados específicamente, lo mismo dará lugar a la retención de los demás desembolsos por parte del FONCODES, si los hubiere. Lo que se acuerda en esta cláusula no exime de la responsabilidad civil y penal de quienes trasgredan esta condición.

Los cheques o boletas de retiro que se giren con cargo a dichas cuentas serán firmados por el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR, quien igualmente deberá estar autorizado para ello y el INSPECTOR.

Los intereses que se generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al costo de la obra.

SETIMA : CONDICIONES

El presente convenio se sujeta a las condiciones generales establecidas en el Anexo No. 1, el cual forma parte integrante del presente convenio.

El INSPECTOR designado por los ejecutores asume responsabilidad solidaria con el NUCLEO EJECUTOR, sometiéndose a dichas condiciones generales que son de estricta observancia y cumplimiento obligatorio para la ejecución cabal y su rendición de cuentas.

OCTAVA : ANEXOS

Forma parte integrante del presente convenio los siguientes Anexos:

- Anexo 1: Condiciones Generales
- Anexo 2: Presupuesto Detallado
- Anexo 3: Planos: - Arquitectura, Estructura, Instalaciones.



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



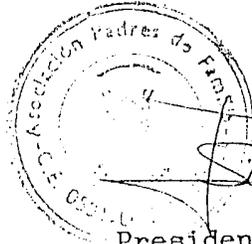
190

CONVENIO No. 280-93-FONCODES

El presente convenio se celebra y suscribe en tres ejemplares, en Lima, a los días del mes de de 1,993.

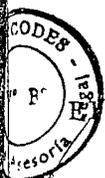
[Handwritten signature]

Sr. José Escaffi Kahatt
Gerente General FONCODES

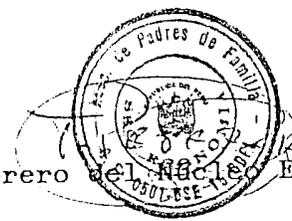


[Handwritten signature]

Presidente del Núcleo Ejecutor



[Handwritten signature]
Inspector



Tesorero del Núcleo Ejecutor



Registro No. 5189
Lima, 19 FEB 1993
JOSE VALDIVIA CHUMBITAZ
Fecitario

[Handwritten signature]



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

09343

000106

CONVENIO No. 0358-93-FONCODES

CONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO
" CONSTRUCCION C.E. MINISTERIO DE SALUD - II ETAPA "

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, con domicilio en Jr. Belén 1038 Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sr. José Escaffi Kahatt con L.E. 07886381 L.T. 7J29858, designado mediante Resolución Suprema No. 080-92-PRES del 22 de Diciembre de 1992 y a quien en adelante se denominará FONCODES; de la otra parte el NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO "CONSTRUCCION C.E. MINISTERIO DE SALUD - II ETAPA", con domicilio en la Casa Comunal de AA.HH. Virgen de Morro Solar distrito de Chorrillos, provincia de Lima, Región Lima debidamente representado por su Presidente Sr. Alberto García Castillo, con L.E.07037722, y por su Tesorero, Sr. Andrés Torres Serrano con L.E.07025255, a quienes en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR, y ASOCIACION - AKEN, debidamente representada por el Sr. Augusto Miyagusuku Miagui y/o Víctor Rendón Valencia y/o Mario Bacigalupo Sotillo, L.E. No. 09299465, 06235298, 07226949 respectivamente, con domicilio en Jr. Cuzco 177 4to. Piso Lima, a quien en adelante se denominará "EL INSPECTOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CERTIFICADO
 Que, la presente
 que he ta
 JOSÉ VARGAS CHURPIAZ

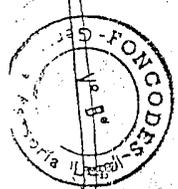
PRIMERA : ANTECEDENTES

El Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES), creado por Decreto Legislativo 657, es un organismo descentralizado, autónomo, dependiente de la Presidencia de la República, que cuenta con autonomía funcional económica, financiera administrativa y técnica y que tiene como objeto financiar proyectos de inversión social en todo el país en zonas de extrema pobreza, presentadas por instituciones o grupos sociales que representen a una comunidad organizada y que busquen un beneficio de tipo social para ésta.

Los miembros del NUCLEO EJECUTOR declaran bajo juramento haber sido designados en asamblea conformada por los pobladores de AA.HH. Virgen del Morro Solar distrito de Chorrillos, provincia de Lima, Región Lima y tiene como función ejecutar el Proyecto "CONSTRUCCION C.E. MINISTERIO DE SALUD - II ETAPA".

SEGUNDA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "CONSTRUCCION C.E. MINISTERIO DE SALUD - II ETAPA" a efectos que la población objetivo de AA.HH. Virgen del Morro Solar cuente con Centro Escolar.





MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



CONVENIO No. 0358 -93-FONCODES

000104

TERCERA : DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

Por la presente cláusula que tiene carácter de Declaración Jurada, cada uno de los miembros del NUCLEO EJECUTOR dan fé que el terreno donde se ejecutará la obra, se encuentra disponible y por tanto libre de posteriores reclamos por parte de terceros. En todo caso asumen total responsabilidad ante el FONCODES y la población beneficiaria por lo que aquí manifiestan.

CUARTA : PLAZO

El plazo de ejecución del proyecto es de 06 meses, contados a partir del primer o del único desembolso que efectuará FONCODES.

El avance programado de la obra será el siguiente:

- 08% al primer mes
- 15% al segundo mes
- 25% al tercer mes
- 22% al cuarto mes
- 20% al quinto mes
- 10% al sexto mes

QUINTA : FINANCIAMIENTO

El monto del financiamiento a que se refiere el presente Convenio asciende a la suma de S/. 291,045.00 (DOSCIENTOS NOVENTIUN MIL CUARENTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Presupuesto Detallado de fecha Diciembre 1992, el cual forma parte integrante de este Convenio.

El monto del financiamiento comprende:

- Costo de Obra	S/	271,420.00
- Gastos de Inspección de Obra		13,625.00
- Gastos de Pre-Inversión		6,000.00

Total Costo del Proyecto	S/.	291,045.00

El financiamiento al que se compromete FONCODES, lo efectuará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a su asignación presupuestal.

CERTIFICO:
 Que, la presente es copia fiel del original que he tenido a la vista.
 Part. No. _____
 Lima, _____
 J. M. MONTAÑA GUERRAZ

Handwritten signature and stamp: FONCODES-1993, Asesoría

Handwritten signature: Alberto G. ...

Handwritten signature



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

09345

CONVENIO No. 0358 -93-FONCODES

00010

SEXTA : OPERATIVIDAD

Para el manejo de los recursos que proporcionará FONCODES, EL NUCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR, aperturarán una cuenta corriente o de ahorros, específica, denominada "CONST. CENTRO EDUCATIVO MINISTERIO DE SALUD" en una entidad bancaria o financiera que esté supervisada por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros.

La apertura de la cuenta será realizada por el Tesorero debidamente autorizado por el NUCLEO EJECUTOR y EL INSPECTOR.

Queda terminantemente prohibido aperturar sub-cuentas con los fondos asignados específicamente, lo mismo dará lugar a la retención de los demás desembolsos por parte del FONCODES, si los hubiere. Lo que se acuerda en esta cláusula no exime de la responsabilidad civil y penal de quienes trasgredan esta condición.

Los cheques o boletas de retiro que se giren con cargo a dichas cuentas serán firmados por el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR quien igualmente deberá estar autorizado para ello y el INSPECTOR.

Los intereses que se generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al costo de la obra.

Original
 Copia
 Presente
 que ha tenido
 COC
 JESS VALENZIA CHUMBITAZ

SETIMA : CONDICIONES

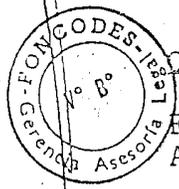
El presente convenio se sujeta a las condiciones generales establecidas en el Anexo No. 1, el cual forma parte integrante del presente convenio.

El INSPECTOR designado por los ejecutores asume responsabilidad solidaria con el NUCLEO EJECUTOR, sometiéndose a dichas condiciones generales que son de estricta observancia y cumplimiento obligatorio para la ejecución cabal y su rendición de cuentas.

OCTAVA : ANEXOS

Forma parte integrante del presente convenio los siguientes Anexos:

- Anexo 1: Condiciones Generales
- Anexo 2: Presupuesto Detallado
- Anexo 3: Planos: - Ubicación, Distribución - Planta.





MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

00010

El presente convenio se celebra y suscribe en tres ejemplares,
en Lima, a los _____ dias del mes de _____ de 1993.



[Signature]
Eco. José Escaffi Kahatt
Gerente General FONCODES

[Signature]
Presidente del Núcleo Ejecutor

[Signature]
El Inspector

[Signature]
Tesorero del Núcleo Ejecutor

<p>CERTIFICO: Que, la presente es copia fiel del original que ha tenido a la vista. Registro No. Lima, JOSE VALDIVIA CHUMBITAZ Fecutorio</p>
--

[Handwritten mark]

CONDICIONES GENERALES (F. E. P.)

Anexo N° 1

Convenio N° - 0358 - 93 - FONCODES

Rev. 6 : 28.04.92

Mediante el presente documento, las partes contratantes se sujetan obligatoriamente a las siguientes condiciones :

1.00 DE LOS DESEMBOLSOS

Los desembolsos a que se compromete FONCODES, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, se efectuarán de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a las asignaciones del Tesoro Público, correspondiente al Sub-Programa Fomento al Empleo Productivo del Presupuesto de FONCODES del presente año .

Los recursos que entregará FONCODES se usarán única y exclusivamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros bienes y servicios que expresamente se consignan en el presupuesto.

2.00 DE LOS INTERESES DE LA CUENTA

Los intereses que generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al proyecto que es objeto del convenio.

3.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL FONCODES

Asumir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del convenio

4.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL NUCLEO EJECUTOR

4.01 Ejecutar directamente el Proyecto con sujeción estricta y obligatoria a lo establecido en el convenio, sus anexos y el expediente técnico aprobado, quedando prohibido contratar la ejecución con terceros a menos que el NUCLEO EJECUTOR solicite por escrito y FONCODES le responda favorablemente.

4.02 Solicitar la entrega del terreno y recibirlo mediante Acta.

4.03 Comunicar la ejecución de la obra después de iniciados los trabajos al ente administrador o a quien la recepcionará.

4.04 Para ejecutar la obra deberá contratarse a personal no especializado de la localidad.

CERTIFICO: Que, presenta es copia fiel del original que he tenido a la vista. Pagadro No. Lima, JOSSE YAUQUILLA CHUMBITAZ



[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

- 4.05 Contratar al INSPECTOR bajo las condiciones que se establecen en el ítem 7.00 del presente anexo .
- 4.06 Adquirir los materiales dentro de los primeros 20 días de otorgado el dinero).
- 4.07 No adquirir bienes de capital (maquinarias de construcción, equipo de oficina, etc.
- 4.08 Pagar al INSPECTOR sus honorarios en forma proporcional al avance de la obra y de acuerdo a los montos establecidos en el expediente técnico aprobado. De cada pago le retendrán el 10 % importe que le devolverán cuando presente el informe final mencionado en el punto 7.12, a satisfacción del FONCODES.
- 4.09 Proporcionar las facilidades necesarias para la labor de supervisión del proyecto a cargo de los representantes del FONCODES.
- 4.10 Colocar un cartel en lugar visible de la obra que indique el financiamiento por FONCODES, el nombre de la obra, el constructor que en este caso es el NUCLEO EJECUTOR, el monto de financiamiento y el plazo de ejecución. El nombre de FONCODES deberá resaltar en la leyenda.
- 4.11 Rendir cuenta documentada por lo menos del 80 % del último desembolso y presentar la valorización mensual de avance correspondiente, antes de solicitar el siguiente desembolso. La rendición de cuentas del último desembolso deberá ser presentada durante los siguientes 30 días calendarios de concluida la obra.
- Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo a lo normado por FONCODES de presupuesto vigente, que para el caso del año 1992 es el artículo 44 de la Ley 25388.
- 4.12 Presentar la liquidación de cuentas de los gastos realizados dentro de los siguientes 30 días de terminada la obra.
- 4.13 Las rendiciones de cuenta y la liquidación de cuentas deberán ser visadas necesariamente por el INSPECTOR, bajo responsabilidad.
- 4.14 Publicitar a través de los medios usuales de la localidad las rendiciones de cuenta, señalándose el concepto e importe del gasto, el proveedor de los bienes y/o servicios y la fecha de pago.
- 4.15 Transferir la obra al ente correspondiente, quien deberá efectuar su mantenimiento periódico luego de recepcionada.
- 4.16 Comunicar a la población objetivo que el proyecto motivo de este convenio es financiado por FONCODES. Esta comunicación deberá ser ejecutada a través de hojas reproducidas a mimeógrafo, o similar, que serán repartidas en el ámbito de la población beneficiada .

El FIDEICOMISARIO del obra es el NUCLEO EJECUTOR. Que la obra se realice de acuerdo a lo que se tiene en el expediente técnico. Lina.

JOSE VALDIVIA CHUMBITAZ
Fiduciario

5.00 DE LA PROHIBICION

Los recursos financieros otorgados por FONCODES no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el convenio, bajo responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR .

6.00 DE LA SUPERVISION

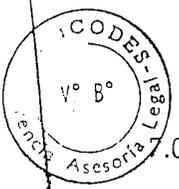
FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

7.00 DEL CONTRATO DE INSPECCION

El Contrato de Inspección que celebre el NUCLEO EJECUTOR con el INSPECTOR tendrá por objeto comprometer el control directo de las actividades y trabajos del proyecto materia de financiamiento y deberá establecer que el costo de los servicios (gastos de inspección) serán pagados en la misma proporción que el avance real de la obra valorizada. Así también dicho contrato deberá obligar al INSPECTOR a ejercer las siguientes funciones :

- 7.01 Controlar, verificar y exigir la correcta ejecución del proyecto, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el convenio y sus anexos. En este sentido, el Inspector deberá tener en cuenta que el proyecto no podrá ser modificado sin la previa autorización escrita de FONCODES.
- 7.02 Abrir y llevar el cuaderno de obra respectivo, el mismo que deberá ser legalizado notarialmente o ante Juzgado de Paz.
- 7.03 Certificar que el proyecto materia de financiamiento constituye realmente una obra por ejecutar.
- 7.04 Participar en la entrega del terreno y suscribir el Acta de Recepción.
- 7.05 Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número y especialidad adecuados, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos. Además le compete solicitar al NUCLEO EJECUTOR el cambio del personal por incapacidad u otros motivos justificados.
- 7.06 Tomar oportunamente la decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.
- 7.07 Suscribir los cheques conjuntamente con el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR y visar todas las autorizaciones de gastos que se disponga, con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.

CERTIFICADO
 Que, la presente copia fiel de la obra que he unido a este No. ...
 Linao.
 JOSE VALDIA CHUMBITAZ
 Feudatario



AS

Alberto...

[Signature]

- 7.08 Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros que se consignan en el presupuesto detallando; además controlar los egresos con cargo al rubro Gastos Generales y Gastos de Inspección .
- 7.09 Valorizar mensualmente el avance de la obra, firmarla y presentarla a FONCODES dentro de los 15 días del mes siguiente.
- 7.10 Informar mensualmente al FONCODES, dentro de los 15 días del mes siguiente, todos los asuntos referentes a la obra.
- 7.11 Revisar las rendiciones de cuenta que el NUCLEO EJECUTOR presente al FONCODES y visar toda la documentación que sustente el gasto.
- 7.12 Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto, incluyendo copia de la liquidación final con su visto bueno. Este informe deberá presentarlo al FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste.
- 7.13 Certificar mediante Acta que la obra fue terminada de acuerdo a lo estipulado por los documentos del convenio (planos, especificaciones técnicas, etc.)
- 7.14 Asesorar al NUCLEO EJECUTOR en la entrega de la obra al ente correspondiente y suscribir el Acta de Entrega.
- 7.15 Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste.
- 7.16 Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable.

CERTIFICO:
 Que, la presente es copia fiel del original.
 que he tenido a la vista.
 Fecha No. _____
 Lina _____
 JOSE VALDIVIA CHUMPTAZ
 FISCALIZADO

8.00 DE LA RESOLUCION

- 8.01 Son causales de resolución , además de las establecidas en el Código Civil, el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el convenio y en el presente documento.
- 8.02 En cualquier caso de resolución, el NUCLEO EJECUTOR y el INSPECTOR deberán presentar a FONCODES un informe sobre todo lo relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberán presentarlo dentro de un plazo perentorio de 15 días de producida la resolución.

9.00 OTRAS DISPOSICIONES

- 9.01 El NUCLEO EJECUTOR, en calidad de DECLARACION JURADA asegura que el Expediente presentado (Solicitud, Acta de Conformación del NUCLEO EJECUTOR, Expediente Técnico, Contrato con el INSPECTOR, etc.) y que es materia de financiamiento, constituye una obra por ejecutar, concluir o mejorar, de conformidad a lo descrito en el Proyecto motivo del Convenio. Así tambien, el NUCLEO

Ab

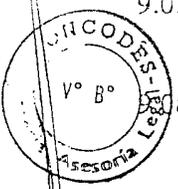
Edgardo Yauri

A

EJECUTOR declara bajo juramento que asume plena responsabilidad y el compromiso moral de ejecutar y culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por FONCODES.

- 9.02 En caso que para la presentación de la solicitud de financiamiento, proceso de ejecución y/o liquidación final de cuentas del presente proyecto, que las partes intervinientes le dan calidad de DECLARACION JURADA, el NUCLEO EJECUTOR o el INSPECTOR hayan cometido o cometiese falsedad, simulando, suponiendo y/o alterando la verdad intencionalmente con perjuicio de FONCODES, quedaran sometidos a las acciones penales a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil que genere la nulidad o anulabilidad del convenio: de conformidad, con el Art. 7º de la Ley Nº 25035 - Ley de Simplificación Administrativa.
- 9.03 El NUCLEO EJECUTOR, en nombre y representación de los pobladores de su comunidad, se compromete y es responsable de que sus representantes sean inamovibles en sus cargos hasta en tanto no se concluya el Proyecto materia de financiamiento y su respectiva liquidación de cuentas.
- 9.04 En mérito a la suscripción del Convenio y hasta en tanto se celebre el Contrato de Inspección. El INSPECTOR se sujeta y obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en el ítem 7.00 del presente anexo.
- 9.05 Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, conviene en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- 9.06 Toda controversia por la interpretación y aplicación del convenio, será solucionado en una forma armoniosa por representantes que designe cada parte: y en caso que no puedan ponerse de acuerdo se recurrirá al poder judicial, sometiéndose a los jueces y tribunales de la capital de la República, renunciando al fuero de sus domicilios.
- 9.07 Las pérdidas de dinero que pudieran producirse serán de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición.
- 9.08 Cualquier modificación y/o ampliación del convenio se hará mediante la suscripción previa de las correspondientes cláusulas adicionales.
- 9.09 El convenio y sus anexos podrán ser elevados a Escritura Pública por cualquiera de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.

ORIGINAL
 que se presenta a FONCODES
 en cumplimiento de lo establecido en el ítem 7.00 del presente anexo.
 Linares
 JOSE VALDIVIA CHUMBITAZ
 Secretario



Handwritten signature

Handwritten signature: Alberto Jarama

Handwritten signature



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Exp. 000094



09352 ✓

CONVENIO No. 1419-93-FONCODES

CONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO
" CONSTRUCCION C.E. CESAR VALLEJO "

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, con domicilio en Jr. Belén 1038 Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sr. José Escaffi Kahatt con L.E. 07886381 L.T. 7J29858, designado mediante Resolución Suprema No. 080-92-PRES del 22 de Diciembre de 1992 y a quien en adelante se denominará FONCODES; de la otra parte el NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO "CONSTRUCCION C.E. CESAR VALLEJO", con domicilio en la Casa Comunal de Pamplona Baja del distrito de S.J. de Miraflores, provincia de Lima, Región Lima debidamente representado por su Presidente Sr. Guido Junco Ticona, con L.E.06260825, y por su Tesorero, Sr. Clara Sánchez Sulca, con L.E.07403094, a quienes en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR, y AKEN, debidamente representada por el Sr. Augusto Miyagusuku Miagui y/o Víctor Rendón Valencia y/o Mario Bacigalupo Sotillo, L.E. No. 09299465, 06235298, 07226949 respectivamente, con domicilio en Jr. Cuzco 177 4to. Piso Lima, a quien en adelante se denominará "EL INSPECTOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

El Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES), creado por Decreto Legislativo 657, es un organismo descentralizado, autónomo, dependiente de la Presidencia de la República, que cuenta con autonomía funcional económica, financiera administrativa y técnica y que tiene como objeto financiar proyectos de inversión social en todo el país en zonas de extrema pobreza, presentadas por instituciones o grupos sociales que representen a una comunidad organizada y que busquen beneficio de tipo social para ésta.

Los miembros del NUCLEO EJECUTOR declaran bajo juramento haber sido designados en asamblea conformada por los pobladores de Pamplona Baja, distrito de S.J. de Miraflores, provincia de Lima, Región Lima y tiene como función ejecutar el Proyecto "CONSTRUCCION C.E. CESAR VALLEJO".

SEGUNDA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "CONSTRUCCION C.E. CESAR VALLEJO" a efectos que la población objetivo de Pamplona Baja cuente con Centro Escolar.

[Handwritten signatures and initials]



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



09353 000093
CONVENIO No. 14/9 -93-FONCODES

TERCERA : DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

Por la presente cláusula que tiene carácter de Declaración Jurada, cada uno de los miembros del NUCLEO EJECUTOR dan fé que el terreno donde se ejecutará la obra, se encuentra disponible y por tanto libre de posteriores reclamos por parte de terceros. En todo caso asumen total responsabilidad ante el FONCODES y la población beneficiaria por lo que aquí manifiestan.

CUARTA : PLAZO

El plazo de ejecución del proyecto es de 06 meses, contados a partir del primer o del único desembolso que efectuará FONCODES.

El avance programado de la obra será el siguiente:

- 10% al primer mes
- 20% al segundo mes
- 20% al tercer mes
- 20% al cuarto mes
- 20% al quinto mes
- 10% al sexto mes

QUINTA : FINANCIAMIENTO

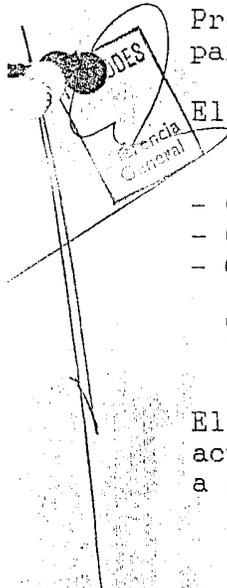
El monto del financiamiento a que se refiere el presente Convenio asciende a la suma de S/. 316,347.72 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTISIETE Y 72/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Presupuesto Detallado de fecha Diciembre 1992, el cual forma parte integrante de este Convenio.

El monto del financiamiento comprende:

- Costo de Obra	S/	296,722.72	
- Gastos de Inspección de Obra		13,625.00	←
- Gastos de Pre-Inversión		6,000.00	

Total Costo del Proyecto	S/.	316,347.72	

El financiamiento al que se compromete FONCODES, lo efectuará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a su asignación presupuestal.



[Handwritten signatures and stamps]



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO No. 1419 -93-FONCODES

SEXTA : OPERATIVIDAD

Para el manejo de los recursos que proporcionará FONCODES, EL NUCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR, aperturarán una cuenta corriente o de ahorros, específica, denominada "CONSTRUCCION C.E. CESAR VALLEJO", en una entidad bancaria o financiera que esté supervisada por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros.

La apertura de la cuenta será realizada por el Tesorero debidamente autorizado por el NUCLEO EJECUTOR y EL INSPECTOR.

Queda terminantemente prohibido aperturar sub-cuentas con los fondos asignados específicamente, lo mismo dará lugar a la retención de los demás desembolsos por parte del FONCODES, si los hubiere. Lo que se acuerda en esta cláusula no exime de la responsabilidad civil y penal de quienes trasgredan esta condición.

Los cheques o boletas de retiro que se giren con cargo a dichas cuentas serán firmados por el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR quien igualmente deberá estar autorizado para ello y el INSPECTOR.

Los intereses que se generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al costo de la obra.

SETIMA : CONDICIONES

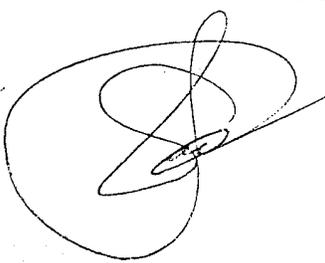
El presente convenio se sujeta a las condiciones generales establecidas en el Anexo No. 1, el cual forma parte integrante del presente convenio.

El INSPECTOR designado por los ejecutores asume responsabilidad solidaria con el NUCLEO EJECUTOR, sometiéndose a dichas condiciones generales que son de estricta observancia y cumplimiento obligatorio para la ejecución cabal y su rendición de cuentas.

OCTAVA : ANEXOS

Forma parte integrante del presente convenio los siguientes Anexos:

- Anexo 1: Condiciones Generales
- Anexo 2: Presupuesto Detallado
- Anexo 3: Planos: - Arquitectura, Estructura, Inst. Sanitarias, Inst. Eléctricas.

AB  

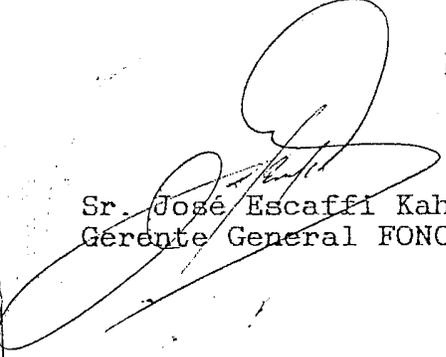


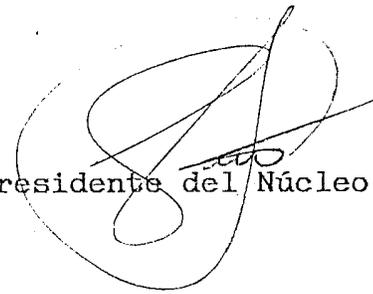
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

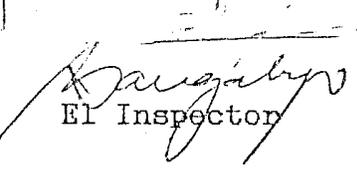


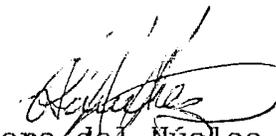
CONVENIO No. 149-93-FONCODES

El presente convenio se celebra y suscribe en tres ejemplares, en
Lima, a los días del mes de de 1,993.


Sr. José Escaffi Kahatt
Gerente General FONCODES


Presidente del Núcleo Ejecutor


El Inspector


Tesorero del Núcleo Ejecutor

CONDICIONES GENERALES (F. E. P.)

Anexo Nº 1

Convenio Nº - ~~147~~ - 92 - FONCODES

Rev. 6 : 28.04.92

Mediante el presente documento, las partes contratantes se sujetan obligatoriamente a las siguientes condiciones :

1.00 DE LOS DESEMBOLSOS

Los desembolsos a que se compromete FONCODES, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, se efectuarán de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a las asignaciones del Tesoro Público, correspondiente al Sub-Programa Fomento al Empleo Productivo del Presupuesto de FONCODES del presente año .

Los recursos que entregará FONCODES se usarán única y exclusivamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros bienes y servicios que expresamente se consignan en el presupuesto.

2.00 DE LOS INTERESES DE LA CUENTA

Los intereses que generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al proyecto que es objeto del convenio.

3.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL FONCODES

Asumir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del convenio

4.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL NUCLEO EJECUTOR

4.01 Ejecutar directamente el Proyecto con sujeción estricta y obligatoria a lo establecido en el convenio, sus anexos y el expediente técnico aprobado, quedando prohibido contratar la ejecución con terceros a menos que el NUCLEO EJECUTOR solicite por escrito y FONCODES le responda favorablemente.

4.02 Solicitar la entrega del terreno y recibirlo mediante Acta.

4.03 Comunicar la ejecución de la obra después de iniciados los trabajos al ente administrador o a quien la recepcionará.

4.04 Para ejecutar la obra deberá contratarse a personal no especializado de la localidad/

09357

- 4.05 Contratar al INSPECTOR bajo las condiciones que se establecen en el ítem 7.00 del presente anexo .
- 4.06 Adquirir los materiales dentro de los primeros 20 días de otorgado el dinero).
- 4.07 No adquirir bienes de capital (maquinarias de construcción, equipo de oficina, etc.
- 4.08 Pagar al INSPECTOR sus honorarios en forma proporcional al avance de la obra y de acuerdo a los montos establecidos en el expediente técnico aprobado. De cada pago le retendrán el 10 % importe que le devolverán cuando presente el informe final mencionado en el punto 7.12, a satisfacción del FONCODES.
- 4.09 Proporcionar las facilidades necesarias para la labor de supervisión del proyecto a cargo de los representantes del FONCODES.
- 4.10 Colocar un cartel en lugar visible de la obra que indique el financiamiento por FONCODES, el nombre de la obra, el constructor que en este caso es el NUCLEO EJECUTOR, el monto de financiamiento y el plazo de ejecución. El nombre de FONCODES deberá resaltar en la leyenda.
- 4.11 Rendir cuenta documentada por lo menos del 80 % del último desembolso y presentar la valorización mensual de avance correspondiente, antes de solicitar el siguiente desembolso. La rendición de cuentas del último desembolso deberá ser presentada durante los siguientes 30 días calendarios de concluida la obra.

Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo a lo normado por FONCODES de presupuesto vigente, que para el caso del año 1992 es el art. 41 de la Ley 25388.
- 4.12 Presentar la liquidación de cuentas de los gastos realizados dentro de los siguientes 30 días de terminada la obra.
- 4.13 Las rendiciones de cuenta y la liquidación de cuentas deberán ser visadas necesariamente por el INSPECTOR, bajo responsabilidad.
- 4.14 Publicitar a través de los medios usuales de la localidad las rendiciones de cuenta, señalándose el concepto e importe del gasto, el proveedor de los bienes y/o servicios y la fecha de pago.
- 4.15 Transferir la obra al ente correspondiente, quien deberá efectuar su mantenimiento periódico luego de recepcionada.
- 4.16 Comunicar a la población objetivo que el proyecto motivo de este convenio es financiado por FONCODES. Esta comunicación deberá ser ejecutada a través de hojas reproducidas a mimeógrafo, o similar, que serán repartidas en el ámbito de la población beneficiada .

5.00 DE LA PROHIBICION

Los recursos financieros otorgados por FONCODES no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el convenio, bajo responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR .

6.00 DE LA SUPERVISION

FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

7.00 DEL CONTRATO DE INSPECCION

El Contrato de Inspección que celebre el NUCLEO EJECUTOR con el INSPECTOR tendrá por objeto comprometer el control directo de las actividades y trabajos del proyecto materia de financiamiento y deberá establecer que el costo de los servicios (gastos de inspección) serán pagados en la misma proporción que el avance real de la obra valorizada. Así también dicho contrato deberá obligar al INSPECTOR a ejercer las siguientes funciones :

- 7.01 Controlar, verificar y exigir la correcta ejecución del proyecto, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el convenio y sus anexos. En este sentido, el Inspector deberá tener en cuenta que el proyecto no podrá ser modificado sin la previa autorización escrita de FONCODES.
- 7.02 Abrir y llevar el cuaderno de obra respectivo, el mismo que deberá ser legalizado notarialmente o ante Juzgado de Paz.
- 7.03 Certificar que el proyecto materia de financiamiento constituye realmente una obra por ejecutar.
- 7.04 Participar en la entrega del terreno y suscribir el Acta de Recepción.
- 7.05 Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número y especialidad adecuados, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos. Además le compete solicitar al NUCLEO EJECUTOR el cambio del personal por incapacidad u otros motivos justificados.
- 7.06 Tomar oportunamente las decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.
- 7.07 Suscribir los cheques conjuntamente con el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR y visar todas las autorizaciones de gastos que se disponga, con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.

B B

- 7.08 Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros que se consignan en el presupuesto detallando; además controlar los egresos con cargo al rubro Gastos Generales y Gastos de Inspección .
- 7.09 Valorizar mensualmente el avance de la obra, firmarla y presentarla a FONCODES dentro de los 15 días del mes siguiente.
- 7.10 Informar mensualmente al FONCODES, dentro de los 15 días del mes siguiente, todos los asuntos referentes a la obra.
- 7.11 Revisar las rendiciones de cuenta que el NUCLEO EJECUTOR presente al FONCODES y visar toda la documentación que sustente el gasto.
- 7.12 Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto, incluyendo copia de la liquidación final con su visto bueno. Este informe deberá presentarlo al FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste.
- 7.13 Certificar mediante Acta que la obra fue terminada de acuerdo a lo estipulado por los documentos del convenio (planos, especificaciones técnicas, etc.)
- 7.14 Asesorar al NUCLEO EJECUTOR en la entrega de la obra al ente correspondiente y suscribir el Acta de Entrega.
- 7.15 Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste.
- 7.16 Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable.

8.00 DE LA RESOLUCION

- 8.01 Son causales de resolución , además de las establecidas en el Código Civil, el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el convenio y en el presente documento.
- 8.02 En cualquier caso de resolución, el NUCLEO EJECUTOR y el INSPECTOR deberán presentar a FONCODES un informe sobre todo lo relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberán presentarlo dentro de un plazo perentorio de 15 días de producida la resolución.

9.00 OTRAS DISPOSICIONES

- 9.01 El NUCLEO EJECUTOR, en calidad de DECLARACION JURADA asegura que el Expediente presentado (Solicitud, Acta de Conformación del NUCLEO EJECUTOR, Expediente Técnico, Contrato con el INSPECTOR, etc.) y que es materia de financiamiento, constituye una obra por ejecutar, concluir o mejorar, de conformidad a lo descrito en el Proyecto motivo del Convenio. Así también, el NUCLEO

EJECUTOR declara bajo juramento que asume plena responsabilidad y el compromiso moral de ejecutar y culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por FONCODES.

- 9.02 En caso que para la presentación de la solicitud de financiamiento, proceso de ejecución y/o liquidación final de cuentas del presente proyecto, que las partes intervinientes le dan calidad de DECLARACION JURADA, el NUCLEO EJECUTOR o el INSPECTOR hayan cometido o cometiese falsedad, simulando, suponiendo y/o alterando la verdad intencionalmente con perjuicio de FONCODES, quedaran sometidos a las acciones penales a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil que genere la nulidad o anulabilidad del convenio: de conformidad, con el Art. 7º de la Ley Nº 25035 - Ley de Simplificación Administrativa.
- 9.03 El NUCLEO EJECUTOR, en nombre y representación de los pobladores de su comunidad, se compromete y es responsable de que sus representantes sean inamovibles en sus cargos hasta en tanto no se concluya el Proyecto materia de financiamiento y su respectiva liquidación de cuentas.
- 9.04 En mérito a la suscripción del Convenio y hasta en tanto se celebre el Contrato de Inspección. El INSPECTOR se sujeta y obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en el ítem 7.00 del presente anexo.
- 9.05 Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- 9.06 Toda controversia por la interpretación y aplicación del convenio, será solucionado en una forma armoniosa por representantes que designe cada parte: y en caso que no puedan ponerse de acuerdo se recurrirá al poder judicial, sometiéndose a los jueces y tribunales de la capital de la República, renunciando al fuero de sus domicilios.
- 9.07 Las pérdidas de dinero que pudieran producirse serán de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición.
- 9.08 Cualquier modificación y/o ampliación del convenio se hará mediante la suscripción previa de las correspondientes cláusulas adicionales.
- 9.09 El convenio y sus anexos podrán ser elevados a Escritura Pública por cualquiera de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.

B B.

A large, stylized handwritten signature or stamp, possibly reading 'B B.', is written over a circular stamp area. To the right of this is another handwritten signature.



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO No. 142793-FONCODES



09361

CONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO

"MOBILIARIO ESCOLAR C.E. 6069 VILLA EL SALVADOR"

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, con domicilio en Jr. Belén 1038 Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sr. José Escaffi Kahatt con L.E. 07886381 L.T. 7J29858 designado mediante Resolución Suprema No. 080-92-PRES del 22 de Diciembre de 1992 y a quien en adelante se denominará FONCODES; de la otra parte el NUCLEO EJECUTOR del PROYECTO " MOBILIARIO ESCOLAR C.E. 6069 VILLA EL SALVADOR" con domicilio en Villa El Salvador, distrito de Villa El Salvador, provincia de Lima, Región Lima, debidamente representado por su Presidente Sr. Felipe Romero Malca, con L.E. 08906205 y por su Tesorero, Sr. Remigio Navarro Millan, con L.E. 21278051, a quienes en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR, y AKEN, debidamente representado por el Sr. Augusto Miyagusuku Miaqui y/o Víctor Rendón Valencia y/o Mario Bacigalupo Sotillo, L.E. No. 09299465, 06235298, 07226949 respectivamente, con domicilio en Jr. Cuzco 177 4to. piso Lima, a quien en adelante se denominará "EL INSPECTOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

El Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES), creado por Decreto Legislativo 657, es un organismo descentralizado, autónomo, dependiente de la Presidencia de la República que cuenta con autonomía funcional económica, financiera, administrativa y técnica y que tiene como objeto financiar proyectos de inversión social en todo el país en zonas de extrema pobreza, presentados por instituciones o grupos sociales que representen a una comunidad organizada y que busquen un beneficio de tipo social para ésta.

El NUCLEO EJECUTOR está conformado por los Padres de Familia del (los) Centro Educativo (s) del distrito de Villa El Salvador, provincia Lima, Región Lima, quienes tienen por objeto la ejecución del Proyecto "MOBILIARIO ESCOLAR C.E. 6069 VILLA EL SALVADOR".

SEGUNDA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "MOBILIARIO ESCOLAR C.E. 6069 VILLA EL SALVADOR, a efectos que la población objetivo, cuente con el mobiliario básico indispensable (mesas y sillas) para el normal desenvolvimiento de las actividades académicas de sus educandos.



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

09362

CONVENIO No. 142-93-FONCODES

TERCERA : PLAZO

El plazo de este Convenio es de 60 días, contados a partir del primer desembolso que efectuará FONCODES.

El avance programado de la obra será el siguiente:

- 50% al primer mes
- 50% al segundo mes

CUARTA : FINANCIAMIENTO

El monto del financiamiento a que se refiere el presente Convenio asciende a la suma de S/. 17,600.00 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Presupuesto Detallado del mes de Febrero 1993, el cual forma parte integrante de este Convenio.

El monto del financiamiento comprende:

- Costo de Obra	S/. 17,168.00
- Gastos de Inspección	S/. 432.00

Total Costo de Obra	S/. 17,600.00

El desembolso a que se compromete FONCODES, lo efectuará de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a su asignación presupuestal.

Los recursos que entregará FONCODES se usarán para el gasto de los rubros que expresamente se señala en el presupuesto antes mencionado.

FONCODES no reconocerá ningún reintegro o reajuste de materiales y/o mano de obra u otros conceptos, que pudieran producirse durante la ejecución del Proyecto.

QUINTA : OPERATIVIDAD

Para el manejo de los recursos que proporcionará FONCODES, EL NUCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR, aperturarán una cuenta corriente o de ahorros, específica, denominada " N.E. MOB. ESC. C.E. 6069 VILLA EL SALVADOR"; en una institución financiera supervisada por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros; para la apertura de cualquiera de las cuentas antes mencionadas firmarán el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR, quien deberá estar expresamente autorizado, y EL INSPECTOR.



CONVENIO No. 1427-93-FONCODES

Queda terminantemente prohibido aperturar sub-cuentas con los fondos asignados específicamente.

El mismo dará lugar a la retención de los demás desembolsos por parte del FONCODES, si los hubiere. Lo que se acuerda en esta cláusula no exime de la responsabilidad civil y penal de quienes trasgredan esta condición.

Los cheques o boletas de retiro que se giren con cargo a dichas cuentas serán firmados por EL TESORERO del NUCLEO EJECUTOR, quien igualmente deberá estar autorizado para ello y la visación de EL INSPECTOR.

Los intereses que se generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al costo de la obra de carpintería.

SEXTA : OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De FONCODES:

Asumir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del presente Convenio.

De EL NUCLEO EJECUTOR:

- Ejecutar el Proyecto de acuerdo a cada uno de los expedientes técnicos aprobados por el FONCODES para cada Centro Educativo beneficiado.
- Contratar con EL INSPECTOR bajo las condiciones que se establecen en la cláusula novena del presente Convenio.
- Rendir cuenta documentada, a FONCODES, de la suma materia de financiamiento, la cual deberá estar visada necesariamente por el INSPECTOR, bajo responsabilidad. Esta rendición deberá efectuarla dentro de los 30 días siguientes a la terminación del plazo establecido en la cláusula tercera del presente Convenio. Las rendiciones deberán ser efectuadas de acuerdo a lo normado en la Ley de Presupuesto de 1,993.
- Publicitar a través de los medios usuales de la localidad la rendición de cuentas que se indica en el punto anterior, señalándose el concepto e importe del gasto, el proveedor de los bienes y/o servicios y la fecha de pago.



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO

000039

~~000038~~

0931

CONVENIO No. 1427-93-FONCODES

- Efectuar mantenimiento periódico del mobiliario escolar materia de construcción.

SETIMA : PROHIBICION

Los recursos financieros otorgados por FONCODES, no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio, bajo responsabilidad.

OCTAVA : SUPERVISION

FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

NOVENA : FUNCIONES DEL INSPECTOR

- a) Controlar que el proyecto se ejecute de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas que forman parte del expediente técnico respectivo.
- b) Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número adecuado, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos.
- c) Tomar las decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.
- d) Suscribir los cheques y visar toda autorización de gasto que se disponga con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.
- e) Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de los bienes, que forman parte del mobiliario escolar que se consignan en el presupuesto detallado, además controlar los egresos con cargo al Libro Gastos Generales.
- f) Valorizar mensualmente el avance del Proyecto.
- g) Informar mensualmente al FONCODES todos los asuntos referentes al Proyecto.



09365

CONVENIO No. 142X-93-FONCODES

- h) Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberá presentarlo al FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste.
- i) Recepcionar todo el mobiliario escolar y presentar al FONCODES el Acta de Recepción respectiva.
- j) Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste.
- k) Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable.

DECIMA : SUSPENSION DEL CONVENIO

Se suspenderá el presente Convenio cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite temporalmente a cualquiera de las partes continuar con las obligaciones convenidas. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones sólo por el tiempo que dure el evento determinante. Así también se suspenderá el Convenio por otras causas que contemplen normas expresas.

DECIMO PRIMERA : CAUSALES DE RESOLUCION

Son causales de resolución:

- a) El incumplimiento injustificado de cualquiera de las condiciones estipuladas en el presente convenio.
- b) La falta de disponibilidad presupuestal del FONCODES.
- c) El acuerdo de las partes.
- d) Otras establecidas por norma expresa.

DECIMO SEGUNDA : JURISDICCION

Las partes se someten a los jueces y tribunales de la capital de la república, renunciando al fuero de sus domicilios; y señalan como sus domicilios contractuales para todos los efectos del presente Convenio los que están indicados en la introducción de este documento.

DECIMO TERCERA : DISPOSICIONES GENERALES

- a) EL NUCLEO EJECUTOR declara bajo juramento que el proyecto presentado y que es materia de financiamiento, constituye una obra nueva, no habiendo sido iniciada, ejecutada, ni terminada en parte o en su totalidad. Así también, el

[Handwritten signature and scribbles]



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

09366

CONVENIO No. 1427-93-FONCODES

NUCLEO EJECUTOR declara bajo juramento que asume plena responsabilidad y el compromiso moral de ejecutar y culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por FONCODES.

- b) En caso que para la presentación de la solicitud de financiamiento, procesos de ejecución y/o liquidación final de cuentas del presente proyecto, el NUCLEO EJECUTOR o EL INSPECTOR hayan cometido o cometiesen falsedad, simulando, suponiendo y/o alterado la verdad intencionalmente con perjuicio de FONCODES, quedarán sometidos a las acciones penales a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil que genere la nulidad o anulabilidad del presente convenio.
- c) El NUCLEO EJECUTOR, en nombre y representación de los pobladores del distrito de Villa El Salvador, se compromete y es responsable de que sus representantes sean inamovibles en sus cargos hasta en tanto no se concluya el Proyecto materia de financiamiento y su respectiva liquidación de cuentas, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.
- d) En mérito a la suscripción del presente Convenio y hasta en tanto se celebre el Contrato de Inspección, EL INSPECTOR se sujeta y obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en la cláusula novena de este Convenio.
- e) Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente Convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- f) Toda controversia por la interpretación y aplicación del presente convenio, será solucionado en una forma armoniosa por representantes que designe cada parte; y en caso que no puedan ponerse de acuerdo se recurrirá al poder judicial, tratando siempre en lo posible de solucionar las controversias del modo más cordial.
- g) Las pérdidas de dinero que pudieran producirse serán de exclusiva responsabilidad de la persona que lo maneje, quien responderá por su totalidad reposición.
- h) Cualquier modificación y/o ampliación se hará mediante las correspondientes cláusulas adicionales.



0936

CONVENIO No. 1421-93-FONCODES

- i) El presente Convenio podrá ser elevado a Escritura Pública por cualquiera de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.
- j) Forman parte integrante del presente Convenio los Expedientes Técnicos de cada uno de los Centros Educativos beneficiados, que comprenden:

- Planos de mesa y silla
- Presupuesto Detallado.

El presente convenio se celebra y suscribe en tres ejemplares, en Lima, a los días del mes de de 1,993.

Sr. José Escaffi Kahatt
Gerente General
FONCODES



Presidente del Núcleo Ejecutor

Inspector



Tesorero del Núcleo Ejecutor

CONDICIONES GENERALES (F.E.P.)

Anexo N° 1

Convenio N - - 93 - FONCODES

Rev. 6 :28.04.92

Mediante el presente documento, las partes contratantes se sujetan obligatoriamente a las siguientes condiciones:

1.00 DE LOS DESEMBOLSOS

Los desembolsos a que se compromete FONCODES, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, se efectuarán de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a las asignaciones del Tesoro Público, correspondiente al Sub-Programa Fomento al Empleo Productivo del Presupuesto de FONCODES del presente año.

Los recursos que entregarán FONCODES, se usarán única y exclusivamente para la adquisición de materiales, herramientas, mano de obra y otros bienes y servicios que expresamente se consignan en el presupuesto.

2.00 DE LOS INTERESES DE LA CUENTA

Los intereses que generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al proyecto que es objeto del convenio.

3.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL FONCODES

Asumir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del convenio.

4.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL NUCLEO EJECUTOR

4.01 Ejecutar directamente el Proyecto con sujeción estricta y obligatoria a lo establecido en el convenio, sus anexos y el expediente técnico aprobado, quedando prohibido contratar la ejecución con terceros a menos que el NUCLEO EJECUTOR solicite por escrito y FONCODES le responda favorablemente.

4.02 Solicitar la entrega del terreno y recibirlo mediante Acta.

4.03 Comunicar la ejecución de la obra después de iniciados los trabajos al ente administrador o a quien la recepcionará.

4.04 Para ejecutar la obra deberá contratarse a personal no especializado de la localidad.

- 4.05 Contratar al INSPECTOR bajo las condiciones que se establecen en el ítem 7.00 del presente anexo.
- 4.06 Adquirir los materiales dentro de los primeros 20 días de otorgado el dinero.
- 4.07 No adquirir bienes de capital (maquinarias de construcción, equipo de oficina, etc).
- 4.08 Pagar al INSPECTOR sus honorarios en forma proporcional al avance de la obra y de acuerdo a los montos establecidos en el expediente técnico aprobado. De cada pago le retendrán el 10% importe que le devolverán cuando presente el informe final mencionado en el punto 7.12, a satisfacción del FONCODES.
- 4.09 Proporcionar las facilidades necesarias para la labor de supervisión del proyecto a cargo de los representantes del FONCODES.
- 4.10 Colocar un cartel en lugar visible de la obra que indique el financiamiento por FONCODES, el nombre de la obra, el constructor que en este caso es el NUCLEO EJECUTOR, el monto de financiamiento y el plazo de ejecución. El nombre de FONCODES deberá resaltar en la leyenda.
- 4.11 Rendir cuenta documentada por lo menos del 80% del último desembolso y presentar la valorización mensual de avance correspondiente, antes de solicitar el siguiente desembolso. La rendición de cuentas del último desembolso deberá ser presentada durante los siguientes 30 días calendarios de concluida la obra.

Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo a lo normado por FONCODES de presupuesto vigente, que para el caso del año 1992 es el art. 41 de la Ley 25388.
- 4.12 Presentar la liquidación de cuentas de los gastos realizados dentro de los siguientes 30 días de terminada la obra.
- 4.13 Las rendiciones de cuenta y la liquidación de cuentas deberán ser visadas necesariamente por el INSPECTOR, bajo responsabilidad.
- 4.14 Publicitar a través de los medios usuales de la localidad las rendiciones de cuenta, señalándose el concepto e importe del gasto, el proveedor de los bienes y/o servicios y la fecha de pago.
- 4.15 Transferir la obra al ente correspondiente, quien deberá efectuar su mantenimiento periódico luego de recepcionada.
- 4.16 Comunicar a la población objetivo que el proyecto motivo de este convenio es financiado por FONCODES. Esta comunicación deberá ser ejecutada a través de hojas reproducidas a mimeógrafo, o similar, que serán repartidas en el ámbito de la población beneficiada.

5.00 DE LA PROHIBICION

Los recursos financieros otorgados por FONCODES no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el convenio, bajo responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR.

6.00 DE LA SUPERVISION

FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

7.00 DEL CONTRATO DE INSPECCION

El Contrato de Inspección que celebre el NUCLEO EJECUTOR con el INSPECTOR tendrá por objeto comprometer el control directo de las actividades y trabajos del proyecto materia de financiamiento y deberá establecer que el costo de los servicios (gastos de inspección) serán pagados en la misma proporción que el avance real de la obra valorizada. Así también dicho contrato deberá obligar al INSPECTOR a ejercer las siguientes funciones:

- 7.01 Controlar, verificar y exigir la correcta ejecución del proyecto, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el convenio y sus anexos. En este sentido, el Inspector deberá tener en cuenta que el proyecto no podrá ser modificado sin la previa autorización escrita de FONCODES.
- 7.02 Abrir y llevar el cuaderno de obra respectivo, el mismo que deberá ser legalizado notarialmente o ante Juzgado de Paz.
- 7.03 Certificar que el proyecto materia de financiamiento constituye realmente una obra por ejecutar.
- 7.04 Participar en la entrega del terreno y suscribir el Acta de Recepción
- 7.05 Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número y especialidad adecuados, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos. Además le compete solicitar al NUCLEO EJECUTOR el cambio del personal por incapacidad u otros motivos justificados.
- 7.06 Tomar oportunamente la decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.
- 7.07 Suscribir los cheques conjuntamente con el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR y visar todas las autorizaciones de gastos que se disponga, con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.



- 7.08 Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros que se consignan en el presupuesto detallando; además controlar los egresos con cargo al rubro Gastos Generales y Gastos de Inspección.
- 7.09 Valorizar mensualmente el avance de la obra, firmarla y presentarla a FONCODES dentro de los 15 días del mes siguiente.
- 7.10 Informar mensualmente el avance de la obra, firmarla y presentarla a FONCODES dentro de los 15 días del mes siguiente.
- 7.11 Revisar las rendiciones de cuenta que el NUCLEO EJECUTOR presente al FONCODES y visar toda la documentación que sustente el gasto.
- 7.12 Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto, incluyendo copia de la liquidación final con su visto bueno. Este informe deberá presentarlo al FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste.
- 7.13 Certificar mediante Acta que la obra fue terminada de acuerdo a lo estipulado por los documentos del convenio (planos, especificaciones técnicas, etc)
- 7.14 Asesorar al NUCLEO EJECUTOR en la entrega de la obra al ente correspondiente y suscribir el Acta de Entrega.
- 7.15 Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste.
- 7.16 Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable.

8.00 DE LA RESOLUCION

- 8.01 Son causales de resolución, además de las establecidas en el Código Civil, el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el convenio y en el presente documento.
- 8.02 En cualquier caso de resolución, el NUCLEO EJECUTOR y el INSPECTOR deberán presentar a FONCODES un informe sobre todo lo relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberán presentarlo dentro de un plazo perentorio de 15 días de producida la resolución.

9.00 OTRAS DISPOSICIONES

- 9.01 El NUCLEO EJECUTOR, en calidad de DECLARACION JURADA asegura que el Expediente presentado (Solicitud, Acta de Conformación del NUCLEO EJECUTOR, Expediente Técnico, Contrato con el INSPECTOR, etc.) y que es materia de financiamiento, constituye una obra por ejecutar, concluir o mejorar, de conformidad a lo descrito en el

Proyecto motivo del Convenio. Así también, el NUCLEO EJECUTOR declara bajo juramento que asume plena responsabilidad y el compromiso moral de ejecutar y culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por FONCODES.

- 9.02 En caso que para la presentación de la solicitud de financiamiento, proceso de ejecución y/o liquidación final de cuentas del presente proyecto, que las partes intervinientes le dan calidad de DECLARACION JURADA, el NUCLEO EJECUTOR o el INSPECTOR hayan cometido o cometiese falsedad, simulando, suponiendo y/o alterando la verdad intencionalmente con perjuicio de FONCODES, quedarán sometidos a las acciones penales a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil que genere la nulidad o anulabilidad del convenio: de conformidad, con el Art. 7º de la Ley N° 25035 - Ley de Simplificación Administrativa.
- 9.03 EL NUCLEO EJECUTOR, en nombre y representación de los pobladores de su comunidad, se compromete y es responsable de que sus representantes sean inamovibles en su cargos hasta en tanto no se concluya el Proyecto materia de financiamiento y su respectiva liquidación de cuentas.
- 9.04 En mérito a la suscripción del Convenio y hasta en tanto se celebre el Contrato de Inspección. EL INSPECTOR se sujeta y obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en el ítem 7.00 del presente anexo.
- 9.05 Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- 9.06 Toda controversia por la interpretación y aplicación del convenio, será solucionado en una forma armoniosa por representantes que designe cada parte: y en caso que no puedan ponerse de acuerdo se recurrirá al poder judicial, sometiéndose a los jueces y tribunales de la capital de la República, renunciando al fuero de sus domicilios.
- 9.07 Las pérdidas de dinero que pudieran producirse serán de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición.
- 9.08 Cualquier modificación y/o ampliación del convenio se hará mediante la suscripción previa de las correspondientes cláusulas adicionales.
- 9.09 El convenio y su anexos podrán ser elevados a Escritura Pública por cualquiera de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.





MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

EXP. 0209-93



09373

CONVENIO No. 0246-93-FONCODES

CONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO

" CONSTRUCCION COLEGIO JUAN XXIII "

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, con domicilio en Jr. Belén 1038 Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sr. José Escaffi Kahatt con L.E. 07886381 L.T. 7J29858, designado mediante Resolución Suprema No. 080-92-PRES del 22 de Diciembre de 1992 y a quien en adelante se denominará FONCODES; de la otra parte el NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO "CONSTRUCCION COLEGIO JUAN XXIII, con domicilio en la Casa Comunal de Pueblo Joven "Miguel Grau Zona A" del distrito de Paucarpata, provincia de Arequipa, Región Arequipa debidamente representado por su Presidente Sr. Ninfa Calderon Tapia, con L.E.29381465, y por su Tesorero, Sra. Josefina Monroy de Yopez, con L.E.29362123, a quienes en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR, y ASOCIACION KEN - AKEN, debidamente representada por el Sr. Augusto Miyagusuku Miagui y/o Víctor Rendón Valencia y/o Mario Bacigalupo Sotillo, L.E. No. 09299465, 06235298, 07226949 respectivamente, con domicilio en Jr. Cuzco 177 4to. Piso Lima, a quien en adelante se denominará "EL INSPECTOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

El Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES), creado por Decreto Legislativo 657, es un organismo descentralizado, autónomo, dependiente de la Presidencia de la República, que cuenta con autonomía funcional económica, financiera administrativa y técnica y que tiene como objeto financiar proyectos de inversión social en todo el país en zonas de extrema pobreza, presentadas por instituciones o grupos sociales que representen a una comunidad organizada y que busquen un beneficio de tipo social para ésta.

Los miembros del NUCLEO EJECUTOR declaran bajo juramento haber sido designados en asamblea conformada por los pobladores de Pueblo Joven "Miguel Grau Zona D", distrito de Paucarpata, provincia de Arequipa, Región Arequipa y tiene como función ejecutar el Proyecto "CONSTRUCCION COLEGIO JUAN XXIII".

SEGUNDA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "CONSTRUCCION COLEGIO JUAN XXIII" a efectos que la población objetivo de Pueblo Joven "Miguel Grau Zona D" cuente con Centro Escolar.

Quildero

Josefina Monroy de Yopez



TERCERA : DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

Por la presente cláusula que tiene carácter de Declaración Jurada, cada uno de los miembros del NUCLEO EJECUTOR dan fé que el terreno donde se ejecutará la obra, se encuentra disponible y por tanto libre de posteriores reclamos por parte de terceros. En todo caso asumen total responsabilidad ante el FONCODES y la población beneficiaria por lo que aquí manifiestan.

CUARTA : PLAZO

El plazo de ejecución del proyecto es de 06 meses, contados a partir del primer o del único desembolso que efectuará FONCODES.

El avance programado de la obra será el siguiente:

- 08% al primer mes
- 15% al segundo mes
- 25% al tercer mes
- 22% al cuarto mes
- 20% al quinto mes
- 10% al sexto mes

QUINTA : FINANCIAMIENTO

El monto del financiamiento a que se refiere el presente Convenio asciende a la suma de S/. 354,875.00 (TRESCIENTOS CINCUENTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Presupuesto Detallado de fecha Diciembre 1992, el cual forma parte integrante de este Convenio.

El monto del financiamiento comprende:

- Costo de Obra	S/.	332,975.00
- Gastos de Inspección de Obra		15,900.00
- Gastos de Pre-Inversión		6,000.00
Total Costo del Proyecto		S/. 354,875.00

El financiamiento al que se compromete FONCODES, lo efectuará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a su asignación presupuestal.

C. María Calderón *Jos. María Maldonado*



SEXTA : OPERATIVIDAD

Para el manejo de los recursos que proporcionará FONCODES, EL NUCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR, aperturarán una cuenta corriente o de ahorros, específica, denominada "CONSTRUCCION COLEGIO JUAN XXIII", en una entidad bancaria o financiera que esté supervisada por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros.

La apertura de la cuenta será realizada por el Tesorero debidamente autorizado por el NUCLEO EJECUTOR y EL INSPECTOR.

Queda terminantemente prohibido aperturar sub-cuentas con los fondos asignados específicamente, lo mismo dará lugar a la retención de los demás desembolsos por parte del FONCODES, si los hubiere. Lo que se acuerda en esta cláusula no exime de la responsabilidad civil y penal de quienes trasgredan esta condición.

Los cheques o boletas de retiro que se giren con cargo a dichas cuentas serán firmados por el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR quien igualmente deberá estar autorizado para ello y el INSPECTOR.

Los intereses que se generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al costo de la obra.

SETIMA : CONDICIONES

El presente convenio se sujeta a las condiciones generales establecidas en el Anexo No. 1, el cual forma parte integrante del presente convenio.

El INSPECTOR designado por los ejecutores asume responsabilidad solidaria con el NUCLEO EJECUTOR, sometiéndose a dichas condiciones generales que son de estricta observancia y cumplimiento obligatorio para la ejecución cabal y su rendición de cuentas.

OCTAVA : ANEXOS

Forma parte integrante del presente convenio los siguientes Anexos:

- Anexo 1: Condiciones Generales
- Anexo 2: Presupuesto Detallado
- Anexo 3: Planos: - Ubicación, Distribución.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



CONVENIO No. 0246 -93-FONCODES
09376

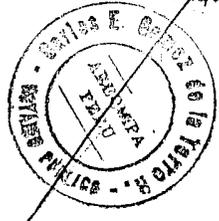
El presente convenio se celebra y suscribe en tres ejemplares, en Lima, a los _____ días del mes de _____ de 1,993.

Sr. José Escaffi Kahatt
Gerente General FONCODES

Sr. María Calderón Tapia
Presidente del Núcleo Ejecutor

El Inspector

Josefina María Monroy de Yépez
Tesorero del Núcleo Ejecutor



... la autenticidad de la
no de María Calderón Tapia
y Josefina María Monroy de Yépez
por ser la que dan en sus actos Públicos
privados, doy
15 FEB. 1993 de 19__
Ayacucho, de

Carlos E. ... de la Torre
ABOGADO

CONDICIONES GENERALES (F.E.P.)

Anexo N° 1

Convenio N° - 93 - FONCODES

Rev. 6 : 28.04.92

Mediante el presente documento, las partes contratantes se sujetan obligatoriamente a las siguientes condiciones :

1.00 DE LOS DESEMBOLSOS

Los desembolsos a que se compromete FONCODES, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, se efectuarán de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a las asignaciones del Tesoro Público, correspondiente al Sub-Programa Fomento al Empleo Productivo del Presupuesto de FONCODES del presente año .

Los recursos que entregará FONCODES se usarán única y exclusivamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros bienes y servicios que expresamente se consignan en el presupuesto.

2.00 DE LOS INTERESES DE LA CUENTA

Los intereses que generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al proyecto que es objeto del convenio.

3.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL FONCODES

Asumir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del convenio

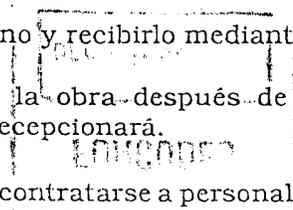
4.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL NUCLEO EJECUTOR

4.01 Ejecutar directamente el Proyecto con sujeción estricta y obligatoria a lo establecido en el convenio, sus anexos y el expediente técnico aprobado, quedando prohibido contratar la ejecución con terceros a menos que el NUCLEO EJECUTOR solicite por escrito y FONCODES le responda favorablemente.

4.02 Solicitar la entrega del terreno y recibirlo mediante Acta.

4.03 Comunicar la ejecución de la obra después de iniciados los trabajos al ente administrador o a quien la recepcionará.

4.04 Para ejecutar la obra deberá contratarse a personal no especializado de la localidad.

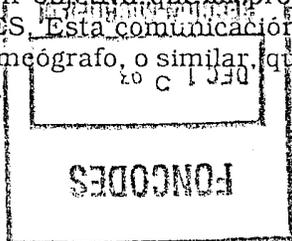


- 4.05 Contratar al INSPECTOR bajo las condiciones que se establecen en el ítem 7.00 del presente anexo .
- 4.06 Adquirir los materiales dentro de los primeros 20 días de otorgado el dinero).
- 4.07 No adquirir bienes de capital (maquinarias de construcción, equipo de oficina, etc.
- 4.08 Pagar al INSPECTOR sus honorarios en forma proporcional al avance de la obra y de acuerdo a los montos establecidos en el expediente técnico aprobado. De cada pago le retendrán el 10 % importe que le devolverán cuando presente el informe final mencionado en el punto 7.12, a satisfacción del FONCODES.
- 4.09 Proporcionar las facilidades necesarias para la labor de supervisión del proyecto a cargo de los representantes del FONCODES.
- 4.10 Colocar un cartel en lugar visible de la obra que indique el financiamiento por FONCODES, el nombre de la obra, el constructor que en este caso es el NUCLEO EJECUTOR, el monto de financiamiento y el plazo de ejecución. El nombre de FONCODES deberá resaltar en la leyenda.

4.11 Rendir cuenta documentada por lo menos del 80 % del último desembolso y presentar la valorización mensual de avance correspondiente, antes de solicitar el siguiente desembolso. La rendición de cuentas del último desembolso deberá ser presentada durante los siguientes 30 días calendarios de concluida la obra.

Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo a lo normado por FONCODES de presupuesto vigente, que para el caso del año 1992 es el art. 41 de la Ley 25388.

- 4.12 Presentar la liquidación de cuentas de los gastos realizados dentro de los siguientes 30 días de terminada la obra.
- 4.13 Las rendiciones de cuenta y la liquidación de cuentas deberán ser visadas necesariamente por el INSPECTOR, bajo responsabilidad.
- 4.14 Publicitar a través de los medios usuales de la localidad las rendiciones de cuenta, señalándose el concepto e importe del gasto, el proveedor de los bienes y/o servicios y la fecha de pago.
- 4.15 Transferir la obra al ente correspondiente, quien deberá efectuar su mantenimiento periódico luego de recepcionada.
- 4.16 Comunicar a la población objetivo que el proyecto motivo de este convenio es financiado por FONCODES. Esta comunicación deberá ser ejecutada a través de hojas reproducidas a mimeógrafo, o similar, que serán repartidas en el ámbito de la población beneficiada.



5.00 DE LA PROHIBICION

Los recursos financieros otorgados por FONCODES no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el convenio, bajo responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR .

6.00 DE LA SUPERVISION

FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

7.00 DEL CONTRATO DE INSPECCION

El Contrato de Inspección que celebre el NUCLEO EJECUTOR con el INSPECTOR tendrá por objeto comprometer el control directo de las actividades y trabajos del proyecto materia de financiamiento y deberá establecer que el costo de los servicios (gastos de inspección) serán pagados en la misma proporción que el avance real de la obra valorizada. Así también dicho contrato deberá obligar al INSPECTOR a ejercer las siguientes funciones :

- 7.01 Controlar, verificar y exigir la correcta ejecución del proyecto, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el convenio y sus anexos. En este sentido, el Inspector deberá tener en cuenta que el proyecto no podrá ser modificado sin la previa autorización escrita de FONCODES.
 - 7.02 Abrir y llevar el cuaderno de obra respectivo, el mismo que deberá ser legalizado notarialmente o ante Juzgado de Paz.
 - 7.03 Certificar que el proyecto materia de financiamiento constituye realmente una obra por ejecutar.
 - 7.04 Participar en la entrega del terreno y suscribir el Acta de Recepción.
 - 7.05 Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número y especialidad adecuados, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos. Además le compete solicitar al NUCLEO EJECUTOR el cambio del personal por incapacidad u otros motivos justificados.
 - 7.06 Tomar oportunamente la decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.
 - 7.07 Suscribir los cheques conjuntamente con el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR y visar todas las autorizaciones de gastos que se disponga, con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.
- [Handwritten signature]*

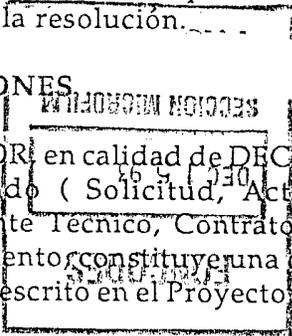
- 7.08 Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros que se consignan en el presupuesto detallando; además controlar los egresos con cargo al rubro Gastos Generales y Gastos de Inspección .
- 7.09 Valorizar mensualmente el avance de la obra, firmarla y presentarla a FONCODES dentro de los 15 días del mes siguiente.
- 7.10 Informar mensualmente al FONCODES, dentro de los 15 días del mes siguiente, todos los asuntos referentes a la obra.
- 7.11 Revisar las rendiciones de cuenta que el NUCLEO EJECUTOR presente al FONCODES y visar toda la documentación que sustente el gasto.
- 7.12 Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto, incluyendo copia de la liquidación final con su visto bueno. Este informe deberá presentarlo al FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste.
- 7.13 Certificar mediante Acta que la obra fue terminada de acuerdo a lo estipulado por los documentos del convenio (planos, especificaciones técnicas, etc.)
- 7.14 Asesorar al NUCLEO EJECUTOR en la entrega de la obra al ente correspondiente y suscribir el Acta de Entrega.
- 7.15 Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste.
- 7.16 Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable.

8.00 DE LA RESOLUCION

- 8.01 Son causales de resolución , además de las establecidas en el Código Civil, el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el convenio y en el presente documento.
- 8.02 En cualquier caso de resolución, el NUCLEO EJECUTOR y el INSPECTOR deberán presentar a FONCODES un informe sobre todo lo relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberán presentarlo dentro de un plazo perentorio de 15 días de producida la resolución.

9.00 OTRAS DISPOSICIONES

- 9.01 El NUCLEO EJECUTOR, en calidad de DECLARACION JURADA asegura que el Expediente presentado (Solicitud, Acta de Conformación del NUCLEO EJECUTOR, Expediente Técnico, Contrato con el INSPECTOR, etc.) y que es materia de financiamiento, constituye una obra por ejecutar, concluir o mejorar, de conformidad a lo descrito en el Proyecto motivo del Convenio. Así tambien, el NUCLEO



EJECUTOR declara bajo juramento que asume plena responsabilidad y el compromiso moral de ejecutar y culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por FONCODES.

- 9.02 En caso que para la presentación de la solicitud de financiamiento, proceso de ejecución y/o liquidación final de cuentas del presente proyecto, que las partes intervinientes le dan calidad de DECLARACION JURADA, el NUCLEO EJECUTOR o el INSPECTOR hayan cometido o cometiese falsedad, simulando, suponiendo y/o alterando la verdad intencionalmente con perjuicio de FONCODES, quedaran sometidos a las acciones penales a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil que genere la nulidad o anulabilidad del convenio: de conformidad, con el Art. 7º de la Ley N° 25035 - Ley de Simplificación Administrativa.
- 9.03 El NUCLEO EJECUTOR, en nombre y representación de los pobladores de su comunidad, se compromete y es responsable de que sus representantes sean inamovibles en sus cargos hasta en tanto no se concluya el Proyecto materia de financiamiento y su respectiva liquidación de cuentas.
- 9.04 En mérito a la suscripción del Convenio y hasta en tanto se celebre el Contrato de Inspección. El INSPECTOR se sujeta y obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en el ítem 7.00 del presente anexo.
- 9.05 Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- 9.06 Toda controversia por la interpretación y aplicación del convenio, será solucionado en una forma armoniosa por representantes que designe cada parte: y en caso que no puedan ponerse de acuerdo se recurrirá al poder judicial, sometiéndose a los jueces y tribunales de la capital de la República, renunciando al fuero de sus domicilios.
- 9.07 Las pérdidas de dinero que pudieran producirse serán de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición.
- 9.08 Cualquier modificación y/o ampliación del convenio se hará mediante la suscripción previa de las correspondientes cláusulas adicionales.
- 9.09 El convenio y sus anexos podrán ser elevados a Escritura Pública por cualquiera de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

EXP. 0210-93



09382

CONVENIO No. 0247-93-FONCODES

CONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO

" CONSTRUCCION COLEGIO LEON XIII "

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, con domicilio en Jr. Belén 1038 Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sr. José Escaffi Kahatt con L.E. 07886381 L.T. 7J29858, designado mediante Resolución Suprema No. 080-92-PRES del 22 de Diciembre de 1992 y a quien en adelante se denominará FONCODES; de la otra parte el NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO "CONSTRUCCION COLEGIO LEON XIII, con domicilio en la Casa Comunal de Pueblo Joven "Francisco Bolognesi" del distrito de Cayma, provincia de Arequipa, Región Arequipa debidamente representado por su Presidente Sr. Percy Cruz, con L.E.29200881, y por su Tesorero, Sra. Cristina Payalich, con L.E.29523606, a quienes en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR, y ASOCIACION KEN - AKEN, debidamente representada por el Sr. Augusto Miyagusuku Miagui y/o Víctor Rendón Valencia y/o Mario Bacigalupo Sotillo, L.E. No. 09299465, 06235298, 07226949 respectivamente, con domicilio en Jr. Cuzco 177 4to. Piso Lima, a quien en adelante se denominará "EL INSPECTOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

El Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES), creado por Decreto Legislativo 657, es un organismo descentralizado, autónomo, dependiente de la Presidencia de la República, que cuenta con autonomía funcional económica, financiera administrativa y técnica y que tiene como objeto financiar proyectos de inversión social en todo el país en zonas de extrema pobreza; presentadas por instituciones o grupos sociales que representen a una comunidad organizada y que busquen un beneficio de tipo social para ésta.

Los miembros del NUCLEO EJECUTOR declaran bajo juramento haber sido designados en asamblea conformada por los pobladores de Pueblo Joven "Francisco Bolognesi", distrito de Paucarpata, provincia de Arequipa, Región Arequipa y tiene como función ejecutar el Proyecto "CONSTRUCCION COLEGIO PAULO VI".

SEGUNDA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "CONSTRUCCION COLEGIO LEON XIII a efectos que la población objetivo de Pueblo Joven "Francisco Bolognesi" cuente con Centro Escolar.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]



09383

TERCERA : DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

Por la presente cláusula que tiene carácter de Declaración Jurada, cada uno de los miembros del NUCLEO EJECUTOR dan fé que el terreno donde se ejecutará la obra, se encuentra disponible y por tanto libre de posteriores reclamos por parte de terceros. En todo caso asumen total responsabilidad ante el FONCODES y la población beneficiaria por lo que aquí manifiestan.

CUARTA : PLAZO

El plazo de ejecución del proyecto es de 06 meses, contados a partir del primer o del único desembolso que efectuará FONCODES.

El avance programado de la obra será el siguiente:

- 08% al primer mes
- 15% al segundo mes
- 25% al tercer mes
- 22% al cuarto mes
- 20% al quinto mes
- 10% al sexto mes

QUINTA : FINANCIAMIENTO

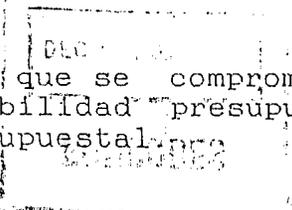
El monto del financiamiento a que se refiere el presente Convenio asciende a la suma de S/. 354,875.00 (TRESCIENTOS CINCUENTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Presupuesto Detallado de fecha Diciembre 1992, el cual forma parte integrante de este Convenio.

El monto del financiamiento comprende:

- | | | |
|--------------------------------|----|------------|
| - Costo de Obra | S/ | 332,975.00 |
| - Gastos de Inspección de Obra | | 15,900.00 |
| - Gastos de Pre-Inversión | | 6,000.00 |

Total Costo del Proyecto S/ 354,875.00

El financiamiento al que se compromete FONCODES, lo efectuará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a su asignación presupuestal.



[Handwritten signature] 2

[Handwritten initials]



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



CONVENIO No. 0247 -93-FONCODES

09384

SEXTA : OPERATIVIDAD

Para el manejo de los recursos que proporcionará FONCODES, EL NUCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR, aperturarán una cuenta corriente o de ahorros, específica, denominada "CONSTRUCCION COLEGIO LEON XIII", en una entidad bancaria o financiera que esté supervisada por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros.

La apertura de la cuenta será realizada por el Tesorero debidamente autorizado por el NUCLEO EJECUTOR y EL INSPECTOR.

Queda terminantemente prohibido aperturar sub-cuentas con los fondos asignados específicamente, lo mismo dará lugar a la retención de los demás desembolsos por parte del FONCODES, si los hubiere. Lo que se acuerda en esta cláusula no exime de la responsabilidad civil y penal de quienes trasgredan esta condición.

Los cheques o boletas de retiro que se giren con cargo a dichas cuentas serán firmados por el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR quien igualmente deberá estar autorizado para ello y el INSPECTOR.

Los intereses que se generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al costo de la obra.

SETIMA : CONDICIONES

El presente convenio se sujeta a las condiciones generales establecidas en el Anexo No. 1, el cual forma parte integrante del presente convenio.

El INSPECTOR designado por los ejecutores asume responsabilidad solidaria con el NUCLEO EJECUTOR, sometiéndose a dichas condiciones generales que son de estricta observancia y cumplimiento obligatorio para la ejecución cabal y su rendición de cuentas.

OCTAVA : ANEXOS

Forma parte integrante del presente convenio los siguientes Anexos:

- Anexo 1: Condiciones Generales
- Anexo 2: Presupuesto Detallado
- Anexo 3: Planos: Ubicación, Distribución.

3



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



CONVENIO No. 0247 -93-FONCODES

09385

El presente convenio se celebra y suscribe en tres ejemplares, en Lima, a los días del mes de de 1,993.

[Signature]
Sr. José Escaffi Kahatt
Gerente General FONCODES

[Signature]
Presidente del Núcleo Ejecutor

[Signature]
El Inspector

[Signature]
Tesorero del Núcleo Ejecutor

La autenticidad de la copia de *[Signature]* de *[Signature]* doy ser la que uso en mis actos Públicos privados. doy fe
Arequipa, a 15 FEB. 1993 que 19



[Signature]
ABOGADO NOTARIO

CONDICIONES GENERALES (F.E.P.)

Anexo Nº 1

Convenio Nº - 4-93- FONCODES

Rev. 6 : 28.04.92

Mediante el presente documento, las partes contratantes se sujetan obligatoriamente a las siguientes condiciones :

1.00 DE LOS DESEMBOLSOS

Los desembolsos a que se compromete FONCODES, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, se efectuarán de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a las asignaciones del Tesoro Público, correspondiente al Sub-Programa Fomento al Empleo Productivo del Presupuesto de FONCODES del presente año .

Los recursos que entregará FONCODES se usarán única y exclusivamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros bienes y servicios que expresamente se consignan en el presupuesto.

2.00 DE LOS INTERESES DE LA CUENTA

Los intereses que generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al proyecto que es objeto del convenio.

3.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL FONCODES

Asumir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del convenio

4.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL NUCLEO EJECUTOR

4.01 Ejecutar directamente el Proyecto con sujeción estricta y obligatoria a lo establecido en el convenio, sus anexos y el expediente técnico aprobado, quedando prohibido contratar la ejecución con terceros a menos que el NUCLEO EJECUTOR solicite por escrito y FONCODES le responda favorablemente.

4.02 Solicitar la entrega del terreno y recibirlo mediante Acta.

4.03 Comunicar la ejecución de la obra después de iniciados los trabajos al ente administrador o a quien la recepcionará.

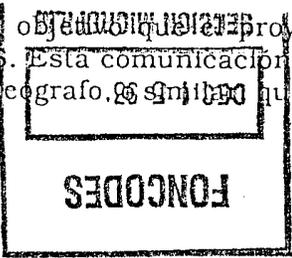
4.04 Para ejecutar la obra deberá contratarse a personal no especializado de la localidad.

0J0066

09387

- 4.05 Contratar al INSPECTOR bajo las condiciones que se establecen en el item 7.00 del presente anexo .
- 4.06 Adquirir los materiales dentro de los primeros 20 días de otorgado el dinero).
- 4.07 No adquirir bienes de capital (maquinarias de construcción, equipo de oficina, etc.
- 4.08 Pagar al INSPECTOR sus honorarios en forma proporcional al avance de la obra y de acuerdo a los montos establecidos en el expediente técnico aprobado. De cada pago le retendrán el 10 % importe que le devolverán cuando presente el informe final mencionado en el punto 7.12, a satisfacción del FONCODES.
- 4.09 Proporcionar las facilidades necesarias para la labor de supervisión del proyecto a cargo de los representantes del FONCODES.
- 4.10 Colocar un cartel en lugar visible de la obra que indique el financiamiento por FONCODES, el nombre de la obra, el constructor que en este caso es el NUCLEO EJECUTOR, el monto de financiamiento y el plazo de ejecución. El nombre de FONCODES deberá resaltar en la leyenda.
- 4.11 Rendir cuenta documentada por lo menos del 80 % del último desembolso y presentar la valorización mensual de avance correspondiente, antes de solicitar el siguiente desembolso. La rendición de cuentas del último desembolso deberá ser presentada durante los siguientes 30 días calendarios de concluida la obra.

Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo a lo normado por FONCODES de presupuesto vigente, que para el caso del año 1992 es el art. 41 de la Ley 25388.
- 4.12 Presentar la liquidación de cuentas de los gastos realizados dentro de los siguientes 30 días de terminada la obra.
- 4.13 Las rendiciones de cuenta y la liquidación de cuentas deberán ser visadas necesariamente por el INSPECTOR, bajo responsabilidad.
- 4.14 Publicitar a través de los medios usuales de la localidad las rendiciones de cuenta, señalándose el concepto e importe del gasto, el proveedor de los bienes y/o servicios y la fecha de pago.
- 4.15 Transferir la obra al ente correspondiente, quien deberá efectuar su mantenimiento periódico luego de recepcionada.
- 4.16 Comunicar a la población objeto del proyecto motivo de este convenio es financiado por FONCODES. Esta comunicación deberá ser ejecutada a través de hojas reproducidas a mimeógrafo, que serán repartidas en el ámbito de la población beneficiada .



5.00 DE LA PROHIBICION

Los recursos financieros otorgados por FONCODES no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el convenio, bajo responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR.

6.00 DE LA SUPERVISION

FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

7.00 DEL CONTRATO DE INSPECCION

El Contrato de Inspección que celebre el NUCLEO EJECUTOR con el INSPECTOR tendrá por objeto comprometer el control directo de las actividades y trabajos del proyecto materia de financiamiento y deberá establecer que el costo de los servicios (gastos de inspección) serán pagados en la misma proporción que el avance real de la obra valorizada. Así también dicho contrato deberá obligar al INSPECTOR a ejercer las siguientes funciones :

- 7.01 Controlar, verificar y exigir la correcta ejecución del proyecto, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el convenio y sus anexos. En este sentido, el Inspector deberá tener en cuenta que el proyecto no podrá ser modificado sin la previa autorización escrita de FONCODES.
- 7.02 Abrir y llevar el cuaderno de obra respectivo, el mismo que deberá ser legalizado notarialmente o ante Juzgado de Paz.
- 7.03 Certificar que el proyecto materia de financiamiento constituye realmente una obra por ejecutar.
- 7.04 Participar en la entrega del terreno y suscribir el Acta de Recepción.
- 7.05 Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número y especialidad adecuados, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos. Además le compete solicitar al NUCLEO EJECUTOR el cambio del personal por incapacidad u otros motivos justificados.
- 7.06 Tomar oportunamente las decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.
- 7.07 Suscribir los cheques conjuntamente con el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR y visar todas las autorizaciones de gastos que se disponga, con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.

- 7.08 Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros que se consignan en el presupuesto detallando; además controlar los egresos con cargo al rubro Gastos Generales y Gastos de Inspección .
- 7.09 Valorizar mensualmente el avance de la obra, firmarla y presentarla a FONCODES dentro de los 15 días del mes siguiente.
- 7.10 Informar mensualmente al FONCODES, dentro de los 15 días del mes siguiente, todos los asuntos referentes a la obra.
- 7.11 Revisar las rendiciones de cuenta que el NUCLEO EJECUTOR presente al FONCODES y visar toda la documentación que sustente el gasto.
- 7.12 Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto, incluyendo copia de la liquidación final con su visto bueno. Este informe deberá presentarlo al FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste.
- 7.13 Certificar mediante Acta que la obra fue terminada de acuerdo a lo estipulado por los documentos del convenio (planos, especificaciones técnicas, etc.)
- 7.14 Asesorar al NUCLEO EJECUTOR en la entrega de la obra al ente correspondiente y suscribir el Acta de Entrega.
- 7.15 Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste.
- 7.16 Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable.

8.00 DE LA RESOLUCION

- 8.01 Son causales de resolución , además de las establecidas en el Código Civil, el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el convenio y en el presente documento.
- 8.02 En cualquier caso de resolución, el NUCLEO EJECUTOR y el INSPECTOR deberán presentar a FONCODES un informe sobre todo lo relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberán presentarlo dentro de un plazo perentorio de 15 días de producida la resolución.

9.00 OTRAS DISPOSICIONES

- 9.01 El NUCLEO EJECUTOR, en calidad de DECLARACION JURADA asegura que el Expediente presentado (Solicitud, Acta de Conformación del NUCLEO EJECUTOR, Expediente Técnico, Contrato con el INSPECTOR, etc.) y que es materia de financiamiento, constituye una obra por ejecutar, concluir o mejorar, de conformidad a lo descrito en el Proyecto, motivo del Convenio. Así también, el NUCLEO

EJECUTOR declara bajo juramento que asume plena responsabilidad y el compromiso moral de ejecutar y culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por FONCODES.

- 9.02 En caso que para la presentación de la solicitud de financiamiento, proceso de ejecución y/o liquidación final de cuentas del presente proyecto, que las partes intervinientes le dan calidad de DECLARACION JURADA, el NUCLEO EJECUTOR o el INSPECTOR hayan cometido o cometiese falsedad, simulando, suponiendo y/o alterando la verdad intencionalmente con perjuicio de FONCODES, quedaran sometidos a las acciones penales a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil que genere la nulidad o anulabilidad del convenio: de conformidad, con el Art. 7º de la Ley N° 25035 - Ley de Simplificación Administrativa.
- 9.03 El NUCLEO EJECUTOR, en nombre y representación de los pobladores de su comunidad, se compromete y es responsable de que sus representantes sean inamovibles en sus cargos hasta en tanto no se concluya el Proyecto materia de financiamiento y su respectiva liquidación de cuentas.
- 9.04 En mérito a la suscripción del Convenio y hasta en tanto se celebre el Contrato de Inspección. El INSPECTOR se sujeta y obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en el ítem 7.00 del presente anexo.
- 9.05 Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- 9.06 Toda controversia por la interpretación y aplicación del convenio, será solucionado en una forma armoniosa por representantes que designe cada parte: y en caso que no puedan ponerse de acuerdo se recurrirá al poder judicial, sometiéndose a los jueces y tribunales de la capital de la República, renunciando al fuero de sus domicilios.
- 9.07 Las pérdidas de dinero que pudieran producirse serán de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición.
- 9.08 Cualquier modificación y/o ampliación del convenio se hará mediante la suscripción previa de las correspondientes cláusulas adicionales.
- 9.09 El convenio y sus anexos podrán ser elevados a Escritura Pública por cualquiera de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.

DEC 1983



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



09391

CONVENIO No. 0248-93-FONCODES

CONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO

" CONSTRUCCION COLEGIO PAULO VI "

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, con domicilio en Jr. Belén 1038 Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sr. José Escaffi Kahatt con L.E. 07886381 L.T. 7J29858, designado mediante Resolución Suprema No. 080-92-PRES del 22 de Diciembre de 1992 y a quien en adelante se denominará FONCODES; de la otra parte el NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO "CONSTRUCCION COLEGIO PAULO VI", con domicilio en la Casa Comunal de Pueblo Joven "Israel" del distrito de Paucarpata, provincia de Arequipa, Región Arequipa debidamente representado por su Presidente Sra. Isabel Anco, con L.E.29585603, y por su Tesorero, Sra. Lucia Ramos Laura, con L.E.29461485, a quienes en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR, y ASOCIACION KEN - AKEN, debidamente representada por el Sr. Augusto Miyagusuku Miagui y/o Víctor Rendón Valencia y/o Mario Bacigalupo Sotillo, L.E. No. 09299465, 06235298, 07226949 respectivamente, con domicilio en Jr. Cuzco 177 4to. Piso Lima, a quien en adelante se denominará "EL INSPECTOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

El Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES), creado por Decreto Legislativo 657, es un organismo descentralizado, autónomo, dependiente de la Presidencia de la República, que cuenta con autonomía funcional económica, financiera administrativa y técnica y que tiene como objeto financiar proyectos de inversión social en todo el país en zonas de extrema pobreza, presentadas por instituciones o grupos sociales que representen a una comunidad organizada y que busquen un beneficio de tipo social para ésta.

Los miembros del NUCLEO EJECUTOR declaran bajo juramento haber sido designados en asamblea conformada por los pobladores de Pueblo Joven "Israel", distrito de Paucarpata, provincia de Arequipa, Región Arequipa y tiene como función ejecutar el Proyecto "CONSTRUCCION COLEGIO PAULO VI".

SEGUNDA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "CONSTRUCCION COLEGIO PAULO VI" a efectos que la población objetivo de Pueblo Joven "Israel" cuente con Centro Escolar.



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



CONVENIO No. 0248 -93-FONCODES

09392

TERCERA : DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

Por la presente cláusula que tiene carácter de Declaración Jurada, cada uno de los miembros del NUCLEO EJECUTOR dan fé que el terreno donde se ejecutará la obra, se encuentra disponible y por tanto libre de posteriores reclamos por parte de terceros. En todo caso asumen total responsabilidad ante el FONCODES y la población beneficiaria por lo que aquí manifiestan.

CUARTA : PLAZO

El plazo de ejecución del proyecto es de 06 meses, contados a partir del primer o del único desembolso que efectuará FONCODES.

El avance programado de la obra será el siguiente:

- 08% al primer mes
- 15% al segundo mes
- 25% al tercer mes
- 22% al cuarto mes
- 20% al quinto mes
- 10% al sexto mes

QUINTA : FINANCIAMIENTO

El monto del financiamiento a que se refiere el presente Convenio asciende a la suma de S/. 356,206.00 (TRESCIENTOS CINCUENTISEIS MIL DOSCIENTOS SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Presupuesto Detallado de fecha Diciembre 1992, el cual forma parte integrante de este Convenio.

El monto del financiamiento comprende:

- Costo de Obra	S/	334,306.00
- Gastos de Inspección de Obra		15,900.00
- Gastos de Pre-Inversión		-6,000.00

Total Costo del Proyecto	S/.	356,206.00

El financiamiento al que se compromete FONCODES, lo efectuará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a su asignación presupuestal.

[Handwritten signatures and initials]



0939

SEXTA : OPERATIVIDAD

Para el manejo de los recursos que proporcionará FONCODES, EL NUCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR, aperturarán una cuenta corriente o de ahorros, específica, denominada "CONSTRUCCION COLEGIO PAULO VI", en una entidad bancaria o financiera que esté supervisada por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros.

La apertura de la cuenta será realizada por el Tesorero debidamente autorizado por el NUCLEO EJECUTOR y EL INSPECTOR.

Queda terminantemente prohibido aperturar sub-cuentas con los fondos asignados específicamente, lo mismo dará lugar a la retención de los demás desembolsos por parte del FONCODES, si los hubiere. Lo que se acuerda en esta cláusula no exime de la responsabilidad civil y penal de quienes trasgredan esta condición.

Los cheques o boletas de retiro que se giren con cargo a dichas cuentas serán firmados por el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR quien igualmente deberá estar autorizado para ello y el INSPECTOR.

Los intereses que se generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al costo de la obra.

SETIMA : CONDICIONES

El presente convenio se sujeta a las condiciones generales establecidas en el Anexo No. 1, el cual forma parte integrante del presente convenio.

El INSPECTOR designado por los ejecutores asume responsabilidad solidaria con el NUCLEO EJECUTOR, sometiéndose a dichas condiciones generales que son de estricta observancia y cumplimiento obligatorio para la ejecución cabal y su rendición de cuentas.

OCTAVA : ANEXOS

Forma parte integrante del presente convenio los siguientes Anexos:

- Anexo 1: Condiciones Generales
- Anexo 2: Presupuesto Detallado
- Anexo 3: Planos: - Ubicación, Distribución.

[Handwritten signatures and initials]



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



CONVENIO No. 0248 -93- FONCODES

09394

El presente convenio se celebra y suscribe en tres ejemplares, en Lima, a los _____ días del mes de _____ de 1,993.

[Signature]
Sr. José Escaffi Kahatt
Gerente General FONCODES

[Signature]
Presidente del Núcleo Ejecutor

[Signature]
El Inspector

[Signature]
Tesorero del Núcleo Ejecutor

[Signature]
[Signature]
AUTENTICO: La autenticidad de la firma de María Isabel Anco Ilaccana, y Lucía Mercedes Ramos Lanza por ser la que usa en sus actos Públicos privados, doy fe.

Arequipa, 15 FEB. 1993 de 19



Carlos E. Torre de la Torre
ABOGADO ABOGADO

CONDICIONES GENERALES (F. E. P.)

Anexo N° 1

Convenio N° - 93 - FONCODES

Rev. 6 : 28.04.92

Mediante el presente documento, las partes contratantes se sujetan obligatoriamente a las siguientes condiciones :

1.00 DE LOS DESEMBOLSOS

Los desembolsos a que se compromete FONCODES, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, se efectuarán de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a las asignaciones del Tesoro Público, correspondiente al Sub-Programa Fomento al Empleo Productivo del Presupuesto de FONCODES del presente año .

Los recursos que entregará FONCODES se usarán única y exclusivamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros bienes y servicios que expresamente se consignan en el presupuesto.

2.00 DE LOS INTERESES DE LA CUENTA

Los intereses que generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al proyecto que es objeto del convenio.

3.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL FONCODES

Asumir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del convenio

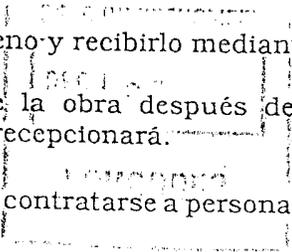
4.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL NUCLEO EJECUTOR

4.01 Ejecutar directamente el Proyecto con sujeción estricta y obligatoria a lo establecido en el convenio, sus anexos y el expediente-técnico aprobado, quedando prohibido contratar la ejecución con terceros a menos que el NUCLEO EJECUTOR solicite por escrito y FONCODES le responda favorablemente.

4.02 Solicitar la entrega del terreno y recibirlo mediante Acta.

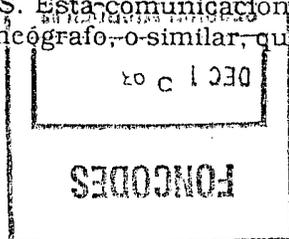
4.03 Comunicar la ejecución de la obra después de iniciados los trabajos al ente administrador o a quien la recepcionará.

4.04 Para ejecutar la obra deberá contratarse a personal no especializado de la localidad.



Handwritten signature and scribbles on the left margin.

- 4.05 Contratar al INSPECTOR bajo las condiciones que se establecen en el ítem 7.00 del presente anexo .
- 4.06 Adquirir los materiales dentro de los primeros 20 días de otorgado el dinero).
- 4.07 No adquirir bienes de capital (maquinarias de construcción, equipo de oficina, etc.
- 4.08 Pagar al INSPECTOR sus honorarios en forma proporcional al avance de la obra y de acuerdo a los montos establecidos en el expediente técnico aprobado. De cada pago le retendrán el 10 % importe que le devolverán cuando presente el informe final mencionado en el punto 7.12, a satisfacción del FONCODES.
- 4.09 Proporcionar las facilidades necesarias para la labor de supervisión del proyecto a cargo de los representantes del FONCODES.
- 4.10 Colocar un cartel en lugar visible de la obra que indique el financiamiento por FONCODES, el nombre de la obra, el constructor que en este caso es el NUCLEO EJECUTOR, el monto de financiamiento y el plazo de ejecución. El nombre de FONCODES deberá resaltar en la leyenda.
- 4.11 Rendir cuenta documentada por lo menos del 80 % del último desembolso y presentar la valorización mensual de avance correspondiente, antes de solicitar el siguiente desembolso. La rendición de cuentas del último desembolso deberá ser presentada durante los siguientes 30 días calendarios de concluida la obra.
- Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo a lo normado por FONCODES de presupuesto vigente, que para el caso del año 1992 es el art. 41 de la Ley 25388.
- 4.12 Presentar la liquidación de cuentas de los gastos realizados dentro de los siguientes 30 días de terminada la obra.
- 4.13 Las rendiciones de cuenta y la liquidación de cuentas deberán ser visadas necesariamente por el INSPECTOR, bajo responsabilidad.
- 4.14 Publicitar a través de los medios usuales de la localidad las rendiciones de cuenta, señalándose el concepto e importe del gasto, el proveedor de los bienes y/o servicios y la fecha de pago.
- 4.15 Transferir la obra al ente correspondiente, quien deberá efectuar su mantenimiento periódico luego de recepcionada.
- 4.16 Comunicar a la población objetivo que el proyecto motivo de este convenio es financiado por FONCODES. Esta comunicación deberá ser ejecutada a través de hojas reproducidas a mimeógrafo, o similar, que serán repartidas en el ámbito de la población beneficiada .



5.00 DE LA PROHIBICION

Los recursos financieros otorgados por FONCODES no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el convenio, bajo responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR .

6.00 DE LA SUPERVISION

FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

7.00 DEL CONTRATO DE INSPECCION

El Contrato de Inspección que celebre el NUCLEO EJECUTOR con el INSPECTOR tendrá por objeto comprometer el control directo de las actividades y trabajos del proyecto materia de financiamiento y deberá establecer que el costo de los servicios (gastos de inspección) serán pagados en la misma proporción que el avance real de la obra valorizada. Así también dicho contrato deberá obligar al INSPECTOR a ejercer las siguientes funciones :

- 7.01 Controlar, verificar y exigir la correcta ejecución del proyecto, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el convenio y sus anexos. En este sentido, el Inspector deberá tener en cuenta que el proyecto no podrá ser modificado sin la previa autorización escrita de FONCODES.
- 7.02 Abrir y llevar el cuaderno de obra respectivo, el mismo que deberá ser legalizado notarialmente o ante Juzgado de Paz.
- 7.03 Certificar que el proyecto materia de financiamiento constituye realmente una obra por ejecutar.
- 7.04 Participar en la entrega del terreno y suscribir el Acta de Recepción.
- 7.05 Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número y especialidad adecuados, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos. Además le compete solicitar al NUCLEO EJECUTOR el cambio del personal por incapacidad u otros motivos justificados.
- 7.06 Tomar oportunamente la decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.
- 7.07 Suscribir los cheques conjuntamente con el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR y visar todas las autorizaciones de gastos que se disponga, con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.

- 7.08 Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros que se consignan en el presupuesto detallando; además controlar los egresos con cargo al rubro Gastos Generales y Gastos de Inspección .
- 7.09 Valorizar mensualmente el avance de la obra, firmarla y presentarla a FONCODES dentro de los 15 días del mes siguiente.
- 7.10 Informar mensualmente al FONCODES, dentro de los 15 días del mes siguiente, todos los asuntos referentes a la obra.
- 7.11 Revisar las rendiciones de cuenta que el NUCLEO EJECUTOR presente al FONCODES y visar toda la documentación que sustente el gasto.
- 7.12 Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto, incluyendo copia de la liquidación final con su visto bueno. Este informe deberá presentarlo al FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste.
- 7.13 Certificar mediante Acta que la obra fue terminada de acuerdo a lo estipulado por los documentos del convenio (planos, especificaciones técnicas, etc.)
- 7.14 Asesorar al NUCLEO EJECUTOR en la entrega de la obra al ente correspondiente y suscribir el Acta de Entrega.
- 7.15 Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste.
- 7.16 Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable.

8.00 DE LA RESOLUCION

- 8.01 Son causales de resolución , además de las establecidas en el Código Civil, el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el convenio y en el presente documento.
- 8.02 En cualquier caso de resolución, el NUCLEO EJECUTOR y el INSPECTOR deberán presentar a FONCODES un informe sobre todo lo relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberán presentarlo dentro de un plazo perentorio de 15 días de producida la resolución.

9.00 OTRAS DISPOSICIONES

- 9.01 El NUCLEO EJECUTOR, en calidad de DECLARACION JURADA asegura que el Expediente presentado (Solicitud, Acta de Conformación del NUCLEO EJECUTOR, Expediente Técnico, Contrato con el INSPECTOR, etc.) y que es materia de financiamiento, constituye una obra por ejecutar, concluir o mejorar, de conformidad a lo descrito en el Proyecto motivo del Convenio. Así también, el NUCLEO

EJECUTOR declara bajo juramento que asume plena responsabilidad y el compromiso moral de ejecutar y culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por FONCODES,

- 9.02 En caso que para la presentación de la solicitud de financiamiento, proceso de ejecución y/o liquidación final de cuentas del presente proyecto, que las partes intervinientes le dan calidad de DECLARACION JURADA, el NUCLEO EJECUTOR o el INSPECTOR hayan cometido o cometiese falsedad, simulando, suponiendo y/o alterando la verdad intencionalmente con perjuicio de FONCODES, quedaran sometidos a las acciones penales a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil que genere la nulidad o anulabilidad del convenio: de conformidad, con el Art. 7º de la Ley Nº 25035 - Ley de Simplificación Administrativa.
- 9.03 El NUCLEO EJECUTOR, en nombre y representación de los pobladores de su comunidad, se compromete y es responsable de que sus representantes sean inamovibles en sus cargos hasta en tanto no se concluya el Proyecto materia de financiamiento y su respectiva liquidación de cuentas.
- 9.04 En mérito a la suscripción del Convenio y hasta en tanto se celebre el Contrato de Inspección. El INSPECTOR se sujeta y obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en el ítem 7.00 del presente anexo.
- 9.05 Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- 9.06 Toda controversia por la interpretación y aplicación del convenio, será solucionado en una forma armoniosa por representantes que designe cada parte: y en caso que no puedan ponerse de acuerdo se recurrirá al poder judicial, sometiéndose a los jueces y tribunales de la capital de la República, renunciando al fuero de sus domicilios.
- 9.07 Las pérdidas de dinero que pudieran producirse serán de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición.
- 9.08 Cualquier modificación y/o ampliación del convenio se hará mediante la suscripción previa de las correspondientes cláusulas adicionales.
- 9.09 El convenio y sus anexos podrán ser elevados a Escritura Pública por cualquiera de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.

R
W

B



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

EXP. 0212-93 2
FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

09400

CONVENIO No. 0212-93-FONCODES

CONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO

" CONSTRUCCION COLEGIO SAN BERNARDO "

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, con domicilio en Jr. Belén 1038 Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sr. José Escaffi Kahatt con L.E. 07886381 L.T. 7J29858, designado mediante Resolución Suprema No. 080-92-PRES del 22 de Diciembre de 1992 y a quien en adelante se denominará FONCODES; de la otra parte el NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO "CONSTRUCCION COLEGIO SAN BERNARDO", con domicilio en la Casa Comunal de Pueblo Joven "Ciudad de Dios Km. 16" del distrito de Yura, provincia de Arequipa, Región Arequipa debidamente representado por su Presidente Sr. Luis Matheus Valdivia, con L.E. 29539909, y por su Tesorero, Sr. Martha Castro, con L.E. 29209086, a quienes en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR, y ASOCIACION KEN - AKEN, debidamente representada por el Sr. Augusto Miyagusuku Miagui y/o Víctor Rendón Valencia y/o Mario Bacigalupo Sotillo, L.E. No. 09299465, 06235298, 07226949 respectivamente, con domicilio en Jr. Cuzco 177 4to. Piso Lima, a quien en adelante se denominará "EL INSPECTOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

El Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES), creado por Decreto Legislativo 657, es un organismo descentralizado, autónomo, dependiente de la Presidencia de la República, que cuenta con autonomía funcional económica, financiera administrativa y técnica y que tiene como objeto financiar proyectos de inversión social en todo el país en zonas de extrema pobreza, presentadas por instituciones o grupos sociales que representen a una comunidad organizada y que busquen un beneficio de tipo social para ésta.

Los miembros del NUCLEO EJECUTOR declaran bajo juramento haber sido designados en asamblea conformada por los pobladores de Pueblo Joven "Ciudad de Dios Km. 16", distrito de Yura, provincia de Arequipa, Región Arequipa y tiene como función ejecutar el Proyecto "CONSTRUCCION COLEGIO SAN BERNARDO".

SEGUNDA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "CONSTRUCCION COLEGIO SAN BERNARDO" a efectos que la población objetivo de Pueblo Joven "Ciudad de Dios Km. 16" cuente con Centro Escolar.

[Handwritten signatures and initials]



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO No. 0249 -93-FONCODES

TERCERA : DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

Por la presente cláusula que tiene carácter de Declaración Jurada, cada uno de los miembros del NUCLEO EJECUTOR dan fé que el terreno donde se ejecutará la obra, se encuentra disponible y por tanto libre de posteriores reclamos por parte de terceros. En todo caso asumen total responsabilidad ante el FONCODES y la población beneficiaria por lo que aquí manifiestan.

CUARTA : PLAZO

El plazo de ejecución del proyecto es de 06 meses, contados a partir del primer o del único desembolso que efectuará FONCODES.

El avance programado de la obra será el siguiente:

- 08% al primer mes
- 15% al segundo mes
- 25% al tercer mes
- 22% al cuarto mes
- 20% al quinto mes
- 10% al sexto mes

QUINTA : FINANCIAMIENTO

El monto del financiamiento a que se refiere el presente Convenio asciende a la suma de S/. 355,408.00 (TRESCIENTOS CINCUENTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Presupuesto Detallado de fecha Diciembre 1992, el cual forma parte integrante de este Convenio.

El monto del financiamiento comprende:

- Costo de Obra	S/	333,508.00
- Gastos de Inspección de Obra		15,900.00
- Gastos de Pre-Inversión		6,000.00
Total Costo del Proyecto		S/. 355,408.00

El financiamiento al que se compromete FONCODES, lo efectuará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a su asignación presupuestal.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature: M. Castro Alvarado]



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



CONVENIO No. 0249-93-FONCODES

09402

SEXTA : OPERATIVIDAD

Para el manejo de los recursos que proporcionará FONCODES, EL NUCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR, aperturarán una cuenta corriente o de ahorros, específica, denominada "CONSTRUCCION COLEGIO SAN BERNARDO", en una entidad bancaria o financiera que esté supervisada por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros.

La apertura de la cuenta será realizada por el Tesorero debidamente autorizado por el NUCLEO EJECUTOR y EL INSPECTOR.

Queda terminantemente prohibido aperturar sub-cuentas con los fondos asignados específicamente, lo mismo dará lugar a la retención de los demás desembolsos por parte del FONCODES, si los hubiere. Lo que se acuerda en esta cláusula no exime de la responsabilidad civil y penal de quienes trasgredan esta condición.

Los cheques o boletas de retiro que se giren con cargo a dichas cuentas serán firmados por el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR quien igualmente deberá estar autorizado para ello y el INSPECTOR.

Los intereses que se generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al costo de la obra.

SETIMA : CONDICIONES

El presente convenio se sujeta a las condiciones generales establecidas en el Anexo No. 1, el cual forma parte integrante del presente convenio.

El INSPECTOR designado por los ejecutores asume responsabilidad solidaria con el NUCLEO EJECUTOR, sometiéndose a dichas condiciones generales que son de estricta observancia y cumplimiento obligatorio para la ejecución cabal y su rendición de cuentas.

OCTAVA : ANEXOS

Forma parte integrante del presente convenio los siguientes Anexos:

- Anexo 1: Condiciones Generales
- Anexo 2: Presupuesto Detallado
- Anexo 3: Planos: - Ubicación, Distribución.



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



CONVENIO No. 0249 -93-FONCODES
09403

El presente convenio se celebra y suscribe en tres ejemplares, en
Lima, a los _____ días del mes de _____ de 1,993.

[Signature]
Sr. José Escaffi Kahatt
Gerente General FONCODES

[Signature]
Presidente del Núcleo Ejecutor

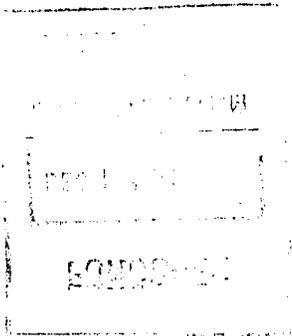
[Signature]
El Inspector

[Signature]
Tesorero del Núcleo Ejecutor

TESTIGO: La autenticidad de la
firma de Luis Cesar Mathews Saldivia
y Marta Castro Ortiz -
por ser la que usa en sus actos Públicos y
privados, doy fe.
Arequipa, 15 FEB. 1993 de 19__



Carlos E. Gomez de la Torre
ABOGADO NOTARIO



CONDICIONES GENERALES (F.E.P.)

Anexo Nº 1

Convenio Nº - 93 - FONCODES

Rev. 6 : 28.04.92

Mediante el presente documento, las partes contratantes se sujetan obligatoriamente a las siguientes condiciones :

1.00 DE LOS DESEMBOLSOS

Los desembolsos a que se compromete FONCODES, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, se efectuarán de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a las asignaciones del Tesoro Público, correspondiente al Sub-Programa Fomento al Empleo Productivo del Presupuesto de FONCODES del presente año .

Los recursos que entregará FONCODES se usarán única y exclusivamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros bienes y servicios que expresamente se consignan en el presupuesto.

2.00 DE LOS INTERESES DE LA CUENTA

Los intereses que generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al proyecto que es objeto del convenio.

3.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL FONCODES

Asumir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del convenio

4.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL NUCLEO EJECUTOR

4.01 Ejecutar directamente el Proyecto con sujeción estricta y obligatoria a lo establecido en el convenio, sus anexos y el expediente técnico aprobado, quedando prohibido contratar la ejecución con terceros a menos que el NUCLEO EJECUTOR solicite por escrito y FONCODES le responda favorablemente.

4.02 Solicitar la entrega del terreno y recibirlo mediante Acta.

4.03 Comunicar la ejecución de la obra después de iniciados los trabajos al ente administrador o a quien la recepcionará.

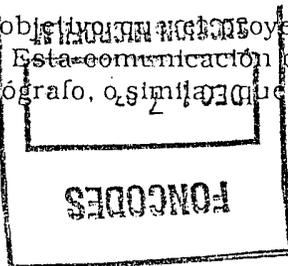
4.04 Para ejecutar la obra deberá contratarse a personal no especializado de la localidad.

000066

09405

- 4.05 Contratar al INSPECTOR bajo las condiciones que se establecen en el ítem 7.00 del presente anexo .
- 4.06 Adquirir los materiales dentro de los primeros 20 días de otorgado el dinero).
- 4.07 No adquirir bienes de capital (maquinarias de construcción, equipo de oficina, etc.
- 4.08 Pagar al INSPECTOR sus honorarios en forma proporcional al avance de la obra y de acuerdo a los montos establecidos en el expediente técnico aprobado. De cada pago le retendrán el 10 % importe que le devolverán cuando presente el informe final mencionado en el punto 7.12, a satisfacción del FONCODES.
- 4.09 Proporcionar las facilidades necesarias para la labor de supervisión del proyecto a cargo de los representantes del FONCODES.
- 4.10 Colocar un cartel en lugar visible de la obra que indique el financiamiento por FONCODES, el nombre de la obra, el constructor que en este caso es el NUCLEO EJECUTOR, el monto de financiamiento y el plazo de ejecución. El nombre de FONCODES deberá resaltar en la leyenda.
- 4.11 Rendir cuenta documentada por lo menos del 80 % del último desembolso y presentar la valorización mensual de avance correspondiente, antes de solicitar el siguiente desembolso. La rendición de cuentas del último desembolso deberá ser presentada durante los siguientes 30 días calendarios de concluida la obra.

Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo a lo normado por FONCODES de presupuesto vigente, que para el caso del año 1992 es el art. 41 de la Ley 25388.
- 4.12 Presentar la liquidación de cuentas de los gastos realizados dentro de los siguientes 30 días de terminada la obra.
- 4.13 Las rendiciones de cuenta y la liquidación de cuentas deberán ser visadas necesariamente por el INSPECTOR, bajo responsabilidad.
- 4.14 Publicitar a través de los medios usuales de la localidad las rendiciones de cuenta, señalándose el concepto e importe del gasto, el proveedor de los bienes y/o servicios y la fecha de pago.
- 4.15 Transferir la obra al ente correspondiente, quien deberá efectuar su mantenimiento periódico luego de recepción.
- 4.16 Comunicar a la población beneficiaria el objeto y motivo de este convenio es financiado por FONCODES. Esta comunicación deberá ser ejecutada a través de hojas reproducidas a mimeógrafo, o similar, que serán repartidas en el ámbito de la población beneficiada .



5.00 DE LA PROHIBICION

Los recursos financieros otorgados por FONCODES no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el convenio, bajo responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR .

6.00 DE LA SUPERVISION

FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

7.00 DEL CONTRATO DE INSPECCION

El Contrato de Inspección que celebre el NUCLEO EJECUTOR con el INSPECTOR tendrá por objeto comprometer el control directo de las actividades y trabajos del proyecto materia de financiamiento y deberá establecer que el costo de los servicios (gastos de inspección) serán pagados en la misma proporción que el avance real de la obra valorizada. Así también dicho contrato deberá obligar al INSPECTOR a ejercer las siguientes funciones :

- 7.01 Controlar, verificar y exigir la correcta ejecución del proyecto, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el convenio y sus anexos. En este sentido, el Inspector deberá tener en cuenta que el proyecto no podrá ser modificado sin la previa autorización escrita de FONCODES.
- 7.02 Abrir y llevar el cuaderno de obra respectivo, el mismo que deberá ser legalizado notarialmente o ante Juzgado de Paz.
- 7.03 Certificar que el proyecto materia de financiamiento constituye realmente una obra por ejecutar.
- 7.04 Participar en la entrega del terreno y suscribir el Acta de Recepción.
- 7.05 Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número y especialidad adecuados, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos. Además le compete solicitar al NUCLEO EJECUTOR el cambio del personal por incapacidad u otros motivos justificados.
- 7.06 Tomar oportunamente la decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.
- 7.07 Suscribir los cheques conjuntamente con el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR y visar todas las autorizaciones de gastos que se disponga, con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.

- 7.08 Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros que se consignan en el presupuesto detallando; además controlar los egresos con cargo al rubro Gastos Generales y Gastos de Inspección.
- 7.09 Valorizar mensualmente el avance de la obra, firmarla y presentarla a FONCODES dentro de los 15 días del mes siguiente.
- 7.10 Informar mensualmente al FONCODES, dentro de los 15 días del mes siguiente, todos los asuntos referentes a la obra.
- 7.11 Revisar las rendiciones de cuenta que el NUCLEO EJECUTOR presente al FONCODES y visar toda la documentación que sustente el gasto.
- 7.12 Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto, incluyendo copia de la liquidación final con su visto bueno. Este informe deberá presentarlo al FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste.
- 7.13 Certificar mediante Acta que la obra fue terminada de acuerdo a lo estipulado por los documentos del convenio (planos, especificaciones técnicas, etc.)
- 7.14 Asesorar al NUCLEO EJECUTOR en la entrega de la obra al ente correspondiente y suscribir el Acta de Entrega.
- 7.15 Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste.
- 7.16 Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable.

8.00 DE LA RESOLUCION

- 8.01 Son causales de resolución , además de las establecidas en el Código Civil, el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el convenio y en el presente documento.
- 8.02 En cualquier caso de resolución, el NUCLEO EJECUTOR y el INSPECTOR deberán presentar a FONCODES un informe sobre todo lo relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberán presentarlo dentro de un plazo perentorio de 15 días de producida la resolución.

9.00 OTRAS DISPOSICIONES

- 9.01 El NUCLEO EJECUTOR en calidad de DECLARACION JURADA asegura que el Expediente presentado (Solicitud, Acta de Conformación del NUCLEO EJECUTOR, Expediente Técnico, Contrato con el INSPECTOR, etc.) y que es materia de financiamiento, constituye una obra por ejecutar, concluir o mejorar, de conformidad a lo descrito en el Proyecto motivo del Convenio. Así también, el NUCLEO

09408

EJECUTOR declara bajo juramento que asume plena responsabilidad y el compromiso moral de ejecutar y culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por FONCODES.

- 9.02 En caso que para la presentación de la solicitud de financiamiento, proceso de ejecución y/o liquidación final de cuentas del presente proyecto, que las partes intervinientes le dan calidad de DECLARACION JURADA, el NUCLEO EJECUTOR o el INSPECTOR hayan cometido o cometiese falsedad, simulando, suponiendo y/o alterando la verdad intencionalmente con perjuicio de FONCODES, quedaran sometidos a las acciones penales a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil que genere la nulidad o anulabilidad del convenio: de conformidad, con el Art. 7º de la Ley N° 25035 - Ley de Simplificación Administrativa.
- 9.03 El NUCLEO EJECUTOR, en nombre y representación de los pobladores de su comunidad, se compromete y es responsable de que sus representantes sean inamovibles en sus cargos hasta en tanto no se concluya el Proyecto materia de financiamiento y su respectiva liquidación de cuentas.
- 9.04 En mérito a la suscripción del Convenio y hasta en tanto se celebre el Contrato de Inspección. El INSPECTOR se sujeta y obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en el ítem 7.00 del presente anexo.
- 9.05 Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- 9.06 Toda controversia por la interpretación y aplicación del convenio, será solucionado en una forma armoniosa por representantes que designe cada parte: y en caso que no puedan ponerse de acuerdo se recurrirá al poder judicial, sometiéndose a los jueces y tribunales de la capital de la República, renunciando al fuero de sus domicilios.
- 9.07 Las pérdidas de dinero que pudieran producirse serán de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición.
- 9.08 Cualquier modificación y/o ampliación del convenio se hará mediante la suscripción previa de las correspondientes cláusulas adicionales.
- 9.09 El convenio y sus anexos podrán ser elevados a Escritura Pública por cualquiera de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



0213-93
FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO No. 0250-93-FONCODES

09402

CONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO

" CONSTRUCCION COLEGIO SAN JOSE OBRERO "

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, con domicilio en Jr. Belén 1038 Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sr. José Escaffi Kahatt con L.E. 07686381 L.T. 7J29858, designado mediante Resolución Suprema No. 080-92-PRES del 22 de Diciembre de 1992 y a quien en adelante se denominará FONCODES; de la otra parte el NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO "CONSTRUCCION COLEGIO SAN JOSE OBRERO", con domicilio en la Casa Comunal de Pueblo Joven "Villa Hermosa" del distrito de Alto Selva Alegre, provincia de Arequipa, Región Arequipa debidamente representado por su Presidente Sra. Elvira Andia Condori, con L.E. 29426874, y por su Tesorero, Sra. Elena Ramos Laura, con L.E. 29551101, a quienes en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR, y ASOCIACION KEN - AKEN, debidamente representada por el Sr. Augusto Miyagusuku Miagui y/o Víctor Rendón Valencia y/o Mario Bacigalupo Sotillo, L.E. No. 09299465, 06235298, 07226949 respectivamente, con domicilio en Jr. Cuzco 177 4to. Piso Lima, a quien en adelante se denominará "EL INSPECTOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

El Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES), creado por Decreto Legislativo 657, es un organismo descentralizado, autónomo, dependiente de la Presidencia de la República, que cuenta con autonomía funcional económica, financiera administrativa y técnica y que tiene como objeto financiar proyectos de inversión social en todo el país en zonas de extrema pobreza, presentadas por instituciones o grupos sociales que representen a una comunidad organizada y que busquen un beneficio de tipo social para ésta.

Los miembros del NUCLEO EJECUTOR declaran bajo juramento haber sido designados en asamblea conformada por los pobladores de Pueblo Joven "Villa Hermosa", distrito de Alto Selva Alegre, provincia de Arequipa, Región Arequipa y tiene como función ejecutar el Proyecto "CONSTRUCCION COLEGIO SAN JOSE OBRERO".

SEGUNDA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "CONSTRUCCION COLEGIO SAN JOSE OBRERO" a efectos que la población objetivo de Pueblo Joven "Villa Hermosa" cuente con Centro Escolar.

[Handwritten initials]

[Handwritten signature: Elena Ramos]



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



CONVENIO No. 0250 -93-FONCODES

09414

TERCERA : DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

Por la presente cláusula que tiene carácter de Declaración Jurada, cada uno de los miembros del NUCLEO EJECUTOR dan fé que el terreno donde se ejecutará la obra, se encuentra disponible y por tanto libre de posteriores reclamos por parte de terceros. En todo caso asumen total responsabilidad ante el FONCODES y la población beneficiaria por lo que aquí manifiestan.

CUARTA : PLAZO

El plazo de ejecución del proyecto es de 06 meses, contados a partir del primer o del único desembolso que efectuará FONCODES.

El avance programado de la obra será el siguiente:

- 08% al primer mes
- 15% al segundo mes
- 25% al tercer mes
- 22% al cuarto mes
- 20% al quinto mes
- 10% al sexto mes

QUINTA : FINANCIAMIENTO

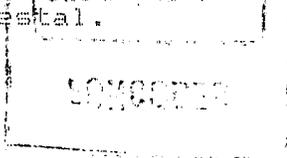
El monto del financiamiento a que se refiere el presente Convenio asciende a la suma de S/. 355,610.00 (TRESCIENTOS CINCUENTICINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Presupuesto Detallado de fecha Diciembre 1992, el cual forma parte integrante de este Convenio.

El monto del financiamiento comprende:

- Costo de Obra S/ 333,710.00
- Gastos de Inspección de Obra 15,900.00
- Gastos de Pre-Inversión 6,000.00

Total Costo del Proyecto S/. 355,610.00 ✓

El financiamiento al que se compromete FONCODES, lo efectuará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a su asignación presupuestal.



[Handwritten signature and scribbles]

[Handwritten signatures]



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO No. 0250 -93-FONCODES

SEXTA : OPERATIVIDAD

Para el manejo de los recursos que proporcionará FONCODES, EL NUCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR, aperturarán una cuenta corriente o de ahorros, específica, denominada "CONSTRUCCION COLEGIO SAN JOSE OBRERO", en una entidad bancaria o financiera que esté supervisada por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros.

La apertura de la cuenta será realizada por el Tesorero debidamente autorizado por el NUCLEO EJECUTOR y EL INSPECTOR.

Queda terminantemente prohibido aperturar sub-cuentas con los fondos asignados específicamente, lo mismo dará lugar a la retención de los demás desembolsos por parte del FONCODES, si los hubiere. Lo que se acuerda en esta cláusula no exime de la responsabilidad civil y penal de quienes trasgredan esta condición.

Los cheques o boletas de retiro que se giren con cargo a dichas cuentas serán firmados por el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR quien igualmente deberá estar autorizado para ello y el INSPECTOR.

Los intereses que se generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al costo de la obra.

SETIMA : CONDICIONES

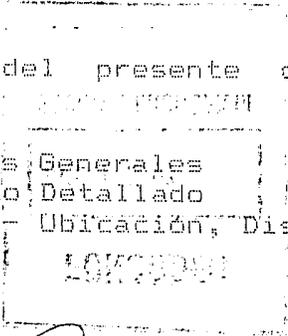
El presente convenio se sujeta a las condiciones generales establecidas en el Anexo No. 1, el cual forma parte integrante del presente convenio.

El INSPECTOR designado por los ejecutores asume responsabilidad solidaria con el NUCLEO EJECUTOR, sometiéndose a dichas condiciones generales que son de estricta observancia y cumplimiento obligatorio para la ejecución cabal y su rendición de cuentas.

OCTAVA : ANEXOS

Forma parte integrante del presente convenio los siguientes Anexos:

- Anexo 1: Condiciones Generales
- Anexo 2: Presupuesto Detallado
- Anexo 3: Planos: - Ubicación, Distribución.



[Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page]

[Handwritten signature: Elena Ramos]



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

09412



CONVENIO No. 0250 -93-FONCODES

El presente convenio se celebra y suscribe en tres ejemplares, en Lima, a los días del mes de de 1,993.

[Signature]
Sr. José Escaffi Kahatt
Gerente General FONCODES

[Signature]
Presidente del Núcleo Ejecutor

[Signature]
El Inspector

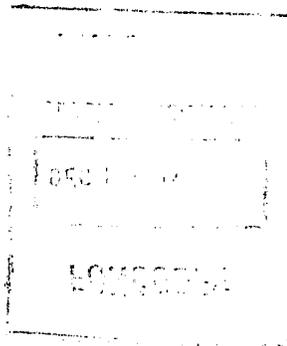
[Signature]
Tesorero del Núcleo Ejecutor

[Signature]
Bargaluz

TESTIFICADO: La autenticidad de la firma de Blanca Audía Condori y Eleua Ramos Laura con sus fe que uso en sus actos Públicos y privados, hoy se respalda, 15 de FEB, 1009 de 19



Carlos E. Gómez de la Torre
ABOGADO NOTARIO



CONDICIONES GENERALES (F . E . P .)

Anexo N° 1

Convenio N° - 93 - FONCODES

Rev. 6 : 28 . 04 . 92

Mediante el presente documento, las partes contratantes se sujetan obligatoriamente a las siguientes condiciones :

1.00 DE LOS DESEMBOLSOS

Los desembolsos a que se compromete FONCODES, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, se efectuarán de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a las asignaciones del Tesoro Público, correspondiente al Sub-Programa Fomento al Empleo Productivo del Presupuesto de FONCODES del presente año .

Los recursos que entregará FONCODES se usarán única y exclusivamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros bienes y servicios que expresamente se consignan en el presupuesto.

2.00 DE LOS INTERESES DE LA CUENTA

Los intereses que generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al proyecto que es objeto del convenio.

3.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL FONCODES

Asumir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del convenio

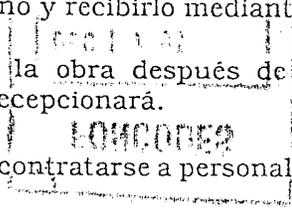
4.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL NUCLEO EJECUTOR

4.01 Ejecutar directamente el Proyecto con sujeción estricta y obligatoria a lo establecido en el convenio, sus anexos y el expediente técnico aprobado, quedando prohibido contratar la ejecución con terceros a menos que el NUCLEO EJECUTOR solicite por escrito y FONCODES le responda favorablemente.

4.02 Solicitar la entrega del terreno y recibirlo mediante Acta.

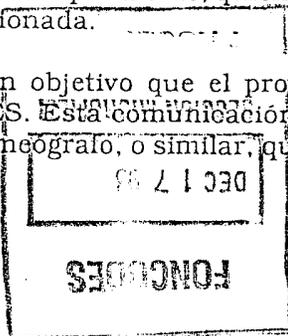
4.03 Comunicar la ejecución de la obra después de iniciados los trabajos al ente administrador o a quien la recepcionará.

4.04 Para ejecutar la obra deberá contratarse a personal no especializado de la localidad.



B
VR
ay

- 4.05 Contratar al INSPECTOR bajo las condiciones que se establecen en el ítem 7.00 del presente anexo .
- 4.06 Adquirir los materiales dentro de los primeros 20 días de otorgado el dinero).
- 4.07 No adquirir bienes de capital (maquinarias de construcción, equipo de oficina, etc.
- 4.08 Pagar al INSPECTOR sus honorarios en forma proporcional al avance de la obra y de acuerdo a los montos establecidos en el expediente técnico aprobado. De cada pago le retendrán el 10 % importe que le devolverán cuando presente el informe final mencionado en el punto 7.12, a satisfacción del FONCODES.
- 4.09 Proporcionar las facilidades necesarias para la labor de supervisión del proyecto a cargo de los representantes del FONCODES.
- 4.10 Colocar un cartel en lugar visible de la obra que indique el financiamiento por FONCODES, el nombre de la obra, el constructor que en este caso es el NUCLEO EJECUTOR, el monto de financiamiento y el plazo de ejecución. El nombre de FONCODES deberá resaltar en la leyenda.
- 4.11 Rendir cuenta documentada por lo menos del 80 % del último desembolso y presentar la valorización mensual de avance correspondiente, antes de solicitar el siguiente desembolso. La rendición de cuentas del último desembolso deberá ser presentada durante los siguientes 30 días calendarios de concluida la obra.
- Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo a lo normado por FONCODES de presupuesto vigente, que para el caso del año 1992 es el art. 41 de la Ley 25388.
- 4.12 Presentar la liquidación de cuentas de los gastos realizados dentro de los siguientes 30 días de terminada la obra.
- 4.13 Las rendiciones de cuenta y la liquidación de cuentas deberán ser visadas necesariamente por el INSPECTOR, bajo responsabilidad.
- 4.14 Publicitar a través de los medios usuales de la localidad las rendiciones de cuenta, señalándose el concepto e importe del gasto, el proveedor de los bienes y/o servicios y la fecha de pago.
- 4.15 Transferir la obra al ente correspondiente, quien deberá efectuar su mantenimiento periódico luego de recepcionada.
- 4.16 Comunicar a la población objetivo que el proyecto motivo de este convenio es financiado por FONCODES. Esta comunicación deberá ser ejecutada a través de hojas reproducidas a mimeógrafo, o similar, que serán repartidas en el ámbito de la población beneficiada .



5.00 DE LA PROHIBICION

Los recursos financieros otorgados por FONCODES no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el convenio, bajo responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR .

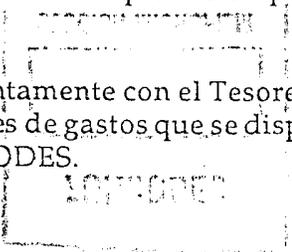
6.00 DE LA SUPERVISION

FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

7.00 DEL CONTRATO DE INSPECCION

El Contrato de Inspección que celebre el NUCLEO EJECUTOR con el INSPECTOR tendrá por objeto comprometer el control directo de las actividades y trabajos del proyecto materia de financiamiento y deberá establecer que el costo de los servicios (gastos de inspección) serán pagados en la misma proporción que el avance real de la obra valorizada. Así también dicho contrato deberá obligar al INSPECTOR a ejercer las siguientes funciones :

- 7.01 Controlar, verificar y exigir la correcta ejecución del proyecto, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el convenio y sus anexos. En este sentido, el Inspector deberá tener en cuenta que el proyecto no podrá ser modificado sin la previa autorización escrita de FONCODES.
- 7.02 Abrir y llevar el cuaderno de obra respectivo, el mismo que deberá ser legalizado notarialmente o ante Juzgado de Paz.
- 7.03 Certificar que el proyecto materia de financiamiento constituye realmente una obra por ejecutar.
- 7.04 Participar en la entrega del terreno y suscribir el Acta de Recepción.
- 7.05 Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número y especialidad adecuados, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos. Además le compete solicitar al NUCLEO EJECUTOR el cambio del personal por incapacidad u otros motivos justificados.
- 7.06 Tomar oportunamente la decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.
- 7.07 Suscribir los cheques conjuntamente con el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR y visar todas las autorizaciones de gastos que se disponga, con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.



[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

- 7.08 Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros que se consignan en el presupuesto detallando; además controlar los egresos con cargo al rubro Gastos Generales y Gastos de Inspección .
- 7.09 Valorizar mensualmente el avance de la obra, firmarla y presentarla a FONCODES dentro de los 15 días del mes siguiente.
- 7.10 Informar mensualmente al FONCODES, dentro de los 15 días del mes siguiente, todos los asuntos referentes a la obra.
- 7.11 Revisar las rendiciones de cuenta que el NUCLEO EJECUTOR presente al FONCODES y visar toda la documentación que sustente el gasto.
- 7.12 Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto, incluyendo copia de la liquidación final con su visto bueno. Este informe deberá presentarlo al FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste.
- 7.13 Certificar mediante Acta que la obra fue terminada de acuerdo a lo estipulado por los documentos del convenio (planos, especificaciones técnicas, etc.)
- 7.14 Asesorar al NUCLEO EJECUTOR en la entrega de la obra al ente correspondiente y suscribir el Acta de Entrega.
- 7.15 Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste.
- 7.16 Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable.

8.00 DE LA RESOLUCION

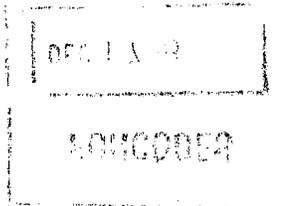
- 8.01 Son causales de resolución , además de las establecidas en el Código Civil, el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el convenio y en el presente documento.
- 8.02 En cualquier caso de resolución, el NUCLEO EJECUTOR y el INSPECTOR deberán presentar a FONCODES un informe sobre todo lo relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberán presentarlo dentro de un plazo perentorio de 15 días de producida la resolución.

9.00 OTRAS DISPOSICIONES

- 9.01 El NUCLEO EJECUTOR, en calidad de DECLARACION JURADA asegura que el Expediente presentado (Solicitud, Acta de Conformación del NUCLEO EJECUTOR, Expediente Técnico, Contrato con el INSPECTOR, etc.) y que es materia de financiamiento, constituye una obra por ejecutar, concluir o mejorar, de conformidad a lo descrito en el Proyecto motivo del Convenio. Así también, el NUCLEO

EJECUTOR declara bajo juramento que asume plena responsabilidad y el compromiso moral de ejecutar y culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por FONCODES.

- 9.02 En caso que para la presentación de la solicitud de financiamiento, proceso de ejecución y/o liquidación final de cuentas del presente proyecto, que las partes intervinientes le dan calidad de DECLARACION JURADA, el NUCLEO EJECUTOR o el INSPECTOR hayan cometido o cometiese falsedad, simulando, suponiendo y/o alterando la verdad intencionalmente con perjuicio de FONCODES, quedaran sometidos a las acciones penales a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil que genere la nulidad o anulabilidad del convenio: de conformidad, con el Art. 7º de la Ley N° 25035 - Ley de Simplificación Administrativa.
- 9.03 El NUCLEO EJECUTOR, en nombre y representación de los pobladores de su comunidad, se compromete y es responsable de que sus representantes sean inamovibles en sus cargos hasta en tanto no se concluya el Proyecto materia de financiamiento y su respectiva liquidación de cuentas.
- 9.04 En mérito a la suscripción del Convenio y hasta en tanto se celebre el Contrato de Inspección. El INSPECTOR se sujeta y obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en el ítem 7.00 del presente anexo.
- 9.05 Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- 9.06 Toda controversia por la interpretación y aplicación del convenio, será solucionado en una forma armoniosa por representantes que designe cada parte: y en caso que no puedan ponerse de acuerdo se recurrirá al poder judicial, sometiéndose a los jueces y tribunales de la capital de la República, renunciando al fuero de sus domicilios.
- 9.07 Las pérdidas de dinero que pudieran producirse serán de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición.
- 9.08 Cualquier modificación y/o ampliación del convenio se hará mediante la suscripción previa de las correspondientes clausulas adicionales.
- 9.09 El convenio y sus anexos podrán ser elevados a Escritura Pública por cualquiera de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.



[Handwritten signatures and a vertical line]



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

EXP. 000831-93



09418

CONVENIO No. 0251-93-FONCODES

CONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO

" CONSTRUCCION COLEGIO SAN PEDRO Y SAN PABLO "

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, con domicilio en Jr. Belén 1038 Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sr. José Escaffi Kahatt con L.E. 07886381 L.T. 7J29858, designado mediante Resolución Suprema No. 080-92-PRES del 22 de Diciembre de 1992 y a quien en adelante se denominará FONCODES; de la otra parte el NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO "CONSTRUCCION COLEGIO SAN PEDRO Y SAN PABLO", con domicilio en la Casa Comunal de Pueblo Joven "Jorge Chávez" del distrito de Paucarpata, provincia de Arequipa, Región Arequipa debidamente representado por su Presidente Sr. Jorge Montoya Neyra, con L.E.29204145, y por su Tesorero, Sr. Adrian Madueño Ramos, con L.E.29499524, a quienes en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR, y ASOCIACION KEN - AKEN, debidamente representada por el Sr. Augusto Miyagusuku Miagui y/o Víctor Rendón Valencia y/o Mario Bacigalupo Sotillo, L.E. No. 09299465, 06235298, 07226949 respectivamente, con domicilio en Jr. Cuzco 177 4to. Piso Lima, a quien en adelante se denominará "EL INSPECTOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

El Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES), creado por Decreto Legislativo 657, es un organismo descentralizado, autónomo, dependiente de la Presidencia de la República, que cuenta con autonomía funcional económica, financiera administrativa y técnica y que tiene como objeto financiar proyectos de inversión social en todo el país en zonas de extrema pobreza, presentadas por instituciones o grupos sociales que representen a una comunidad organizada y que busquen un beneficio de tipo social para ésta.

Los miembros del NUCLEO EJECUTOR declaran bajo juramento haber sido designados en asamblea conformada por los pobladores de Pueblo Joven "Jorge Chávez", distrito de Paucarpata, provincia de Arequipa, Región Arequipa y tiene como función ejecutar el Proyecto "CONSTRUCCION COLEGIO SAN PEDRO Y SAN PABLO".

SEGUNDA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "CONSTRUCCION COLEGIO SAN PEDRO Y SAN PABLO" a efectos que la población objetivo de Pueblo Joven "Jorge Chávez" cuente con Centro Escolar.

[Handwritten signatures and initials]



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



CONVENIO No. 0251 -93-FONCODES

09419

TERCERA : DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

Por la presente cláusula que tiene carácter de Declaración Jurada, cada uno de los miembros del NUCLEO EJECUTOR dan fé que el terreno donde se ejecutará la obra, se encuentra disponible y por tanto libre de posteriores reclamos por parte de terceros. En todo caso asumen total responsabilidad ante el FONCODES y la población beneficiaria por lo que aquí manifiestan.

CUARTA : PLAZO

El plazo de ejecución del proyecto es de 06 meses, contados a partir del primer o del inicio de actividades que efectuará FONCODES.

El avance programado de la obra será el siguiente:

- 08% al primer mes
- 15% al segundo mes
- 25% al tercer mes
- 22% al cuarto mes
- 20% al quinto mes
- 10% al sexto mes

QUINTA : FINANCIAMIENTO

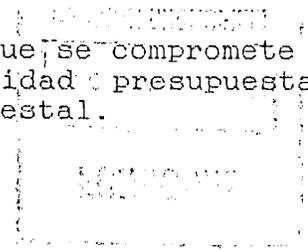
El monto del financiamiento a que se refiere el presente Convenio asciende a la suma de S/. 355,499.00 (TRESCIENTOS CINCUENTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Presupuesto Detallado de fecha Diciembre 1992, el cual forma parte integrante de este Convenio.

El monto del financiamiento comprende:

- Costo de Obra S/ 333,599.00
- Gastos de Inspección de Obra 15,900.00
- Gastos de Pre-Inversión 6,000.00

Total Costo del Proyecto S/. 355,499.00

El financiamiento al que se compromete FONCODES, lo efectuará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a su asignación presupuestal.



Handwritten marks and signatures on the left margin, including a large vertical line and several scribbles.



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



CONVENIO No. 0251 -93-FONCODES

09420

SEXTA : OPERATIVIDAD

Para el manejo de los recursos que proporcionará FONCODES, EL NUCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR, aperturarán una cuenta corriente o de ahorros, específica, denominada "CONSTRUCCION COLEGIO SAN PEDRO Y SAN PABLO", en una entidad bancaria o financiera que esté supervisada por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros.

La apertura de la cuenta será realizada por el Tesorero debidamente autorizado por el NUCLEO EJECUTOR y EL INSPECTOR.

Queda terminantemente prohibido aperturar sub-cuentas con los fondos asignados específicamente, lo mismo dará lugar a la retención de los demás desembolsos por parte del FONCODES, si los hubiere. Lo que se acuerda en esta cláusula no exime de la responsabilidad civil y penal de quienes trasgredan esta condición.

Los cheques o boletas de retiro que se giren con cargo a dichas cuentas serán firmados por el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR quien igualmente deberá estar autorizado para ello y el INSPECTOR.

Los intereses que se generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al costo de la obra.

SETIMA : CONDICIONES

El presente convenio se sujeta a las condiciones generales establecidas en el Anexo No. 1, el cual forma parte integrante del presente convenio.

El INSPECTOR designado por los ejecutores asume responsabilidad solidaria con el NUCLEO EJECUTOR, sometiéndose a dichas condiciones generales que son de estricta observancia y cumplimiento obligatorio para la ejecución cabal y su rendición de cuentas.

OCTAVA : ANEXOS

Forma parte integrante del presente convenio los siguientes Anexos:

- Anexo 1: Condiciones Generales
- Anexo 2: Presupuesto Detallado
- Anexo 3: Planos: - Ubicación, Distribución.



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



CONVENIO No. 0251 -93-FONCODES

0941

El presente convenio se celebra y suscribe en tres ejemplares, en Lima, a los días del mes de de 1,993.

[Signature]
Sr. José Escaffi Kahatt
Gerente General FONCODES

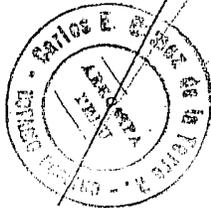
[Signature]
Presidente del Núcleo Ejecutor

[Signature]
El Inspector

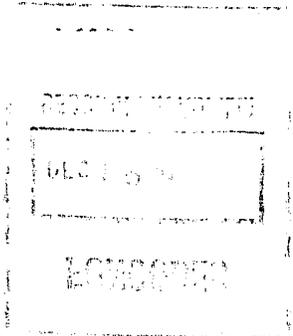
[Signature]
Tesorero del Núcleo Ejecutor

[Signature]

TESTIFICO: La autenticidad de la firma de Jorge Montoya Nissa y Adalberto Lamberto Manuel Ramos con serena que usa en sus actos Públicos y en el presente documento en la ciudad de Iquitos, 15 FEB. 1993 de 19



Carlos E. Gómez de la Torre
ABOGADO NOTARIO



CONDICIONES GENERALES (F. E. P.)

Anexo N° 1

Convenio N° - 93 - FONCODES

Rev. 6 : 28.04.92

Mediante el presente documento, las partes contratantes se sujetan obligatoriamente a las siguientes condiciones :

1.00 DE LOS DESEMBOLSOS

Los desembolsos a que se compromete FONCODES, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, se efectuarán de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a las asignaciones del Tesoro Público, correspondiente al Sub-Programa Fomento al Empleo Productivo del Presupuesto de FONCODES del presente año.

Los recursos que entregará FONCODES se usarán única y exclusivamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros bienes y servicios que expresamente se consignan en el presupuesto.

2.00 DE LOS INTERESES DE LA CUENTA

Los intereses que generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al proyecto que es objeto del convenio.

3.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL FONCODES

Asumir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del convenio

4.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL NUCLEO EJECUTOR

4.01 Ejecutar directamente el Proyecto con sujeción estricta y obligatoria a lo establecido en el convenio, sus anexos y el expediente técnico aprobado, quedando prohibido contratar la ejecución con terceros a menos que el NUCLEO EJECUTOR solicite por escrito y FONCODES le responda favorablemente.

4.02 Solicitar la entrega del terreno y recibirlo mediante Acta.

4.03 Comunicar la ejecución de la obra después de iniciados los trabajos al ente administrador o a quien la receptorá.

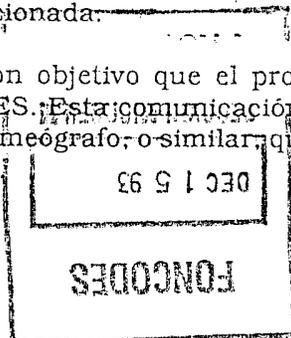
4.04 Para ejecutar la obra deberá contratarse a personal no especializado de la localidad.

RECIBIDO
FONCODES

- 4.05 Contratar al INSPECTOR bajo las condiciones que se establecen en el ítem 7.00 del presente anexo .
- 4.06 Adquirir los materiales dentro de los primeros 20 días de otorgado el dinero).
- 4.07 No adquirir bienes de capital (maquinarias de construcción, equipo de oficina, etc.
- 4.08 Pagar al INSPECTOR sus honorarios en forma proporcional al avance de la obra y de acuerdo a los montos establecidos en el expediente técnico aprobado. De cada pago le retendrán el 10 % importe que le devolverán cuando presente el informe final mencionado en el punto 7.12, a satisfacción del FONCODES.
- 4.09 Proporcionar las facilidades necesarias para la labor de supervisión del proyecto. a cargo de los representantes del FONCODES.
- 4.10 Colocar un cartel en lugar visible de la obra que indique el financiamiento por FONCODES, el nombre de la obra, el constructor que en este caso es el NUCLEO EJECUTOR, el monto de financiamiento y el plazo de ejecución. El nombre de FONCODES deberá resaltar en la leyenda.
- 4.11 Rendir cuenta documentada por lo menos del 80 % del último desembolso y presentar la valorización mensual de avance correspondiente, antes de solicitar el siguiente desembolso. La rendición de cuentas del último desembolso deberá ser presentada durante los siguientes 30 días calendarios de concluida la obra.

Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo a lo normado por FONCODES de presupuesto vigente, que para el caso del año 1992 es el art. 41 de la Ley 25388.

- 4.12 Presentar la liquidación de cuentas de los gastos realizados dentro de los siguientes 30 días de terminada la obra.
- 4.13 Las rendiciones de cuenta y la liquidación de cuentas deberán ser visadas necesariamente por el INSPECTOR, bajo responsabilidad.
- 4.14 Publicitar a través de los medios usuales de la localidad las rendiciones de cuenta, señalándose el concepto e importe del gasto, el proveedor de los bienes y/o servicios y la fecha de pago.
- 4.15 Transferir la obra al ente correspondiente, quien deberá efectuar su mantenimiento periódico luego de recepcionada.
- 4.16 Comunicar a la población objetivo que el proyecto motivo de este convenio es financiado por FONCODES. Esta comunicación deberá ser ejecutada a través de hojas reproducidas a mimeógrafo, o similar, que serán repartidas en el ámbito de la población beneficiada



5.00 DE LA PROHIBICION

Los recursos financieros otorgados por FONCODES no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el convenio, bajo responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR .

6.00 DE LA SUPERVISION

FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

7.00 DEL CONTRATO DE INSPECCION

El Contrato de Inspección que celebre el NUCLEO EJECUTOR con el INSPECTOR tendrá por objeto comprometer el control directo de las actividades y trabajos del proyecto materia de financiamiento y deberá establecer que el costo de los servicios (gastos de inspección) serán pagados en la misma proporción que el avance real de la obra valorizada. Así también dicho contrato deberá obligar al INSPECTOR a ejercer las siguientes funciones :

- 7.01 Controlar, verificar y exigir la correcta ejecución del proyecto, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el convenio y sus anexos. En este sentido, el Inspector deberá tener en cuenta que el proyecto no podrá ser modificado sin la previa autorización escrita de FONCODES.
- 7.02 Abrir y llevar el cuaderno de obra respectivo, el mismo que deberá ser legalizado notarialmente o ante Juzgado de Paz.
- 7.03 Certificar que el proyecto materia de financiamiento constituye realmente una obra por ejecutar.
- 7.04 Participar en la entrega del terreno y suscribir el Acta de Recepción.
- 7.05 Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número y especialidad adecuados, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos. Además le compete solicitar al NUCLEO EJECUTOR el cambio del personal por incapacidad u otros motivos justificados.
- 7.06 Tomar oportunamente la decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.
- 7.07 Suscribir los cheques conjuntamente con el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR y visar todas las autorizaciones de gastos que se disponga, con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.

- 7.08 Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros que se consignan en el presupuesto detallando; además controlar los egresos con cargo al rubro Gastos Generales y Gastos de Inspección .
- 7.09 Valorizar mensualmente el avance de la obra, firmarla y presentarla a FONCODES dentro de los 15 días del mes siguiente.
- 7.10 Informar mensualmente al FONCODES, dentro de los 15 días del mes siguiente, todos los asuntos referentes a la obra.
- 7.11 Revisar las rendiciones de cuenta que el NUCLEO EJECUTOR presente al FONCODES y visar toda la documentación que sustente el gasto.
- 7.12 Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto, incluyendo copia de la liquidación final con su visto bueno. Este informe deberá presentarlo al FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste.
- 7.13 Certificar mediante Acta que la obra fue terminada de acuerdo a lo estipulado por los documentos del convenio (planos, especificaciones técnicas, etc.)
- 7.14 Asesorar al NUCLEO EJECUTOR en la entrega de la obra al ente correspondiente y suscribir el Acta de Entrega.
- 7.15 Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste.
- 7.16 Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable.

8.00 DE LA RESOLUCION

- 8.01 Son causales de resolución , además de las establecidas en el Código Civil, el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el convenio y en el presente documento.
- 8.02 En cualquier caso de resolución, el NUCLEO EJECUTOR y el INSPECTOR deberán presentar a FONCODES un informe sobre todo lo relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberán presentarlo dentro de un plazo perentorio de 15 días de producida la resolución.

9.00 OTRAS DISPOSICIONES

- 9.01 El NUCLEO EJECUTOR, en talidad de **DECLARACION JURADA** asegura que el Expediente presentado (Solicitud, Acta de Conformación del NUCLEO EJECUTOR, Expediente Técnico, Contrato con el INSPECTOR, etc.) y que es materia de financiamiento, constituye una obra por ejecutar, concluir o mejorar, de conformidad a lo descrito en el Proyecto motivo del Convenio. Así también, el NUCLEO

EJECUTOR declara bajo juramento que asume plena responsabilidad y el compromiso moral de ejecutar y culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por FONCODES.

- 9.02 En caso que para la presentación de la solicitud de financiamiento, proceso de ejecución y/o liquidación final de cuentas del presente proyecto, que las partes intervinientes le dan calidad de DECLARACION JURADA, el NUCLEO EJECUTOR o el INSPECTOR hayan cometido o cometiese falsedad, simulando, suponiendo y/o alterando la verdad intencionalmente con perjuicio de FONCODES, quedaran sometidos a las acciones penales a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil que genere la nulidad o anulabilidad del convenio: de conformidad, con el Art. 7º de la Ley Nº 25035 - Ley de Simplificación Administrativa.
- 9.03 El NUCLEO EJECUTOR, en nombre y representación de los pobladores de su comunidad, se compromete y es responsable de que sus representantes sean inamovibles en sus cargos hasta en tanto no se concluya el Proyecto materia de financiamiento y su respectiva liquidación de cuentas.
- 9.04 En mérito a la suscripción del Convenio y hasta en tanto se celebre el Contrato de Inspección. El INSPECTOR se sujeta y obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en el ítem 7.00 del presente anexo.
- 9.05 Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- 9.06 Toda controversia por la interpretación y aplicación del convenio, será solucionado en una forma armoniosa por representantes que designe cada parte: y en caso que no puedan ponerse de acuerdo se recurrirá al poder judicial, sometándose a los jueces y tribunales de la capital de la República, renunciando al fuero de sus domicilios.
- 9.07 Las pérdidas de dinero que pudieran producirse serán de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición.
- 9.08 Cualquier modificación y/o ampliación del convenio se hará mediante la suscripción previa de las correspondientes cláusulas adicionales.
- 9.09 El convenio y sus anexos podrán ser elevados a Escritura Pública por cualquiera de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

00007
Exp: 0215
FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL 427

CONVENIO No. 02S2-93-FONCODES

CONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO

" CONSTRUCCION COLEGIO SEÑOR DE LOS MILAGROS "

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, con domicilio en Jr. Belén 1038 Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sr. José Escaffi Kahatt con L.E. 07886381 L.T. 7J29858, designado mediante Resolución Suprema No. 080-92-PRES del 22 de Diciembre de 1992 y a quien en adelante se denominará FONCODES; de la otra parte el NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO "CONSTRUCCION COLEGIO SEÑOR DE LOS MILAGROS", con domicilio en la Casa Comunal de Pueblo Joven "Ciudad de Dios Km. 13" del distrito de Yura, provincia de Arequipa, Región Arequipa debidamente representado por su Presidente Sr. Raquel Figueroa Condori, con L.E. 29578484, y por su Tesorero, Sr. Rodolfo Baldarrago Muñoz, con L.E. 04721344, a quienes en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR, y ASOCIACION KEN - AKEN, debidamente representada por el Sr. Augusto Miyagusuku Miagui y/o Víctor Rendón Valencia y/o Mario Bacigalupo Sotillo, L.E. No. 09297465, 06235298, 07226949 respectivamente, con domicilio en Jr. Cuzco 177 4to. Piso Lima, a quien en adelante se denominará "EL INSPECTOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

El Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES), creado por Decreto Legislativo 657, es un organismo descentralizado, autónomo, dependiente de la Presidencia de la República, que cuenta con autonomía funcional económica, financiera administrativa y técnica y que tiene como objeto financiar proyectos de inversión social en todo el país en zonas de extrema pobreza, presentadas por instituciones o grupos sociales que representen a una comunidad organizada y que busquen un beneficio de tipo social para ésta.

Los miembros del NUCLEO EJECUTOR declaran bajo juramento haber sido designados en ~~asamblea~~ conformada por los pobladores de Pueblo Joven "Ciudad de Dios Km. 13, distrito de Yura, provincia de Arequipa, Región Arequipa y tiene como función ejecutar el Proyecto "CONSTRUCCION COLEGIO SEÑOR DE LOS MILAGROS".

SEGUNDA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "CONSTRUCCION COLEGIO SEÑOR DE LOS MILAGROS" a efectos que la población objetivo de Pueblo Joven "Ciudad de Dios Km. 13" cuente con Centro Escolar.



TERCERA : DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

Por la presente cláusula que tiene carácter de Declaración Jurada, cada uno de los miembros del NUCLEO EJECUTOR dan fé que el terreno donde se ejecutará la obra, se encuentra disponible y por tanto libre de posteriores reclamos por parte de terceros. En todo caso asumen total responsabilidad ante el FONCODES y la población beneficiaria por lo que aquí manifiestan.

CUARTA : PLAZO

El plazo de ejecución del proyecto es de 06 meses, contados a partir del primer o del único desembolso que efectuará FONCODES.

El avance programado de la obra será el siguiente:

- 08% al primer mes
- 15% al segundo mes
- 25% al tercer mes
- 22% al cuarto mes
- 20% al quinto mes
- 10% al sexto mes

QUINTA : FINANCIAMIENTO

El monto del financiamiento a que se refiere el presente Convenio asciende a la suma de S/. 355,261.00 (TRESCIENTOS CINCUENTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTIUNO Y 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Presupuesto Detallado de fecha Diciembre 1992, el cual forma parte integrante de este Convenio.

El monto del financiamiento comprende:

- Costo de Obra	S/	333,361.00
- Gastos de Inspección de Obra		15,900.00
- Gastos de Pre-Inversión		6,000.00

Total Costo del Proyecto	S/.	355,261.00

El financiamiento al que se compromete FONCODES, lo efectuará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a su asignación presupuestal.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO No. 0252 -93-FONCODES

09429

SEXTA : OPERATIVIDAD

Para el manejo de los recursos que proporcionará FONCODES, EL NUCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR, aperturarán una cuenta corriente o de ahorros, específica, denominada "CONSTRUCCION COLEGIO SEÑOR, DE LOS MILAGROS" en una entidad bancaria o financiera que esté supervisada por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros.

La apertura de la cuenta será realizada por el Tesorero debidamente autorizado por el NUCLEO EJECUTOR y EL INSPECTOR.

Queda terminantemente prohibido aperturar sub-cuentas con los fondos asignados específicamente, lo mismo dará lugar a la retención de los demás desembolsos por parte del FONCODES, si los hubiere. Lo que se acuerda en esta cláusula no exime de la responsabilidad civil y penal de quienes trasgredan esta condición.

Los cheques o boletas de retiro que se giren con cargo a dichas cuentas serán firmados por el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR quien igualmente deberá estar autorizado para ello y el INSPECTOR.

Los intereses que se generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al costo de la obra.

SETIMA : CONDICIONES

El presente convenio se sujeta a las condiciones generales establecidas en el Anexo No. 1, el cual forma parte integrante del presente convenio.

El INSPECTOR designado por los ejecutores asume responsabilidad solidaria con el NUCLEO EJECUTOR, sometiéndose a dichas condiciones generales que son de estricta observancia y cumplimiento obligatorio para la ejecución cabal y su rendición de cuentas.

OCTAVA : ANEXOS

Forma parte integrante del presente convenio los siguientes Anexos:

- Anexo 1: Condiciones Generales
- Anexo 2: Presupuesto Detallado
- Anexo 3: Planos: Ubicación, Distribución.

FONCODES

[Handwritten signatures and initials]

B

AAA

[Signature]

[Signature]



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



000069

CONVENIO No. 0252 -93-FONCODES
09430

El presente convenio se celebra y suscribe en tres ejemplares, en Lima, a los _____ días del mes de _____ de 1,993.

Sr. José Escaffi Kahatt
Gerente General FONCODES

Presidente del Núcleo Ejecutor

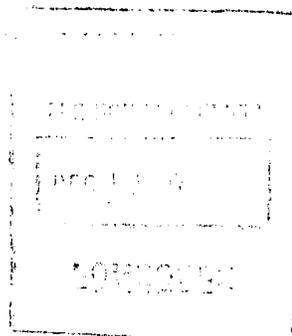
El Inspector

Tesorero del Núcleo Ejecutor

La autenticidad de la p
na de Raquel Figueroa Candasi
Felix Rodolfo Baldarraga Muñoz
por ser la misma en sus actos Públicos y
privados con fe

Arequipa, 15 FEB. 1993 de 19

Carlos E. Torres de la Torre O.
ABOGADO NOTARIO



CONDICIONES GENERALES (F.E.P.)

Anexo N° 1

Convenio N° - 4 - 93 - FONCODES

Rev. 6 : 28.04.92

Mediante el presente documento, las partes contratantes se sujetan obligatoriamente a las siguientes condiciones :

1.00 DE LOS DESEMBOLSOS

Los desembolsos a que se compromete FONCODES, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, se efectuarán de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a las asignaciones del Tesoro Público, correspondiente al Sub-Programa Fomento al Empleo Productivo del Presupuesto de FONCODES del presente año .

Los recursos que entregará FONCODES se usarán única y exclusivamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros bienes y servicios que expresamente se consignan en el presupuesto.

2.00 DE LOS INTERESES DE LA CUENTA

Los intereses que generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al proyecto que es objeto del convenio.

3.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL FONCODES

Asumir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del convenio

4.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL NUCLEO EJECUTOR

4.01 Ejecutar directamente el Proyecto con sujeción estricta y obligatoria a lo establecido en el convenio, sus anexos y el expediente técnico aprobado, quedando prohibido contratar la ejecución con terceros a menos que el NUCLEO EJECUTOR solicite por escrito y FONCODES le responda favorablemente.

4.02 Solicitar la entrega del terreno y recibirlo mediante Acta.

4.03 Comunicar la ejecución de la obra después de iniciados los trabajos al ente administrador o a quien la recepcionará.

4.04 Para ejecutar la obra deberá contratarse a personal no especializado de la localidad.

aa0000

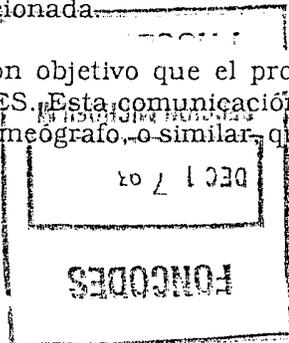
000067

09432

- 4.05 Contratar al INSPECTOR bajo las condiciones que se establecen en el ítem 7.00 del presente anexo .
- 4.06 Adquirir los materiales dentro de los primeros 20 días de otorgado el dinero).
- 4.07 No adquirir bienes de capital (maquinarias de construcción, equipo de oficina, etc.
- 4.08 Pagar al INSPECTOR sus honorarios en forma proporcional al avance de la obra y de acuerdo a los montos establecidos en el expediente técnico aprobado. De cada pago le retendrán el 10 % importe que le devolverán cuando presente el informe final mencionado en el punto 7.12, a satisfacción del FONCODES.
- 4.09 Proporcionar las facilidades necesarias para la labor de supervisión del proyecto a cargo de los representantes del FONCODES.
- 4.10 Colocar un cartel en lugar visible de la obra que indique el financiamiento por FONCODES, el nombre de la obra, el constructor que en este caso es el NUCLEO EJECUTOR, el monto de financiamiento y el plazo de ejecución. El nombre de FONCODES deberá resaltar en la leyenda.
- 4.11 Rendir cuenta documentada por lo menos del 80 % del último desembolso y presentar la valorización mensual de avance correspondiente, antes de solicitar el siguiente desembolso. La rendición de cuentas del último desembolso deberá ser presentada durante los siguientes 30 días calendarios de concluida la obra.

Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo a lo normado por FONCODES de presupuesto vigente, que para el caso del año 1992 es el art. 41 de la Ley 25388.

- 4.12 Presentar la liquidación de cuentas de los gastos realizados dentro de los siguientes 30 días de terminada la obra.
- 4.13 Las rendiciones de cuenta y la liquidación de cuentas deberán ser visadas necesariamente por el INSPECTOR, bajo responsabilidad.
- 4.14 Publicitar a través de los medios usuales de la localidad las rendiciones de cuenta, señalándose el concepto e importe del gasto, el proveedor de los bienes y/o servicios y la fecha de pago.
- 4.15 Transferir la obra al ente correspondiente, quien deberá efectuar su mantenimiento periódico luego de recepcionada.
- 4.16 Comunicar a la población objetivo que el proyecto motivo de este convenio es financiado por FONCODES. Esta comunicación deberá ser ejecutada a través de hojas reproducidas a mimeógrafo, o similar, que serán repartidas en el ámbito de la población beneficiada



5.00 DE LA PROHIBICION

Los recursos financieros otorgados por FONCODES no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el convenio, bajo responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR.

6.00 DE LA SUPERVISION

FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

7.00 DEL CONTRATO DE INSPECCION

El Contrato de Inspección que celebre el NUCLEO EJECUTOR con el INSPECTOR tendrá por objeto comprometer el control directo de las actividades y trabajos del proyecto materia de financiamiento y deberá establecer que el costo de los servicios (gastos de inspección) serán pagados en la misma proporción que el avance real de la obra valorizada. Así también dicho contrato deberá obligar al INSPECTOR a ejercer las siguientes funciones :

- 7.01 Controlar, verificar y exigir la correcta ejecución del proyecto, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el convenio y sus anexos. En este sentido, el Inspector deberá tener en cuenta que el proyecto no podrá ser modificado sin la previa autorización escrita de FONCODES.
- 7.02 Abrir y llevar el cuaderno de obra respectivo, el mismo que deberá ser legalizado notarialmente o ante Juzgado de Paz.
- 7.03 Certificar que el proyecto materia de financiamiento constituye realmente una obra por ejecutar.
- 7.04 Participar en la entrega del terreno y suscribir el Acta de Recepción.
- 7.05 Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número y especialidad adecuados, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos. Además le compete solicitar al NUCLEO EJECUTOR el cambio del personal por incapacidad u otros motivos justificados.
- 7.06 Tomar oportunamente la decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.
- 7.07 Suscribir los cheques conjuntamente con el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR y visar todas las autorizaciones de gastos que se disponga, con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.

000065

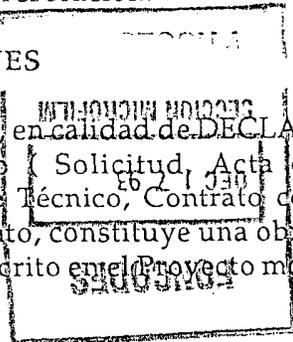
- 7.08 Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros que se consignan en el presupuesto detallando; además controlar los egresos con cargo al rubro Gastos Generales y Gastos de Inspección .
- 7.09 Valorizar mensualmente el avance de la obra, firmarla y presentarla a FONCODES dentro de los 15 días del mes siguiente.
- 7.10 Informar mensualmente al FONCODES, dentro de los 15 días del mes siguiente, todos los asuntos referentes a la obra.
- 7.11 Revisar las rendiciones de cuenta que el NUCLEO EJECUTOR presente al FONCODES y visar toda la documentación que sustente el gasto.
- 7.12 Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto, incluyendo copia de la liquidación final con su visto bueno. Este informe deberá presentarlo al FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste.
- 7.13 Certificar mediante Acta que la obra fue terminada de acuerdo a lo estipulado por los documentos del convenio (planos, especificaciones técnicas, etc.)
- 7.14 Asesorar al NUCLEO EJECUTOR en la entrega de la obra al ente correspondiente y suscribir el Acta de Entrega.
- 7.15 Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste.
- 7.16 Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable.

8.00 DE LA RESOLUCION

- 8.01 Son causales de resolución , además de las establecidas en el Código Civil, el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el convenio y en el presente documento.
- 8.02 En cualquier caso de resolución, el NUCLEO EJECUTOR y el INSPECTOR deberán presentar a FONCODES un informe sobre todo lo relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberán presentarlo dentro de un plazo perentorio de 15 días de producida la resolución.

9.00 OTRAS DISPOSICIONES

- 9.01 El NUCLEO EJECUTOR en calidad de DECLARACION JURADA asegura que el Expediente presentado (Solicitud, Acta de Conformación del NUCLEO EJECUTOR, Expediente Técnico, Contrato con el INSPECTOR, etc.) y que es materia de financiamiento, constituye una obra por ejecutar, concluir o mejorar, de conformidad a lo descrito en el Proyecto motivo del Convenio. Así tambien, el NUCLEO



EJECUTOR declara bajo juramento que asume plena responsabilidad y el compromiso moral de ejecutar y culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por FONCODES.

- 9.02 En caso que para la presentación de la solicitud de financiamiento, proceso de ejecución y/o liquidación final de cuentas del presente proyecto, que las partes intervinientes le dan calidad de DECLARACION JURADA, el NUCLEO EJECUTOR o el INSPECTOR hayan cometido o cometiese falsedad, simulando, suponiendo y/o alterando la verdad intencionalmente con perjuicio de FONCODES, quedaran sometidos a las acciones penales a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil que genere la nulidad o anulabilidad del convenio: de conformidad, con el Art. 7º de la Ley Nº 25035 - Ley de Simplificación Administrativa.
- 9.03 El NUCLEO EJECUTOR, en nombre y representación de los pobladores de su comunidad, se compromete y es responsable de que sus representantes sean inamovibles en sus cargos hasta en tanto no se concluya el Proyecto materia de financiamiento y su respectiva liquidación de cuentas.
- 9.04 En mérito a la suscripción del Convenio y hasta en tanto se celebre el Contrato de Inspección. El INSPECTOR se sujeta y obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en el ítem 7.00 del presente anexo.
- 9.05 Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- 9.06 Toda controversia por la interpretación y aplicación del convenio, será solucionado en una forma armoniosa por representantes que designe cada parte: y en caso que no puedan ponerse de acuerdo se recurrirá al poder judicial, sometiéndose a los jueces y tribunales de la capital de la República, renunciando al fuero de sus domicilios.
- 9.07 Las pérdidas de dinero que pudieran producirse serán de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición.
- 9.08 Cualquier modificación y/o ampliación del convenio se hará mediante la suscripción previa de las correspondientes cláusulas adicionales.
- 9.09 El convenio y sus anexos podrán ser elevados a Escritura Pública por cualquiera de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

EXP: 0216-93
FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

09436

CONVENIO No. 0253-93-FONCODES

CONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO

" CONSTRUCCION COLEGIO SOR ANA "

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, con domicilio en Jr. Belén 1038 Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sr. José Escaffi Kahatt con L.E. 07886381 L.T. 7J29858, designado mediante Resolución Suprema No. 080-92-PRES del 22 de Diciembre de 1992 y a quien en adelante se denominará FONCODES; de la otra parte el NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO "CONSTRUCCION COLEGIO SOR ANA", con domicilio en la Casa Comunal de Pueblo Joven "Ciudad Blanca Zona C" del distrito de Paucarpata, provincia de Arequipa, Región Arequipa debidamente representado por su Presidente Sra. Victoria Yari Yagua, con L.E.29375646, y por su Tesorero, Sr. Julio Manrique Corzo, con L.E.29212029, a quienes en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR, y ASOCIACION KEN - AKEN, debidamente representada por el Sr. Augusto Miyagusuku Miagui y/o Víctor Rendón Valencia y/o Mario Bacigalupo Sotillo, L.E. No. 09299465, 06235298, 07226949 respectivamente, con domicilio en Jr. Cuzco 177 4to. Piso Lima, a quien en adelante se denominará "EL INSPECTOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

El Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES), creado por Decreto Legislativo 657, es un organismo descentralizado, autónomo, dependiente de la Presidencia de la República, que cuenta con autonomía funcional económica, financiera administrativa y técnica y que tiene como objeto financiar proyectos de inversión social en todo el país en zonas de extrema pobreza, presentadas por instituciones o grupos sociales que representen a una comunidad organizada y que busquen un beneficio de tipo social para ésta.

Los miembros del NUCLEO EJECUTOR declaran bajo juramento haber sido designados en asamblea conformada por los pobladores de Pueblo Joven "Ciudad Blanca Zona C", distrito de Paucarpata, provincia de Arequipa, Región Arequipa y tiene como función ejecutar el Proyecto "CONSTRUCCION COLEGIO SOR ANA".

SEGUNDA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "CONSTRUCCION COLEGIO SOR ANA" a efectos que la población objetivo de Pueblo Joven "Ciudad Blanca Zona C" cuente con Centro Escolar.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



09437

00007



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO No. 0253 -93-FONCODES

TERCERA : DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

Por la presente cláusula, que tiene carácter de Declaración Jurada, cada uno de los miembros del NUCLEO EJECUTOR dan fé que el terreno donde se ejecutará la obra, se encuentra disponible y por tanto libre de posteriores reclamos por parte de terceros. En todo caso asumen total responsabilidad ante el FONCODES y la población beneficiaria por lo que aquí manifiestan.

CUARTA : PLAZO

El plazo de ejecución del proyecto es de 06 meses, contados a partir del primer o del único desembolso que efectuará FONCODES.

El avance programado de la obra será el siguiente:

- 08% al primer mes
- 15% al segundo mes
- 25% al tercer mes
- 22% al cuarto mes
- 20% al quinto mes
- 10% al sexto mes

QUINTA : FINANCIAMIENTO

El monto del financiamiento a que se refiere el presente Convenio asciende a la suma de S/. 355,738.00 (TRESCIENTOS CINCUENTICINCC MIL SETECIENTOS TREINTIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Presupuesto Detallado de fecha Diciembre 1992, el cual forma parte integrante de este Convenio.

El monto del financiamiento comprende:

- Costo de Obra	S/	333,838.00
- Gastos de Inspección de Obra		15,900.00
- Gastos de Pre-Inversión		6,000.00
Total Costo del Proyecto		S/. 355,738.00

El financiamiento al que se compromete FONCODES, lo efectuará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a su asignación presupuestal.

RECEBIDO

BR

Intaray



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO No. 0253 -93-FONCODES

SEXTA : OPERATIVIDAD

Para el manejo de los recursos que proporcionará FONCODES, EL NUCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR, aperturarán una cuenta corriente o de ahorros, específica, denominada "CONSTRUCCION COLEGIO SOR ANA", en una entidad bancaria o financiera que esté supervisada por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros.

La apertura de la cuenta será realizada por el Tesorero debidamente autorizado por el NUCLEO EJECUTOR y EL INSPECTOR.

Queda terminantemente prohibido aperturar sub-cuentas con los fondos asignados específicamente, lo mismo dará lugar a la retención de los demás desembolsos por parte del FONCODES, si los hubiere." Lo que se acuerda en esta cláusula no exime de la responsabilidad civil y penal de quienes trasgredan esta condición.

Los cheques o boletas de retiro que se giren con cargo a dichas cuentas serán firmados por el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR quien igualmente deberá estar autorizado para ello y el INSPECTOR.

Los intereses que se generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al costo de la obra.

SETIMA : CONDICIONES

El presente convenio se sujeta a las condiciones generales establecidas en el Anexo No. 1, el cual forma parte integrante del presente convenio.

El INSPECTOR designado por los ejecutores asume responsabilidad solidaria con el NUCLEO EJECUTOR, sometiéndose a dichas condiciones generales que son de estricta observancia y cumplimiento obligatorio para la ejecución cabal y su rendición de cuentas.

OCTAVA : ANEXOS

Forma parte integrante del presente convenio los siguientes Anexos:

- Anexo 1: Condiciones Generales.
- Anexo 2: Presupuesto Detallado
- Anexo 3: Planos: Ubicación, Distribución.



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

09439

000068



CONVENIO No. 0253 -93-FONCODES

El presente convenio se celebra y suscribe en tres ejemplares, en Lima, a los días del mes de de 1,993.

[Signature]
Sr. José Escaffi Kahatt
Gerente General FONCODES

[Signature]
Presidente del Núcleo Ejecutor

[Signature]
El Inspector

[Signature]
Tesorero del Núcleo Ejecutor

La autenticidad de la firma de Victoria Yari Yagua y Julio Marique Carzo por ser la que usaron en sus actos Públicos y privados, doy fe
Arequipa, 15 FEB. 1993 de 19



Carlos E. Gonzalez Toro
ABOGADO NOTARIO



CONDICIONES GENERALES (F. E. P.)

Anexo N° 1

Convenio N° - 4 - 93 - FONCODES

Rev. 6 : 28 . 04 . 92

Mediante el presente documento, las partes contratantes se sujetan obligatoriamente a las siguientes condiciones :

1.00 DE LOS DESEMBOLSOS

Los desembolsos a que se compromete FONCODES, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, se efectuarán de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a las asignaciones del Tesoro Público, correspondiente al Sub-Programa Fomento al Empleo Productivo del Presupuesto de FONCODES del presente año .

Los recursos que entregará FONCODES se usarán única y exclusivamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros bienes y servicios que expresamente se consignan en el presupuesto.

2.00 DE LOS INTERESES DE LA CUENTA

Los intereses que generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al proyecto que es objeto del convenio.

3.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL FONCODES

Asumir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del convenio

4.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL NUCLEO EJECUTOR

4.01 Ejecutar directamente el Proyecto ~~con sujeción estricta~~ y obligatoria a lo establecido en el convenio, sus anexos y el expediente técnico aprobado, quedando prohibido contratar la ejecución con terceros a menos que el NUCLEO EJECUTOR solicite por escrito y FONCODES le responda favorablemente.

4.02 Solicitar la entrega del terreno y recibirlo mediante Acta.

4.03 Comunicar la ejecución de la obra después de iniciados los trabajos al ente administrador o a quien la recepcionará.

4.04 Para ejecutar la obra deberá contratarse a personal no especializado de la localidad.

000066

- 4.05 Contratar al INSPECTOR bajo las condiciones que se establecen en el ítem 7.00 del presente anexo .
- 4.06 Adquirir los materiales dentro de los primeros 20 días de otorgado el dinero).
- 4.07 No adquirir bienes de capital (maquinarias de construcción, equipo de oficina, etc.
- 4.08 Pagar al INSPECTOR sus honorarios en forma proporcional al avance de la obra y de acuerdo a los montos establecidos en el expediente técnico aprobado. De cada pago le retendrán el 10 % importe que le devolverán cuando presente el informe final mencionado en el punto 7.12, a satisfacción del FONCODES.
- 4.09 Proporcionar las facilidades necesarias para la labor de supervisión del proyecto a cargo de los representantes del FONCODES.
- 4.10 Colocar un cartel en lugar visible de la obra que indique el financiamiento por FONCODES, el nombre de la obra, el constructor que en este caso es el NUCLEO EJECUTOR, el monto de financiamiento y el plazo de ejecución. El nombre de FONCODES deberá resaltar en la leyenda.
- 4.11 Rendir cuenta documentada por lo menos del 80 % del último desembolso y presentar la valorización mensual de avance correspondiente, antes de solicitar el siguiente desembolso. La rendición de cuentas del último desembolso deberá ser presentada durante los siguientes 30 días calendarios de concluida la obra.
- Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo a lo normado por FONCODES de presupuesto vigente, que para el caso del año 1992 es el art. 41 de la Ley 25388.
- 4.12 Presentar la liquidación de cuentas de los gastos realizados dentro de los siguientes 30 días de terminada la obra.
- 4.13 Las rendiciones de cuenta y la liquidación de cuentas deberán ser visadas necesariamente por el INSPECTOR, bajo responsabilidad.
- 4.14 Publicitar a través de los medios usuales de la localidad las rendiciones de cuenta, señalándose el concepto e importe del gasto, el proveedor de los bienes y/o servicios y la fecha de pago.
- 4.15 Transferir la obra al ente correspondiente, quien deberá efectuar su mantenimiento periódico luego de recepcionada.
- 4.16 Comunicar a la población beneficiaria que el proyecto motivo de este convenio es financiado por FONCODES. Esta comunicación deberá ser ejecutada a través de hojas reproducidas a mimeógrafo o similar, que serán repartidas en el ámbito de la población beneficiada .

FONCODES

5.00 DE LA PROHIBICION

Los recursos financieros otorgados por FONCODES no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el convenio, bajo responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR.

6.00 DE LA SUPERVISION

FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

7.00 DEL CONTRATO DE INSPECCION

El Contrato de Inspección que celebre el NUCLEO EJECUTOR con el INSPECTOR tendrá por objeto comprometer el control directo de las actividades y trabajos del proyecto materia de financiamiento y deberá establecer que el costo de los servicios (gastos de inspección) serán pagados en la misma proporción que el avance real de la obra valorizada. Así también dicho contrato deberá obligar al INSPECTOR a ejercer las siguientes funciones :

- 7.01 Controlar, verificar y exigir la correcta ejecución del proyecto, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el convenio y sus anexos. En este sentido, el Inspector deberá tener en cuenta que el proyecto no podrá ser modificado sin la previa autorización escrita de FONCODES.
- 7.02 Abrir y llevar el cuaderno de obra respectivo, el mismo que deberá ser legalizado notarialmente o ante Juzgado de Paz.
- 7.03 Certificar que el proyecto materia de financiamiento constituye realmente una obra por ejecutar.
- 7.04 Participar en la entrega del terreno y suscribir el Acta de Recepción.
- 7.05 Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número y especialidad adecuados, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos. Además le compete solicitar al NUCLEO EJECUTOR el cambio del personal por incapacidad u otros motivos justificados.
- 7.06 Tomar oportunamente las decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.
- 7.07 Suscribir los cheques conjuntamente con el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR y visar todas las autorizaciones de gastos que se disponga, con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.

000064

- 7.08 Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros que se consignan en el presupuesto detallando; además controlar los egresos con cargo al rubro Gastos Generales y Gastos de Inspección .
- 7.09 Valorizar mensualmente el avance de la obra, firmarla y presentarla a FONCODES dentro de los 15 días del mes siguiente.
- 7.10 Informar mensualmente al FONCODES, dentro de los 15 días del mes siguiente, todos los asuntos referentes a la obra.
- 7.11 Revisar las rendiciones de cuenta que el NUCLEO EJECUTOR presente al FONCODES y visar toda la documentación que sustente el gasto.
- 7.12 Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto, incluyendo copia de la liquidación final con su visto bueno. Este informe deberá presentarlo al FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste.
- 7.13 Certificar mediante Acta que la obra fue terminada de acuerdo a lo estipulado por los documentos del convenio (planos, especificaciones técnicas, etc.)
- 7.14 Asesorar al NUCLEO EJECUTOR en la entrega de la obra al ente correspondiente y suscribir el Acta de Entrega.
- 7.15 Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste.
- 7.16 Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable.

8.00 DE LA RESOLUCION

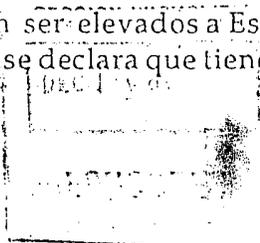
- 8.01 Son causales de resolución , además de las establecidas en el Código Civil, el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el convenio y en el presente documento.
- 8.02 En cualquier caso de resolución, el NUCLEO EJECUTOR y el INSPECTOR deberán presentar a FONCODES un informe sobre todo lo relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberán presentarlo dentro de un plazo perentorio de 15 días de producida la resolución.

9.00 OTRAS DISPOSICIONES

- 9.01 El NUCLEO EJECUTOR, en calidad de DECLARACION JURADA asegura que el Expediente presentado (Solicitud, Acta de Conformación del NUCLEO EJECUTOR, Expediente Técnico, Contrato con el INSPECTOR, etc.) y que es materia de financiamiento, constituye una obra por ejecutar, concluir o mejorar, de conformidad a lo descrito en el Proyecto motivo del Convenio. Así también, el NUCLEO

EJECUTOR declara bajo juramento que asume plena responsabilidad y el compromiso moral de ejecutar y culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por FONCODES.

- 9.02 En caso que para la presentación de la solicitud de financiamiento, proceso de ejecución y/o liquidación final de cuentas del presente proyecto, que las partes intervinientes le dan calidad de DECLARACION JURADA, el NUCLEO EJECUTOR o el INSPECTOR hayan cometido o cometiese falsedad, simulando, suponiendo y/o alterando la verdad intencionalmente con perjuicio de FONCODES, quedaran sometidos a las acciones penales a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil que genere la nulidad o anulabilidad del convenio: de conformidad, con el Art. 7º de la Ley Nº 25035 - Ley de Simplificación Administrativa.
- 9.03 EL NUCLEO EJECUTOR, en nombre y representación de los pobladores de su comunidad, se compromete y es responsable de que sus representantes sean inamovibles en sus cargos hasta en tanto no se concluya el Proyecto materia de financiamiento y su respectiva liquidación de cuentas.
- 9.04 En mérito a la suscripción del Convenio y hasta en tanto se celebre el Contrato de Inspección. El INSPECTOR se sujeta y obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en el ítem 7.00 del presente anexo.
- 9.05 Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- 9.06 Toda controversia por la interpretación y aplicación del convenio, será solucionado en una forma armoniosa por representantes que designe cada parte: y en caso que no puedan ponerse de acuerdo se recurrirá al poder judicial, sometiéndose a los jueces y tribunales de la capital de la República, renunciando al fuero de sus domicilios.
- 9.07 Las pérdidas de dinero que pudieran producirse serán de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición.
- 9.08 Cualquier modificación y/o ampliación del convenio se hará mediante la suscripción previa de las correspondientes cláusulas adicionales.
- 9.09 El convenio y sus anexos podrán ser elevados a Escritura Pública por cualquiera de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.





000203
EXP. 0223-93



09445

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE-MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO No. 0223-93-FONCODES

CONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO

" CONSTRUCCION C.E. 42242 - MIGUEL PRO "

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, con domicilio en Jr. Belén 1038 Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sr. José Escaffi Kahatt con L.E. 07886381 L.T. 7J29858, designado mediante Resolución Suprema No. 080-92-PRES del 22 de Diciembre de 1992 y a quien en adelante se denominará FONCODES; de la otra parte el NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO "CONSTRUCCION C.E. 42242 - MIGUEL PRO", con domicilio en la Casa Comunal de Ciudad de Dios del distrito de Tacna, provincia de Tacna, Región José Carlos Mariategui debidamente representado por su Presidente, Sr. Fred Green Fernandez, con Libreta Ext. 50868, y por su Tesorero, Sra. Dora Hidalgo de Navea, con L.E.00408913, a quienes en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR, y ASOCIACION KEN - AKEN, debidamente representada por el Sr. Augusto Miyagusuku Miagui y/o Víctor Rendón Valencia y/o Mario Bacigalupo Sotillo, L.E. No. 09299465, 06235298, 07226949 respectivamente, con domicilio en Jr. Cuzco 177 4to. Piso Lima, a quien en adelante se denominará "EL INSPECTOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

El Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES), creado por Decreto Legislativo 657, es un organismo descentralizado, autónomo, dependiente de la Presidencia de la República, que cuenta con autonomía funcional económica, financiera administrativa y técnica y que tiene como objeto financiar proyectos de inversión social en todo el país en zonas de extrema pobreza, presentadas por instituciones o grupos sociales que representen a una comunidad organizada y que busquen un beneficio de tipo social para ésta.

Los miembros del NUCLEO EJECUTOR declaran bajo juramento haber sido designados en asamblea conformada por los pobladores de Ciudad de Dios, distrito de Tacna, provincia de Tacna, Región José Carlos Mariategui y tiene como función ejecutar el Proyecto "CONSTRUCCION C.E. 42242 - MIGUEL PRO".

SEGUNDA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "CONSTRUCCION C.E. 42242 - MIGUEL PRO" a efectos que la población objetivo de Ciudad de Dios cuente con Centro Escolar.

[Handwritten signatures and initials]



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

09446

CONVENIO No. 0256 -93-FONCODES

TERCERA : DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

Por la presente cláusula que tiene carácter de Declaración Jurada, cada uno de los miembros del NUCLEO EJECUTOR dan fe que el terreno donde se ejecutará la obra, se encuentra disponible y por tanto libre de posteriores reclamos por parte de terceros. En todo caso asumen total responsabilidad ante el FONCODES y la población beneficiaria por lo que aquí manifiestan.

CUARTA : PLAZO

El plazo de ejecución del proyecto es de 06 meses, contados a partir del primer día del único desembolso que efectuará FONCODES.

El avance programado de la obra será el siguiente:

- 08% al primer mes
- 15% al segundo mes
- 25% al tercer mes
- 22% al cuarto mes
- 20% al quinto mes
- 10% al sexto mes

QUINTA : FINANCIAMIENTO

El monto del financiamiento a que se refiere el presente Convenio asciende a la suma de S/. 327,534.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTITRES Y 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Presupuesto Detallado de fecha Diciembre 1992, el cual forma parte integrante de este Convenio.

El monto del financiamiento comprende:

- Costo de Obra	S/	307,909.00
- Gastos de Inspección de Obra		13,625.00
- Gastos de Pre-Inversión		6,000.00

Total Costo del Proyecto	S/.	327,534.00

El financiamiento al que se compromete FONCODES, lo efectuará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a su asignación presupuestal.



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

09447

CONVENIO No. 0258 -93-FONCODES

SIXTA : OPERATIVIDAD

Para el manejo de los recursos que proporcionará FONCODES, EL NUCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR, aperturarán una cuenta corriente o de ahorros, específica, denominada "CONST. CENTRO EDUCATIVO No. 42242", en una entidad bancaria o financiera que esté supervisada por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros.

La apertura de la cuenta será realizada por el Tesorero

Queda ~~terminantemente prohibida~~ la apertura de cuentas con los fondos asignados específicamente, lo mismo dará lugar a la retención de los demás desembolsos por parte del FONCODES, si los hubiere. Lo que se acuerda en esta cláusula no exime de la responsabilidad civil y penal de quienes transgredan esta condición.

Los cheques o boletas de retiro que se giren con cargo a dichas cuentas serán firmados por el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR quien igualmente deberá estar autorizado para ello y el INSPECTOR.

Los intereses que se generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al costo de la obra.

SETIMA : CONDICIONES

El presente convenio se sujeta a las condiciones generales establecidas en el Anexo No. 1, el cual forma parte integrante del presente convenio.

El INSPECTOR designado por los ejecutores asume responsabilidad solidaria con el NUCLEO EJECUTOR, sometiéndose a dichas condiciones generales que son de estricta observancia y cumplimiento obligatorio para la ejecución cabal y su rendición de cuentas.

OCTAVA : ANEXOS

Forma parte integrante del presente convenio los siguientes Anexos:

- Anexo 1: Condiciones Generales
- Anexo 2: Presupuesto Detallado
- Anexo 3: Planos: - Ubicación, Distribución.



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

09448



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

000200

CONVENIO No. 0258 -93- FONCODES

El presente convenio se celebra y suscribe en tres ejemplares, en Lima, a los _____ días del mes de _____ de 1,993.

[Signature]
Sr. José Escaffi Kahatt
Gerente General FONCODES

[Signature]
Presidente del Núcleo Ejecutor



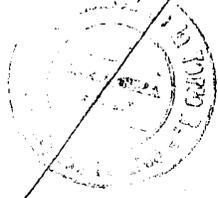
[Signature]
El Inspector

[Signature]
Dora E. de Navaró
Tesorero del Núcleo Ejecutor

[Signature]

La autenticidad de la firma de Dora Myriam Hidalgo Babadilla por ser la que usa en sus actos Públicos y privados hoy se
Atestigua, 167 FEB 1993 de 19__

[Signature]
ABOGADO NOTARIO



CONDICIONES GENERALES (F.E.P.)

Anexo N° 1

Convenio N° - 93 - FONCODES

Rev. 6 : 28 . 04 . 92

Mediante el presente documento, las partes contratantes se sujetan obligatoriamente a las siguientes condiciones :

1.00 DE LOS DESEMBOLSOS

Los desembolsos a que se compromete FONCODES, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, se efectuarán de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a las asignaciones del Tesoro Público, correspondiente al Sub-Programa Fomento al Empleo Productivo del Presupuesto de FONCODES del presente año .

Los recursos que entregará FONCODES se usarán única y exclusivamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros bienes y servicios que expresamente se consignan en el presupuesto.

2.00 DE LOS INTERESES DE LA CUENTA

Los intereses que generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al proyecto que es objeto del convenio.

3.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL FONCODES

Asumir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del convenio

4.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL NUCLEO EJECUTOR

4.01 Ejecutar directamente el Proyecto con sujeción estricta y obligatoria a lo establecido en el convenio, sus anexos y el expediente técnico aprobado, quedando prohibido contratar la ejecución con terceros a menos que el NUCLEO EJECUTOR solicite por escrito y FONCODES le responda favorablemente.

4.02 Solicitar la entrega del terreno y recibirlo mediante Acta.

4.03 Comunicar la ejecución de la obra después de iniciados los trabajos al ente administrador o a quien la recepcionará.

4.04 Para ejecutar la obra deberá contratarse a personal no especializado de la localidad.

- 4.05 Contratar al INSPECTOR bajo las condiciones que se establecen en el ítem 7.00 del presente anexo .
- 4.06 Adquirir los materiales dentro de los primeros 20 días de otorgado el dinero).
- 4.07 No adquirir bienes de capital (maquinarias de construcción, equipo de oficina, etc.
- 4.08 Pagar al INSPECTOR sus honorarios en forma proporcional al avance de la obra y de acuerdo a los montos establecidos en el expediente técnico aprobado. De cada pago le retendrán el 10 % importe que le devolverán cuando presente el informe final mencionado en el punto 7.12, a satisfacción del FONCODES.
- 4.09 Proporcionar las facilidades necesarias para la labor de supervisión del proyecto a cargo de los representantes del FONCODES.
- 4.10 Colocar un cartel en lugar visible de la obra que indique el financiamiento por FONCODES, el nombre de la obra, el constructor que en este caso es el NUCLEO EJECUTOR, el monto de financiamiento y el plazo de ejecución. El nombre de FONCODES deberá resaltar en la leyenda.
- 4.11 Rendir cuenta documentada por lo menos del 80 % del último desembolso y presentar la valorización mensual de avance correspondiente, antes de solicitar el siguiente desembolso. La rendición de cuentas del último desembolso deberá ser presentada durante los siguientes 30 días calendario de concluida la obra.

Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo a lo normado por FONCODES de presupuesto vigente, que para el caso del año 1992 es el art. 41 de la Ley 25388.
- 4.12 Presentar la liquidación de cuentas de los gastos realizados dentro de los siguientes 30 días de terminada la obra.
- 4.13 Las rendiciones de cuenta y la liquidación de cuentas deberán ser visadas necesariamente por el INSPECTOR, bajo responsabilidad.
- 4.14 Publicitar a través de los medios usuales de la localidad las rendiciones de cuenta, señalándose el concepto e importe del gasto, el proveedor de los bienes y/o servicios y la fecha de pago.
- 4.15 Transferir la obra al ente correspondiente, quien deberá efectuar su mantenimiento periódico luego de recepcionada.
- 4.16 Comunicar a la población objetivo que el proyecto motivo de este convenio es financiado por FONCODES. Esta comunicación deberá ser ejecutada a través de hojas reproducidas a mimeógrafo, o similar, que serán repartidas en el ámbito de la población beneficiada .

5.00 DE LA PROHIBICION

Los recursos financieros otorgados por FONCODES no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el convenio, bajo responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR .

6.00 DE LA SUPERVISION

FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

7.00 DEL CONTRATO DE INSPECCION

El Contrato de Inspección que celebre el NUCLEO EJECUTOR con el INSPECTOR tendrá por objeto comprometer el control directo de las actividades y trabajos del proyecto materia de financiamiento y deberá establecer que el costo de los servicios (gastos de inspección) serán pagados en la misma proporción que el avance real de la obra valorizada. Así también dicho contrato deberá obligar al INSPECTOR a ejercer las siguientes funciones :

- 7.01 Controlar, verificar y exigir la correcta ejecución del proyecto, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el convenio y sus anexos. En este sentido, el Inspector deberá tener en cuenta que el proyecto no podrá ser modificado sin la previa autorización escrita de FONCODES.
- 7.02 Abrir y llevar el cuaderno de obra respectivo, el mismo que deberá ser legalizado notarialmente o ante Juzgado de Paz.
- 7.03 Certificar que el proyecto materia de financiamiento constituye realmente una obra por ejecutar.
- 7.04 Participar en la entrega del terreno y suscribir el Acta de Recepción.
- 7.05 Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número y especialidad adecuados, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos. Además le compete solicitar al NUCLEO EJECUTOR el cambio del personal por incapacidad u otros motivos justificados.
- 7.06 Tomar oportunamente la decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.
- 7.07 Suscribir los cheques conjuntamente con el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR y visar todas las autorizaciones de gastos que se disponga, con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.

- 7.08 Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros que se consignan en el presupuesto detallando; además controlar los egresos con cargo al rubro Gastos Generales y Gastos de Inspección.
- 7.09 Valorizar mensualmente el avance de la obra, firmarla y presentarla a FONCODES dentro de los 15 días del mes siguiente.
- 7.10 Informar mensualmente al FONCODES, dentro de los 15 días del mes siguiente, todos los asuntos referentes a la obra.
- 7.11 Revisar las rendiciones de cuenta que el NUCLEO EJECUTOR presente al FONCODES y visar toda la documentación que sustente el gasto.
- 7.12 Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto, incluyendo copia de la liquidación final con su visto bueno. Este informe deberá presentarlo al FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste.
- 7.13 Certificar mediante Acta que la obra fue terminada de acuerdo a lo estipulado por los documentos del convenio (planos, especificaciones técnicas, etc.)
- 7.14 Asesorar al NUCLEO EJECUTOR en la entrega de la obra al ente correspondiente y suscribir el Acta de Entrega.
- 7.15 Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste.
- 7.16 Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable.

8.00 DE LA RESOLUCION

- 8.01 Son causales de resolución , además de las establecidas en el Código Civil, el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el convenio y en el presente documento.
- 8.02 En cualquier caso de resolución, el NUCLEO EJECUTOR y el INSPECTOR deberán presentar a FONCODES un informe sobre todo lo relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberán presentarlo dentro de un plazo perentorio de 15 días de producida la resolución.

9.00 OTRAS DISPOSICIONES

- 9.01 El NUCLEO EJECUTOR, en calidad de DECLARACION JURADA asegura que el Expediente presentado (Solicitud, Acta de Conformación del NUCLEO EJECUTOR, Expediente Técnico, Contrato con el INSPECTOR, etc.) y que es materia de financiamiento, constituye una obra por ejecutar, concluir o mejorar, de conformidad a lo descrito en el Proyecto motivo del Convenio. Así también, el NUCLEO

EJECUTOR declara bajo juramento que asume plena responsabilidad y el compromiso moral de ejecutar y culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por FONCODES.

- 9.02 En caso que para la presentación de la solicitud de financiamiento, proceso de ejecución y/o liquidación final de cuentas del presente proyecto, que las partes intervinientes le dan calidad de DECLARACION JURADA, el NUCLEO EJECUTOR o el INSPECTOR hayan cometido o cometiese falsedad, simulando, suponiendo y/o alterando la verdad intencionalmente con perjuicio de FONCODES, quedaran sometidos a las acciones penales a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil que genere la nulidad o anulabilidad del convenio: de conformidad, con el Art. 7º de la Ley N° 25035 - Ley de Simplificación Administrativa.
- 9.03 El NUCLEO EJECUTOR, en nombre y representación de los pobladores de su comunidad, se compromete y es responsable de que sus representantes sean inamovibles en sus cargos hasta en tanto no se concluya el Proyecto materia de financiamiento y su respectiva liquidación de cuentas.
- 9.04 En mérito a la suscripción del Convenio y hasta en tanto se celebre el Contrato de Inspección. El INSPECTOR se sujeta y obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en el ítem 7.00 del presente anexo.
- 9.05 Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- 9.06 Toda controversia por la interpretación y aplicación del convenio, será solucionado en una forma armoniosa por representantes que designe cada parte: y en caso que no puedan ponerse de acuerdo se recurrirá al poder judicial, sometiéndose a los jueces y tribunales de la capital de la República, renunciando al fuero de sus domicilios.
- 9.07 Las pérdidas de dinero que pudieran producirse serán de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición.
- 9.08 Cualquier modificación y/o ampliación del convenio se hará mediante la suscripción previa de las correspondientes cláusulas adicionales.
- 9.09 El convenio y sus anexos podrán ser elevados a Escritura Pública por cualquiera de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.



EXP. 38109454



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

00420

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO No. 1119-92-FONCODES

CONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO

" CONST. CE CHALLAPATACA "

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, con domicilio en Jr. de la Unión 264 - 2do. piso Lima, debidamente representado por su Gerente General, Ing. Gastón Cabellos Ponce con L.E. 07208421, nombrado como tal por Resolución Ministerial No. 307-91-PCM del 12 de Noviembre de 1991 y a quien en adelante se denominará FONCODES; de la otra parte el NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO Const. CE Challapataca", con domicilio en la Casa Comunal de Challapataca del distrito de Juli, provincia de Chuquito, Región José Carlos Mariátegui debidamente representado por su Presidente Sr. Carlos Chagua Mamani, con L.E. 01760896 y por su Tesorero, Sr. Carmelo Sagua Tacora, con L.E. 01767064, a quienes en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR, y la ONG Asociación KEN, debidamente representada por los señores Raúl Accinelli Tanaka con L.E. 07599539 y/o Augusto Miyagusuku Miagui con L.E. 09299465, con domicilio en Jr. Cuzco No. 177, 4to. piso, Lima, a quien en adelante se denominará "EL INSPECTOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

FONCODES es una Institución Pública Descentralizada de la Presidencia del Consejo de Ministros, que se rige por el Decreto Legislativo 657 y por sus Estatutos aprobados mediante Decreto Supremo No. 163-91-PCM y tiene como objetivo financiar la ejecución de los proyectos de inversión social en todo el país, en materia preferentemente del fomento del empleo, la salud, alimentación, educación básica y otros, en beneficio de la población en extrema pobreza.

EL NUCLEO EJECUTOR está conformado por los comuneros de Challapataca, de Juli, provincia de Chuquito, Región José Carlos Mariátegui y tiene como función ejecutar el Proyecto "Const. CE Challapataca".

SEGUNDA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "Const. Challapataca" a efectos que la población objetivo de Challapataca cuente con 12 aulas.

TERCERA : DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

Por la presente cláusula que tiene carácter de Declaración Jurada, cada uno de los miembros del NUCLEO EJECUTOR dan fé que el terreno donde se ejecutará la obra, se encuentra disponible y por tanto libre de posteriores reclamos por parte de terceros. En todo caso asumen total responsabilidad ante el FONCODES y la población beneficiaria por lo que aquí manifiestan.



[Handwritten signatures and initials]



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

09455
00419

CONVENIO No. 1119 -92-FONCODES

CUARTA : PLAZO

El plazo de ejecución del proyecto es de 06 meses, contados a partir del primer o del único desembolso que efectuará FONCODES.

El avance programado de la obra será el siguiente:

- 10% el primer mes
- 20% el segundo mes
- 20% el tercer mes
- 20% el cuarto mes
- 15% el quinto mes
- 15% el sexto mes

QUINTA : FINANCIAMIENTO

El monto del financiamiento a que se refiere el presente Convenio asciende a la suma de S/. 227,693.60 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 60/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Presupuesto Detallado de fecha Julio de 1992, el cual forma parte integrante de este Convenio.

El monto del financiamiento comprende:

- Costo de Obra	S/	214,142.60
- Gastos de Inspección de Obra		10,050.00
- Gastos de Pre-Inversión		3,500.00
Total Costo del Proyecto	S/.	227,693.60

SEXTA : OPERATIVIDAD

Para el manejo de los recursos que proporcionará FONCODES, EL NUCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR, aperturarán una cuenta corriente o de ahorros, específica, denominada "N.E. Const. CE Challapataca", en una entidad bancaria o financiera que esté supervisada por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros.

La apertura de la cuenta será realizada por el Tesorero debidamente autorizado por el NUCLEO EJECUTOR y EL INSPECTOR.

Queda terminantemente prohibido aperturar sub-cuentas con los fondos asignados específicamente.

El mismo dará lugar a la retención de los demás desembolsos por parte del FONCODES, si los hubiere. Lo que se acuerda en esta cláusula no exime de la responsabilidad civil y penal de quienes trasgredan esta condición.

[Handwritten signatures and stamps]

Stamp: FONCODES - Gerencia de Operación - V°B°



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

09456
0418

CONVENIO No. 1119 -92-FONCODES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE-MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Los cheques o boletas de retiro que se giren con cargo a dichas cuentas serán firmados por el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR quien igualmente deberá estar autorizado para ello y el INSPECTOR.

Los intereses que se generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al costo de la obra.

SETIMA : CONDICIONES

El presente convenio se sujeta a las condiciones generales establecidas en el Anexo No. 1, el cual forma parte integrante del presente convenio.

Dichas condiciones generales son de estricta observancia y cumplimiento obligatorio, bajo responsabilidad.

OCTAVA : ANEXOS

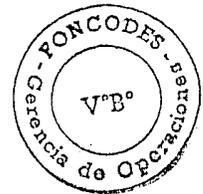
Forma parte integrante del presente convenio los siguientes Anexos:

- Anexo 1: Condiciones Generales
- Anexo 2: Presupuesto Detallado
- Anexo 3: Planos:- Arq., Estructura, cimentación, inst. eléctricas, inst. sanitarias

El presente convenio se celebra y suscribe en tres ejemplares, en Lima a los _____ días del mes de _____ de 1,992.

Ing. Gastón Cabellos Ponce,
Gerente General FONCODES

Presidente del Nucleo Ejecutor



El Inspector

Tesorero del Nucleo Ejecutor

Fomento al Empleo
Productivo

CONDICIONES GENERALES (F.E.P.)

Anexo N° 1

Rev. 6 : 28 . 04 . 92

Mediante el presente documento, las partes contratantes se sujetan obligatoriamente a las siguientes condiciones :

1.00 DE LOS DESEMBOLSOS

Los desembolsos a que se compromete FONCODES, de acuerdo a lo establecido en la cláusula, cuarta del convenio, se efectuarán de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a las asignaciones del Tesoro Público, correspondiente al Sub-Programa Fomento al Empleo Productivo del Presupuesto de FONCODES del presente año .

Los recursos que entregará FONCODES se usarán única y exclusivamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros bienes y servicios que expresamente se consignan en el presupuesto.

2.00 DE LOS INTERESES DE LA CUENTA

Los intereses que generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al proyecto que es objeto del convenio.

3.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL FONCODES

Asumir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del convenio

4.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL NUCLEO EJECUTOR

4.01 Ejecutar directamente el Proyecto con sujeción estricta y obligatoria a lo establecido en el convenio, sus anexos y el expediente técnico aprobado, quedando prohibido contratar la ejecución con terceros a menos que el NUCLEO EJECUTOR solicite por escrito y FONCODES le responda favorablemente.

4.02 Solicitar la entrega del terreno y recibirlo mediante Acta.

4.03 Comunicar la ejecución de la obra después de iniciados los trabajos al ente administrador o a quien la recepcionará.

4.04 Para ejecutar la obra deberá contratarse a personal no especializado de la localidad.



[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

- 4.05 Contratar al INSPECTOR bajo las condiciones que se establecen en el ítem 7.00 del presente anexo .
- 4.06 Adquirir los materiales dentro de los primeros 20 días de otorgado el dinero).
- 4.07 No adquirir bienes de capital (maquinarias de construcción, equipo de oficina, etc.
- 4.08 Pagar al INSPECTOR sus honorarios en forma proporcional al avance de la obra y de acuerdo a los montos establecidos en el expediente técnico aprobado. De cada pago le retendrán el 10 % importe que le devolverán cuando presente el informe final mencionado en el punto 7.12, a satisfacción del FONCODES.
- 4.09 Proporcionar las facilidades necesarias para la labor de supervisión del proyecto a cargo de los representantes del FONCODES.
- 4.10 Colocar un cartel en lugar visible de la obra que indique el financiamiento por FONCODES, el nombre de la obra, el constructor que en este caso es el NUCLEO EJECUTOR, el monto de financiamiento y el plazo de ejecución. El nombre de FONCODES deberá resaltar en la leyenda.
- 4.11 Rendir cuenta documentada por lo menos del 80 % del último desembolso y presentar la valorización mensual de avance correspondiente, antes de solicitar el siguiente desembolso. La rendición de cuentas del último desembolso deberá ser presentada durante los siguientes 30 días calendarios de concluida la obra.

Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo a lo normado por FONCODES de presupuesto vigente, que para el caso del año 1992 es el art. 41 de la Ley 25388.
- 4.12 Presentar la liquidación de cuentas de los gastos realizados dentro de los siguientes 30 días de terminada la obra.
- 4.13 Las rendiciones de cuenta y la liquidación de cuentas deberán ser visadas necesariamente por el INSPECTOR, bajo responsabilidad.
- 4.14 Publicitar a través de los medios usuales de la localidad las rendiciones de cuenta, señalándose el concepto e importe del gasto, el proveedor de los bienes y/o servicios y la fecha de pago.
- 4.15 Transferir la obra al ente correspondiente, quien deberá efectuar su mantenimiento periódico luego de recepcionada.
- 4.16 Comunicar a la población objetivo que el proyecto motivo de este convenio es financiado por FONCODES. Esta comunicación deberá ser ejecutada a través de hojas reproducidas a mimeógrafo, o similar, que serán repartidas en el ámbito de la población beneficiada .

5.00 DE LA PROHIBICION

Los recursos financieros otorgados por FONCODES no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el convenio, bajo responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR .

6.00 DE LA SUPERVISION

FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

7.00 DEL CONTRATO DE INSPECCION

El Contrato de Inspección que celebre el NUCLEO EJECUTOR con el INSPECTOR tendrá por objeto comprometer el control directo de las actividades y trabajos del proyecto materia de financiamiento y deberá establecer que el costo de los servicios (gastos de inspección) serán pagados en la misma proporción que el avance real de la obra valorizada. Así también dicho contrato deberá obligar al INSPECTOR a ejercer las siguientes funciones :

- 7.01 Controlar, verificar y exigir la correcta ejecución del proyecto, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el convenio y sus anexos. En este sentido, el Inspector deberá tener en cuenta que el proyecto no podrá ser modificado sin la previa autorización escrita de FONCODES.
- 7.02 Abrir y llevar el cuaderno de obra respectivo, el mismo que deberá ser legalizado notarialmente o ante Juzgado de Paz.
- 7.03 Certificar que el proyecto materia de financiamiento constituye realmente una obra por ejecutar.
- 7.04 Participar en la entrega del terreno y suscribir el Acta de Recepción.
- 7.05 Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número y especialidad adecuados, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos. Además le compete solicitar al NUCLEO EJECUTOR el cambio del personal por incapacidad u otros motivos justificados.
- 7.06 Tomar oportunamente la decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.
- 7.07 Suscribir los cheques conjuntamente con el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR y visar todas las autorizaciones de gastos que se disponga, con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

- 7.08 Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros que se consignan en el presupuesto detallando; además controlar los egresos con cargo al rubro Gastos Generales y Gastos de Inspección .
- 7.09 Valorizar mensualmente el avance de la obra, firmarla y presentarla a FONCODES dentro de los 15 días del mes siguiente. 9.0
- 7.10 Informar mensualmente al FONCODES, dentro de los 15 días del mes siguiente, todos los asuntos referentes a la obra.
- 7.11 Revisar las rendiciones de cuenta que el NUCLEO EJECUTOR presente al FONCODES y visar toda la documentación que sustente el gasto.
- 7.12 Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto, incluyendo copia de la liquidación final con su visto bueno. Este informe deberá presentarlo al FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste. 9.03
- 7.13 Certificar mediante Acta que la obra fue terminada de acuerdo a lo estipulado por los documentos del convenio (planos, especificaciones técnicas, etc.)
- 7.14 Asesorar al NUCLEO EJECUTOR en la entrega de la obra al ente correspondiente y suscribir el Acta de Entrega. 9.04
- 7.15 Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste. 9.05 I
- 7.16 Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable. c
- 8.00 DE LA RESOLUCION 9.06 T
- 8.01 Son causales de resolución , además de las establecidas en el Código Civil, el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el convenio y en el presente documento. n
c
d
d
- 8.02 En cualquier caso de resolución, el NUCLEO EJECUTOR y el INSPECTOR deberán presentar a FONCODES un informe sobre todo lo relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberán presentarlo dentro de un plazo perentorio de 15 días de producida la resolución. 9.07 La
lic
- 9.00 OTRAS DISPOSICIONES 9.08 Cu
su.
- 9.01 El NUCLEO EJECUTOR, en calidad de DECLARACION JURADA asegura que el Expediente presentado (Solicitud, Acta de Conformación del NUCLEO EJECUTOR, Expediente Técnico, Contrato con el INSPECTOR, etc.) y que en materia de financiamiento, constituye una obra por ejecutar, concluir o mejorar de conformidad a lo descrito en el Proyecto motivo del Convenio. Así también, el NUCLEO 9.09 El c
de
un

EJECUTOR declara bajo juramento que asume plena responsabilidad y el compromiso moral de ejecutar y culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por FONCODES.

- 9.02 En caso que para la presentación de la solicitud de financiamiento, proceso de ejecución y/o liquidación final de cuentas del presente proyecto, que las partes intervinientes le dan calidad de DECLARACION JURADA, el NUCLEO EJECUTOR o el INSPECTOR hayan cometido o cometiese falsedad, simulando, suponiendo y/o alterando la verdad intencionalmente con perjuicio de FONCODES, quedaran sometidos a las acciones penales a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil que genere la nulidad o anulabilidad del convenio: de conformidad, con el Art. 7º de la Ley N° 25035 - Ley de Simplificación Administrativa.
- 9.03 El NUCLEO EJECUTOR, en nombre y representación de los pobladores de su comunidad, se compromete y es responsable de que sus representantes sean inamovibles en sus cargos hasta en tanto no se concluya el Proyecto materia de financiamiento y su respectiva liquidación de cuentas.
- 9.04 En mérito a la suscripción del Convenio y hasta en tanto se celebre el Contrato de Inspección. El INSPECTOR se sujeta y obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en el ítem 7.00 del presente anexo.
- 9.05 Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- 9.06 Toda controversia por la interpretación y aplicación del convenio, será solucionado en una forma armoniosa por representantes que designe cada parte: y en caso que no puedan ponerse de acuerdo se recurrirá al poder judicial, sometiéndose a los jueces y tribunales de la capital de la República, renunciando al fuero de sus domicilios.
- 9.07 Las pérdidas de dinero que pudieran producirse serán de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición.
- 9.08 Cualquier modificación y/o ampliación del convenio se hará mediante la suscripción previa de las correspondientes cláusulas adicionales.
- 9.09 El convenio y sus anexos podrán ser elevados a Escritura Pública por cualquiera de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.



EXP 38140
0133



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

09462

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO No. 1122-92-FONCODES

CONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO

" CONST. CE MODELO HUANCANE - PUNO "

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, con domicilio en Jr. de la Unión 264 - 2do. piso Lima, debidamente representado por su Gerente General, Ing. Gastón Cabellos Ponce con L.E. 07208421, nombrado como tal por Resolución Ministerial No. 307-91-PCM del 12 de Noviembre de 1991 y a quien en adelante se denominará FONCODES; de la otra parte el NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO Const. CE MODELO HUANCANE - PUNO", con domicilio en la Casa Comunal de Pampilla del distrito de Huancané, provincia de Huancané, Región José Carlos Mariátegui debidamente representado por su Presidente Sr. Jubileo Alarcón Hilaraca, con L.E. 01987029, y por su Tesorero, Sr. Rubén Tito Larico, con L.E. 01987816, a quienes en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR, y la ONG Asociación KEN, debidamente representada por los señores Raúl Accinelli Tanaka con L.E. 07599539 y/o Augusto Miyagusuku Miagui con L.E. 09299465, con domicilio en Jr. Cuzco 177, 4to. piso, Lima, a quien en adelante se denominará "EL INSPECTOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

FONCODES es una Institución Pública Descentralizada de la Presidencia del Consejo de Ministros, que se rige por el Decreto Legislativo 657 y por sus Estatutos aprobados mediante Decreto Supremo No. 163-91-PCM y tiene como objetivo financiar la ejecución de los proyectos de inversión social en todo el país, en materia preferentemente del fomento del empleo, la salud, alimentación, educación básica y otros, en beneficio de la población en extrema pobreza.

EL NUCLEO EJECUTOR está conformado por los comuneros de Pampilla, de Huancané, provincia de Huancané, Región José Carlos Mariátegui y tiene como función ejecutar el Proyecto "Const. CE Modelo Huancané - Puno".

SEGUNDA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "Const. CE Modelo Huancané - Puno" a efectos que la población objetivo de Pampilla cuente con con 12 aulas.

TERCERA : DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

Por la presente cláusula que tiene carácter de Declaración Jurada, cada uno de los miembros del NUCLEO EJECUTOR dan fé que el terreno donde se ejecutará la obra, se encuentra disponible y por tanto libre de posteriores reclamos por parte de terceros. En todo caso asumen total responsabilidad ante el FONCODES y la población beneficiaria por lo que aquí manifiestan.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

CONVENIO No. 1122 -92-FONCODES

CUARTA : PLAZO

El plazo de ejecución del proyecto es de 06 meses, contados a partir del primer o del único desembolso que efectuará FONCODES.

El avance programado de la obra será el siguiente:

- 10% el primer mes
- 20% el segundo mes
- 20% el tercer mes
- 20% el cuarto mes
- 15% el quinto mes
- 15% el sexto mes

QUINTA : FINANCIAMIENTO

El monto del financiamiento a que se refiere el presente Convenio asciende a la suma de S/. 227,663.30 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES Y 30/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Presupuesto Detallado de fecha Julio de 1992, el cual forma parte integrante de este Convenio.

El monto del financiamiento comprende:

- Costo de Obra	S/	214,113.30
- Gastos de Inspección de Obra		10,050.00
- Gastos de Pre-Inversión		3,500.00

Total Costo del Proyecto	S/.	227,663.30

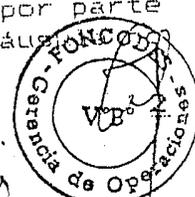
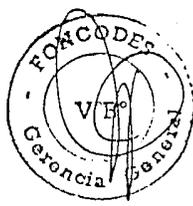
SEXTA : OPERATIVIDAD

Para el manejo de los recursos que proporcionará FONCODES, EL NUCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR, aperturarán una cuenta corriente o de ahorros, específica, denominada "N.E. Const. CE Modelo Huancané -Puno", en una entidad bancaria o financiera que esté supervisada por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros.

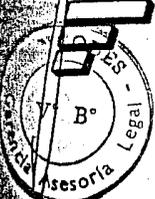
La apertura de la cuenta será realizada por el Tesorero debidamente autorizado por el NUCLEO EJECUTOR y EL INSPECTOR.

Queda terminantemente prohibido aperturar sub-cuentas con los fondos asignados específicamente.

El mismo dará lugar a la retención de los demás desembolsos por parte del FONCODES, si los hubiere. Lo que se acuerda en esta cláusula.



0437
09464



CONVENIO No. 1122 -92-FONCODES

exime de la responsabilidad civil y penal de quienes trasgredan esta condición.

Los cheques o boletas de retiro que se giren con cargo a dichas cuentas serán firmados por el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR quien igualmente deberá estar autorizado para ello y el INSPECTOR.

Los intereses que se generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al costo de la obra.

SETIMA : CONDICIONES

El presente convenio se sujeta a las condiciones generales establecidas en el Anexo No. 1, el cual forma parte integrante del presente convenio.

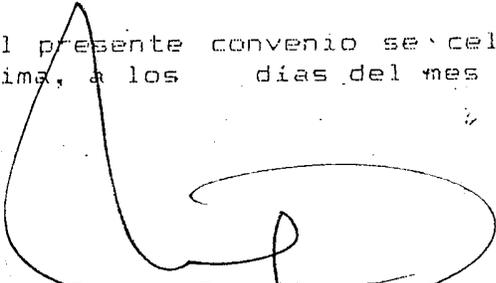
Dichas condiciones generales son de estricta observancia y cumplimiento obligatorio, bajo responsabilidad.

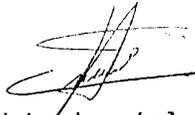
OCTAVA : ANEXOS

Forma parte integrante del presente convenio los siguientes Anexos:

- Anexo 1: Condiciones Generales
- Anexo 2: Presupuesto Detallado
- Anexo 3: Planos:- Arq., Estructura, cimentación, inst. eléctricas, inst. sanitarias

El presente convenio se celebra y suscribe en tres ejemplares, en Lima, a los días del mes de de 1,992.


Ing. Gastón Cabellos Ponce
Gerente General FONCODES


Presidente del Núcleo Ejecutor




El Inspector


Tesorero del Núcleo Ejecutor



CONDICIONES GENERALES (F. E. P.)

Anexo N° 1

Convenio N° - 1122 - 92 - FONCODES

Rev. 6 : 28.04.92

Mediante el presente documento, las partes contratantes se sujetan obligatoriamente a las siguientes condiciones :

1.00 DE LOS DESEMBOLSOS

Los desembolsos a que se compromete FONCODES, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, se efectuarán de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a las asignaciones del Tesoro Público, correspondiente al Sub-Programa Fomento al Empleo Productivo del Presupuesto de FONCODES del presente año .

Los recursos que entregará FONCODES se usarán única y exclusivamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros bienes y servicios que expresamente se consignan en el presupuesto.

2.00 DE LOS INTERESES DE LA CUENTA

Los intereses que generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al proyecto que es objeto del convenio.

3.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL FONCODES

Asumir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del convenio

4.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL NUCLEO EJECUTOR

4.01 Ejecutar directamente el Proyecto con sujeción estricta y obligatoria a lo establecido en el convenio, sus anexos y el expediente técnico aprobado, quedando prohibido contratar la ejecución con terceros a menos que el NUCLEO EJECUTOR solicite por escrito y FONCODES le responda favorablemente.

4.02 Solicitar la entrega del terreno y recibirlo mediante Acta.

4.03 Comunicar la ejecución de la obra después de iniciados los trabajos al ente administrador o a quien la recepcionará.

4.04 Para ejecutar la obra deberá contratarse a personal no especializado de la localidad.

- 4.05 Contratar al INSPECTOR bajo las condiciones que se establecen en el ítem 7.00 del presente anexo . 5.0
 - 4.06 Adquirir los materiales dentro de los primeros 20 días de otorgado el dinero).
 - 4.07 No adquirir bienes de capital (maquinarias de construcción, equipo de oficina, etc. 6.0
 - 4.08 Pagar al INSPECTOR sus honorarios en forma proporcional al avance de la obra y de acuerdo a los montos establecidos en el expediente técnico aprobado. De cada pago le retendrán el 10 % importe que le devolverán cuando presente el informe final mencionado en el punto 7.12, a satisfacción del FONCODES.
 - 4.09 Proporcionar las facilidades necesarias para la labor de supervisión del proyecto a cargo de los representantes del FONCODES. 7.0
 - 4.10 Colocar un cartel en lugar visible de la obra que indique el financiamiento por FONCODES, el nombre de la obra, el constructor que en este caso es el NUCLEO EJECUTOR, el monto de financiamiento y el plazo de ejecución. El nombre de FONCODES deberá resaltar en la leyenda.
 - 4.11 Rendir cuenta documentada por lo menos del 80 % del último desembolso y presentar la valorización mensual de avance correspondiente, antes de solicitar el siguiente desembolso. La rendición de cuentas del último desembolso deberá ser presentada durante los siguientes 30 días calendarios de concluida la obra. 7.01
- Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo a lo normado por FONCODES de presupuesto vigente, que para el caso del año 1992 es el art. 41 de la Ley 25388.
- 4.12 Presentar la liquidación de cuentas de los gastos realizados dentro de los siguientes 30 días de terminada la obra. 7.02
 - 4.13 Las rendiciones de cuenta y la liquidación de cuentas deberán ser visadas necesariamente por el INSPECTOR, bajo responsabilidad. 7.03
 - 4.14 Publicitar a través de los medios usuales de la localidad las rendiciones de cuenta señalándose el concepto e importe del gasto, el proveedor de los bienes y/o servicios y la fecha de pago. 7.04
 - 4.15 Transferir la obra al ente correspondiente, quien deberá efectuar su mantenimiento periódico luego de recepcionada. 7.05
 - 4.16 Comunicar a la población objetivo que el proyecto motivo de este convenio financiado por FONCODES. Esta comunicación deberá ser ejecutada a través de hojas reproducidas a mimeógrafo, o similar, que serán repartidas en el ámbito de la población beneficiada . 7.06

5.00 DE LA PROHIBICION

Los recursos financieros otorgados por FONCODES no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el convenio, bajo responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR .

6.00 DE LA SUPERVISION

FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

7.00 DEL CONTRATO DE INSPECCION

El Contrato de Inspección que celebre el NUCLEO EJECUTOR con el INSPECTOR tendrá por objeto comprometer el control directo de las actividades y trabajos del proyecto materia de financiamiento y deberá establecer que el costo de los servicios (gastos de inspección) serán pagados en la misma proporción que el avance real de la obra valorizada. Así también dicho contrato deberá obligar al INSPECTOR a ejercer las siguientes funciones :

- 7.01 Controlar, verificar y exigir la correcta ejecución del proyecto, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el convenio y sus anexos. En este sentido, el Inspector deberá tener en cuenta que el proyecto no podrá ser modificado sin la previa autorización escrita de FONCODES.
- 7.02 Abrir y llevar el cuaderno de obra respectivo, el mismo que deberá ser legalizado notarialmente o ante Juzgado de Paz.
- 7.03 Certificar que el proyecto materia de financiamiento constituye realmente una obra por ejecutar.
- 7.04 Participar en la entrega del terreno y suscribir el Acta de Recepción.
- 7.05 Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número y especialidad adecuados, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos. Además le compete solicitar al NUCLEO EJECUTOR el cambio del personal por incapacidad u otros motivos justificados.
- 7.06 Tomar oportunamente la decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.
- 7.07 Suscribir los cheques conjuntamente con el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR y visar todas las autorizaciones de gastos que se disponga, con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.

- 7.08 Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de materiales, herramientas, mano de obra y otros que se consignan en presupuesto detallando; además, controlar los egresos con cargo al rubro Gastos Generales y Gastos de Inspección .
 - 7.09 Valorizar mensualmente el avance de la obra, firmarla y presentarla a FONCODES dentro de los 15 días del mes siguiente.
 - 7.10 Informar mensualmente al FONCODES, dentro de los 15 días del mes siguiente todos los asuntos referentes a la obra.
 - 7.11 Revisar las rendiciones de cuenta que el NUCLEO EJECUTOR presente a FONCODES y visar toda la documentación que sustente el gasto.
 - 7.12 Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto, incluyendo copia de la liquidación final con su visto bueno. Este informe deberá presentarlo a FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste.
 - 7.13 Certificar mediante Acta que la obra fue terminada de acuerdo a lo estipulado por los documentos del convenio (planos, especificaciones técnicas, etc.)
 - 7.14 Asesorar al NUCLEO EJECUTOR en la entrega de la obra al ente correspondiente y suscribir el Acta de Entrega.
 - 7.15 Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste.
 - 7.16 Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable.
- 8.00 DE LA RESOLUCION**
- 8.01 Son causales de resolución , además de las establecidas en el Código Civil, el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el convenio y en el presente documento.
 - 8.02 En cualquier caso de resolución, el NUCLEO EJECUTOR y el INSPECTOR deberán presentar a FONCODES un informe sobre todo lo relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberán presentarlo dentro de un plazo perentorio de 15 días de producida la resolución.
- 9.00 OTRAS DISPOSICIONES**
- 9.01 El NUCLEO EJECUTOR, en calidad de DECLARACION JURADA asegura que el Expediente presentado (Solicitud, Acta de Conformación del NUCLEO EJECUTOR, Expediente Técnico, Contrato con el INSPECTOR, etc.) y que materia de financiamiento, constituye una obra por ejecutar, concluir o mejorar de conformidad a lo descrito en el Proyecto motivo del Convenio. Así también, el NUCLEO

EJ
co
Té
9.02 Ej
eje
in
EJ
su
FC
pe
co
Ac
9.03 El
co
in
fin
9.04 Er
In
es
9.05 La
pi
cc
9.06 T
n.
ca
d
d
9.07 La
li
C
SI
E
d
u



EJECUTOR declara bajo juramento que asume plena responsabilidad y el compromiso moral de ejecutar y culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por FONCODES.

9.02 En caso que para la presentación de la solicitud de financiamiento, proceso de ejecución y/o liquidación final de cuentas del presente proyecto, que las partes intervinientes le dan calidad de DECLARACION JURADA, el NUCLEO EJECUTOR o el INSPECTOR hayan cometido o cometiese falsedad, simulando, suponiendo y/o alterando la verdad intencionalmente con perjuicio de FONCODES, quedaran sometidos a las acciones penales a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil que genere la nulidad o anulabilidad del convenio: de conformidad, con el Art. 7º de la Ley Nº 25035 - Ley de Simplificación Administrativa.

9.03 El NUCLEO EJECUTOR, en nombre y representación de los pobladores de su comunidad, se compromete y es responsable de que sus representantes sean inamovibles en sus cargos hasta en tanto no se concluya el Proyecto materia de financiamiento y su respectiva liquidación de cuentas.

9.04 En mérito a la suscripción del Convenio y hasta en tanto se celebre el Contrato de Inspección. El INSPECTOR se sujeta y obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en el ítem 7.00 del presente anexo.

9.05 Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.

9.06 Toda controversia por la interpretación y aplicación del convenio, será solucionado en una forma armoniosa por representantes que designe cada parte: y en caso que no puedan ponerse de acuerdo se recurrirá al poder judicial, sometiéndose a los jueces y tribunales de la capital de la República, renunciando al fuero de sus domicilios.

9.07 Las pérdidas de dinero que pudieran producirse serán de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición.

9.08 Cualquier modificación y/o ampliación del convenio se hará mediante la suscripción previa de las correspondientes cláusulas adicionales.

9.09 El convenio y sus anexos podrán ser elevados a Escritura Pública por cualquiera de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

EXP. 3817

000206

09470

CONVENIO No. 1176 -92-FONCODES

CONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO

" CONST. CE. VILLA DEL LAGO PUNO "

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, con domicilio en Jr. de la Unión 264 - 2do. piso Lima, debidamente representado por su Gerente General, Ing. Gastón Cabellos Ponce con L.E. 07208421, nombrado como tal por Resolución Ministerial No. 307-91-PCM del 12 de Noviembre de 1991 y a quien en adelante se denominará FONCODES; de la otra parte el NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO Const. CE Villa del Lago Puno", con domicilio en la Casa Comunal de Villa del Lago del distrito de Puno, provincia de Puno, Región José Carlos Mariátegui debidamente representado por su Presidente Sr. ALBINO SYLLCA HUAMAN VALVERDE... con L.E. 01214467..., y por su Tesorero, Sr. JOSE ECHENISQUE SACERES... con L.E. 02521882..., a quienes en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR, y la ONG Asociación KEN, debidamente representada por los señores Raúl Accinelli Tanaka con L.E. 07599539 y/o Augusto Miyagusuku Miagui con L.E. 09299465, con domicilio en Jr. Cuzco No. 177, 4to. piso, Lima, a quien en adelante se denominará "EL INSPECTOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

FONCODES es una Institución Pública Descentralizada de la Presidencia del Consejo de Ministros, que se rige por el Decreto Legislativo 657 y por sus Estatutos aprobados mediante Decreto Supremo No. 163-91-PCM y tiene como objetivo financiar la ejecución de los proyectos de inversión social en todo el país, en materia preferentemente del fomento del empleo, la salud, alimentación, educación básica y otros, en beneficio de la población en extrema pobreza.

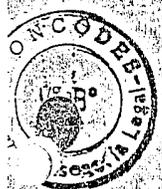
EL NUCLEO EJECUTOR está conformado por los comuneros de Villa del Lago de Puno, provincia de Puno, Región José Carlos Mariátegui y tiene como función ejecutar el Proyecto "Const. CE Villa del Lago Puno".

SEGUNDA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "Const. CE Villa del Lago Puno" a efectos que la población objetivo de Villa del Lago cuente con con 12 aulas.

TERCERA : DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

Por la presente cláusula que tiene carácter de Declaración Jurada, cada uno de los miembros del NUCLEO EJECUTOR dan fé que el terreno donde se ejecutará la obra, se encuentra disponible y por tanto libre de posteriores reclamos por parte de terceros. En todo caso asumen total responsabilidad ante el FONCODES y la población beneficiaria por lo que aquí manifiestan.



[Handwritten signatures and initials]



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



CONVENIO No. 1126 -92-FONCODES
09471

CUARTA : PLAZO

El plazo de ejecución del proyecto es de 06 meses, contados a partir del primer o del único desembolso que efectuará FONCODES.

El avance programado de la obra será el siguiente:

- 10% el primer mes
- 20% el segundo mes
- 20% el tercer mes
- 20% el cuarto mes
- 15% el quinto mes
- 15% el sexto mes

QUINTA : FINANCIAMIENTO

El monto del financiamiento a que se refiere el presente Convenio asciende a la suma de S/. 229,494.30 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 30/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Presupuesto Detallado de fecha Julio 1992, el cual forma parte integrante de este Convenio.

El monto del financiamiento comprende:

- Costo de Obra	S/ . 215,944.30
- Gastos de Inspección de Obra	10,050.00
- Gastos de Pre-Inversión	3,500.00
Total Costo del Proyecto	S/ . 229,494.30

SEXTA : OPERATIVIDAD

Para el manejo de los recursos que proporcionará FONCODES, EL NUCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR, aperturarán una cuenta corriente o de ahorros, específica, denominada "N.E. Const.CE Villa del Lago Puno", en una entidad bancaria o financiera que esté supervisada por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros.

La apertura de la cuenta será realizada por el Tesorero debidamente autorizado por el NUCLEO EJECUTOR y EL INSPECTOR.

Queda terminantemente prohibido aperturar sub-cuentas con los fondos asignados específicamente.

Handwritten signature
FONCODES - Asesoría Legal



Handwritten signatures and initials



09472

000204



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO No. 126 -92-FONCODES

El mismo dará lugar a la retención de los demás desembolsos por parte del FONCODES, si los hubiere. Lo que se acuerda en esta cláusula no exime de la responsabilidad civil y penal de quienes trasgredan esta condición.

Los cheques o boletas de retiro que se giren con cargo a dichas cuentas serán firmados por el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR quien igualmente deberá estar autorizado para ello y el INSPECTOR.

Los intereses que se generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al costo de la obra.

SETIMA : CONDICIONES

El presente convenio se sujeta a las condiciones generales establecidas en el Anexo No. 1, el cual forma parte integrante del presente convenio.

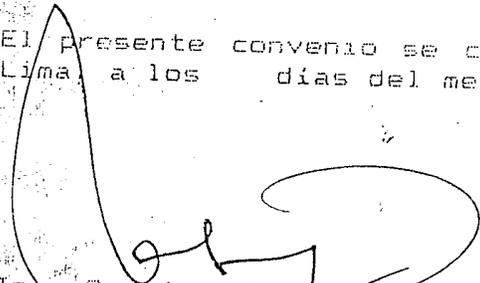
Dichas condiciones generales son de estricta observancia y cumplimiento obligatorio, bajo responsabilidad.

OCTAVA : ANEXOS

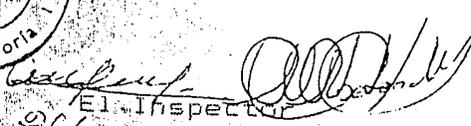
Forma parte integrante del presente convenio los siguientes Anexos:

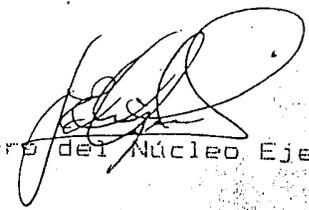
- Anexo 1: Condiciones Generales
- Anexo 2: Presupuesto Detallado
- Anexo 3: Planos:- Arq., Estructura, cimentación, inst. eléctricas, inst. sanitarias

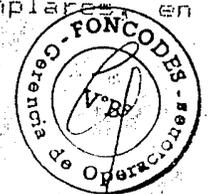
El presente convenio se celebra y suscribe en tres ejemplares en Lima, a los _____ días del mes de _____ de 1,992.


Ing. Gastón Cabellos Ponce
Gerente General FONCODES


Presidente del Núcleo Ejecutor


El Inspector


Tesorero del Núcleo Ejecutor



126
108
92

CONDICIONES GENERALES (F.E.P.)

Anexo N° 1

Convenio N° -/126 - 92 - FONCODES

Rev. 6 : 28.04.92

Mediante el presente documento, las partes contratantes se sujetan obligatoriamente a las siguientes condiciones :

1.00 DE LOS DESEMBOLSOS

Los desembolsos a que se compromete FONCODES, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, se efectuarán de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a las asignaciones del Tesoro Público, correspondiente al Sub-Programa Fomento al Empleo Productivo del Presupuesto de FONCODES del presente año .

Los recursos que entregará FONCODES se usarán única y exclusivamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros bienes y servicios que expresamente se consignan en el presupuesto.

2.00 DE LOS INTERESES DE LA CUENTA

Los intereses que generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al proyecto que es objeto del convenio.

3.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL FONCODES

Asumir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del convenio

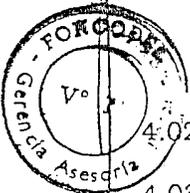
4.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL NUCLEO EJECUTOR

4.01 Ejecutar directamente el Proyecto con sujeción estricta y obligatoria a lo establecido en el convenio, sus anexos y el expediente técnico aprobado, quedando prohibido contratar la ejecución con terceros a menos que el NUCLEO EJECUTOR solicite por escrito y FONCODES le responda favorablemente.

4.02 Solicitar la entrega del terreno y recibirlo mediante Acta.

4.03 Comunicar la ejecución de la obra después de iniciados los trabajos al ente administrador o a quien la recepcionará.

4.04 Para ejecutar la obra deberá contratarse a personal no especializado de la localidad.



000202

- 4.05 Contratar al INSPECTOR bajo las condiciones que se establecen en el ítem 7.00 del presente anexo .
- 4.06 Adquirir los materiales dentro de los primeros 20 días de otorgado el dinero).
- 4.07 No adquirir bienes de capital (maquinarias de construcción, equipo de oficina, etc.
- 4.08 Pagar al INSPECTOR sus honorarios en forma proporcional al avance de la obra y de acuerdo a los montos establecidos en el expediente técnico aprobado. De cada pago le retendrán el 10 % importe que le devolverán cuando presente el informe final mencionado en el punto 7.12, a satisfacción del FONCODES.
- 4.09 Proporcionar las facilidades necesarias para la labor de supervisión del proyecto a cargo de los representantes del FONCODES.
- 4.10 Colocar un cartel en lugar visible de la obra que indique el financiamiento por FONCODES, el nombre de la obra, el constructor que en este caso es el NUCLEO EJECUTOR, el monto de financiamiento y el plazo de ejecución. El nombre de FONCODES deberá resaltar en la leyenda.
- 4.11 Rendir cuenta documentada por lo menos del 80 % del último desembolso y presentar la valorización mensual de avance correspondiente, antes de solicitar el siguiente desembolso. La rendición de cuentas del último desembolso deberá ser presentada durante los siguientes 30 días calendarios de concluida la obra.

Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo a lo normado por FONCODES de presupuesto vigente, que para el caso del año 1992 es el art. 41 de la Ley 25388.
- 4.12 Presentar la liquidación de cuentas de los gastos realizados dentro de los siguientes 30 días de terminada la obra.
- 4.13 Las rendiciones de cuenta y la liquidación de cuentas deberán ser visadas necesariamente por el INSPECTOR, bajo responsabilidad.
- 4.14 Publicitar a través de los medios usuales de la localidad las rendiciones de cuenta, señalándose el concepto e importe del gasto, el proveedor de los bienes y/o servicios y la fecha de pago.
- 4.15 Transferir la obra al ente correspondiente, quien deberá efectuar su mantenimiento periódico luego de recepcionada.
- 4.16 Comunicar a la población objetivo que el proyecto motivo de este convenio es financiado por FONCODES. Esta comunicación deberá ser ejecutada a través de hojas reproducidas a mimeógrafo, o similar, que serán repartidas en el ámbito de la población beneficiada .

50809475

5.00 DE LA PROHIBICION

Los recursos financieros otorgados por FONCODES no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el convenio, bajo responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR.

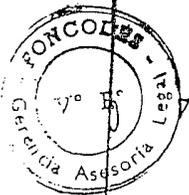
6.00 DE LA SUPERVISION

FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

7.00 DEL CONTRATO DE INSPECCION

El Contrato de Inspección que celebre el NUCLEO EJECUTOR con el INSPECTOR tendrá por objeto comprometer el control directo de las actividades y trabajos del proyecto materia de financiamiento y deberá establecer que el costo de los servicios (gastos de inspección) serán pagados en la misma proporción que el avance real de la obra valorizada. Así también dicho contrato deberá obligar al INSPECTOR a ejercer las siguientes funciones :

- 7.01 Controlar, verificar y exigir la correcta ejecución del proyecto, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el convenio y sus anexos. En este sentido, el Inspector deberá tener en cuenta que el proyecto no podrá ser modificado sin la previa autorización escrita de FONCODES.
- 7.02 Abrir y llevar el cuaderno de obra respectivo, el mismo que deberá ser legalizado notarialmente o ante Juzgado de Paz.
- 7.03 Certificar que el proyecto materia de financiamiento constituye realmente una obra por ejecutar.
- 7.04 Participar en la entrega del terreno y suscribir el Acta de Recepción.
- 7.05 Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número y especialidad adecuados, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos. Además le compete solicitar al NUCLEO EJECUTOR el cambio del personal por incapacidad u otros motivos justificados.
- 7.06 Tomar oportunamente la decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.
- 7.07 Suscribir los cheques conjuntamente con el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR y visar todas las autorizaciones de gastos que se disponga, con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.



000200

- 7.08 Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros que se consignan en el presupuesto detallando; además controlar los egresos con cargo al rubro Gastos Generales y Gastos de Inspección .
- 7.09 Valorizar mensualmente el avance de la obra, firmarla y presentarla a FONCODES dentro de los 15 días del mes siguiente.
- 7.10 Informar mensualmente al FONCODES, dentro de los 15 días del mes siguiente, todos los asuntos referentes a la obra.
- 7.11 Revisar las rendiciones de cuenta que el NUCLEO EJECUTOR presente al FONCODES y visar toda la documentación que sustente el gasto.
- 7.12 Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto, incluyendo copia de la liquidación final con su visto bueno. Este informe deberá presentarlo al FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste.
- 7.13 Certificar mediante Acta que la obra fue terminada de acuerdo a lo estipulado por los documentos del convenio (planos, especificaciones técnicas, etc.)
- 7.14 Asesorar al NUCLEO EJECUTOR en la entrega de la obra al ente correspondiente y suscribir el Acta de Entrega.
- 7.15 Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste.
- 7.16 Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable.

8.00 DE LA RESOLUCION

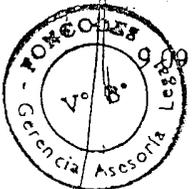
- 8.01 Son causales de resolución , además de las establecidas en el Código Civil, el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el convenio y en el presente documento.
- 8.02 En cualquier caso de resolución, el NUCLEO EJECUTOR y el INSPECTOR deberán presentar a FONCODES un informe sobre todo lo relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberán presentarlo dentro de un plazo perentorio de 15 días de producida la resolución.

9.00 OTRAS DISPOSICIONES

- 9.01 El NUCLEO EJECUTOR, en calidad de DECLARACION JURADA asegura que el Expediente presentado (Solicitud, Acta de Conformación del NUCLEO EJECUTOR, Expediente Técnico, Contrato con el INSPECTOR, etc.) y que es materia de financiamiento, constituye una obra por ejecutar, concluir o mejorar, de conformidad a lo descrito en el Proyecto motivo del Convenio. Así tambien, el NUCLEO

EJECUTOR declara bajo juramento que asume plena responsabilidad y el compromiso moral de ejecutar y culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por FONCODES.

- 9.02 En caso que para la presentación de la solicitud de financiamiento, proceso de ejecución y/o liquidación final de cuentas del presente proyecto, que las partes intervinientes le dan calidad de DECLARACION JURADA, el NUCLEO EJECUTOR o el INSPECTOR hayan cometido o cometiese falsedad, simulando, suponiendo y/o alterando la verdad intencionalmente con perjuicio de FONCODES, quedaran sometidos a las acciones penales a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil que genere la nulidad o anulabilidad del convenio: de conformidad, con el Art. 7º de la Ley N° 25035 - Ley de Simplificación Administrativa.
- 9.03 El NUCLEO EJECUTOR, en nombre y representación de los pobladores de su comunidad, se compromete y es responsable de que sus representantes sean inamovibles en sus cargos hasta en tanto no se concluya el Proyecto materia de financiamiento y su respectiva liquidación de cuentas.
- 9.04 En mérito a la suscripción del Convenio y hasta en tanto se celebre el Contrato de Inspección. El INSPECTOR se sujeta y obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en el ítem 7.00 del presente anexo.
- 9.05 Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- 9.06 Toda controversia por la interpretación y aplicación del convenio, será solucionado en una forma armoniosa por representantes que designe cada parte: y en caso que no puedan ponerse de acuerdo se recurrirá al poder judicial, sometiéndose a los jueces y tribunales de la capital de la República, renunciando al fuero de sus domicilios.
- 9.07 Las pérdidas de dinero que pudieran producirse serán de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición.
- 9.08 Cualquier modificación y/o ampliación del convenio se hará mediante la suscripción previa de las correspondientes cláusulas adicionales.
- El convenio y sus anexos podrán ser elevados a Escritura Pública por cualquiera de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.

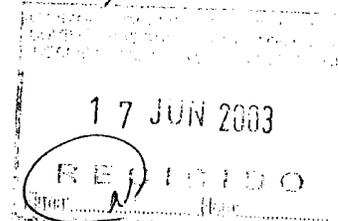


[Handwritten signatures and marks]

"Año de los Derechos de la Persona con Discapacidad y del Centenario del Nacimiento de Jorge Basadre Grohmann"

Lima, 16 JUN. 2003

Oficio N° ⁰⁴⁹ -2003-FONCODES/PPAH



Señor Congresista
ERNESTO HERRERA BECERRA
Pdte. De la Comisión Investigadora de los casos de corrupción de la década 1990-2000
Congreso de la República
Presente.-

*con Severa.
(cuilados entregar a boveda)*

Asunto : Se remite información.
Ref. : Oficio N° 736-CI-EHB-CR-2003

De mi mayor consideración:

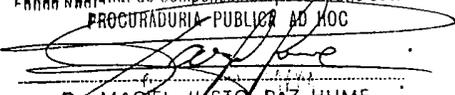
Tengo el agrado de dirigirme a usted por encargo de la Alta Dirección, a efecto de dar respuesta a vuestra solicitud de información formulada a través del documento de la referencia.

Sobre el particular cumpla con remitirle, adjunto al presente, copia fedateada del Informe de Auditoría N° 017-2002-2-4382 denominado "Examen Especial sobre Convenios de Cooperación Interinstitucional para Inspección de Obras y de Financiamiento Resueltos" de fecha 30 DIC 2002; cuyo contenido está circunscrito a Convenios suscritos por el FONCODES con Núcleos Ejecutores de diversas regiones del país y la participación de la ONG Asociación KEN-AKEN.

Sin otro particular, me suscribo de usted, expresándole mi distinguida consideración y estima."

Atentamente,

Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social
PROCURADURIA PUBLICA AD HOC



DR. MACIEL JUSTO PAZ HUME
Procurador Público Ad. Hoc.
Req. CAL. N° 10329

NOTA: Se adjunta Informe N° 017-2002-2-4382 a fs. 180

CC. Dirección Ejecutiva
Gerencia General
Gerencia de Auditoría Interna

(+)

El original del cuilado (01)



**2. Anexo N° 12:
FONCODES – Ver File N° 1:
Normas Varias y Solicitudes de
Información**

ANEXO Nº 12
ASOCIACIÓN KEN - AKEN
FONCODES, DONACIONES, CONVENIOS Y OBRAS EJECUTADAS
FONCODES

FONCODES fue creado por Decreto Legislativo Nº 657 y Reglamentado por Decreto Ley Nº 26157 como un organismo descentralizado autónomo, dependiente de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, económica, financiera, administrativa y técnica y que tiene como objeto financiar proyectos de inversión social presentados por organismos creados por la propia población, por comunidades campesinas y nativas, por diferentes organismos religiosos asentados en las zonas populares, por organismos no gubernamentales, municipalidades provinciales o distritales, organismos del Estado y en general por cualquier institución o grupo social que represente a una comunidad organizada y que busque un beneficio de tipo social para ésta.

Son recursos del FONCODES:

- Las asignaciones del Tesoro Público.
- Las donaciones, transferencias y legados que reciba.
- El producto de la administración de sus recursos.
- Las contribuciones no reembolsables de los Gobiernos, organismos internacionales, fundaciones y otros.
- Los créditos de fuente interna o externa.
- Cualquier otro que se hiciera en su favor o fuere obtenido y aprobado por el Directorio.

Toda vez que mediante FONCODES según información que obra en poder de la Comisión, AKEN habría realizado diversas obras, se consideró solicitar a dicha Entidad la siguiente información:

- Oficio Nº736-CI-EHB-CR-2003 de fecha 27.05.03:
 Convenios suscritos por FONCODES con la Asociación KEN por los años 1992-1999 y obras realizadas, detallando fechas de Convenios, montos aplicados en cada proyecto, obras realizadas y ubicación. Asimismo se solicitó que de existir procesos de responsabilidad se indiquen.

Obras promovidas por la Asociación KEN entre los años 1992 – 1999 y financiadas por FONCODES, detallando los proyectos y fechas de los mismos, Obras realizadas ubicación y montos aplicados. Igualmente se solicitó que de existir procesos de responsabilidad sean informados.

- Oficio Nº 800-A-CI-EHB-CR-2003 de fecha 12.06.03:
 Detalle de las personas conformantes de los Órganos de Dirección de esa entidad, desde su creación hasta la fecha, señalando en cada caso el respectivo cargo. Incluyéndose además en dicha relación a Los Presidentes Ejecutivos y Gerentes por Áreas que corresponda.
- Como producto del requerimiento efectuado, FONCODES remitió a la Comisión diversa información mediante los Oficios Nºs 330-2003-FONCODES/DE de fecha 06.06.03, 049-2003-FONCODES/PPAH de fecha 16.06.03 y 637-2003-FONCODES/GG de fecha 18.06.03, documentación que ha sido procesada dentro del Informe.

**3. Anexo N°s 10 y 13 :
Relación de Centros Escolares
con Deficiencias Constructivas.
Se adjunta Informe de Auditoría
FONCODES N° 017-2002-2-4382**

ANEXO Nº 13
ASOCIACIÓN KEN - AKEN
FONCODES, DONACIONES, CONVENIOS Y OBRAS EJECUTADAS
FONCODES

RELACIÓN DE CENTROS ESCOLARES CON DEFICIENCIAS
CONSTRUCTIVAS

Nº	Nº Convenio	Obras	Monto Perjudicado S/.
01	22-1992-1119	C.E. Challapataca Yuli - Chuchito - Puno	8 520.00
02	22-1992-1122	C.E. Modelo Huancané - Huancané - Puno	2 803.00
03	22-1992-1126	C.E. Villa del Lago - Puno - Puno	13 566.00
04	22-1992-1127	C.E. Nº91 Tarapachi, Juliaca - San Román - Puno	9 662.00
05	22-1992-1399	C.E. Alto Alianza, I Etapa - Yunguyo - Puno	22 314.00
06	21-1993-0246	C.E. Juan XXIII, PP.JJ. Miguel Grau, Paucarpata - Arequipa	19 042.00
07	21-1993-0247	C.E. León XIII, Francisco Bolognesi, Cayma - Arequipa	18 664.00
08	21-1993-0248	C.E. Paulo VI, PP.JJ. Israel, Paucarpata - Arequipa	25 639.00
09	21-1993-0249	C.E. San Bernardo, PP.JJ. Ciudad de Dios, Yura - Arequipa	20 154.00
10	21-1993-0250	C.E. San José Obrero Villa Hermoza, Alto Selva Alegre - Arequipa	17 951.00
11	21-1993-0251	C.E. San Pedro y San Pablo PP.JJ. J.Chavez, Paucarpata - Arequipa	20 636.00
12	21-1993-0252	C.E. Señor de los Milagros, Ciudad de Dios, Yura - Arequipa	24 655.00
13	21-1993-0253	C.E. Sor Ana, Ciudad Blanca, Paucarpata - Arequipa	20 504.00
14	16-1992-1121	C.E. Nº 152-AAHH J.C. Mariátegui, I Etapa, S.J. de Lurigancho - Lima	9 984.00
15	16-1992-1128	C.E. Nº6069 Pachacutec I Etapa, S-3, G-14, Villa El Salvador - Lima	5 641.00
16	16-1993-0237	C.E. Nº0025, AAHH San Gregorio, Ate Vitarte - Lima	4 229.00
17	16-1993-0240	C.E. Nº152- AAHH J.C. Mariátegui, II Etapa, S.J. Lurigancho - Lima	10 790.00
18	16-1993-0242	C.E. Nº6069 Pachacutec II Etapa, S-3, G-14, Villa El Salvador - Lima	6 867.00
19	11-1992-1124	C.E. Luis Aguilar R. I Etapa, S-3 G-14, Villa El Salvador - Lima	5 232.00
20	11-1993-0254	C.E. Nº31593 - J.Heraud, Justicia, Paz y V. El Tambo-Huancayo-Junín	32 345.00
21	11-1993-0255	C.E. Nº30213 - Lambaspata, El Tambo - Huancayo - Junín	31 485.00
22	11-1993-0256	C.E. Nº 30003 - C.C. Uñas, Huancayo - Junín	18 908.00
23	11-1993-1420	C.E. Luis Aguilar R. II Etapa, S-3 G-14, Villa El Salvador - Lima	39 164.00
24	10-1992-1398	C.E. Nº31 - San Juan Pampa, Yanacancha - Pasco	10 924.00
25	10-1993-0257	C.E. Nº31 II Etapa, San Juan Pampa, Yanacancha - Pasco	24 445.00
			424 124.00

Menores Metas Ejecutadas (Mobiliario Escolar)

26	22-1993-1425	Mobiliario CE Modelo Huancané, Huancané - Puno	3 210.00
27	22-1993-1489	Mobiliario CE Villa del Lago – Puno	2 187.00
28	22-1993-1423	Mobiliario CE 91 Taparachi, Juliaca – Puno	2 187.00
29	11-1993-1426	Mobiliario CE Challapataca, Juli – Chuchito –Puno	2 187.00
30	11-1993-1492	Mobiliario CE Luis Aguilar, AAHH Justicia, Paz, Huancayo - Junín	2 187.00
31	10-1993-1424	Mobiliario CE 31, II Etapa, Yanacancha, Yanacancha-Cerro de Pasco	2 089.00
32	16-1993-1428	Mobiliario CE Ministerio de Salud, Chorrillos - Lima	2 586.00
33	16-1993-1490	Mobiliario CE 152 JC Mariátegui, SJ de Lurigancho - Lima	2 802.00
34	16-1993-1491	Mobiliario CE Bocanegra, Callao	2 586.00
		Sub Total	22 021.00
		Total Perjuicio	446145.00

**3. Anexo N°s 10 y 13 :
Relación de Centros Escolares
con Deficiencias Constructivas.
Se adjunta Informe de Auditoría
FONCODES N° 017-2002-2-4382**



INFORME DE AUDITORIA N° 017-2002-2-4382

**Examen Especial sobre Convenios de Cooperación
Interinstitucional para Inspección de Obras y de
Financiamiento Resueltos**

Informe de Auditoría N° 017-2002-2-4382**EXAMEN ESPECIAL SOBRE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
PARA INSPECCION DE OBRAS Y DE FINANCIAMIENTO RESUELTOS****ÍNDICE**

	<u>Pág.</u>
I. INTRODUCCIÓN	
1. Origen del Examen	1
2. Naturaleza y Objetivos del Examen	1
3. Alcance del Examen	1
4. Antecedentes y Base Legal.	1
5. Comunicación de Hallazgos	2
6. Otros Aspectos de Importancia	2
II. OBSERVACIONES	
1. Partidas no Ejecutadas y/o con Deficiencias en su Construcción ocasionan perjuicio económico por S/. 424,124.00.	6
2. Reducción de metas físicas y modificación de especificaciones técnicas del proyecto "Mobiliario Escolar" ocasionan perjuicio económico por S/. 22,021.00.	23
3. La Oficina Zonal Huancayo omitió impulsar acciones legales contra los agentes que estuvieron a cargo de la Obra "Construcción y Mejoramiento de Aulas C.E. N° 31103 - Mollepata", la cual presenta partidas no ejecutadas ni sustentadas por S/. 13,093.43.	27
III. CONCLUSIONES	30
IV. RECOMENDACIONES	33
V. ANEXOS	
VI. RESUMEN DEL INFORME DE AUDITORIA FORMATOS N°S 2-A Y 2-B	

Certifico que el presente documento es copia fiel del original, que he tenido a la vista.	
N° de Registro: 466	N° de Folios: 364
Fecha: 12.6.03	
 RAUL F. CASTRO RAMOS	



Informe de Auditoría N° 017-2002-2-4382

**EXAMEN ESPECIAL SOBRE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
PARA INSPECCION DE OBRAS Y DE FINANCIAMIENTO RESUELTOS**

I. INTRODUCCIÓN

1. Origen del Examen

El presente Examen es una acción de control prevista en el Plan Anual de Control para el año 2002 de la Gerencia de Auditoría Interna del FONCODES, se realizó en cumplimiento a lo dispuesto por la Contraloría General de la República mediante Oficio N° 153-2001-CG/B322 (Anexo N° 01), habiéndose acreditado a la Comisión de Auditoría, mediante los Memoranda N°s 040, 041, 064, 067 y 084-2002-FONCODES/GAJ.

2. Naturaleza y Objetivos del examen

La presente acción de control tiene la naturaleza de un Examen Especial y tuvo como objetivo determinar si los recursos asignados por FONCODES en el marco de los Convenios de Cooperación Interinstitucional de Inspección de Obras, han sido utilizados para fines institucionales en concordancia con la normativa vigente, así como, establecer el estado situacional y grado de recuperación de fondos de los Financiamientos Resueltos.

3. Alcance del examen

El presente Examen Especial se llevó a cabo de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGU); comprendió la evaluación documentaria e inspección física de 49 obras, así como, la revisión de la documentación sustentatoria de 31 convenios resueltos en las Oficinas Zonales de Lima, Puno, Arequipa, Huancayo y Huanuco, respectivamente, correspondientes al periodo 1992-2001.

4. Antecedentes y Base Legal

4.1 De la Entidad

El Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social – FONCODES, creado por el Decreto Legislativo N° 657 del 15.Ago.91; de acuerdo a la Ley N° 27793, es un Organismo Descentralizado del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, cuenta con autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa.

Tiene por objeto financiar proyectos de inversión social presentados por organismos creados por la propia población, comunidades campesinas y nativas, por organismos no gubernamentales, organismos religiosos, asentamientos humanos de las zonas populares, municipalidades provinciales y distritales, organismos del Estado y en general por cualquier institución o grupo social que represente a una comunidad organizada y que busque un beneficio de tipo social para ésta. Para el cumplimiento de los objetivos, cuenta con oficinas zonales en el ámbito nacional.



Certifico que el presente documento es copia fiel del original, que he tenido a la vista.	
N° de Registro: 466	N° de Folio(s): 1.2
Fecha: 12-06-03 4	

Las Oficinas Zonales de Puno, Arequipa, Lima, Huancayo y Huanuco son órganos descentralizados del FONCODES dependientes de la Gerencia General.

4.2 Del Examen

- Mediante Oficio N° 153-2001-CG/B322, la Contraloría General de la República, encargó a la Gerencia de Auditoría Interna la realización de una Acción de Control sobre los Convenios de Cooperación Institucional, así como de los Convenios de Financiamiento Resueltos.

Base Legal:

Decreto Legislativo N° 657	15.08.91	Creó el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social – FONCODES
Decreto Ley N° 26157	30.12.92	Ley del Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social
Ley N° 27793	25.07.02	Ley de Organización y funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social
Decreto Ley N° 26162 (*)	30.12.92	Ley del Sistema Nacional de Control
Decreto Supremo N° 057-93-PCM	19.08.93	Aprobó el Estatuto del Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo social
Decreto Supremo N° 082-93-PCM	21.11.93	Modificó los Artículos 30° y 31° del Estatuto de FONCODES
Decreto Supremo N° 087-94-PCM	13.10.94	Sustituyó el Artículo 41° del Estatuto de FONCODES
Resolución de Dirección Ejecutiva N° 126-98-FONCODES/DE	19.06.98	Aprobó el Reglamento y el Manual de Organización y Funciones de FONCODES
Resolución de Dirección Ejecutiva N° 079-2000-FONCODES/DE	01.06.00	Aprobó el Reglamento Interno de Trabajo de FONCODES
Resolución de Dirección Ejecutiva N° 047-2000-FONCODES/DE	14.02.00	Aprueban Guías de Operación de los Proyectos de Infraestructura de FONCODES

(*) Rige para la ejecución de la presente acción de control en virtud de la segunda disposición transitoria de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

5. Comunicación de Hallazgos

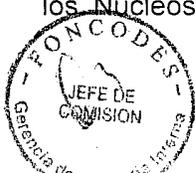
En cumplimiento a la Norma de Auditoría Gubernamental - NAGU 3.60 "Comunicación de Hallazgos de Auditoría", aprobada por R.C. N° 162-95-CG del 22.Sep.95 y sustituida mediante Resolución N° 259-2000-CG del 13.DIC.2000, durante el trabajo de campo, se comunicó los hallazgos emergentes de la presente acción de control a los ex funcionarios y ex Agentes Externos de las Oficinas Zonales de Puno, Arequipa, Lima, Huancayo y Huanuco, así como de la Gerencia General, ex Gerencia de Programas y Proyectos y ex Gerencia de Control y Seguimiento, a fin de que procedan a efectuar sus aclaraciones y/o comentarios pertinentes; los mismos que han sido evaluados e incluidos en el presente informe.

La relación del personal considerado en las observaciones, se incluye en el **Anexo N° 02**.

6. Otros Aspectos de Importancia

6.1 Estado Situacional de los Convenios de Financiamiento Resueltos

Los Convenios de Financiamiento que suscribe FONCODES con los representantes de los Núcleos Ejecutores, son Resueltos de acuerdo a las causales establecidas en la



Caratula para el resguardo documental del original, que he tenido a la vista.

N° de Registro:	N° de Folio(s):
466	13
Fecha:	12-06-03

Directiva N° 001-98-FONCODES/DP, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 088-98-FONCODES/DE del 15.ABR.1998, que se mencionan a continuación:

- Cuando se produce abandono de la obra por parte del Núcleo Ejecutor que demuestre desinterés de la población beneficiaria en la ejecución de la misma, situación que deberá ser verificada por la Oficina Zonal y corroborada por el profesional que designe la División correspondiente.
- Cuando la inversión realizada o la que se requiere para la culminación de la obra, no justifica los objetivos, no obstante que la obra sea técnicamente posible de ejecutar.
- Cuando por razones técnicas sobrevenga la imposibilidad de terminar la obra, motivado por circunstancias o hechos imputables o no a las partes.
- Cuando la imposibilidad de ejecución y/o culminación de la obra, se origina por deficiencias en el proceso de gestión, elaboración y/o evaluación del proyecto, por circunstancias o hechos imputables o no a las partes.
- Cuando exista imposibilidad de constatar in situ el avance físico de la ejecución de una obra, siempre y cuando se cuente con el sustento documentario suficiente que acredite la ejecución y/o inversión realizada.

Al respecto, con la finalidad de conocer el estado situacional de los Convenios de Financiamiento de Obras Resueltos, la Comisión de Auditoría examinó una muestra de 31 proyectos de un universo de noventa y cinco (95) Convenios, ubicados en la jurisdicción de las Oficinas Zonales materia del presente Examen, determinándose el siguiente estado situacional:

Resumen del estado Situacional de Convenios Resueltos

Situación	Cantidad Proyectos	Desembolsado S/.	Recuperado S/.	Situación del resarcimiento pendiente
Con Proceso Judicial	05	424,772.90	44,303.75	03 con sentencias condenatorias + reparación civil pendiente por S/15,630.00 y restantes en proceso.
Operativos con reducción de metas	02	346,145.43	136,816.71	S/209,328.72 es infraestructura operativa
Por hechos imputables a terceros	03	175,489.20	155,787.66	S/19,701.54 son gastos preliminares
Anulados	13	1'008,869.65	1,066,765.97	S/0.00
Con liquidación regular	06	0.00	0.00	S/0.00
En trámite de resolver	02	125,739.00	0.00	S/82,093.43 por entablar juicio
	31	2,081,016.18	1,403,674.09	

El detalle específico de los Convenios Resueltos, se muestra en el **Anexo N° 03**

Del cuadro precedente se observa lo siguiente:

- En cuanto a los Convenios con Proceso Judicial, cinco (05), fueron resueltos por haber sido materia de denuncia por los delitos de malversación, apropiación ilícita, etc., habiéndose obtenido en tres (03) procesos judiciales, igual número de sentencias condenatorias, recuperando extrajudicialmente la suma de S/. 44,303.75 por concepto de menor inversión efectuada en la ejecución de las obras, independientemente de la reparación civil establecida en dichas sentencias expedidas por la Primera Sala Penal de Arequipa y Juzgado Mixto de Omate a favor de FONCODES por S/19,000.00, de los cuales los agentes implicados sólo cancelaron la suma de S/3,370.00 quedando pendiente de recuperación, la suma de S/. 15,630.00, conforme se aprecia a continuación:

Certifico que el presente es el original que continúa:

N° de Registro:	N° de Folios:
466	1-4
Fecha:	
12-06-03	



Convenio N°	Monto S/.	Proyecto
2119921219	5,000.00	Irrigación Nueva Esperanza
2219993226	1,630.00	Canal Santa Cruz de Oyo Oyo
2119952082	<u>9,000.00</u>	Reservorio Ayanca
	15,630.00	

En cuanto a los dos convenios restantes, se tiene que con relación al Convenio N° 2119922838 "Agua Deshielos del Coropuna" de la Oficina Zonal Arequipa, se interpuso la demanda judicial ante la Sala Mixta Descentralizada de Camaná, cuyo monto a ser recuperado será fijado por dicha instancia jurisdiccional, sobre el cual el Asesor Legal Externo de dicha Oficina manifestó, mediante Memorando N° 264-2002-FONCODES/ARE del 20.Mar.2002 (**Anexo N° 03.1**), que la reparación civil será acorde con el perjuicio económico ocasionado a la Obra, según valorización consignada en el Informe N° 046-2000-FONCODES/DPI/DCS/GLR del 26.Dic.2000 emitido por la Supervisora General, Ing. Gloria Loayza Ramos (**Anexo N° 03.2**).

En torno al Convenio N° 1619952082 "Red de Agua Potable Huantán", la Oficina Zonal Lima ha iniciado las acciones legales ante la Fiscalía Provincial de Lima, contra los agentes que ocasionaron perjuicio económico a la institución por la suma de S/. 6,713,98.

- Con relación a los Convenios con reducción de metas, dos (02) fueron resueltos por hechos fortuitos (huaycos) e incumplimiento del aporte de mano de obra no calificada por parte de la Comunidad. Por tratarse de canales de irrigación, hasta donde se avanzaron, se encuentran operativos, uno de ellos fue culminado por PRONAMACHS.
- Por hechos imputables a terceros, se aprecia que tres (3) Convenios se resolvieron por desacuerdo de la Comunidad en la tenencia del terreno y error de la Administración de Riego en emitir constancia de caudal de agua.
- En cuanto a los Convenios anulados, trece (13) fueron anulados por incompatibilidad del expediente técnico con el terreno. El dinero fue recuperado por FONCODES, incluyendo los intereses.
- En los Convenios con Liquidación Regular, seis (06) fueron consignados erróneamente en el sistema como anulados, cuando en realidad habían sido liquidados regularmente.
- Con relación a los Convenios por Resolver, existen dos (02) en trámite de resolución, que corresponden a la Oficina Zonal Huancayo, relacionados con las obras: "Mejoramiento de Riego - Comunidad Campesina COPCA", financiada mediante Convenio N° 11-1995-0260 que se comenta a continuación y "Construcción y Mejoramiento de Aulas C.E. N° 31103 - Mollepata, financiada mediante Convenio N° 11-1995-0223, cuyos comentarios se revelan en el numeral 3 del presente Informe.

6.2 La Obra "Mejoramiento de Riego - Comunidad Campesina COPCA", financiada mediante Convenio N° 11-1995-0260, se encuentra inconclusa e inoperativa

Dicha obra tuvo como objetivo la construcción de 02 reservorios para regadío, uno de 840 m³ (Cardonniyoc II) y otro de 297 m³ (Matapuquio); se encuentra ubicada en la Localidad de Copca, distrito de Ahuac, provincia de Chupaca, departamento de Junín, fue ejecutada mediante la modalidad de Administración Directa con un Presupuesto de: S/. 69,000.00,

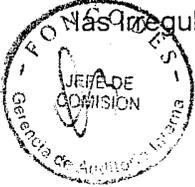


provincia de Chupaca, departamento de Junín	
N° de Registro:	N° de Folijs:
466	1-5
Fecha:	12-06-03

De acuerdo con el Informe N° 057-02-FONCODES/SZ-HYO del 15.Abr.2002 (**Anexo N° 04**) del Supervisor Zonal Huancayo, Ing. Andrés Javier Morales Morales, se aprecia que la citada Obra fue objeto de un peritaje judicial, en calidad de Prueba Anticipada, ordenado por el Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Huancayo a solicitud del ex Jefe de la Oficina Zonal Huancayo, Ing. Demetrio Manche Espinoza, con fecha 28.Ago.97. Al respecto, en el peritaje efectuado al reservorio Cardonniyoc II se concluyó en lo siguiente:

- El reservorio esta mal conceptualizado estructuralmente, sin el debido empotramiento sobre el terreno.
- En el Expediente Técnico de dicha obra debió figurar un estudio de suelos.
- Que la obra no se ubicó de conformidad con lo indicado en los planos del proyecto.
- El reservorio se construyó sobre parte del relleno, producto del corte del terreno.
- La losa del piso tiene rajaduras por su insuficiente sección (espesor) y falta de juntas de dilatación.
- Al haberse ubicado el reservorio en una parte del relleno, su estructura ha colapsado, específicamente la pantalla frontal, por los momentos de desplazamiento y volteo.

Sobre el particular, mediante Resolución N° 695-2002-MIMDES del 27.NOV.2002, se autorizó al Procurador Público Ad Hoc a cargo de los asuntos judiciales de FONCODES, para que en representación y defensa de los intereses del Estado proceda a iniciar las acciones legales que correspondan contra todos aquellos que resulten responsables de las irregularidades en la ejecución de la obra "Mejoramiento de Riego C.C. Copca"



Certifico que el presente documento es copia fidel del original, que he tenido a la vista.	
N° de Registro: 466	N° de Folio(s): 1-6
Fecha: 12.06.03	 9
RAUL F. CASTRO RAMOS	

II. OBSERVACIONES

CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA INSPECCIÓN DE OBRAS

Deficiencias en la construcción de aulas y reducción de metas en la confección de mobiliario escolar ocasionan un perjuicio económico de S/. 446,145.00 Nuevos Soles

FONCODES, en el año 1992 suscribió cuarenta y nueve (49) Convenios con los Núcleos Ejecutores de diversas Regiones del País y con el Organismo No Gubernamental – ONG – Asociación KEN – AKEN, con el objetivo de construir en un plazo de seis (6) meses, igual número de Centros Educativos compuesto de un Módulo de 12 aulas y SS.HH, distribuidas en tres niveles típicos de cuatro aulas por piso; así como la confección de 240 (doscientos cuarenta) carpetas bipersonales, 12 (doce) escritorios y sillas para profesores y 12 (doce) estantes para aulas.

Como resultado de la inspección física efectuada a los citados Proyectos se ha evidenciado la presencia de partidas no ejecutadas y con deficiencias en su construcción, en veinticinco (25) centros educativos ubicados en los departamentos de Lima, Puno, Arequipa, Huancayo y Pasco; así como reducción de metas físicas y modificaciones en las especificaciones técnicas en 09 proyectos de "Mobiliario Escolar" sin autorización de FONCODES (**Anexo N° 05**); hechos que han ocasionado un perjuicio económico al FONCODES por un monto de S/. 446,145.00, a precios del año 1992, según presupuestos aprobados en el citado período, conforme se muestra a continuación:

• Partidas no Ejecutadas y/o con deficiencias en su construcción:	S/. 424,124.00
• Reducción de metas físicas y modificaciones en las especificaciones Técnicas del Mobiliario Escolar:	<u>22,021.00</u>
Total:	446,145.00

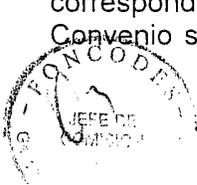
Al respecto, se aprecia que los proyectos mencionados fueron financiados por FONCODES y los Expedientes Técnicos, promoción, ejecución e inspección de las obras, estuvo a cargo del **Organismo No Gubernamental – ONG – Asociación KEN – AKEN**, observándose que los proyectos presentados para la construcción de dichos centros escolares no fueron evaluados por FONCODES, ni se cauteló que el Núcleo Ejecutor y el Supervisor Externo, supervisaran las actividades del Inspector en la ejecución de las obras, conforme se establecía en los Convenios suscritos con dicha ONG.

Los hechos antes mencionados se comentan a continuación:

1. Partidas no Ejecutadas y/o con Deficiencias en su Construcción, ocasionan perjuicio económico por S/. 424,124.00.

De la revisión efectuada a la documentación que sustenta los Convenios de Cooperación Interinstitucional para Inspección de Obras y de Financiamientos Resueltos, se aprecia que la ONG "ASOCIACION KEN - AKEN", representada por los señores Augusto Miyagusuku Miagui y/o Victor Rendón Valencia y/o Mario Bacigalupo Sotillo, fue la promotora y proyectista de la construcción de aulas ante FONCODES, para luego ser designada como INSPECTOR, suscribiendo para tal efecto, los respectivos Convenios de Financiamiento juntamente con los Núcleos Ejecutores y FONCODES.

Cabe señalar que en la práctica, las labores de Inspección estuvieron a cargo de profesionales de ingeniería designados por cuenta y riesgo del Inspector KEN AKEN, correspondiéndole a esta ONG, juntamente con el Núcleo Ejecutor de acuerdo al Convenio suscrito, proporcionar los materiales y pago de mano de obra no calificada,



Partida que se presenta en esta copia fiel del original, que he tenido a la vista.

N° de Registro:	N° de Folio(s):
466	1-7
Fecha:	12-06-03

entre otros gastos. Posteriormente, según Actas de Compromiso que selectivamente se muestran en el **Anexo N° 06**, el Núcleo Ejecutor aceptó que el Inspector administre los recursos económicos de las cuentas bancarias; del mismo modo, la dirección técnica de la obra estuvo a cargo de empresas contratistas o personas naturales contratadas para tal fin por el citado Inspector y el respectivo Núcleo Ejecutor.

Las deficiencias en las obras, se mencionan a continuación:

• Partidas no Ejecutadas	S/. 81,286.00
• Estructura de madera	" 79,501.00
• Agrietamiento de muros	" 75,130.00
• Pisos deteriorados	" 74,598.00
• Instalaciones eléctricas	" 45,298.00
• Deterioro de puertas y marcos mal colocados	" 40,250.00
• Adquisición de electrobomba deficiente	" 16,749.00
• Ventanas de fierro sin anclaje	" 3,675.00
• Losas de concreto deteriorados	" 2,781.00
• Cielos rasós con fisuras	" 1,359.00
• Vigas de concreto con fisuras	" 987.00
• Agrietamientos de techos	" 2,510.00
Total :	S/. 424,124.00
	=====

La relación de obras, número de Convenio, importes y periodos de ejecución, Agentes intervinientes, funcionarios zonales, contratistas e inspectores encargados por obra se muestran en el **Anexo 07**.

Las Actas respectivas dejando constancia de las deficiencias constructivas encontradas como resultado de las verificaciones físicas realizadas, las cuales contaron con la participación de Autoridades de los centros educativos y miembros de los núcleos ejecutores, se adjuntan al presente Informe como **Anexo 08**; las deficiencias constructivas se comentan a continuación:

1.1 Partidas No Ejecutadas por S/. 81,286.00

La Comisión de Auditoría durante su visita a las obras efectuadas a los Centros Educativos, verificó que durante el proceso constructivo, se omitieron ejecutar partidas por un valor de S/. 10,160.70, en ocho (8) Centros Educativos ubicados en el departamento de Arequipa, incumpléndose con la ejecución del ítem de los ítem señalados en el presupuesto aprobado, tales como:

Partida	Concepto	S/.
08.05.08.02	Teja sobre estructura de madera	5,399.06
08.05.08.04	Cumbrera de teja	509.01
28.00	Sistema de agua de lluvia	4,062.63
35.01	Pozo de tierra	190.00
	Total	10,160.70

El hecho descrito se debe a la decisión unilateral por parte de la ONG KEN AKEN de no ejecutar las partidas antes mencionadas sin el sustento técnico correspondiente, ocasionando un perjuicio económico a la obra de S/. 81,286.00 (10,160.70x8), así como limitando a los centro escolares estar físicamente protegidos contra las inclemencias del clima, impidiendo se evacuen rápidamente las aguas pluviales y se preserve contra posibles sobrecargas eléctricas exteriores. ~~Se respeta el documento original, que he tenido a la vista~~ respectivamente, cabe señalar que el costo



Se respeta el documento original, que he tenido a la vista

N° de Registro:	N° de Folio(s):
466	1-8
Fecha:	
12.06-03	
4	
RODRIGO RAMOS	

de las cuatro partidas antes citadas, son las que figuran en el presupuesto aprobado a precios de 1992 y corresponden a las siguientes obras:

Nº	Obras	Monto S/.
1	C.E. Juan XXIII, PP.JJ. Miguel Grau	10,161.00
2	C.E. León XIII, Francisco Bolognesi	10,161.00
3	C.E. Paulo VI, PP.JJ. Israel	10,161.00
4	C.E. San Bernardo, PP.JJ. Ciudad de Dios	10,161.00
5	C.E. San José Obrero, Villa Hermoza	10,161.00
6	C.E. San Pedro y San Pablo, PP.JJ. J.Chavez	10,161.00
7	C.E. Señor de los Milagros, Ciudad de Dios	10,160.00
8	C.E. Sor Ana, Ciudad Blanca	10,160.00
	Total	81,286.00

1.2 Estructura de Madera y Techados deficientes por S/. 79,501.00

La Comisión de Auditoría verificó que la estructura de madera de los techos volados en quince (15) Centros Educativos, se encuentra mal ensambladas, con vigas principales apieizadas la cual carece del empotramiento requerido para su estabilidad y hermetismo, apreciándose, además, una deficiente e indebida instalación de la cobertura con 4teja-concreto, en lugar de teja andina.

La situación antes descrita, se debe a la deficiente técnica empleada en el adosado, entre la propia estructura de madera y la estructura de concreto del techo del tercer nivel del Proyecto, situación que ha impedido la correcta ejecución de las partidas N°s 08.05.08.2 y 08.05.08.3 - ESTRUCTURA DE MADERA Y TECHADOS del presupuesto aprobado, ocasionando la presencia de filtraciones y deterioros en la pintura y tarrajeo, tanto en los muros interiores como en las fachadas cubiertas, hechos que demandan la reposición de la partidas afectadas, cuyo importe a precios del año 1992, ascienden a la suma de S/. 79,501.00 conforme se señala a continuación:

Nº	OBRAS	Monto S/.
1	C.E. Chällapataca-Puno	3,455.00
2	C.E. Modelo Huancané-Puno	2,803.00
3	CE Villa del Lago - Puno	6,706.00
4	CE Taparachi- Juliaca	3,167.00
5	C.E. Alto Alianza, I Etapa-Puno	16,948.00
6	C.E. Juan XXIII, PP.JJ. Miguel Grau-Areq.	4,824.00
7	C.E. León XIII, Francisco Bolognesi -Areq.	4,061.00
8	C.E. Paulo VI, PP.JJ. Israel -Areq.	4,824.00
9	C.E. San Bernardo, PP.JJ. Ciudad de Dios-Areq.	3,781.00
10	C.E. San José Obrero, Villa Hermoza-Areq.	3,781.00
11	C.E. San Pedro y San Pablo, PP.JJ. J.Chavez-Areq.	4,130.00
12	C.E. Señor de los Milagros, Ciudad de Dios-Areq.	4,476.00
13	C.E. Sor Ana, Ciudad Blanca-Arequipa	4,131.00
14	C.E. N° 31 - San Juan Pampa-Pasco	6,505.00
15	C.E. N° 31 II Etapa, San Juan Pampa-Pasco	5,909.00
	Total	79,501.00

Certifico que el presente documento es copia fiel del original, que he tenido a la vista.

Nº de Registro: 466 Nº de Folio(s): 1-9

Fecha: 12.06.03

RAU/ F. CASTRO RAMOS



1.3 Los muros del Cerco Perimétrico presentan Agrietamientos en sus Paños, ocasionando un perjuicio a la Obra de S/. 75,130.00.

En la verificación física a las obras, se observó que en cuatro (4) Centros Educativos de la ciudad de Huancayo, la mayoría de los paños del cerco perimétrico construidos con bloquetas de concreto presentan agrietamientos verticales en los centros de los paños; evidenciándose selectivamente la existencia de vicios en la construcción, originado por la insuficiente longitud de las mechas de alambre número 8 en el amarre de muro a columna, en otros casos por la inexistencia de éstas mechas, las que de acuerdo a lo especificado en el plano de cerco perimétrico, debían colocarse con una longitud de 0.40 m. a cada lado de la columna, en la cantidad de 2 alambres N° 8 cada 2 hileras, aunándose a ello, el uso de bloquetas de baja calidad.

Los hechos antes mencionados se deben a la inadecuada técnica empleada para acoplar los muros a las columnas, lo que no ha permitido que las bloquetas respondan juntamente con las columnas a las solicitaciones de esfuerzos sísmicos, situación que impidió la correcta ejecución de la partida 09.11 MUROS CON BLOQUES HUECOS DE CONCRETO del Presupuesto aprobado, ocasionando un perjuicio a la obra de S/. 75,130.00; a precios del año 1992, según Presupuesto Aprobado, conforme se muestra a continuación:

N°	Obras	Monto S/.
1	C.E. N° 31593 – J.Heraud, Justicia, Paz y V.-Hcyo	22,053.00
2	C.E. N° 30213 – Lambaspata-Huancayo	13,542.00
3	C.E. N° 30003 – C.C. Uñas-Huancayo	13,997.00
4	C.E. Luis Aguilar R. II Etapa, Justicia Paz y V.-Hcyo	25,538.00
Total		75,130.00

1.4 Los Pisos de Concreto de Acabado Pulido se encuentran deteriorados, ocasionando un perjuicio a la obra de S/.74,598.00

En la verificación física efectuada a los Centros Educativos, se constató que en diecisiete (17) de ellos, los pisos de concreto de acabado pulido de las aulas presentan fisuras, así como, deterioros y desgastes de la capa superficial.

Al respecto, las Especificaciones Técnicas diseñadas para la partida N° 12.10.01- PISOS Y PAVIMENTOS en su numeral 3.4 -- PISOS COLOREADOS Y PULIDOS del Capítulo VIII de del presupuesto aprobado; señala : "Los pisos coloreados, serán pisos pulidos con un promedio de 1.5 cm de espesor, y su mortero a utilizar será de 1:2 en el cual se añadirá en la mezcla el coloreante Ocre Bayer de calidad recomendada lo cual deberá tener una pureza de 75%. La proporción será de 2 kg. de ocre para obtener una superficie pulida y lisa, por una bolsa de cemento; su acabado será con una paleta de metal, siendo recomendable mantener el curado a partir de 24 horas de efectuado el trabajo y durante seis días como mínimo".

La menor durabilidad y débil resistencia abrasiva al uso normal de los pisos, se debe a la aplicación de una insuficiente capa de mortero y/o un escaso mantenimiento del curado; en tal sentido, el desgaste prematuro de los pisos pulidos, constituye un perjuicio para la obra, de S/. 74,598.00, tomando como referencia el Presupuesto Aprobado a precios del año 1992, conforme se muestra a continuación:

Certifico que el presente es una copia fiel del original, que he tomado a la...

N° de Registro:	N° de Folios:
466	1-10
Fecha:	12-03-06
RAUL CASTRO RAMOS	

Nº	Obras	Monto S/.
1	C.E. Challapataca-Puno	2,504.00
2	C.E. Villa del Lago-Puno	4,300.00
3	C.E. Nº 91, Tarapachi-Puno	3,935.00
4	C.E. Alto Alianza, I Etapa-Puno	2,806.00
5	C.E. León XIII, Francisco Bolognesi-Areq.	4,442.00
6	C.E. Paulo VI, PP.JJ. Israel-Areq.	7,614.00
7	C.E. San Bernardo, PP.JJ. Ciudad de Dios-Areq	3,173.00
8	C.E. San Pedro y San Pablo, PP.JJ. J.Chavez-Areq	6,345.00
9	C.E. Señor de los Milagros, Ciudad de Dios-Areq.	6,980.00
10	C.E. Sor Ana, Ciudad Blanca-Arequipa	3,173.00
11	C.E. Nº 152- AAHH J.C. Mariátegui, I Etapa-Sj Lurigancho	4,480.00
12	C.E. Nº 6069 Pachacutec I Etapa, S- 3, G-14-V. El Salvador	1,997.00
13	C.E. Nº 0025, AAHH San Gregorio-Ate-Vitarte	1,882.00
14	C.E. Nº 152- AAHH J.C. Mariátegui, II Etapa-SJ Lurigancho	7,630.00
15	C.E. Nº 6069 Pachacutec II Etapa, S-3 G-14-V. El Salvador	2,935.00
16	C.E. Luis Aguilar R. I Etapa, Justicia, Paz y V.-Hcyc.	1,431.00
17	C.E. Nº 31593 - J.Heraud, Justicia, Paz y V.-Hcyc	8,971.00
Total		74,598.00

1.5 El Sistema de Instalaciones Eléctricas, Tuberías y Cableado presentan deficiencias, ocasionando un perjuicio a la obra de S/. 45,298.00

Se verificó que las instalaciones eléctricas del segundo y tercer nivel de los Centros Educativos son deficientes, no funcionan los circuitos de alumbrado y tomacorriente en aproximadamente el 80% de los ambientes, habiéndose tenido que improvisar conexiones con cableado externo colgantes en los techos, a partir de algunos puntos de salida para obtener el fluido eléctrico.

Al respecto, el numeral 18.1 - Generalidades, del Capítulo XVIII - Instalaciones Eléctricas, de las Especificaciones Técnicas establecidas para las partidas 29.00, 31.00, 32.00, 33.00, 35.00 y 36.00 del presupuesto aprobado correspondientes al Sistema Eléctrico, entre otros, señala: "la instalación será empotrada con tubería de plástico empleada de acuerdo al Código Eléctrico del Perú". Asimismo, el Reglamento Nacional de Construcciones, Título IX - Instalaciones Eléctricas, Mecánicas y Especiales, en su ítem IX-1-3, Cálculos, establece que en los cálculos se tendrá en cuenta los valores recomendados por los Códigos, Normas y Reglamentos aplicables en cada caso.

Dichas deficiencias, se deben a la existencia de vicios ocultos en el proceso constructivo, así como a la falta de tuberías y/o conductores, aunado a ello las deficiencias del proyecto eléctrico, en el cual no se consigna las constantes de caída de tensión que sustenten el tipo de conductor a utilizar, careciendo del Diagrama de Cargas para verificar la caída de tensión.

El hecho mencionado ha ocasionado una apreciable disminución en la funcionalidad del servicio eléctrico en cuatro (4) Centros Educativos, quienes requieren de una revisión técnica especializada con el equipo necesario, así como de su reparación, cuyo importe según precios del presupuesto del año 1992, asciende a la suma de S/.45,298.00, sin perjuicio de la cuantificación pormenorizada de los vicios ocultos y de la aplicación de la técnica más adecuada para lograr un eficiente servicio eléctrico.

El metrado afectado de las partidas sujetas a revisión y/o reparación son:

29.00 Instalaciones Eléctricas,



Certifico que el presente documento es copia fiel del original, que he tenido a la vista.	
Nº de Registro: 466	Nº de Folios: 2-11
Fecha: 12-03-06	
RAUL F. CASTRO RAMOS	
Pág. 10	

- 31.00 Canalizaciones y/o Tubérias,
- 32.00 Conductores y/o Cables,
- 33.00 Tableros y Cuchillas,
- 35.00 Pozo de tierra y 36.00 Artefactos,

Los Centros Educativos con las deficiencias antes indicadas se señalan a continuación:

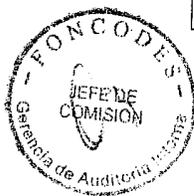
Nº	OBRAS	Monto S/.
1	C.E. N° 30213 – Lambapata-Hcyc	13,626.00
2	C.E. Luis Aguilar R. II Etapa, Justicia Paz y V.-Hcyc	13,626.00
3	C.E. N° 31 - San Juan Pampa-Pasco	4,419.00
4	C.E. N° 31 II Etapa, San Juan Pampa-Pasco	13,627.00
Total		45,298.00

1.6. Las Puertas de Madera se encuentran deterioradas y sus Marcos fueron deficientemente colocados, ocasionando un perjuicio de S/. 40,250.00

Se ha evidenciado una deficiente confección de las puertas de madera y colocación de sus marcos; en catorce (14) Centros Educativos, incumpliendo las Especificaciones Técnicas, diseñadas para la seguridad y durabilidad de las partidas N°s 18.07.01 y 18.07.02 – CARPINTERIA DE MADERA del presupuesto aprobado, así como los numerales 10.1 – CALIDAD DE MADERA y 10.6 - MARCOS del Capítulo X de dichas especificaciones, los que entre otros aspectos, señalan: "...la madera debe tener buen comportamiento al secado sin torcimientos ni colapsos, a fin de evitar la contracción volumétrica y el contenido de humedad debe ser de 12% aproximadamente ..." y "...los marcos se aseguran con tarugos de madera en orificios abiertos con taladro, mediante tornillos con cabezas perdidas en huecos cilíndricos del mismo diámetro, que serán después rellenados con tarugos encolados..."

Tales hechos se deben al defectuoso acabado aplicado en la carpintería de madera, así como a la utilización de madera húmeda, ocasionando un gran porcentaje de grietas en los tableros y la incorrecta instalación de los marcos al usar pequeños e insuficientes tarugos de madera asegurados con clavos de fierro, en lugar de tornillos; así como la reposición de 14 puertas, causando un perjuicio económico a la obra de S/. 40,250.00, a precios del año 1992 según presupuesto aprobado, conforme se muestra a continuación:

Nº	OBRAS	Monto S/.
1	C.E. Challapataca-Puno	2,560.00
2	C.E. Villa del Lago-Puno	2,560.00
3	C.E. N° 91, Tarapachi-Puno	2,560.00
4	C.E. Alto Alianza, I Etapa-Puno	2,560.00
5	C.E. Juan XXIII, PP.JJ. Miguel Grau-Areq.	3,040.00
6	C.E. Paulo VI, PP.JJ. Israel –Areq.	3,040.00
7	C.E. San Bernardo, PP.JJ. Ciudad de Dios-Areq.	3,040.00
8	C.E. San José Obrero, Villa Hermoza-Areq.	3,040.00
9	C.E. Señor de los Milagros, Ciudad de Dios-Areq.	3,040.00
10	C.E. Sor Ana, Ciudad Blanca-Areq.	3,040.00
11	C.E. N° 152- AAHH J.C. Mariátegui, I Etapa-SJ Luriganchó.	2,890.00
12	C.E. N° 6069 Pachacutec I Etapa, S- 3, G-14-V. El Salvador.	2,560.00
13	C.E. N° 152- AAHH J.C. Mariátegui, II Etapa-SJ Luriganchó.	3,160.00
14	C.E. N° 6069 Pachacutec II Etapa, S-3 G-14-V. El Salvador.	3,160.00
Total		40,250.00



Verifico que el original que he tenido a la vista
 N° de Registro: 466
 N° de Folios: 1-12
 Fecha: 12-06-03
 J. RAMOS

1.7 Adquisición de una electrobomba sin considerar el Plano típico sanitario y Construcción de un tanque sobredimensionado, ocasionaron un perjuicio económico a la obra de S/. 16,749.00.

Con la finalidad de dar uso al sistema de abastecimiento de agua, constituido por las estructuras de cisterna y tanque elevado, se adquirió e instaló en cuatro (4) Centros Educativos una electrobomba "Hidrosta" de 1.4 HP, cuya potencia resultó insuficiente para el llenado del tanque elevado. Si bien el equipo de impulsión no estuvo presupuestado, la adquisición de la electrobomba debió hacerse de acuerdo a lo especificado en el plano típico de instalaciones sanitarias en el cual se señala que el equipo de impulsión deberá estar constituido por 2 electrobombas con una potencia aproximada de 2 HP.

Asimismo, tomando en consideración el tipo y la altura de la edificación y la dotación de agua requerida, se desprende que el tanque elevado de 28 m³ ha sido sobredimensionado, debido a que el volumen de dicho tanque debió estar comprendido entre 2/3 y 3/4 del volumen de la cisterna, es decir entre 20.00 m³ y 22.5 m³, y no los 28.00 m³ proyectado, incumpléndose la relación práctica recomendable de 3/4 entre los volúmenes del tanque elevado y la cisterna, así como la Norma Técnica de Infraestructura Sanitaria para Edificaciones consignada en el numeral S.222.4.05 del Título X del Reglamento Nacional de Construcciones, la cual estipula "Cuando fuere necesario emplear una combinación de cisterna, bomba de elevación y tanque elevado, la capacidad de la primera no será menor de las 2/4 partes del consumo diario y la del segundo no menor de 1/3 de dicho consumo...";

Las deficiencias antes señaladas se debe a la falta de una Memoria de Cálculos anexada al Expediente Técnico, lo que hubiera permitido verificar la consistencia técnica del proyecto de instalaciones sanitarias; y a que el equipo de impulsión del agua carecía de la potencia requerida para un tanque elevado sobredimensionado. Asimismo se debe a que el Proyectista de la obra, también fungió como Inspector, por tanto durante el proceso constructivo no se sugirió modificaciones o mejoras al proyecto, ni reparos a la adquisición de la electrobomba que conforme hemos comentado, no cumplía las especificaciones técnicas.

Los hechos antes mencionados han ocasionado un perjuicio económico a la obra de S/. 16,749.00 a precios del año 1992, al encontrarse el sistema de cisterna - tanque elevado en estado de abandono, así como a que la electrobomba se encuentre malograda e inservible y a que el abastecimiento de agua se haga directamente con la presión externa de la calle, habida cuenta que ésta proviene del reservorio de la Comunidad ubicada en zona alta y aledaña al Centro Educativo.

Los Centros Educativos afectados son los siguientes:

Nº	DESCRIPCIÓN	Monto S/.
1	C.E. Luis Aguilar R. I Etapa, Huancayo.	3,801.00
2	C.E. Nº 30213 - Lamblaspata-Huancayo	4,316.00
3	C.E. Nº 30003 - C.C. Uñas-Huancayo	4,316.00
4	C.E. Nº 31 II Etapa, San Juan Pampa-Pasco	4,316.00
Total		16,749.00

Certifico que el presente documento es copia fiel del original, que he tenido a la vista.	
Nº de Registro: 466	Nº de Fojas: 1-13
Fecha: 12-06-03	
RAUL F. CASTRO RAMOS	



1.8. Instalación de Ventanas de fierro sin el anclaje especificado por S/. 3,675.00

Se ha constatado que algunas ventanas de fierro de los Centros Educativos, se encuentran fuera de su sitio original, evidenciándose que carecen del anclaje como elemento de sujeción al muro de ladrillo, hecho que incumple lo establecido en el numeral 11.2 del Capítulo XI de CARPINTERIA METALICA de las Especificaciones Técnicas, para la partida N° 19.00 CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA del presupuesto aprobado, el cual precisa: "...Siendo de responsabilidad del ejecutor de proveer la colocación de anclajes y platinas empotradas en la albañilería cuando no se indica en los planos destinados a soldar los marcos, así como, cualquier otro elemento de sujeción para garantizar la perfecta estabilidad y seguridad de las piezas que se montan".

El hecho antes mencionado trae como consecuencia la inestabilidad de las ventanas de fierro, ocasionando un perjuicio económico a la obra de S/. 3,675.00 a precios del año 1992 el cual comprende los centros escolares siguientes:

N°	OBRAS	Monto S/.
1	C.E. San José Obrero, Villa Hermoza-Arequipa	969.00
2	C.E. N° 152- AAHH J.C. Mariátegui, I Etapa-Lima	850.00
3	C.E.N° 6069 Pachacutec I Etapa, S- 3, G-14.Lima	1,084.00
4	C.E. N° 6069 Pachacutec II Etapa, S-3 G-14-Lima	772.00
Total		3,675.00

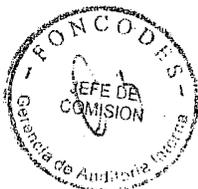
1.9. Las Losas de Concreto instaladas en los Patios y Veredas se encuentran deteriorados, ocasionando un perjuicio a la obra de S/. 2,781.00

Se comprobó que los pisos de concreto de acabado frotachado de los patios y veredas están fisurados, con deterioros y desgastes, significando que su menor durabilidad y débil resistencia abrasiva al uso normal, ha sido generado por la aplicación de un escaso mantenimiento del curado.

La citada deficiencia, incumple lo estipulado en el numeral 8.4 PISOS COLOREADOS Y PULIDOS del Capítulo VIII de las Especificaciones Técnicas establecidas para la partida 12.14.01 – PISOS Y PAVIMENTOS del presupuesto adicional; el cual precisa: "...es recomendable mantener el curado a partir de 24 horas de efectuado el trabajo y durante seis días como mínimo".

El agrietamiento prematuro de los pisos de concreto, constituye un perjuicio económico para la obra; su reparación demandaría un desembolso adicional de S/. 2,781.00, a precios de 1992 según presupuesto aprobado, para los centros educativos que se indican a continuación:

N°	OBRAS	Monto S/.
1	C.E. Juan XXIII, PP.JJ.Miguel Grau-Arequipa	1,017.00
2	C.E. N° 152- AAHH J.C. Mariátegui, I Etapa-Lima	1,764.00
Total		2,781.00



Certifico que el presente documento es copia fiel del original, que he tenido a la vista.

N° de Registro: 464 N° de Folio(s): 1-14

Fecha: 12.06.03

RAUL F. CASTRO RAMOS

1.10. Los cielos rasos del techo del "Centro Educativo N° 0025, AAHH San Gregorio, Ate-Vitarte", presentan fisuras, cuya reparación asciende a S/. 1,359.00

Se comprobó que en los cielos rasos del techo del tercer nivel de las aulas centrales N° 10 y 11 del Módulo del C.E. N° 0025, AAHH San Gregorio, Ate-Vitarte, presentan fisuras y resquebrajaduras en el sentido del aligerado, situación que incumple lo estipulado en el numeral 7.4 - NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE REGIRAN LA EJECUCIÓN DEL REVOQUE del Capítulo VII, de las Especificaciones Técnicas diseñadas para la partida N° 11.03 CIELOS RASOS CON MEZCLA del presupuesto aprobado; el cual precisa: "Se conseguirán superficies planas y derechas ajustados por perfiles acabados a las medidas de los muros. Donde se aplique una segunda capa de revoque (enlucido o tarrajeo), la primera capa (enfoscado o tarrajeo primario), será terminada con una superficie rugosa. Para ello se rayará debidamente la superficie para obtener una adherencia correcta con la siguiente capa..."

La situación antes mencionada se debe a la aplicación de una insuficiente capa de tarrajeo y/o aplicación de un escaso mantenimiento de curado, lo que ha ocasionado deterioros en el tarrajeo propiamente dicho y consiguientemente en la pintura (Partida N° 22.01.01), originando un perjuicio económico a la obra de S/. 1,359.00, importe que debe ser invertido en la reparación de los techos y el repintado de los cielos rasos a efecto de recobrar la funcionalidad y ornato de las citadas aulas, en su parte afectada.

1.11. Vigas de concreto del C.E. N° 0025, AAHH San Gregorio, Ate-Vitarte, presentan fisuras, cuya reparación asciende a S/. 987.00

Se comprobó que en las vigas colgantes de concreto de las aulas centrales números 10 y 11 del tercer nivel del Módulo del C.E. N° 0025, AAHH San Gregorio, Ate-Vitarte, se han producido fisuras que bordean toda la sección transversal de la misma, es decir, en sus dos caras laterales y en la cara inferior, situación que incumple el numeral 5.1. MATERIALES del Capítulo V de las Especificaciones Técnicas delineada para la seguridad de la partida N° 05.08.02- OBRAS DE CONCRETO ARMADO del presupuesto aprobado, que señala entre otros aspectos: "DESENCOFRADO: Se desencofrará de tal manera que se cerciore siempre la completa seguridad de la estructura. Los plazos de desencofrado serán las siguientes: - Fondo de vigas: 21 días.

Las deficiencias antes mencionadas se debe, entre otros, al prematuro desencofrado de las vigas poniendo en peligro su estabilidad y la del aligerado que descansa sobre ellas, originando un perjuicio a la obra de S/. 987.00 a precios del año 1992 que deberá invertirse para superar dicha deficiencia.

1.12. El techo del primer piso en la zona del corredor de tres Centros Educativos, presenta agrietamientos significativos, cuya reparación asciende a S/. 2,510.00

Se verificó que el techo aligerado del primer piso en la zona del corredor del segundo nivel de tres (3) centros escolares, presentan agrietamientos que atraviesan todo el espesor del techo, afectando significativamente las losetas venecianas asentadas en dicho corredor en un área aproximada de 8.00 a 16.00 m². Tal deficiencia, incumple lo estipulado en el numeral 5.1 MATERIALES del Capítulo V de las Especificaciones Técnicas diseñadas para las estructuras de concreto armado, el cual en lo referente a la colocación de la armadura señala que ésta será ejecutada en estricto acuerdo con los



Copia del original que se encuentra en el expediente N° de Registro:		N° de Folio(s):	
466		1-15	
Fecha:		12-06-03	

planos; en cuanto a la dosificación del concreto, ésta debe ser de calidad especificada en los planos de modo que cuando se endurezca desarrolle todas las características requeridas por las especificaciones.

En lo referente a las pruebas, indica que la resistencia del concreto será comprobada periódicamente de acuerdo al Reglamento Nacional de Construcciones y a las normas específicas, precisando que el costo de las pruebas y el costo de la demolición y reconstrucción, si estas llegaran a ser necesarias, será de cuenta exclusiva del constructor.

La deficiencia antes señalada se debe a que la armadura del aligerado no se ha colocado en estricto acuerdo con los planos y/o no se ha comprobado periódicamente la resistencia del concreto vaciado, mediante pruebas con testigos cilíndricos; existiendo vicios ocultos en el proceso constructivo, tomando en consideración que los planos de estructuras no fueron ubicados y no existiendo evidencia de la realización de las citadas pruebas, ni tampoco hay anotaciones en el cuaderno de obra que permita aclarar la toma de dichas pruebas y/o auscultar con mayor detalle las implicancias respecto a la seguridad estructural.

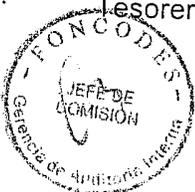
El agrietamiento del techo aligerado y rotura de las losetas venecianas, constituye un perjuicio económico para la obra; su reparación a precios del Año 1992 asciende a la suma de S/. 2,510.00, en los Centros Educativos siguientes:

Nº	Obras	Monto S/.
1	C.E. Nº 31593 - J.Heraud, Huancayo	1,322.00
2	C.E. Nº 30003 - C.C. Uñas, Huancayo	594.00
3	C.E. Nº 31, II Etapa, San Juan Pampa, Pasco	594.00
Total		2,510.00

El detalle de los metrados afectados y los costos unitarios por cada Centro Educativo, ascendente a S/. 424,124.00, mencionados en los numerales 1.1. al 1.12 se muestran en el **Anexo Nº 09** del presente Informe.

Las deficiencias señaladas en los numerales 1.1. al 1.12 incumplen:

- El ítem 7.01 del Anexo Nº 01-Condiciones Generales de los Convenios suscritos entre FONCODES y la ONG "ASOCIACION KEN AKEN", en su condición de Inspector de la obra, la cual señala: "Controlar, verificar y exigir la correcta ejecución del proyecto, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el convenio y sus anexos. En este sentido, el Inspector deberá tener en cuenta que el proyecto no podrá ser modificado sin la previa autorización escrita de FONCODES"; aspectos que no fueron tomados en cuenta por la citada ONG.
- El ítem 4.01 del Anexo Nº 01-Condiciones Generales de los Convenios de Financiamiento, que precisa como obligación del Núcleo Ejecutor: "Ejecutar directamente el Proyecto con sujeción estricta y obligatoria a lo establecido en el convenio, sus anexos y el expediente técnico aprobado, quedando prohibido contratar la ejecución con terceros a menos que el Núcleo solicite por escrito y FONCODES le responda favorablemente"; aspectos no contemplados por los Presidentes y Tesoreros de los Núcleos Ejecutores



Fiel del original, que he tenido a la vista

Nº de Registro:	Nº de Folios:
466	1-16
Fecha:	12-06-03
RAUL F. CASTRO RAMOS	

- La Cláusula B) 4.1 de la Guía para Supervisores de Proyectos, que estipula "El Supervisor, como una obligación inherente a su labor deberá revisar el proyecto, y verificar su diseño, así como, su correcta ejecución, recomendando en los casos que así lo requiera, los correctivos necesarios que garanticen la total funcionalidad y servicio de la obra"; funciones no desarrolladas por los Supervisores de Proyectos intervinientes en las obras ejecutadas.
- El Artículo 6º Inciso c) del Capítulo IV - Funciones y Operaciones del Estatuto del FONCODES, aprobado por D.S. N° 163-91-PCM del 19.Oct.91, señala: "Seleccionar, evaluar y aprobar proyectos de inversión social; en base a criterios de elegibilidad, de evaluación y priorización por cada línea de inversión social establecida"; norma no implementada por la ex Gerencia de Programas y Proyectos, a cargo en ese período del Ing. Jorge Alfaro Martijena.
- El último párrafo del Art. 4º de la Ley N° 26157 "Ley del Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social - FONCODES" del 24.Dic.92, que señala....."El FONCODES deberá cumplir tareas de coordinación, evaluación y supervisión de los proyectos que se presenten y que acceda a financiar".
- El Inc. d) del Art. 25º del Capítulo VIII del Estatuto del FONCODES aprobado con D.S. N° 163-91-PCM en el cual se consigna como atribución del Gerente General, aprobar operaciones de financiamiento para proyectos cuyas características permiten esta atribución delegada del Presidente Ejecutivo, últimas normas no cumplidas por los ex Gerentes Generales, Gastón Cabello Ponce (12.NOV.91 al 24.DIC.92); y José Escaffi Kahatt (24.DIC.92 al 02.JUN.93)

Las deficiencias determinadas en la construcción de los Centros Educativos, se deben a que no se cumplieron con los criterios técnicos de pre inversión, y con las etapas del proceso evaluativo según el Ciclo del Proyecto, establecidos por FONCODES, vigente en los años 1992-1993. tales como:

- En la elaboración de expedientes técnicos hubo falta de consistencia técnica por no adecuarse a las estipulaciones contenidas en el Reglamento Nacional de Construcciones y Código Eléctrico del Perú.
- No existe evidencia de que los Proyectos presentados por la ONG Asociación KEN AKEN, previa a su ejecución, hayan sido evaluados por FONCODES, al no encontrarse documentación relacionada con la presentación del expediente técnico a la Oficina Zonal o Sede Central por el Núcleo Ejecutor; revisión por el Evaluador Zonal o por el Evaluador de la Sede Central; Información emitida por el área de Evaluación relacionado con la priorización de proyectos a evaluar y su informe de viabilidad, así como el documento de aprobación por el Comité Central de Aprobación de Proyectos.

Cabe señalar que la Comisión de Auditoría solicitó los documentos antes mencionados a la Gerencia de Proyectos de Infraestructura, quien mediante Memorando N° 661-2002-FONCODES/GPI del 02.May.02 (Anexo N° 10) señaló, que la viabilidad de los expedientes técnicos se estableció sólo en gabinete en la Sede Central Lima.

- El Proyecto se elaboró sin considerar las exigencias y características climáticas de la Zona, utilizándose materiales de acabados para partidas no compatibles con el lugar de la obra, por ejemplo: los pisos de concreto de las aulas, no son aparentes para las zonas frías, como las construidas en los departamentos de Puno y Pasco, donde la



del expediente de la Comisión de Auditoría	
N° de Registro: 466	N° de Folios(s): 1-16-A
Fecha: 12-06-03	
9	

temperatura baja a 0°C., debieron ser de madera machihembrada; así como, el inadecuado uso de teja-creto, en los techados; en lugar de usar teja andina o calamina.

- Las ventanas de fierro resultaron débiles y pequeñas, con peligro para el alumnado por su ubicación muy baja a nivel del piso, generando además, deficiente iluminación natural.
- Los techos de madera con teja, debieron ser mejor estructurados y más anchos para mayor área de protección.
- El sistema de evacuación de aguas de lluvia, presenta deficiencias en su diseño, por cuanto la canaleta se encuentra ubicada en la mitad del volado.
- La inadecuada orientación del módulo respecto a los puntos cardinales, lo que no permite una buena iluminación solar.
- Los patios de los tres niveles son muy abiertos y facilitan el cruce de vientos helados, faltando muros que contrarresten su accionar.
- El diseño de módulo de aulas resultó incompleto, faltando ambientes complementarios tales como: Dirección, sala de Profesores, Biblioteca, Laboratorio.
- A la inexistencia de energía eléctrica ni agua potable en algunas zonas, limitando realizar las pruebas correspondientes, por ejemplo en Yungullo - Albalicuya - Puno.
- La capacidad de la cisterna y del tanque elevado no contaban con cálculos debidamente sustentados que acrediten su dimensionamiento adecuado.
- Al diseño incorrecto del sistema de bombeo, e inexistencia de cálculo de potencia de la bomba y de su sistema de protección.
- En el proyecto eléctrico no se consigna las constantes de caída de tensión que sustente el tipo de conductor a utilizar.
- El Núcleo Ejecutor no intervino en el aspecto económico, así como, en los gastos y adquisiciones de los insumos para la obra; apreciándose que mediante Acta de Compromiso, autorizó al Inspector KEN AKEN para que maneje los recursos económicos de las cuentas bancarias, comprometiéndose dicho Inspector a remitir periódicamente las copias de las facturas y estados de cuenta para la respectiva visación de parte del Núcleo Ejecutor, y en su Cláusula Quinta, AKEN, se compromete a entregar los materiales y efectuar la designación del personal técnico (Ing. Residente, Maestro de Obra), que sean necesarios para la ejecución de la obra, según se aprecia en el citado Anexo N° 03.

En tal sentido, hubo cambio en la modalidad de ejecución del proyecto, sin existir la autorización respectiva de FONCODES y el sustento técnico-legal pertinente, incumpliendo lo estipulado en el ítem 4.01 de las Condiciones Generales - Anexo N° 01 de los Convenios de Financiamiento, antes mencionado.

- El Supervisor Externo y el Núcleo Ejecutor, no cautelaron que la ONG KEN AKEN en su condición de Inspector tuviera el juego completo de planos de las obras ejecutadas como parte del expediente técnico, tal es así, que en ningún expediente se



Nº de Registro:	460	1-17
Fecha:	12-06-03	9
RAMOS		

encuentran los planos de estructuras, instalaciones sanitarias y eléctricas, contándose solamente con los planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones); tampoco existen planos de replanteo o post construcción que sustenten los cambios debidamente autorizados, de ser el caso; asimismo, no entregó el cuaderno de obra original, los mismos que de acuerdo a las normas de Archivo de Proyectos y Directivas de Liquidación Técnica, debe obrar en el respectivo acervo documentario que sustenta la ejecución del proyecto.

- La tramitación de toda gestión la realizaba el Inspector AKEN directamente a la Sede Principal de Lima, obviando las funciones del Núcleo Ejecutor y Supervisor Externo, como ocurre en los requerimientos de obra complementarias, cercos, patios, portada principal; y en la presentación de rendiciones de cuentas.
- No se facilitaba al Supervisor el acceso al aspecto administrativo de la obra; sus informes y observaciones no eran tomados en cuenta por el citado Inspector, tales como que las facturas en su mayoría no registran las firmas de los miembros del Núcleo Ejecutor; que en las planillas semanales de pago a obreros, sólo figuraba el nombre de las personas, pero no así, la firma ni el correspondiente número de la Libreta Electoral en señal de conformidad, así como, que en los pagos efectuados al Inspector no se le requería la presentación de la factura correspondiente de acuerdo al Reglamento de Comprobantes de pago, efectuándose en hoja simple.

Tales observaciones formuladas por el Supervisor Externo, no fueron superadas por el Inspector, como por ejemplo en la ejecución de los Convenios N° 11-1993-0254 C.E.N° 31593-"Javier Heraud" y N° 11-1993-0255.C.E. N° 30213 – Lamblaspata, según Hojas de Evaluación de Documentos, Informe de Supervisión y Planilla Semanal de Obreros que se acompañan en el **Anexo N° 11**.

- Los informes que el Inspector KEN AKEN presentaba al Supervisor y al Núcleo Ejecutor, solo eran para ser firmados y aceptados, sin esperar opinión en contrario y/o conformidad.
- La Gerencia de Control y Seguimiento a cargo del **Ing. Julio Miguel Escudero Meza**, no estableció las normas y procedimientos para un adecuado proceso de supervisión, tanto en las Gerencias Regionales en ese entonces, como a través de terceros; asimismo, no cumplió con evaluar, verificar y pronunciarse sobre el proceso de ejecución de las obras, en cuanto a los factores de calidad de los proyectos, en concordancia con los términos y especificaciones técnicas y económicas establecidas en los Convenios suscritos entre los Núcleos Ejecutores y el FONCODES.

De otro lado, dicho ex funcionario no cauteló que los Supervisores Externos de las obras cumplieran con revisar el proyecto y verificar su diseño, así como, su correcta ejecución, recomendando los correctivos necesarios que garantizan la total funcionalidad y servicio de la obra.

- Al incumplimiento de las funciones de la ex Gerencia de Programas y Proyectos a cargo del Ing. Jorge Alfaro Martijena, al no establecer y actualizar la metodología y normas en la ejecución de proyectos para evitar que estos se aprueben con deficiencias de diseño y que finalmente conlleven un desembolso adicional por reparaciones, inobservando de esta forma el Artículo 6° Inciso c) del Capítulo IV - Funciones y Operaciones del Estatuto del FONCODES, aprobado por D.S. N° 163-91-PCM del 19.Oct.91.



Certifico que el presente documento es copia fiel del original, que he tenido a la vista.	
N° de Registro: 466	N° de Folios(s): 1-18
Fecha: 12-06-03	

- Asimismo, la Gerencia General a cargo de los señores **Gastón Cabellos Ponce** (12.Nov.91 al 23.Dic.92), **José Escaffi Kahatt** (24.Dic.92 al 02.Jun.93) y **Jorge Alfaro Martijena** (03.Jun.93 al 30.Jun.94), no aplicaron una eficiente dirección y organización sobre las actividades del FONCODES, habida cuenta de ser los funcionarios encargados de la administración interna de la Institución, así como tampoco cumplieron con las tareas de coordinación, evaluación y supervisión de los Proyectos presentados por el Proyectista e Inspector ONG Asociación KEN AKEN.

Los hechos antes mencionados han ocasionado:

- Deficiencias en la construcción de los centros escolares, especialmente los ubicados en Zona de Sierra, conforme a nuestros comentarios realizados en los numerales 1.1 al 1.12; impidiendo que la población objetivo cuente con un Centro Escolar culminado; situación que ha traído como consecuencia un perjuicio económico de S/. 424,124.00 a la Institución a precios del presupuesto aprobado para el año 1992, importe que no es posible de recupero por FONCODES en la vía administrativa.
- No ha permitido evidenciar la ejecución de las etapas del proceso evaluativo que consiste en revisar la consistencia técnica del Proyecto, tales como: Visita de Campo, revisión del expediente técnico, la factibilidad de ejecución y operación del Proyecto; así como, la verificación de la compatibilidad entre el presupuesto, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas aprobadas y la situación real del terreno y la funcionalidad del proyecto a ejecutar.
- Que el Núcleo Ejecutor como el Supervisor Externo, no cumplan con sus funciones y obligaciones de vigilar y supervisar, al Inspector KEN AKEN, conforme a lo estipulado en las Condiciones Generales de los Convenios de financiamiento, en los contratos de inspección y en las Guías del Supervisor e Inspector, vigentes a los hechos ocurridos, sin informar a la Oficina Regional correspondiente y/o a la Gerencia de Control y Seguimiento, sobre el incumplimiento del Inspector de Obra.
- Que el Inspector ONG Asociación KEN – AKEN, ejerza sus funciones prescindiendo del control de los Agentes que intervinieron en el manejo administrativo durante el proceso constructivo de los proyectos, inclusive, asumiendo funciones que no le correspondía, tal es así que después de haber realizado las labores de promotor y proyectista, desempeñó la labor de Inspector de la obra, pasando a manejar los recursos económicos de las cuentas bancarias, a comprar materiales y a designar al personal técnico, convirtiéndose indebidamente en Inspector y a la vez ejecutor directo de las obras.
- La falta de asesoramiento u orientación por parte de los funcionarios de FONCODES al Núcleo Ejecutor y a los Supervisores de Proyectos, respecto a los derechos y obligaciones del Inspector KEN AKEN, permitiendo que ejerciera funciones incompatibles, trasgrediendo los Convenios suscritos.

De conformidad con la NAGU N° 3.60 las desviaciones evidenciadas en los numerales 1.1. al 1.12, fueron comunicadas a los representantes de la ONG KEN AKEN, representantes del Núcleo Ejecutor, y Supervisores de Proyectos; quienes presentaron sus aclaraciones y/o comentarios, los que fueron evaluados por la Comisión de Auditoría, resultando inconsistentes, conforme se muestra en el Anexo N° 12 del presente Informe.



Certificado que es una copia fiel del original, que...	
N° de Registro:	1-19
Fecha:	12-06-03
RAUL F. CASTRO RAMOS	

Por lo expuesto a la **ONG Asociación KEN AKEN**, representada por los señores **Augusto Miyagusuku Miagui y/o Víctor Rendón Valencia y/o Mario Bacigalupo Sotillo**, promotor, proyectista e inspector de las obras, les asiste la obligación indemnizatoria en aplicación de lo estipulado en el Art. 1321º, Capítulo Primero, Título IX Inejecución de Obligaciones del Código Civil, por el incumplimiento de sus obligaciones y funciones establecidas en las cláusulas 7.01 y 7.06 del Anexo N° 1 del Convenio de Financiamiento, correspondiéndole el resarcimiento solidario por el importe de S/. 424,124.00 a efecto de reparar las deficiencias constructivas de los Centros Educativos.

Asimismo, asumen responsabilidad civil solidaria por el citado importe, los **Sres. Ex Presidentes y ex Tesoreros** de los Núcleos Ejecutores que se mencionan en el **Anexo 13**, por cuanto estaban prohibidos de contratar la ejecución de la obra con terceros conforme lo estipula en el numeral 4.01 de las Condiciones Generales del Anexo N° 1 de los Convenios de Financiamiento y por haber aceptado que el Inspector ONG Asociación KEN AKEN, administre los recursos económicos de las cuentas bancarias, así como, que designe al personal técnico (Ing. Residente, Maestro de Obra), conforme se aprecia en el Acta de Compromiso suscrito con la citada ONG, la misma que no fue refrendado y/o autorizado por funcionario alguno de FONCODES.

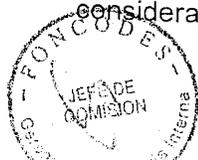
De igual manera, en aplicación de lo estipulado en el Art. 1321º, Capítulo Primero, Título IX Inejecución de Obligaciones, del Código Civil, quedan sujetos a la indemnización de daños y perjuicios ascendente a S/. 424,124.00 a los ingenieros **ex Supervisores de Proyectos** que se mencionan en el citado Anexo 13, por no haber revisado el proyecto y verificar su diseño, así como su correcta ejecución, lo que hubiera permitido efectuar los correctivos necesarios para que garanticen la total funcionalidad y servicio de la obra.

En cuanto a los funcionarios de FONCODES, el **Ing. Jorge Alfaro Martijena, ex Gerente de Programas y Proyectos** (01.ABR.92 al 02.JUN.93), y **ex Gerente General** (03 JUN.93 al 30.JUN.94) mediante Carta s/n del 05.JUL.02, manifestó como aclaración, que la evaluación, revisión y aprobación de expedientes técnicos realizados por profesionales de la Gerencia de Programas y Proyectos se realizó siguiendo los procedimientos establecidos por FONCODES en esa época, luego de lo cual, el Gerente aprobaba su presentación al Comité de Aprobación, donde se autorizaba finalmente su financiamiento.

Entre otros puntos, señala que en todo proceso constructivo se procede durante su ejecución a su adaptación en detalles y que los proyectistas no hayan podido establecer, siendo finalmente los proyectistas los directamente responsables de sus diseños, responsabilidad que no dejan de tener tras la aprobación de una instancia administrativa que enfoca el proyecto desde un punto de vista más general.

Al respecto, de la evaluación a las citadas aclaraciones, se aprecia que el Gerente de Programas y Proyectos corrobora que la viabilidad y/o conformidad de los expedientes técnicos para la construcción de los Centros Educativos, se estableció sólo en gabinete en la Sede Central Lima, conforme al procedimiento que se estilaba en dicha época, sin embargo, conforme se ha comentado, en nuestro trabajo de campo se ha evidenciado que los criterios de evaluación de proyectos al nivel de expediente técnico, se sustentaban en procedimientos inconsistentes, al no ajustarse a la realidad geográfica y ambiental del lugar destinado para la ejecución de la obra.

Asimismo, dicho ex funcionario no propuso la implementación de mecanismos para mejorar la evaluación de proyectos, a través de visitas de inspección al lugar donde se iba a construir, u otros que propendiera a la eficiencia en la ejecución de las obras; consideramos que en su condición de Gerente debió advertir y sugerir que el Proyectista



Fiel del original que he leído y he visto	
N° de Registro: 466	N° de Folio(s): 1-20
Fecha: 12-06-03	

ONG Asociación KEN - AKEN, no participara como Inspector de Obras, en razón de que dichos cargos no son compatibles para el logro de mejores resultados en la ejecución de las obras, por cuanto el Inspector en vez de sugerir mejoras del Proyecto (Expediente Técnico) que él mismo elaboró, propende a ocultar las deficiencias del mismo, más aún tomando en cuenta que las obligaciones del Proyectista - Inspector no iba a ser eficiente por la escasa y eventual supervisión a cargo de la Gerencia de Control y Seguimiento.

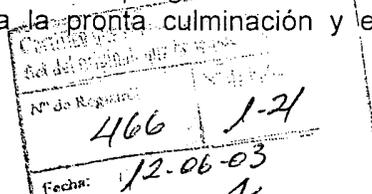
Por otro lado, en su condición de Gerente General no dio respuesta a los Hallazgos comunicados mediante Oficio N° 154-2002-FONCODES/GAI-EECI, por lo tanto no levanta la observación en el sentido de haber permitido que la citada ONG, desempeñara funciones cuya incompatibilidad entre los mismos, repercutió negativamente en la obtención de mejores resultados en la ejecución de las obras.

En tal sentido, el Ing. Jorge Alfaro Martijena, ex Gerente de Programas y Proyectos, y ex Gerente General, ha incurrido en responsabilidad administrativa, por haber incumplido el Artículo 6° inciso c) del Capítulo IV - Funciones y Operaciones del Estatuto de FONCODES, aprobado por D.S. N° 163-91-PCM del 19.OCT.91, en el que se consigna como función básica del FONCODES "Seleccionar, evaluar y aprobar proyectos de inversión social, en base a criterios de elegibilidad y de evaluación y priorización por cada línea de inversión social establecida"

El Ing. Julio M. Escudero Meza, ex Gerente de Control y Seguimiento, mediante carta s/n del 08.JUL.02, se limitó a señalar que para la supervisión de los Convenios en los que la ONG Asociación KEN - AKEN actuaba como Inspector, se contrató a Supervisores Externos de reconocida experiencia, quienes se encargaban de controlar directamente la ejecución de las obras, hasta su culminación y liquidación. Asimismo, que fueron múltiples las ocasiones en las que los Supervisores Externos y la propia Gerencia de Control y Seguimiento se reunieron con los Inspectores y miembros de los Núcleos Ejecutores a efectos de evaluar el desarrollo de los trabajos y superar las naturales dificultades que se presentan en toda obra, y que el resultado de esa labor fue la conclusión de las obras con significativas mejoras, fundamentalmente en los que se refería a la seguridad de la infraestructura construida.

Los comentarios que esgrime dicho ex funcionario en sus descargos, no se centran al aspecto observado, dado que no hay evidencia documentada sobre disposiciones u órdenes emanadas de la Gerencia de Control y Seguimiento, ni pronunciamientos emitidos por los Supervisores Externos, con relación a su revisión al proyecto y verificación de su diseño, recomendando los correctivos necesarios que garanticen la total funcionalidad y servicio de la obra; asimismo, no emite apreciaciones respecto a la inconveniencia de que el Promotor y Proyectista se desempeñase como Inspector de la Obra.

En cuanto a que la Gerencia de Control y Seguimiento, no estableció las normas y procedimientos para un adecuado proceso de supervisión al Inspector de Obras, tanto en las Gerencias Regionales como a través de terceros, dicho ex funcionario, manifestó que en efecto los Núcleos Ejecutores suscribieron "Actas de Compromiso" mediante los cuales autorizaban al Inspector a manejar los recursos de las cuentas bancarias, situación que fue advertida por los Supervisores Externos, dando origen a comunicaciones y reuniones entre las partes involucradas a efectos de recibir las explicaciones del caso de parte de los Núcleos Ejecutores y del Inspector (economías de escala debido a la adquisición de cantidades importantes de materiales de construcción, etc.) y para la toma de medidas necesarias que garantizaran un proceso de ejecución de obra armónico, cuya finalidad era la pronta culminación y entrega de la obra a la



comunidad beneficiaria. Asimismo, señaló que la estrechez económica no permitía contar permanentemente con un Supervisor Externo en cada obra.

Al respecto, de los comentarios evaluados se desprende que dicho ex funcionario confirma nuestras apreciaciones, en el sentido que no dictó medidas correctivas tendentes a lograr una efectiva suspensión del Inspector de Obras, no obstante haberse autorizado a dicho agente a manejar los recursos de las cuentas bancarias.

Asimismo, las facultades otorgadas al Inspector de Obra revertieron en perjuicios económicos por la aparición de vicios ocultos en el proceso constructivo, y/o a fallas técnicas debido a la aplicación de expedientes técnicos inconsistentes, al carecer estos de su respectiva evaluación, control y supervisión respectiva.

Por lo expuesto, se evidencia que el Gerente de Control y Seguimiento en cautela de los intereses de FONCODES, no sugirió al Núcleo Ejecutor el cambio de Inspector, así como no recomendó a la Alta Dirección que la Supervisión Externa tuviera mayor continuidad, dado que la visita de una (1) vez por mes a las obras, no permitía ejercitar el control y cumplimiento de las especificaciones técnicas o sugerir mejoras al proyecto a fin de obtener mejores resultados en la construcción de las obras; subsistiendo por lo tanto el hecho observado.

En tal sentido, por los hechos antes mencionados, el **Ing. Julio Escudero Meza**, ex Gerente de Control y Seguimiento ha incurrido en responsabilidad administrativa, por no haber cautelado que los Supervisores Externos cumplan a cabalidad sus obligaciones, en concordancia con la función básica que le era inherente, consignada en el Art. 6º, inciso d), Capítulo IV del Estatuto de FONCODES, aprobado con D.S. Nº 163-91-PCM, la cual establecía "Administrar las operaciones de asignación de recursos del Fondo para financiar la ejecución de proyectos, incluyendo las actividades de contratación, de la ejecución y supervisión, los desembolsos, el seguimiento y control y la entrega final del proyecto.

El **Ing. Gastón Cabellos Ponce**, ex Gerente General, mediante Carta Nº 03-2001-GCP del 08.JUL.02 manifestó que a partir de Diciembre de 1992, se inició el funcionamiento del Comité Central de Aprobación de Proyectos, sin embargo, antes y después del funcionamiento del Comité Central, eran los Gerentes de Línea, quienes visaban los convenios en señal de haberse evaluado aspectos que correspondían a sus funciones, sólo con el previo visto bueno de todos los Gerentes de Línea, el Gerente General procedía a firmar el Convenio respectivo. Señala que la visita de campo, recién se implementó en 1994, después de su gestión, pero que siempre fue un objetivo que sabían que tenían que hacerlo en el más breve plazo, entre otros, como lo es también la creación del formato correspondiente, en él que figuraba el nombre y firma del Evaluador Externo y del Evaluador de Planta, así como la del Gerente de Programas y Proyectos. Que, si bien es cierto que las fallas consignadas en los ocho (8) proyectos financiados durante su gestión, respecto a los treinta y cuatro (34) proyectos observados por la Comisión de Auditoría, que corresponderían a deficiencias involuntarias de la Gerencia de Programas y Proyectos, también es cierto que cuando un Inspector o Supervisor Externo descubre tales fallas al momento de la construcción debe impulsar el cambio del proyecto y proponerlo a su Gerencia.

Manifestó también que correspondió a él la creación de todos los documentos operativos del Ciclo del Proyecto, pero es obvio que los documentos son susceptibles de ser mejorados, y que la realidad social imperante, dominada por el terrorismo, los obligaba en principio a simplificar algunas de las exigencias que, en situaciones sociales menos tensas, era posible exigir. Asimismo, reconoce que las irregularidades descritas



Copia fiel del original que he tenido a la vista	
Nº de Registro:	Nº de Fecha(s):
466	1-22
Fecha:	12-06-03

respecto del Inspector ONG AKEN no tienen justificación alguna, porque los fondos entregados a raíz de los Convenios constituían fondos de propiedad de la comunidad beneficiaria, representada por los miembros del Núcleo Ejecutor, con la condición de que dichos fondos sean manejados por ellos y destinados al proyecto motivo del Convenio; asimismo corrobora la apreciación de que el Inspector era ajeno a dichos fondos y su misión principal era dirigir técnica y administrativamente la obra, debiendo manejar los fondos el Presidente y el Tesorero del Núcleo Ejecutor.

Finalmente, hace incapié que durante su gestión no estuvo vigente la Ley N° 26157 - Ley del Fondo Nacional de Compensación Social - FONCODES promulgada el 24.DIC. 92.

Al respecto, de la evaluación efectuada a los comentarios esgrimidos por dicho ex funcionario, se aprecia que su gestión correspondió hasta el 23.DIC.92, y que efectivamente, durante su gestión, FONCODES recién se iniciaba como una Entidad, viéndose obligados a crear todos los documentos operativos para su funcionamiento, cuyo mejoramiento debió hacerse en el período de gestión de los siguientes Gerentes Generales; sin embargo, consideramos que no levanta la observación en razón de que no obstante reconocer que el manejo de los fondos eran de competencia exclusiva del Presidente y Tesorero del Núcleo Ejecutor conforme a las Condiciones Generales del Convenio, no adoptó los correctivos oportunos a fin de evitar desviaciones respecto a la modalidad de ejecución, consintiendo que la ONG AKEN asumiera indebidamente el cargo de Inspector y a la vez de ejecutor directo de la obra, con los resultados negativos evidenciados en los hechos observados.

En tal sentido, por lo hechos antes mencionados, el **Ing. Gastón Cabellos Ponce**, ex Gerente General, ha incurrido en responsabilidad administrativa, por haber incumplido el citado Artículo 6° inciso d) del Capítulo IV - Funciones y Operaciones del Estatuto de FONCODES, aprobado por D.S. N° 163-91-PCM del 19.OCT.91.

Al **Eco. José Escaffi Kahatt**, ex Gerente General en el período 24.DIC.92 al 02. JUN.93, mediante publicación en el Diario El Peruano del día 07.JUL.02, se le notificó para que recepcione el pliego de hallazgos, emergente del referido examen, sin resultado positivo, por lo que la observación subsiste, en mérito a los elementos de juicio comentados y analizados para el caso del ex Gerente General que continuó en el cargo (Ing. Jorge Alfaro Martijena).

En tal sentido, por lo hechos antes mencionados, el Eco. José Escaffi Kahatt, ex Gerente General, ha incurrido en responsabilidad administrativa, por haber incumplido el mencionado Artículo 6° inciso d) del Capítulo IV - Funciones y Operaciones del Estatuto de FONCODES, aprobado por D.S. N° 163-91-PCM del 19.OCT.91.

2. Reducción de metas físicas y modificación de especificaciones técnicas del proyecto "Mobiliario Escolar" ocasionan perjuicio económico por S/.22,021.00

Conforme se comenta en el numeral 1 del presente Informe, la Comisión de Auditoría, verificó que la ONG "ASOCIACION KEN - AKEN", representada por los señores Augusto Miyagusuku Miagui y/o Victor Rendón Valencia y/o Mario Bacigalupo Sotillo, fue la promotora y proyectista del Proyecto "Mobiliario Escolar", que comprendió la confección de 240 carpetas bipersonales, 12 escritorios y sillas para profesores y 12 estantes para las aulas, en un plazo de 02 meses y por la modalidad de Administración Directa.



Certifico que el presente documento es copia fiel del original, que he leído a la vista.	
N° de Registro: 466	N° de FOLIOS: 1-23
Fecha: 12.06.03	

Posteriormente dicha ONG fue designada como Inspector, suscribiendo los respectivos Convenios con los Núcleos Ejecutores.

Cabe señalar que las labores de Inspección estuvo a cargo de profesionales de ingeniería, quienes fueron designados verbalmente por cuenta y riesgo del Inspector AKEN; y la confección del Mobiliario a cargo de empresas contratistas; correspondiéndole al mencionado inspector, conjuntamente con el Núcleo Ejecutor, efectuar los pagos correspondientes.

Como resultado de las visitas efectuadas a los Centros Educativos, según Actas de Verificación Física (**Anexo N° 14**), se constató que mediante Actas de compromiso que selectivamente se muestran en el **Anexo N° 15**, el Inspector ONG ASOCIACIÓN KEN AKEN y los Presidentes y Tesoreros de cada uno de los Núcleos Ejecutores, aduciendo el incremento de precios de los materiales registrados en los meses de FEB-ABR. 93 y sin mediar solicitud y/o autorización de FONCODES, acordaron reducir las metas de los Proyectos "Mobiliario Escolar" (menor confección de mobiliario) ocasionando un perjuicio económico a la Institución por un importe de S/. 22,021.00, conforme se puede apreciar a continuación:

Reducción de Metas en el Proyecto "Mobiliario Escolar"

N°	N° de Convenio	Descripción	Reducción de Metas	Importe S/.
01	22-1993-1425	Mobiliario CE Modelo Huancané-Puno	12 escritorios, 12 sillas, 12 estantes	3,210.00
02	22-1993-1489	Mobiliario CE Villa del Lago-Puno	12 sillas, 12 estantes	2,187.00
03	22-1993-1423	Mobiliario CE 91 Taparachi-Juliaca-Puno	12 sillas, 12 estantes	2,187.00
04	11-1993-1492	Mobiliario CE Challapataca-Juli-Chucuito-Puno	12 sillas, 12 estantes	2,187.00
05	11-1993-1492	Mobiliario CE Luis Aguilar, AAHH Justicia, Paz-Huancayo-Junín	12 sillas, 12 estantes	2,187.00
06	10-1993-1424	Mobiliario CE 31, II Etapa, Yanacancha-Cerro de Pasco (*)	13 estantes	2,089.00
07	16-1993-1428	Mobiliario CE Ministerio de Salud. Chorrillos-Lima	12 sillas, 12 estantes	2,586.00
08	16-1993-1490	Mobiliario CE 152 JC Mariategui, SJ.de Lurigancho-Lima	13 sillas, 13 estantes	2,802.00
09	16-1993-1491	Mobiliario CE Bocanegra - Callao	12 sillas, 12 estantes	2,586.00
Sub Total				22,021.00

(*) Comprende la jurisdicción de la Oficina Zonal Hunuco

Cabe señalar que la culminación de los Proyectos tuvo un retraso que osciló entre los 5 y 11 meses, conforme se detalla en el **Anexo N° 16**.

De otro lado, se aprecia que la confección de las carpetas bipersonales, se ejecutaron sin ceñirse a las especificaciones técnicas precisadas en los planos que forman parte del expediente técnico, tales como:

- Haber confeccionado el tablero con un ancho de 34 centímetros, en lugar de los 50 centímetros especificados, así como, haber omitido colocar tres tablas sujetadas a la parte inferior de la estructura metálica de la carpeta, a efecto que el educando pueda posar los pies, conforme al plano diseñado por la ASOCIACIÓN KEN - AKEN - Carpeta Personal.
- Con relación al Proyecto "Mobiliario CE Modelo Huancané" se aprecia que parte de los fondos ascendentes a S/. 2,000.15 se utilizó en la construcción de dicho Centro



N° de Registro:	N° de Folio(s):
466	1-24
Fecha:	12-06-03

Educativo (Convenio N° 1122-92-FONCODES), según se desprende del Informe del mes de JUN.95 del Supervisor Externo (**Anexo N°17**). Asimismo, las carpetas confeccionadas para el citado Centro Escolar, actualmente Instituto Superior Tecnológico, no vienen siendo utilizadas por no adaptarse a las exigencias académicas, es decir, el diseño de dicho mobiliario, según expediente técnico, estuvo orientado a educandos del nivel primario y no para jóvenes de nivel superior; permaneciendo a la fecha almacenadas en los ambientes del citado Instituto.

Por último, no se ha evidenciado documentación alguna sobre el proceso de selección y contratación de los responsables de la confección de las carpetas bipersonales; significando que para el caso de los centros escolares ubicados en las ciudades de Puno, Huancayo y Pasco, dichas carpetas fueron fabricadas en la ciudad de Pisco, es decir, fuera de la zona de influencia de los Proyectos, según se desprende de los domicilios consignados en las facturas de los Proveedores (**Anexo N° 18**).

La disposición unilateral de fondos, así como la reducción y modificación de metas y especificaciones, antes comentadas, contravienen los Convenios suscritos con la ONG KEN AKEN en las siguientes Cláusulas:

- Cuarta, cuarto Párrafo que señala: "los recursos que entregará FONCODES se usarán para el gasto de los rubros que expresamente se señalan en el presupuesto".
- Novena, literal e), establece al Inspector la función de "controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de los bienes, que forman parte del mobiliario escolar que se consignan en el presupuesto detallado"
- Sexta, Obligaciones del Núcleo Ejecutor, que precisa, "ejecutar el proyecto de acuerdo a cada uno de los expedientes técnicos aprobados por el FONCODES para cada centro educativo beneficiado"
- Novena, literal a), que le señala al Inspector la función de "controlar que el proyecto se ejecute de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas que forman parte del expediente técnico respectivo"
- Décimo Tercera, literal h) que estipula: "Cualquier modificación y/o ampliación se hará mediante las correspondientes cláusulas adicionales"

Asimismo, se incumplió con la orientación de construir el mobiliario dentro de la zona de residencia de los beneficiarios establecida en el literal 7) del Acápito X-MOBILIARIO ESCOLAR—de los Requisitos Para la Presentación de Expedientes Técnicos, que forma parte de las "Orientaciones para los Solicitantes de Financiamiento" del 28.Ago.92.

Los hechos antes mencionados se deben:

- A que los representantes de la ONG Asociación KEN-AKEN, en su condición de Inspector, incumplieron sus obligaciones, no llevando a cabo la correcta ejecución del Proyecto.
- Los Supervisores de Proyectos, no verificaron el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades del Núcleo Ejecutor e Inspector, según lo estipula la "Guía para Supervisión de Proyectos de Inversión Social" de Abr.93.
- Los Jefes de la Oficinas Zonales de Puno y Huancayo, suscribieron el Acta de Recepción (Terminación) de Julio 94 del **Mobiliario Escolar** avalando con dicho acto la unilateral reducción de metas.



fidel del original, que se encuentra en el expediente N° 1122-92-FONCODES	
N° de Registro: 466	N° de Folio: 1-25
Fecha: 12.06.03	

La unilateral reducción de metas del Mobiliario Escolar ha ocasionando:

- Un perjuicio económico a la Institución de S/. 22,021.00, afectándose además, la comodidad de los profesores al no contar con las respectivas sillas y escritorios, así como la seguridad de la documentación y útiles por la falta de los estantes de aula.
- La reducción del tablero y la ausencia de las tablas en la parte inferior de las carpetas, ocasiona que los alumnos del nivel primaria tengan que estar de pie para efectuar sus tareas, por encontrarse el tablero alejado de sus asientos y expongan su salud por el contacto permanente con el piso frío (específicamente de las ciudades de Puno, Huancayo y Pasco).
- Incumplimiento del objetivo del Convenio: "brindar a la población objetivo el mobiliario básico indispensable para el normal desenvolvimiento de las actividades académicas de los educandos";

Como resultado del proceso de comunicación de Hallazgos efectuados al Inspector ONG Asociación KEN AKEN, Presidentes y Tesoreros del Núcleo Ejecutor, Supervisores de Proyectos y Jefes de las Oficinas Zonales de Puno y Huánuco, así como de la evaluación de las aclaraciones y/o comentarios, a que hace referencia la NAGU N° 3.60, consideramos que la observación subsiste, por las razones que se exponen en el Anexo N° 12 del presente Informe.

Por lo expuesto, le asiste solidariamente la obligación indemnizatoria ascendente a S/. 22,021.00, estipulado en el Art. 1321°, Capítulo Primero, Título IX Inejecución de Obligaciones, del Código Civil, a la **ONG Asociación KEN AKEN**, promotor, proyectista e inspector, por el incumplimiento de sus obligaciones y funciones establecidas en las cláusulas 7.01 y 7.06 del Anexo N° 1 del Convenio de Financiamiento.

Asimismo, les asiste responsabilidad civil a los **ex Presidentes y ex Tesoreros** de los Núcleos Ejecutores mencionados en el Anexo N° 13 antes mencionado, por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en la cláusula 4.01 del Anexo N° 1 del Convenio de Financiamiento, referidas entre otras, por haber aceptado que el Inspector modifique unilateralmente las metas y especificaciones del Proyecto.

Del mismo modo, asumen responsabilidad civil los **ex Supervisores de Proyectos** mencionados en el Anexo N° 13, por no haber cumplido sus obligaciones contempladas en las Cláusulas Cuarta y Quinta: del Contrato por Servicios No Personales, concordantes con las establecidas en la Cláusula B, literal 4.1) de la Guía para Supervisores de Proyectos.

Por otro lado, les asiste responsabilidad administrativa a los siguientes Funcionarios:

Al **Ing. Pedro Montalvo Jiménez, ex Jefe de la Oficina Zonal Puno**, por el hecho de firmar en fecha posterior al Acta de Terminación de Jul.94 del proyecto "Mobiliario CE Modelo Huancané-Puno", avalando con dicho acto la reducción de metas, es decir, no cumplió con la función específica de "Controlar el cumplimiento de las funciones y tareas del personal y la aplicación de la normatividad del ciclo del proyecto y sistemas administrativos", según lo prescribe el literal 5), Acápites: Jefe de Oficina Zonal, del Manual de Organización y Funciones, aprobado por Acuerdo de Directorio N° 209-94, Sesión N° 15 del 05.Dic.94.



Certifico que el presente documento es copia fiel del original, que he tenido a la vista.	
N° de Registro: 466	N° de Folios: 136
Fecha: 12-06-93	

Al Ing. Walter Ibáñez Olivares, ex Jefe de la Oficina Zonal Huanuco, por haber firmado la aludida Acta de Compromiso concerniente al proyecto "Mobiliario CE 31, II Etapa, Yanacancha-Pasco", en una fecha posterior a la consignada (26.Ago.93), avalando de esta forma la unilateral reducción de metas, incumpliendo además la función específica de "Realizar las acciones de supervisión y control sobre los proyectos en ejecución, informando sobre el particular a la Gerencia de Control y Seguimiento", según lo prescribe el 7.2.2.4. – Oficinas Regionales y Sub Regionales, del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Presidencial N° 017-93-FONCODES/PD del 12.Nov.93.

CONVENIOS DE FINANCIAMIENTOS RESUELTOS

3. La Oficina Zonal Huancayo omitió impulsar acciones legales contra los Agentes que estuvieron a cargo de la Obra "Construcción y Mejoramiento de Aulas C.E. N° 31103 – Mollepata" Convenio N° 11-1995-0223, la cual presenta partidas no ejecutadas ni sustentadas por S/. 13,093.43.

El citado convenio tuvo como objetivo la Construcción y Refacción de 02 y 03 aulas, respectivamente; se encuentra ubicada en la: Localidad de Mollepata, distrito de Salcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, fue ejecutada bajo la modalidad de Administración Directa, con un presupuesto de S/. 56,739.00.

Al respecto, se aprecia que mediante Carta N° 017-98-SP-AHP-FONCODES del 02.Jun.98, el Supervisor de Proyectos, Arq. Augusto Herrera Parraquez (**Anexo N° 19**), solicitó al ex Jefe de la Oficina Zonal Huancayo, Ing. Carlos Villanueva Vizcarra, formular denuncia preventiva, contra el Sr. Alejandro Hidalgo Perez, Presidente N.E y el Sr. Fredy Acevedo Torres Tesorero N.E, reemplazado por Fermin Encalada Jacobo; y contra los Residentes de Obra, señores Mauricio Vila Bejarano y Cayo Gregorio Torrecillas Perez, por la presentación de documentación sustentatoria observada en la Liquidación por S/. 7,740.63 y partidas no ejecutadas por la suma de S/. 5,352.80, lo que hace un total de S/. 13,093.43, habiendo agotado para tal efecto, los requerimientos para levantamiento de observaciones a los implicados; sin embargo, no se evidenció que dicho ex Jefe Zonal impulsara acción alguna contra los agentes mencionados precedentemente.

Cabe señalar que mediante Informe N° 0016/01-AAHP/SUP.FONCODES del 26.Nov.2001 (**Anexo N° 20**), dicho Supervisor de Proyectos, sugirió que los documentos sustentatorios del gasto sean revisados por el área de liquidaciones, reiterando la apertura de la denuncia preventiva por las partidas no ejecutadas e inconclusas por S/. 13,093.43.

Por otro lado, se aprecia que el Ing. Fidel Gutiérrez Milla, ex Jefe Zonal Huancayo, mediante Memorandum Múltiple N° 055-00-FONCODES/JZ-HYO del 31.Oct.2000 (**Anexo N° 21**) ordenó a los ingenieros Nilton Malpartida Moya, ex Supervisor de Planta I y Andrés Morales Morales, Supervisor de Planta II, implementar las recomendaciones emitidas por la Supervisora General, Ing. Gloria Loayza Ramos, quien como resultado de su Visita a dicha Obra, recomendó evaluar la resolución del Convenio, así como la posibilidad de atención con otro Centro Educativo en vista que las fallas habían sido netamente deficiencias técnicas de los Agentes (**Anexo N° 22**).

La situación expuesta incumple los numerales 9) y 12), Acápiteme A.CARGO: Jefe de Oficina Zonal del Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 126-98-FONCODES/DE del 19.Jun.98, que les señala como función "recomendar la apertura de procesos judiciales, cuando se



Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 126-98-FONCODES/DE del 19.Jun.98, que les señala como función "recomendar la apertura de procesos judiciales, cuando se produzcan casos dolosos, ejecutar e informar el seguimiento de las acciones judiciales que se entablen contra terceros en la jurisdicción zonal; así como, evaluar el desempeño de los agentes que participan en la ejecución de los convenios, promoviéndolos o sancionándolos, según el caso", respectivamente.

Asimismo, el citado Manual en su numeral 9, Acápito D.CARGO: Supervisor Zonal, le señala como función "canalizar denuncias y recomendar a la Jefatura de la Oficina Zonal la apertura de procesos judiciales, cuando se detecten casos dolosos.

Tales hechos se deben a que los ex Jefes Zonales, ingenieros Carlos Villanueva Vizcarra y Fidel Gutiérrez Milla, así como los Supervisores de Planta, Ingenieros, Nilton Malpartida Moya, y Andrés Morales Morales, no impulsaron medida correctiva alguna tendiente a superar las deficiencias reveladas por el citado Supervisor de Proyectos y Supervisora General, ocasionando el riesgo que los Agentes involucrados no subsanen el perjuicio producido a la Obra por las partidas no ejecutadas, ascendente a la suma de S/. 5,352.80 y acrediten documentariamente el gasto incurrido por S/. 7,740.63, lo que hace un total de S/. 13,093.43.

Sobre el particular, en sus aclaraciones el **Ing. Andrés Javier Morales Morales, ex Supervisor Zonal Huancayo**, mediante Informe N° 001-02-AJMM del 10.Jun.2002, manifestó lo siguiente:

- Que con Informe N° 166-2000-FONCODES/SZII-HYO del 13.Set.2000 entregó las obras que estaban a su cargo, entre las cuales se encontraban las financiadas mediante Convenio N° 11-1999-0223 (MOLLEPATA), lo que es corroborado con el Acta de Entrega de Recepción y Cargo del 15.Set.2000 suscrito por el Ing. Nilton Malpartida Moya y el recurrente, correspondiéndole al Ing. Malpartida implementar la recomendación de la Ing. Loayza.
- Que con relación a la Obra "Construcción y Mejoramiento de Aulas C.E. N° 31103 – Mollepata" emitió el Informe N° 229-00-FONCODES/SZII-HYO del 28.Dic.00 referido a la implementación de las recomendaciones de la Ing. Gloria Loayza Ramos, propiciando con esto la emisión del Informe N° 0016/01-AAHP/SUP.FONCODES suscrito por el Arq. Augustó Herrera Parraquez

De la evaluación efectuada a las aclaraciones vertidas, se aprecia que no supera la observación planteada, toda vez que en el periodo Ene-Set.00, dicho profesional no ha evidenciado acciones tendientes a impulsar las acciones legales contra los Agentes que ejecutaron con deficiencias, la obra "Construcción y Mejoramiento de Aulas C.E. N° 31103 – Mollepata", asistiéndole, por tanto, responsabilidad administrativa por incumplir sus funciones, señaladas en el citado Manual de Organización y Funciones.

El **ex Jefe de la Oficina Zonal Huancayo, Ing. Carlos Villanueva Vizcarra**, mediante Carta S/N del 18.Jun.2002, señaló entre otros, "tengo entendido que se iniciaron acciones legales, mas aún se había solicitado la formulación de denuncia preventiva,... se propuso a Lima culminar con dicha Obra, sin perjuicio de seguir con el trámite legal".

De la evaluación de dichas aclaraciones consideramos que dicho Funcionario no supera el hallazgo planteado al no acreditar documentadamente las afirmaciones vertidas, apreciándose que incumplió sus funciones al no recomendar la apertura de procesos judiciales no obstante las deficiencias evidenciadas en la obra, las que fueron puestas en su conocimiento oportunamente, razón por la cual asume responsabilidad administrativa.

Copia que el funcionario asume es copia del original, que se leuda a la obra.	
N° de Registro: 466	N° de Folios: 1-28
Fecha: 12-06-03	

El Ing. Fidel Arturo Gutiérrez Milla, ex Jefe de la Oficina Zonal Huancayo, mediante Carta N° 01-2002/FAGM del 22.Jun.2002, manifestó que no recibió en el corto plazo restante de su gestión (del 01.Nov. al 14.Dic.2000) ninguna respuesta al Memorando N° 055-00-FONCODES/JZ-HYO, dirigido a los Supervisores Zonales, el cual, también hacía referencia a la Obra "Construcción y Mejoramiento de Aulas C.E. N° 31103 – Mollepata"; siendo materialmente imposible por razones de tiempo que pudiera realizar el seguimiento eficaz a dicho documento.

De la evaluación efectuada, se desprende que el citado ex Funcionario en la orden dictada a los ex Supervisores de Planta, omitió consignar un plazo perentorio para su cumplimiento, lo que hubiese permitido en el tiempo restante de su gestión (mes y medio), tomar conocimiento del grado de implementación de las recomendaciones realizadas por la Supervisora General; asistiéndole, por tanto, responsabilidad administrativa por incumplimiento de sus funciones.

El Ing. Milton Giovanni Malpartida Moya, ex Supervisor Zonal Huancayo, mediante Carta N° 015-2002-NGMM, manifestó que tuvo a su cargo la citada obra a partir de fines de Octubre.2000 y que en los dos meses restantes de su gestión no pudo hacer lo suficiente para obtener resultados inmediatos, mas aun si la coyuntura política de ese entonces generó inestabilidad laboral, presencia de altas lluvias que imposibilitaba visitar obras; y considerando que los anteriores Supervisores Zonales no realizaron mayores avances pese al tiempo que estuvieron en el cargo.

Al respecto, los argumentos expuestos por dicho profesional no lo eximen de responsabilidad, por cuanto lo que se observa es no haber dictado medida correctiva alguna sobre la recomendación realizada por la Supervisora General; en tal sentido le asiste responsabilidad administrativa por haber omitido impulsar las acciones conducentes a resarcir el perjuicio económico ocasionados por los Agentes responsables en la ejecución de la obra.



Certifico que el presente documento es copia fiel del original que he tratado a la vista.	
N° de Registro: 466	N° de Folia(s): 1-29
Fecha: 12-06-03	9
RAUL F. CASTRO REBOS	

III. CONCLUSIONES

Como resultado de las Observaciones determinadas en la presente Acción de Control, se formulan las Conclusiones siguientes:

1. FONCODES, en el año 1992 suscribió cuarenta y nueve (49) Convenios con los Núcleos Ejecutores de diversas Regiones del País y con el Organismo No Gubernamental – ONG – Asociación KEN – AKEN, con el objetivo de construir igual número de Centros Educativos, habiéndose evidenciado la existencia de partidas no ejecutadas y con deficiencias en su construcción, en veinticinco (25) de ellos, ubicados en los departamentos de Lima, Puno, Arequipa, Huancayo y Pasco; hechos que incumplen las Condiciones Generales de los Convenios de Financiamiento, relacionados con las obligaciones del Inspector de la Obra y representantes del Núcleo Ejecutor; la Guía del Supervisor de Proyectos y las funciones establecidas en la Ley N° 26157 y Decreto Supremo N° 163-91, Ley y Estatuto de FONCODES, ocasionado un perjuicio económico a la Institución, por un monto de S/. 424,124.00, a precios del año 1992, según presupuestos aprobados en el citado período, e impidiendo que los educandos cuenten con una infraestructura adecuada para el desarrollo de sus actividades académicas.

Los hechos antes mencionados se deben a que el **Organismo No Gubernamental – ONG – Asociación KEN – AKEN**, representada por los señores **Augusto Miyagusuku Miagui y/o Victor Rendón Valencia y/o Mario Bacigalupo Sotillo** como Inspector de las Obras, actuó sin someterse a las limitaciones y/o procedimientos establecidos por FONCODES para el ejercicio de las funciones de Inspector, al asumir indebidamente la ejecución del Proyecto y elaboración del Expediente Técnico, delegando en terceros las labores de Inspección de las obras, sin considerar las exigencias y características climáticas de la Zona al utilizar materiales no compatibles con el lugar de la obra, sin la evaluación previa por parte de FONCODES; igualmente, se debe a que dicha ONG, no permitió que el Núcleo Ejecutor y el Supervisor Externo, supervisaran sus actividades, ni su intervención en el aspecto administrativo y económico de la obra; significando además que los informes que el INSPECTOR presentaba al Supervisor y al Núcleo Ejecutor solo eran para ser firmados y aceptados, sin esperar opinión en contrario y/o conformidad.

Asimismo, tales deficiencias se deben a que los representantes de los Núcleos Ejecutores y los Supervisores Externos, no supervisaron las actividades del Inspector KEN AKEN, por el contrario autorizaron unilateralmente que dicho Agente administre los recursos económicos de las cuentas bancarias sin autorización de FONCODES y por no requerirle el juego completo de planos de las obras ejecutadas como parte del expediente técnico, tal es así, que en ningún expediente se encuentran los planos de estructuras, instalaciones sanitarias y eléctricas, ni planos de replanteo o post construcción que sustenten los cambios en las obras.

En tal sentido, al Inspector ONG KEN AKEN y a los señores ex Presidentes y ex Tesoreros de los Núcleos Ejecutores, así como a los ex Supervisores de Proyectos, mencionados en el Anexo N° 13 del presente Informe, les asiste la obligación indemnizatoria establecida en el artículo 1321°, Capítulo Primero, Título IX Inejecución de Obligaciones, del Código Civil, por el importe de S/. 424,124.00.

Por otro lado, los hechos antes mencionados se debieron a que el Ing. Jorge Alfaro Martijena, Ex Gerente de Programas y Proyectos no propuso la implementación de mecanismos para mejorar la evaluación de proyectos, a través de visitas de inspección al lugar donde se iban a ejecutar las obras. Asimismo, la ex Gerencia de Control y

N° de Registro: 466	N° de Fojetas: 1-30
------------------------	------------------------

Seguimiento a cargo del Ing. **Julio Miguel Escudero Meza**, no estableció las normas y procedimientos para un adecuado proceso de supervisión, tanto en las Gerencias Regionales en ese entonces, como a través de terceros; y la Gerencia General, a cargo de los señores **Gastón Cabellos Ponce, José Escaffi Kahatt y Jorge Alfaro Martijena**, no aplicaron una eficiente dirección y organización sobre las actividades del FONCODES, habida cuenta de ser los funcionarios encargados de la administración interna de la Institución; por lo que les asiste responsabilidad administrativa por el incumplimiento de sus funciones establecidas en el Estatuto de FONCODES, aprobado por Decreto Supremo N° 163-91-PCM del 19.OCT.1991. **(Observación N° 1)**

2. El Inspector ONG ASOCIACIÓN KEN AKEN y los representantes de los Núcleos Ejecutores, acordaron reducir las metas relacionadas con la confección de Mobiliario Escolar en nueve Centros Educativos, sin autorización de FONCODES; apreciándose en algunos casos deficiencias en la confección de las carpetas al no ceñirse a las especificaciones técnicas precisadas en los planos, incumpliendo los Convenios suscritos, así como las "Orientaciones para los solicitantes de Financiamiento", ocasionando un perjuicio económico a la Institución de S/. 22,021.00, afectándose, además, la comodidad de los profesores al no contar con las respectivas sillas y escritorios, así como, la seguridad de la documentación y útiles por la falta de los estantes de aula, limitando brindar a la población objetivo el mobiliario básico indispensable para el normal desenvolvimiento de las actividades académicas de los educandos;

Asimismo, el mobiliario confeccionado para el C.E. Modelo Huancane, posteriormente convertido en Instituto Superior Tecnológico, no viene siendo utilizado, toda vez que dicho mobiliario fue confeccionado para estudiantes del nivel primario y no para aquellos estudiantes de nivel superior que actualmente alberga dicha institución académica. De otro lado, la reducción del tablero y la ausencia de las tablas en la parte inferior de las carpetas, ocasiona que los alumnos del nivel primaria tengan que estar de pie para efectuar sus tareas, por encontrarse el tablero alejado de sus asientos y expongan su salud por el contacto permanente con el piso frígido (específicamente de las ciudades de Puno, Huancayo y Pasco).

Los hechos antes mencionados se deben a que el **Organismo No Gubernamental – ONG – Asociación KEN – AKEN**, representada por los señores **Augusto Miyagusuku Miagui y/o Victor Rendón Valencia y/o Mario Bacigalupo Sotillo** como Inspector de la Obra, así como los Presidentes y Tesoreros del Núcleo Ejecutor, incumplieron sus obligaciones, no llevando a cabo la correcta ejecución del Proyecto; asimismo, se debe a que los Supervisores de Proyectos, no verificaron el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades del Núcleo Ejecutor e Inspector; estando sujetos dichos Agentes (Anexo N° 13) a la obligación indemnizatoria establecida en el artículo 1321°, Capítulo Primero, Título IX Inejecución de Obligaciones, del Código Civil, por el importe de S/. 22,021.00.

Por otro lado, la disminución unilateral de metas en la confección de mobiliario escolar se debe a que los **ingenieros Pedro Montalvo Jiménez y Walter Ibañez Olivares, ex Jefes de la Oficinas Zonales de Puno y Huanuco**, respectivamente, suscribieron el Acta de Recepción del Mobiliario Escolar, avalando con dicho acto la reducción de metas, por lo cual asumen responsabilidad administrativa por incumplir sus funciones establecidas por el Acuerdo de Directorio N° 209-94 del 05.Dic.1994 y por la Resolución N° 017-93-FONCODES/PD del 12.NOV.1993, respectivamente. **(Observación N° 2)**

3. De treinta y un (31) Convenios Resueltos, cinco (5) se encuentran con proceso judicial, de los cuales tres (03) tienen sentencias, quedando pendiente de recupero por concepto de



reparación civil el importe de S/. 15,630.00 a cargo de la Oficina Zonal Arequipa y dos (2) se encuentran en proceso, uno a cargo de la Oficina Zonal Lima y el otro por definir su resarcimiento económico por parte de la Sala Mixta Descentralizada de Camaná. Asimismo, con relación a la resolución del Convenio N° 11-1995-0260 "Mejoramiento de Riego - Comunidad Campesina COPCA, que se encuentra inconclusa e inoperativa, mediante Resolución N° 695-2002-MIMDES del 27.NOV.2002, se autorizó al Procurador Público Ad Hoc a cargo de los asuntos judiciales de FONCODES, para que proceda a iniciar las acciones legales que correspondan contra todos aquellos que resulten responsables de las irregularidades en la ejecución de la citada obra.

(Otros Aspectos de Importancia, Numeral 6.1 y 6.2)

4. La Oficina Zonal Huancayo omitió impulsar acciones legales contra los Agentes señalados en el Anexo N° 19 del presente Informe, que estuvieron a cargo de la Obra "Construcción y Mejoramiento de Aulas C.E. N° 31103 - Mollepata" Convenio N° 11-1995-0223, la cual presenta partidas no ejecutadas ni sustentadas por S/. 13,093.43, incumpliendo el Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 126-98-FONCODES/DE del 19.Jun.98, ocasionando el riesgo que los Agentes involucrados no subsanen el perjuicio producido a la Obra por las partidas no ejecutadas, ascendente a la suma de S/. 5,352.80 y acrediten documentariamente el gasto incurrido por S/. 7,740.63, lo que hace un total de S/. 13,093.43.

los hechos antes mencionados se deben a que los ex jefes de la oficina Zonal Huancayo, ingenieros **Carlos Villanueva Vizcarra** y **Fidel Arturo Gutiérrez Milla** y los ex Supervisores Zonales de dicha Oficina, ingenieros **Andrés Javier Morales Morales** y **Milton Giovanni Malpartida Moya**, no impulsaron medida correctiva alguna tendientes a superar las deficiencias reveladas por el Supervisor de Proyecto y Supervisora General, por lo que les asiste responsabilidad administrativa por el incumplimiento de sus funciones. **(Observación N° 3)**



Certifico que el presente documento es copia fiel del original, que he tenido a la vista.	
N° de Registro: 466	N° de Folia(s): 1-32
Fecha: 12-06-03	RAUL F. CASTRO RAMOS

IV. RECOMENDACIONES

En mérito al contenido del presente informe y a fin de coadyuvar con la gestión de las Oficinas Zonales Puno, Arequipa, Lima, Huancayo y Huanuco, se recomienda:

A LA GERENCIA DE ASESORIA LEGAL

1. Gestione y sustente la expedición de la respectiva resolución autoritativa, mediante la cual se autorice al Procurador Público Ad hoc encargado de los asuntos judiciales del Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social – FONCODES, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, proceda a iniciar las acciones legales que correspondan, contra los Agentes que intervinieron en la construcción de los Centros Educativos y confección de Mobiliario Escolar, conforme a los hechos evidenciados en las Observaciones N^{os} 1 y 2 del presente Informe, tendientes a restituir a FONCODES la suma de S/. 446,145.00. (Conclusiones N^{os} 1 y 2)

A LOS JEFES DE LAS OFICINAS ZONALES DE LIMA, AREQUIPA, PUNO, HUANCAYO Y HUANUCO

2. Efectúen las acciones siguientes:

2.1 En coordinación con la Gerencia de Proyectos de Infraestructura, efectúen la evaluación técnica y administrativa de las obras cuyas partidas no han sido ejecutadas y/o presenten deficiencias en su construcción, así como de las modificaciones de las especificaciones técnicas efectuadas en la confección del Mobiliario Escolar, evidenciadas en las observaciones N^{os} 1 y 2 del presente Informe y evalúen la factibilidad de culminarlas y/o refaccionarlas de acuerdo a los expedientes técnicos de cada Proyecto, situación que permitirá asegurar el adecuado funcionamiento de los Centros Educativos de conformidad con los objetivos previstos. (Conclusiones N^{os} 1 y 2)

2.2 Poner en conocimiento de la Sub Gerencia de Control y Seguimiento de la Gerencia de Proyectos de Infraestructura, los incumplimientos en que han incurrido los Agentes mencionados en el Anexo N^o 13, que intervinieron en la ejecución de los proyectos financiados por FONCODES, revelados en las Observaciones N^{os} 01 y 02 del presente Informe, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 del "Instructivo para la aplicación de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N^o 062-2002-FONCODES/DE", aprobada por Resolución N^o 227-2002-FONCODES/DE del 05.NOV.2002. (Conclusiones N^{os} 1 y 2)

AL JEFE DE LA OFICINA ZONAL PUNO

3. Coordine con el Director del Instituto Superior Tecnológico Huancané – Puno, la posibilidad de que se transfiera a un Centro Educativo Primario de la localidad, las carpetas bipersonales que se encuentran sin uso en dicho Instituto por no adaptarse a las exigencias académicas de los estudiantes que cursan actualmente sus estudios en la citada institución, evitando así su deterioro. (Conclusión N^o 2)

A LOS JEFES DE LAS OFICINAS ZONALES DE AREQUIPA Y LIMA

4. Efectúen a través de la Asesoría Legal de sus respectivas Oficinas Zonales, el seguimiento de los procesos judiciales instaurados, por concepto de reparación civil y por menor inversión efectuada en la ejecución de las obras, situación que permitirá resarcir a la Institución el importe de S/. 22,343.98, al que se deberá adicionar el monto que

... que el presente documento es copia fiel del original, que he leído a la vista.

Nº de Registro:	466
Nº de Folios:	133
Fecha:	12.08.03

RATIFICACIÓN
RATIFICADO F. CASTRO PUNO



determine la Sala Mixta Descentralizada de Camaná con relación al Convenio N° 2119922838, según valorización anotada por la Supervisora General mediante Informe N° 046-2000-FONCODES/DPI/DCS/GLR del 26.Dic.2000, conforme a los hechos evidenciados en el numeral 6 "Otros Aspectos de Importancia" del presente Informe:

Oficina Zonal	N° de Convenio	Importe S/.	Concepto
Arequipa	2119921219; 2119923226; 2119951318	15,630.00	Reparación Civil
Lima	1619952082	6,713.98	Menor Inversión
Arequipa	2119922838	---	Menor Inversión
Total:		22,343.98	

(Conclusión N° 3)

AL JEFE DE LA OFICINA ZONAL HUANCAYO

5. Efectúe a través de la Asesoría Legal de la Oficina Zonal, el inicio del proceso judicial contra los Agentes que estuvieron a cargo de la Obra "Construcción y Mejoramiento de Aulas C.E. N° 31103 - Mollepata" Convenio N° 11-1995-0223, la cual presenta partidas no ejecutadas ni sustentadas por S/. 13,093.43. (Conclusión N° 4)

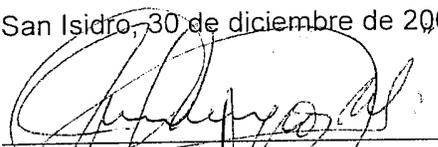
AL GERENTE GENERAL

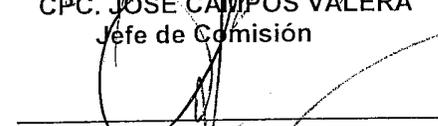
6. En mérito a las atribuciones establecidas en los incisos e) y f) del artículo 16° del Decreto Ley N° 26162 "Ley del Sistema Nacional de Control", se recomienda disponer la adopción de las acciones administrativas respecto a la responsabilidad determinada a los funcionarios y servidores comprendidos en las Observaciones N°s 1, 2 y 3 del presente Informe. (Conclusiones N°s 1, 2 y 4)

AL PROCURADOR AD HOC ENCARGADO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DE FONCODES

7. De conformidad con la Resolución Ministerial N° 695-2002-MIMDES del 27.NOV.2002, impulse las acciones legales que correspondan contra los que resulten responsables de las irregularidades en la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de Riego C.C. Copca" debiendo informar periódicamente a la Gerencia General de los avances del proceso judicial interpuesto. (Conclusión N° 3)

San Isidro, 30 de diciembre de 2002


CPC. JOSÉ CAMPOS VALERA
Jefe de Comisión

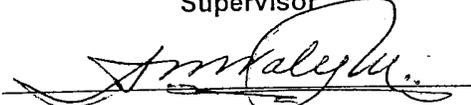

ING. WARNER CUETO PADILLA
Especialista


Dr. MARIO ROMERO ESPINOZA
Asesor Legal

Refrendado por:


CPC. MARCO ESCUDERO EGUSQUIZA
Gerente de Auditoría Interna


CPC. RAÚL ESPIELL VÁSQUEZ
Supervisor


ING. ALFREDO MORALES MARCOS
Especialista

Certifico que el presente documento es copia fiel del original, que he leído a la vista.	
N° de Registro: 466	N° de Folios: 1-34
Fecha: 12.06.03	
RAUL F. CASTRO RAMOS	

V. ANEXOS

- 01 Oficio N° 153-2001-CG/B322 de la Contraloría General.
- 02 Nómina de las personas identificadas como partícipes en los hechos revelados.
- 03 Estado Situacional de los Convenios resueltos examinados.
- 3.1 Memorando N° 264-2002-FONCODES/ARE
- 3.2 Informe N° 046-2000-FONCODES/DPI/DCS/GLR
- 04 Informe N° 057-02-FONCODES/SZ-HYO del 15.Abr.2002 emitido por el Ing. Andrés Javier Morales Morales, Supervisor Zonal Huancayo.
- 05 Cuadro de deficiencias que constituyen un perjuicio económico por la suma estimada de S/. 446,145.00 a precios de 1992.
- 06 Actas de Compromiso del Núcleo Ejecutor e Inspector.
- 07 Relación de Obras por Convenios, montos, periodos de ejecución, Agentes, funcionarios zonales, contratistas e inspectores encargados de obra.
- 08 Actas de Verificaciones Físicas a Obras
- 09 Cálculo detallado de perjuicio económico estimado a precios de 1992 por S/. 424,124.00.
- 10 Memorando N° 661-2002-FONCODES/GPI del 02.May.02 de la Gerencia de Proyectos de Infraestructura.
- 11 Informes de Liquidación Técnico-Económico de los Convenios N° 11-1993-0254, C.E. N° 31593 - Javier Heraud y N° 11-1993-0255, C.E. N° 30213 - Lamblaspata -Huancayo.
- 12 Aclaraciones, evaluación y determinación de responsabilidades.
- 13 Relación de Ex Presidentes y ex Tesoreros de los Núcleos Ejecutores y ex Supervisores de Proyectos de las Obras que asumen responsabilidad económica.
14. Actas de Verificación Física a Mobiliario Escolar
15. Actas de Compromiso de Reducción de Metas de los Proyectos "Mobiliario Escolar" por un importe total de S/. 22,021.00.
16. Relación de Proyectos que tuvieron un retraso entre 5 y 11 meses
- 17 Hoja de Evaluación de Documentos de Junio.95 del Proyecto "Mobiliario CE Modelo Huancané".
18. Facturas de Proveedor de Mobiliario Escolar de la ciudad de Pisco.
19. Carta N° 017-98-SP-AHP-FONCODES del 02.Jun.98 del Supervisor de Proyectos, solicitando formular denuncia contra el Inspector Residente, Presidente y Tesorero del Núcleo Ejecutor por S/. 7,740.63 y S/.5,352.80.

Certifico que el presente documento es copia fiel del original, que he tenido a la vista.	
N° de Registro: 406	N° de Faltas: 1-35
Fecha: 12-06-03	

20. Informe N° 0016/01-AAHP/SUP.FONCODES del 26.Nov.2001 del Arq. Augusto Herrera Parraquez.
21. Memorándum Múltiple N° 055-00-FONCODES/JZ-HYO del 31.Oct.2000 del Ing. Fidel Gutierrez Milla, ex Jefe Zonal Huancayo.
22. Acta del 27.Oct.2000 de la Supervisora General, Ing. Gloria Loayza Ramos.

M

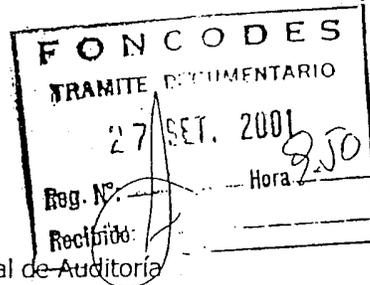
Certifico que el presente documento es copia fidel del original, que he enviado a la copia.	
N° de Registro: 466	N° de Foliado: 1-36
Fecha: 12-06-03	Q
RALF F. CASTRO RAMOS	

ANEXO N° 01

OFICIO N° 53 -2001-CG/B322

Lima, 26 SET. 2001

Señor
MARCO ESCUDERO EGÚSQUIZA
Gerente de Auditoría Interna
Av. Paseo de la República 3101
San Isidro
FONCODES



ASUNTO : Plan Anual de Auditoría

REF. : art. 19 inciso b) del Decreto Ley 26162

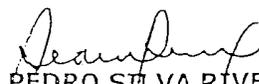
Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efecto de solicitarle tenga a bien considerar y priorizar dentro del plan anual de auditoría del presente año una acción de control teniendo como objetivos la revisión durante el periodo 1992 al 2000 de:

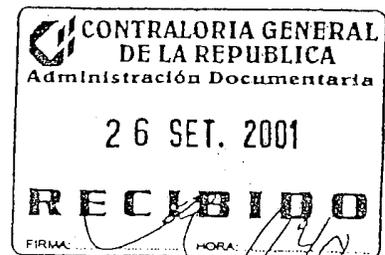
1. Las obras que se encuentran paralizadas por deficiencias del expediente técnico y modificaciones del proyecto,
2. Los convenios de cooperación interinstitucional para la supervisión de obras y,
3. Los convenios de financiamiento resueltos.

Para tal efecto, le adjuntamos en ⁰⁹..... folios una relación inicial y el Oficio N° 275-2001-1508/PHNCO/S-MAR de 11.SET.2001, con la finalidad que incluya la Provincia de Marañón como una de las áreas materia de revisión.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi más alta consideración y estima.

Atentamente,


Ing. PEDRO SILVA RIVERA
Gerente de Obras Públicas



00036

Tanto el Comité Central como el Comité Zonal de Aprobación de Proyectos, se encuentran autorizados con Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 073-2001 de 24.ABR,2001 dentro del Manual de Organización y Funciones – MOF.

Los procedimientos que se siguen para la aprobación de los proyectos se muestra en ANEXO N° 2.

7.3 EL FONCODES DURANTE EL PERIODO 1992 A 2000 HA RESUELTO 95 CONVENIOS DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR UN MONTO DE S/. 11'712,597.08

El FONCODES durante el período 1992 al 2000, ha resuelto 95 convenios de financiamiento para la ejecución de obras de Infraestructura Social y Económica, cuyo monto aprobado alcanzaba a S/. 11'712,597.08 (ANEXO N° 3), debido principalmente a los siguientes factores: que la inversión adicional necesaria para el logro de los objetivos superaba el límite del financiamiento del FONCODES, enfrentamiento entre beneficiarios sobre el uso que se le debe dar al proyecto, desinterés de la comunidad para el aporte comunal, avance financiero que no era concordante con el avance físico, deficiencias de estudios que hacían al proyecto impracticable en el aspecto técnico financiero.

Estos hechos han sido corroborados por los jefes zonales de Chiclayo, Lima, Abancay, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Chimbote, Cusco, Huancayo, Huánuco, Huaráz, Ica, Iquitos, La Merced, Piura, Pucallpa, Puerto Maldonado, Puno, Tarapoto, Trujillo y Tumbes, como se muestra en el cuadro adjunto:

N°	OFICINAS ZONALES	N° DE OBRAS	MONTO S/.
1	Chiclayo	01	30,000.00
2	Lima	08	1'322,304.00
3	Abancay	02	228,046.00
4	Arequipa	04	500,641.00
5	Ayacucho	05	711,838.00
6	Cajamarca	09	896,610.56
7	Chimbote	01	9,829.00
8	Cusco	08	858,921.00
9	Huancayo	09	658,429.00
10	Huanuco	02	157,400.00
11	Huaraz	03	467,245.00
12	Ica	03	632,087.00
13	Iquitos	06	365,015.00
14	La Merced	02	95,041.00
15	Piura	01	234,928.00
16	Pucallpa	01	289,323.46
17	Pto. Maldonado	01	34,200.00
18	Puno	08	1'067,286.00
19	Tarapoto	04	508,850.00
20	Trujillo	11	2'317,075.80
21	Tumbes	06	327,527.25
	TOTAL	95	11'712,597.08

La situación expuesta ha conllevado que al haberse priorizado la ejecución de estas obras, se haya imposibilitado la ejecución de otras, con el agravante de haberse devuelto y no utilizado aproximadamente el 30% que corresponde al aporte del tesoro público como parte de la contrapartida nacional.

El FONCODES debido a esta situación, inició en algunos casos acciones legales contra inspectores, supervisores, miembros del núcleo executor, funcionarios y otros, habiendo

Año de la Conmemoración de los 450 años de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

obtenido resultados como sentencias condenatorias a su favor y recuperación económica por reparación civil, que a la fecha viene siendo pagada parcialmente de acuerdo a información de los Jefes Zonales; en otros casos se encuentran pendientes en la Corte Suprema al haber presentado los denunciados recurso de nulidad. Asimismo, otros casos se resolvieron debido a casos fortuitos.

Frente a tal situación, mediante Oficio N° 153-2001-CG/B322 de 26.SET.2001, la Contraloría General de la República encargó a la Gerencia de Auditoría Interna del FONCODES, realizar una acción de control teniendo como objetivo entre otros, la revisión de los convenios de financiamiento de obras resueltos con la finalidad de conocer el estado situacional de los mismos, con relación al monto exacto de lo ejecutado y determinar el monto recuperado mediante los juicios finalizados y pendientes que actualmente tiene el FONCODES y contar con los elementos de juicio que permitan determinar las responsabilidades emergentes. (ANEXO N° 4)

7.4 EL FONCODES DURANTE EL PERIODO 1992 AL 2000, HA EJECUTADO 38,120 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y ECONOMICA, DE LAS CUALES SOLO SE HAN TRANSFERIDO 4,057 OBRAS.

Durante el período 1992-2000, el FONCODES, ha ejecutado 38,120 obras de Infraestructura Social y Económica en las áreas de construcción y mejoramiento de pequeños sistemas de riego, redes secundarias de electrificación, construcción y mejoramiento de caminos vecinales, caminos de herradura, construcción y mejoramiento de empedrados, locales comunales, aulas, comedores populares, centros de salud, sistemas de agua potable y alcantarillado, losas deportivas, etc.. por un monto de **S/. 2,575'002,003.**

Mediante Ley N° 27171 "Ley de Saneamiento y Transferencia de Infraestructura Social Financiada por el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social - FONCODES" de fecha 31.AGO.99, publicada el 11.SET.99, el FONCODES inició la transferencia de propiedad de las obras ejecutadas bajo convenio de financiamiento con recursos del Tesoro Público y Crédito Externo a entidades responsables de su administración y mantenimiento, siendo éstas entidades los gobiernos locales, comunidades campesinas, nativas, educativas y de salud, organizaciones sociales y organizaciones de carácter religioso que cumplen labores de apoyo social.

Al respecto, las veinticuatro (24) Oficinas Zonales del FONCODES mediante comunicaciones remitidas a la Comisión de Auditoría, señalaron las obras transferidas en su ámbito, advirtiéndose que en conjunto a la fecha se encuentran transferidas cuatro mil cincuentisiete (4,057) obras de infraestructura social y económica, que representan el 10.6 % del total de obras, tal como se muestra en el cuadro adjunto:

OFICINA ZONAL	OBRAS EJECUTADAS	OBRAS TRANSFERIDAS	OBRAS POR TRANSFERIR
LIMA	2,293	25	2,268
PIURA	2,475	321	2,154
CHICLAYO	2,605	291	2,314
CAJAMARCA	2,129	251	1,878
PUNO	2,634	215	2,419
TUMBES	189	16	173
ICA	1,609	78	1,531
PTO. MALDONADO	376	44	332
LA MERCED	979	200	779
TARAPOTO	1,087	154	933

presentada en el expediente técnico y con la normatividad vigente. 3. Que las especificaciones técnicas concuerden con los planos del proyecto.

Asimismo, se inobserva el objetivo específico N° 2 del objetivo parcial N° 1 del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2000 del FONCODES, el mismo que señala "Aplicar una administración eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros de la institución, a fin de permitir la ejecución normal de las actividades y proyectos propuestos por la población organizada".

Lo expuesto, ha conllevado a que las obras paralizadas no puedan cumplir con el fin para el cual fueron financiadas, asimismo a que la población solicitante del financiamiento, se vea frustrada al no hacer uso de los beneficios de la obra.

Esta situación podría haberse debido a la falta de una adecuada evaluación del expediente técnico y que pudieron ser determinadas en la evaluación para el otorgamiento del financiamiento, lo que ha conllevado a las ampliaciones de metas y ampliaciones presupuestales, asimismo se ha debido a la falta de asignación oportuna de recursos económicos.

INGENIEROS INSPECTORES ENCARGADOS DEL CONTROL Y POSTERIOR EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, HAN TENIDO PARTICIPACIÓN EN MÁS DE CINCO OBRAS SIMULTANEAMENTE, INOBSERVANDO LA GUIA DE ORIENTACIÓN AL BENEFICIARIO DEL FONCODES

El FONCODES desarrolla en el país actividades de apoyo solidario que la población requiera para superar el estado de pobreza en el que se encuentra, contando con capacidad para ejecutar acciones que permitan otorgar trabajo temporal, desarrollar obras de saneamiento, programas de salud y educación, la atención de situaciones de emergencia, así como la ejecución de proyectos de infraestructura social, económica y desarrollo productivo.

Para el control técnico de los proyectos, el FONCODES ha establecido la participación de un agente denominado Inspector, que viene a ser una persona natural o jurídica, contratada por el Núcleo Ejecutor para que los asesore durante la ejecución de su proyecto, verificando que éste se realice de acuerdo al expediente técnico aprobado, fiscalizando además, la administración del gasto.

Se ha determinado selectivamente que durante el período 1992 a 1996, los proyectos financiados por el FONCODES han contado con la participación de inspectores que han tenido bajo su control más de cinco obras a la vez, siendo el caso de los Ingenieros Augusto Miyagusuku Miagui, Mario Ríos Espinoza, Jesús del Barco Lumbreras, Oscar Balbuena Marroquin, Andrés Solari Andrade, Carlos Martínez Calderón, Alfonso Chumpitaz Vásquez y Marco Alberto Cuentas Cortés, quienes han contado con más de 10 obras a la vez y cuyo detalle de los Convenios que han inspeccionado se muestra en el resumen siguiente:

NOMBRE DE INSPECTOR	FECHA DE CONVENIOS	UBICACIÓN DE LAS OBRAS	Nº DE OBRAS	VALOR DE LAS OBRAS S/.
1. Augusto Miyagusuku Miagui (ONG KEN AKEN)	31.JUL.92	Huancayo, Puno, Lima, Huánuco	14	2'958,923.90
	02.FEB.93	Huánuco, Arequipa, Huancayo, Lima	23	8'575,358.08
	16.FEB.93	Puno	01	440,575.56
	05.MAR.93	Huancayo	01	451,794.08
	16.MAR.93	Huánuco, Puno, Lima, Huancayo	10	178,260.00
2. Mario Ríos Espinoza (CARITAS PERÚ)	01.JUL.96	Arequipa, Iquitos, Lima	49 03	12'604,911.42 251,139.00
	08.JUL.96	Iquitos	08	274,800.00
	16.JUL.96	Chiclayo, Lima, Iquitos, Trujillo	23	969,204.00
	05.AGO.96	Chiclayo, Piura, Puno	06	481,252.00
	29.AGO.96	Cusco, Puno	06	552,799.00
	27.SET.96	Ica, Iquitos, Cusco	05	394,041
3. Jesús del Barco Lumbreras (ONG DICCPUM)	15.ENE.92	Ayacucho, Abancay	05	2'672,096.00 178,968.32
	26.MAR.92	Ica	06	318,739.60
	01.JUN.92	Ica	01	26,841.24
	09.JUN.92	Ica	03	116,757.45
	19.JUN.92	Ica	01	53,064.98
	16.SET.92	Ayacucho	04	90,452.57
	13.ABR.93	Ayacucho	15	1'232,685.23
X 4. Oscar Balbuena Marroquin	30.MAR.92	Huaráz	21	1'838,541.00
	05.SET.92	Huaráz	01	166,549.59
	05.JUN.92	Lima	01	11,424.00
	19.AGO.92	Huaráz	20	11,785.00
	11.SET.92	Huaráz	25	218,445.00
	05.MAR.93	Lima	14	457,304.09
	09.MAR.93	Lima	03	218,971.00
	16.MAR.93	Huaráz	06	51,884.00
	31.MAR.93	Lima	01	54,044.00
				96,300.00
5. Andrés Solari Andrade (ONG VECINOS PERÚ)	24.FEB.92	Huancavelica, Ayacucho, Huancayo	11	1'286,700.68 148,691.53
	28.FEB.92	Ayacucho, Huancavelica, Huancayo	08	71,631.73
	10.MAR.92	Huancavelica	01	23,227.06
	26.JUN.92	Huancavelica, Huancayo, Ayacucho	14	186,173.00
	23/24.JUL.92	Huancavelica	07	148,293.72
	30/31.JUL.92	Huancayo, Ayacucho, Huancavelica	04	64,571.00
	17.JUL.92	Huancavelica	01	30,455.00
	24.AGO.92	Huancavelica, Huancayo	15	418,006.57
	04.SET.92	Huancayo, La Merced	05	105,381.00
	16.SET.92	Ayacucho, Ica	15	255,569.87
6. Carlos Torres Martínez (PRONAMACHS)	27.JUL.94	Puno, Cajamarca	04	1'452,000.00 403,600.00
	12.AGO.94	Puno	01	45,000.00
	30.NOV.94	Huancayo, Cajamarca	04	255,977.93
	25.ENE.95	Lima, Puno, Ica, Chiclayo	09	396,768.90
	10.FEB.95	Puno	03	121,845.00
	16.FEB.95	Puno	01	159,420.00
	01.MAR.95	Lima	03	217,522.39
30.MAR.95	Chiclayo	01	348,020.00	

"A la memoria de la conmemoración de los 450 años de la Independencia Nacional Mayor de San Marcos"

	26.JUN.95	Puno, Chiclayo	04	639,025.95
	13.SET.95	Chiclayo	01	41,035.00
	30.NOV.95	Trujillo, Huancavelica	02	239,592.61
	25.OCT.96	Lima	01	143,650.00
	31.JUL.97	Huancavelica	03	190,203.00
				3'201,660.78
7. Alfonso Chumpitaz Vásquez (FONAFOG)	01.MAR.95	Lima, Puno	65	1'171,293.00
	30.MAR.95	Lima	06	240,462.60
	12.MAY.95	Lima	02	54,932.40
				1'466,632.00
x 8. Marco A. Cuentas Cortés	02.SET.97	Abancay	04	185,110.00
	16.SET.97	Cusco	01	41,050.00
	30.NOV.98	Abancay	08	1'015,636.00
				1'241,796.00

431, 257440.63 48.92%

Se ha inobservado lo establecido en los documentos "Orientaciones para los Solicitantes de Financiamiento" del 28.FEB.92, Guía de Orientación a Beneficiarios de FEB.94 y OCT.95, que señalan que un Inspector no puede tener más de cinco (05) proyectos en ejecución a su cargo, lo que evidencia un claro favoritismo en beneficio de determinados inspectores.

Este hecho trae como consecuencia que las obras no hayan sido adecuadamente inspeccionadas y por ende presenten deficiencias técnicas que hayan conllevado al deterioro de las obras, y en algunos casos a paralizaciones de ellas como se ha podido advertir en obras inspeccionadas bajo el ámbito de las Oficinas Zonales de Lima y Chiclayo.

Lo expuesto se ha debido a la falta de una adecuada supervisión por parte de los Supervisores Externos contratados por el FONCODES, como por los Supervisores Zonales, así como a la carencia de un control por parte de las Oficinas Zonales sobre el récord de las obras que tienen a su cargo los Inspectores en cada Oficina Zonal.

De otro lado, este hecho se ha debido a la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional con los representantes legales de personas jurídicas, como se detalla a continuación, quienes recibieran un trato preferencial del FONCODES y que en algunos casos visitaban las obras y en otros nombraban inspectores delegados:

- | | |
|------------------------------|------------------|
| 1. Augusto Miyagusuku Miagui | ONG KEN AKEN |
| 2. Mario Rios Espinoza | CARITAS PERÚ |
| 3. Jesús del Barco Lumbreras | ONG DICCPUM |
| 4. Andrés Solari Andrade | ONG VECINOS PERÚ |
| 5. Carlos Torres Martínez | PRONAMACHS |
| 6. Alfonso Chumpitaz Vásquez | FONAFOG |

Este hecho trae como consecuencia que las obras no hayan sido adecuadamente inspeccionadas, entre otros, por continuos cambios de inspectores delegados y por ende presenten deficiencias técnicas que han conllevado al deterioro de las obras, y en algunos casos a paralizaciones de ellas como se ha podido advertir en obras inspeccionadas bajo el ámbito de las Oficinas Zonales de Lima, Chiclayo, Trujillo y Puno.

"Año de la Conmemoración de los 450 años de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos"

8. Existencia de 486 obras a nivel nacional valorizadas en S/. 58'275,172 que se encuentran paralizadas a FEB.2001 por aspectos técnicos (deficiencias del expediente técnico, modificaciones del proyecto original, incumplimiento del contratista, incumplimiento del Inspector y Supervisor de la obra), problemas presupuestales, como deficiencias en la administración de fondos por parte del Núcleo Ejecutor e Inspector, según información proporcionada por cada una de las Oficinas Zonales del FONCODES, lo que inobserva lo señalado en las Guías del Evaluador aprobadas con Resoluciones de la Dirección Ejecutiva N°s 047-2000 y 094-98-FONCODES/DE de 14.FEB.2000 y 27.ABR.1998 respectivamente, donde en los puntos 5.9.1 y 5.10.1 referidos a la Evaluación Previa coinciden en señalar que el Evaluador de Proyectos revisará y evaluará: 1. Que la documentación contenida en el expediente técnico esté completa, de acuerdo a las condiciones y requisitos exigidos por FONCODES. 2. Que el diseño y/o consistencia del proyecto este en concordancia con la información presentada en el expediente técnico y con la normatividad vigente. 3. Que las especificaciones técnicas concuerden con los planos del proyecto.

Asimismo, se inobserva el objetivo específico N° 2 del objetivo parcial N° 1 del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2000 del FONCODES, el mismo que señala "Aplicar una administración eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros de la institución, a fin de permitir la ejecución normal de las actividades y proyectos, propuestos por la población organizada".

Lo expuesto, ha conllevado a que las obras paralizadas no cumplan con el fin para el cual fueron financiadas, asimismo a que la población solicitante del financiamiento, se vea perjudicada al no hacer uso de los beneficios de la obra.

(Observación N° 5)

9. Durante el período 1992 a 1996, los proyectos financiados por el FONCODES han contado con la participación de inspectores que han tenido bajo su control más de cinco obras a la vez, inobservándose lo establecido en los documentos "Orientaciones para los Solicitantes de Financiamiento" del 28.FEB.92, Guía de Orientación a Beneficiarios de FEB.94 y OCT.95, que señalan que un Inspector no puede tener más de cinco (05) proyectos en ejecución a su cargo (especialmente en zonas cercanas), evidenciando un tratamiento preferencial a determinadas personas jurídicas. Este hecho trae como consecuencia que las obras no hayan sido adecuadamente inspeccionadas y por ende presenten deficiencias técnicas que hayan conllevado al deterioro de las obras, y en algunos casos a paralizaciones de ellas como se ha podido advertir en obras inspeccionadas bajo el ámbito de las Oficinas Zonales de Lima y Chiclayo.

(Observación N° 6)

10. Durante el período 1992-2000, el FONCODES ha asumido gastos por S/.18'685,370.90 en la formulación de 5,535 Expedientes Técnicos para la ejecución de obras de Infraestructura Social y Económica, que a la fecha no se han ejecutado, por problemas de asignación presupuestal, como por no haberse aprobado el convenio de financiamiento, lo que denota falta de una adecuada calificación del perfil del proyecto por parte del FONCODES, previsto en la Guía de Orientación del Beneficiario de Octubre de 1995, así como de una adecuada

IV.- RECOMENDACIONES

En concordancia con los hechos expuestos en el rubro Comentarios y Observaciones del presente informe se formulan las recomendaciones siguientes:

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL FONCODES:

1. Disponga a la Dirección Ejecutiva impartir Directivas y disposiciones que aseguren la aprobación de aquellos proyectos ubicados en zonas de extrema pobreza, muy pobres y pobres, con especial incidencia en zonas rurales y urbano marginales, a efecto de cumplir con el objeto social del FONCODES, cual es desarrollar en el país actividades de apoyo solidario para la población de extrema pobreza y contribuir a elevar el nivel de vida de dicha población más deprimida del país.
(Conclusiones N°s 4 y 5)

2. En virtud al Oficio N° 723-2001-FONCODES/DE de 04.OCT.2001, se realice el seguimiento efectivo, respecto a las facilidades dispuestas para la Oficina de Auditoría Interna del FONCODES, en el cumplimiento de la acción de control encargada mediante el Oficio N° 153-2001-CG/B322 de 26.SET.2001, a efecto de determinar las responsabilidades a que hubiera lugar.
(Conclusión N° 1, 8 y 9)

3. Proponer a los Organismos de Cooperación Internacional, a efecto de incluir dentro de los Convenios de Financiamiento Externo, el financiamiento de las obras de Sistemas de Desagüe y Alcantarillado incluyendo las conexiones domiciliarias, a efecto de contribuir a elevar la calidad de vida de la población más vulnerable del país, y evitar la ejecución de obras que por la naturaleza del financiamiento, se encuentran inoperativas o semi operativas.

Asimismo, se deberá disponer que la Dirección Ejecutiva solicite se realice un inventario de la situación real de los proyectos de alcantarillado inoperativos, con la finalidad de estudiar la posibilidad de efectuar las conexiones domiciliarias, con recursos del FONCODES o de los propios pobladores, a efecto de evitar el deterioro de las obras.

(Conclusión N° 11)

A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA:

4. Disponga que las Oficinas Zonales y Gerencia de Proyectos de Infraestructura, efectúen una adecuada evaluación y priorización de proyectos, así como una eficiente supervisión, a efecto de evitar la resolución de convenios de financiamiento. Este hecho conlleva a dar mayor énfasis en la capacitación de los evaluadores de proyectos.

(Conclusión N° 1)

III.- CONCLUSIONES

Como resultado de la información obtenida por las 24 Oficinas Zonales del FONCODES, se advierte que no se han priorizado los proyectos a las zonas con mayor índice de extrema pobreza, como a las zonas rurales y urbano marginales, se aprobaron proyectos que se encontraban al margen de las líneas de inversión aprobadas en los planes operativos anuales, se ejecutaron algunas obras que no contribuyen a disminuir el estado de pobreza de la población, existencia de un gran número de obras paralizadas e inoperativas, como se detalla en las conclusiones siguientes:

1. El FONCODES durante 1992 a 2000 ha resuelto 95 Convenios de financiamiento para la ejecución de obras por un monto de S/. 11'712,597.08, debido a factores diversos como: que la inversión necesaria para el logro de los objetivos superaba el límite autorizado de financiamiento por el FONCODES, enfrentamiento entre beneficiarios sobre el uso que se le debe dar al proyecto, desinterés de la comunidad para el aporte comunal, avance financiero no va a la par con el avance físico, etc., conllevando a que por haberse ejecutado estas obras, y por falta de recursos económicos se dejen de atender otras de mayor importancia para la población.
(Comentario N° 3)
2. La Oficina Zonal Lima del FONCODES durante el período 1992 a 2000, ha aprobado 2,293 proyectos por S/. 187'400,817.35, de los cuales sólo se han transferido 05 proyectos.
(Comentario N° 4)
3. Se contratan supervisores externos bajo la suscripción de un "contrato marco" por un año, corriendo el riesgo potencial de superar el monto límite establecido en la Ley Anual de Presupuesto para contrataciones directas.
(Comentario N° 5)
4. Durante el período 1993-2000, el FONCODES ha invertido S/. 2,293'802,605 en obras de infraestructura social y económica a nivel nacional, de los cuales S/. 332'089,268 se ha destinado a zonas de extrema pobreza, que representa el 14.48 % del total de la inversión efectuada, lo que ha incumplido los artículos 6º y 11º b) del Estatuto del FONCODES aprobado con D.S. N° 057-93-PCM del 18.AGO.93, que señala que en su gestión el FONCODES se rige, entre otras reglas por la siguiente: "Orientación y concentración de sus acciones prioritariamente hacia poblaciones en extrema pobreza". Asimismo, incumple la guía "Orientaciones para los Solicitantes de Financiamiento" del 28.AGO.92, que señala entre los requisitos para solicitar el financiamiento, que el proyecto esté ubicado en zonas de extrema pobreza. Este hecho ha traído como consecuencia que en el período 1993 al 2000, el FONCODES haya destinado a nivel nacional sólo S/. 332'089,268 (14.48%) para atender obras de infraestructura social y económica en zonas de extrema pobreza, destacándose la Oficina Zonal Lima, en la que no ha habido inversión en poblaciones bajo esta condición de vida.
(Observación N° 1)

ANEXO N° 02

Card. N° del Expediente: 1-37
 N° de Registro: 466
 Fecha: 12.06.03
 F. CASTRO RAMOS

RELACION DE PERSONAS INCURSAS EN LAS OBSERVACIONES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	PERIODO EN EL CARGO	DOMICILIO	OBS. N°
Ing. Jorge Alfaro Martijena	ex Gerente de Programas y Proyectos y ex Gerente General	06630652	01.04.92-02.06.93	Calle la Arboleda, Mz. D, Lote N° 10, Urb. Las Viñas, La Molina - Lima	1
			03.06.93-30.06.94		
Ing. Julio M. Escudero Meza	ex Gerente de Control y Seguimiento.	08460607	07.09.92-13.09.94	Jr. Júpiter N° 181, Urb. Sol de Oro N° 7399, Los Olivos - Lima	1
Ing. Gastón Cabellos Ponce	ex Gerente General.	07208421	12.11.91-24.12.92	Los Olmos N° 1104, San Felipe, Jesus María - Lima	1
Eco. José Escaffi Kahatt	ex Gerente General.	07886381	24.12.92-02.06.93	Lord Cóchrane 451, Casa 6, Miraflores - Lima	1
Al Ing. Pedro Montalvo Jiménez,	ex Jefe de la Oficina Zonal Puno	01206037	01.01.95-03.10.96	Jr Chucuito N° 400 - Puno	2
Al Ing. Walter Ibáñez Olivares,	ex Jefe de la Oficina Zonal Huanuco,	07237732	02.01.93-30.04.94	Leoncio Prado N° 1440 - Huanuco	2
Ing. Andrés Javier Morales Morales,	ex Supervisor Zonal Huancayo	07625738	13.01.00-30.04.02	Domingo Casanova N° 541 - Lince	3
Ing. Carlos Villanueva Vizcarra	ex Jefe de la Oficina Zonal Huancayo,	07822366	01.02.98-08.08.99	Av. El Laurel Rosa 185, Urb Los Sauces - Surquillo	3
Ing. Fidel Arturo Gutierrez Milla,	ex Jefe de la Oficina Zonal Huancayo	32385883	29.09.99-14.12.00	Prolong. San Martín N° 1371 - Huaraz	3
Ing. Milton Giovanni Malpartida Moya,	ex Supervisor Zonal Huancayo	22499956	01.07.97-31.12.00	Av. Huancavelica N° 762, 2do. Piso, El Tambo - Huancayo	3
ONG "ASOCIACION KEN, representada por el Sr. Augusto Miyagusuku Miagui; y/o Victor Rendón Valencia y/o Mario Bacigalupo Sotillo	Inspector	09299465 06235298 07226949	18.09.92-08.07.94	Jr Cuzco 177 4to Piso - Lima	1 y 2
C.E. Juan XXIII - Paucarpata					
Sra. Ninfa Calderón Tapia	Ex Presidenta NE	29381465	25.03.93-30.11.93	PP.JJ. Miguel Grau, Zona A, Paucarpata - Arequipa	1
Josefina Monroy de Yépez	Ex Tesorera NE	29362123	25.03.93-30.11.93	PP.JJ. Miguel Grau, Zona A, Paucarpata - Arequipa	1
C.E. León XIII - Cayma - Arequipa					
Sr. Percy Cruz Soto	Ex Presidente NE	29200881	25.03.93-30.11.93	PP.JJ. Francisco Bolognesi, Cayma - Arequipa	1
Sra. Cristina Payalich	Ex Tesorera NE	29523606	25.03.93-30.11.93	PP.JJ. Francisco Bolognesi, Cayma - Arequipa	1
C.E. Paulo VI - Arequipa					
Sra. Isabel Anco	Ex Presidenta	29585603	29.03.93-30.11.93	PP.JJ. Israel, Paucarpata - Arequipa	1
Sra. Lucía Ramos Laura,	Ex Tesorera	29461485	29.03.93-30.11.93	PP.JJ. Israel, Paucarpata - Arequipa	1
C.E. San Bernardo - Yura - Arequipa					
Sr. Luis Matheus Valdivia,	Ex Presidente	29539909	29.03.93-30.11.93	PP.JJ. Ciudad de Dios, Km. 16, Yura - Arequipa	1
Sra. Martha Castro Ortiz	Ex Tesorera	29209086	29.03.93-30.11.93	PP.JJ. Ciudad de Dios, Km. 16, Yura - Arequipa	1
C.E. San José Obrero, Alto Selva Alegre - Arequipa					
Sra. Elvira Andía Condori	Ex Presidente	29426874	24.03.93-30.10.93	PP.JJ. Villa Hermoza, Alto Selva Alegre - Arequipa.	1
Elena Ramos Laura	Ex Tesorera	29551101	24.03.93-30.10.93	PP.JJ. Villa Hermoza, Alto Selva Alegre - Arequipa.	1
C.E. San Pedro y San Pablo - Arequipa					
Sr. Jorge Montoya Neyra	Ex Presidente	29204145	31.03.93-30.10.93	PP.JJ. J.Chavez, Paucarpata - Arequipa	1
Sr. Adrian Madueño Ramos	Ex Tesorero	29499524	31.03.93-30.10.93	PP.JJ. J.Chavez, Paucarpata - Arequipa	1
C.E. Señor de los Milagros - Arequipa					
Sr. Raquel Figueroa Condori	Ex Presidenta	29578484	25.03.93-30.11.93	PP.JJ. Ciudad de Dios, Km. 13, Yura - Arequipa	1
Rodolfo Baldarrago Muñoz	Ex Tesorero	04721344	25.03.93-30.11.93	PP.JJ. Ciudad de Dios, Km. 13, Yura - Arequipa	1
C.E. Sor Ana - Paucarpata - Arequipa					
Sr. Victoria Yari Yagua	Ex Presidenta	29375646	01.04.93-30.10.93	PP.JJ. Ciudad Blanca, Zona C, Paucarpata - Arequipa	1

09511

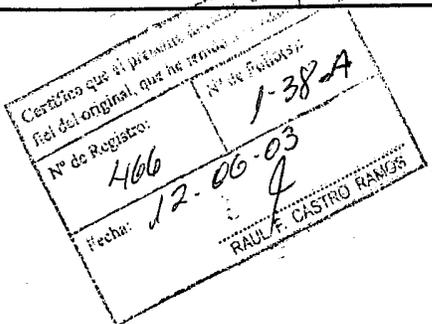
Sr. Julio Manrique Corzo	Ex Tesorero	29212029	01.04.93-30.10.93	PP.JJ. Ciudad Blanca, Zona C, Paucarpata - Arequipa	
C.E. Challapataca - Juli - Puno					
Sr. Carmelo Sagua Tacora	Ex Tesorero NE	01767064	05.10.92-24.04.93	Challapataca, Juli, Chucuito, Puno	1
C.E. Modelo Huancané - Puno					
Sr. Rubén Tito Larico	Ex Tesorero	01987816	18.09.92-03.04.93	Pampilla, Huancané - Puno	1
Sr. Jubileo Alarcón Hilasaca	Ex Presidente NE	01987029	18.09.92-03.04.93	Pampilla, Huancané - Puno	1
Ing. Sergio Percy Ponce Ergueta	Ex Supervisor de Proyecto	02409875	29.03.93-29.05.93	Jr. Callao N° 605, Cercado - Lima	1
C.E. Villa del Lago - Puno					
Sr. Alipio Sullhuaman Valverde	Ex Presidente NE	01214467	18.09.92-07.06.93	Villa del lago - Puno	1
C.E. No 91 Taparachi - Juliaca - Puno					
Sr. Luis Luque Luque	Ex Presidente NE	01983699	18.09.92-27.04.93	Taparachi - Juliaca - Puno	1
Sr. David Samanez Pari,	Ex Tesorero NE	02398841	18.09.92-27.04.93	Taparachi - Juliaca - Puno	1
Ing. Gilmer Sardón Sánchez,	Ex Supervisor de Proyecto	01322021	16.09.93-31.12.93 15.12.94-31.12.94	Av La Torre N° 463 - Puno	1
C.E. Alto Alianza - I Etapa, Yunguyo - Puno					
Sr. Francisco Huanca Laurente	Ex Presidente NE	01817014	18.09.92-07.07.93	Alto Alianza, Yunguyo - Puno	1
Sr. Sebastián Tintaya Sánchez,	Ex Tesorero NE	01822110	18.09.92-07.07.93	Alto Alianza, Yunguyo - Puno	1
C.E. N° 31593 - Javier Heraud, Huancayo					
Sr. Rogelio López Huamán	Ex Presidente	19833450	15.03.93-24.09.93	AA.HH Justicia, Paz y Vida, El Tambo - Huancayo	1
Sr. Alfredo Patilla Egas	Ex Tesorero	23224108	15.03.93-24.09.93	AA.HH Justicia, Paz y Vida, El Tambo - Huancayo	1
C.E. N° 30213 - Lamblaspata - Huancayo					
Sr. Santiago J. Mendoza Ramirez	Ex Presidente	04058917	15.03.93-15.10.93	Anexo de Lamblaspata, El Tambo - Huancayo	1
Sra. Carmen R. Retamozo Lazo	Ex Tesorero	19918848	15.03.93-15.10.93	Anexo de Lamblaspata, El Tambo - Huancayo	1
C.E. N° 30003 - C.C. Uñas - Huancayo					
Sr. Andrés Quinto Avila	Ex Presidente	19821133	20.03.93-07.10.93	Comunidad Campesina de Uñas - Huancayo	1
Sr. Justo Poma Seguil	Ex Tesorero	19831626	20.03.93-07.10.93	Comunidad Campesina de Uñas - Huancayo	1
Construcción C.E. "Luis Aguilar Romani - I Etapa y II Etapa y Mobiliario CE Luis Aguilar Romani II Etapa - Huancayo					
Adolfo Marín Jaime	Ex Presidente	09064273	24.09.92-17.11.93	AA.HH Justicia, Paz y Vida, El Tambo Huancayo.	1 y 2
Rosa Zárate Quispe	Ex Tesorera	20024691	24.09.92-17.11.93	AA.HH Justicia, Paz y Vida, El Tambo Huancayo.	1 y 2
C.E. "Luis Aguilar Romani - I Etapa - Huancayo					
Ing. Marcial Meléndez Benites,	Ex Supervisor de Proyectos	07579585	01.03.93-31.12.93	Calle 11, Mz F-1, Lote 11, La Calera de la Merced, Surquillo Lima	1
C.E. No. 152, J. C. Mariátegui, I Etapa - San Juan de Lurigancho - Lima					
Sra. Ana María Tineo Cazorla	Ex Presidenta	07372788	28.09.92-15.04.93	AAHH J.C. Mariátegui, San Juan de Lurigancho - Lima	1
Sr. Andrés Mendoza Valdez	Ex Tesorero	08288840	28.09.92-15.04.93	AAHH J.C. Mariátegui, San Juan de Lurigancho - Lima	1
Ing. José Veliz Bernabé	Ex Supervisor de Proyecto			Calle El Mastil N° 112, Urb. La Calera - Surco	1
C.E. No. 6069 - Pachacutec, I Etapa y CE N° 6069-Pachacutec, II Etapa - Villa El Salvador - Lima					
Sr. Felipe Romero Malca	Ex Presidente	08906205	04.03.93-11.08.93	II Etapa, S-3 G-14, Villa El Salvador - Lima	1
Remigio Navarro Millan	Ex Tesorero	21278051	04.03.93-11.08.93	II Etapa, S-3 G-14, Villa El Salvador - Lima	1
C.E. No. 0025 - San Gregorio - Ate Vitarte - Lima					
Sr. Valentín de la Cruz Cordova y	Ex Presidente	06572517	16.03.93-21.09.93	AAHH San Gregorio, Ate - Vitarte - Lima	1
Sr. Gregorio Pariona Huarancca	Ex Tesorero	06559679	16.03.93-21.09.93	AAHH San Gregorio, Ate - Vitarte - Lima	1
Construcción y Mobiliario CE N° 152 - J. C. Mariátegui, II Etapa, San Juan de Lurigancho - Lima					
Ing. Blanca Luz Farach Bellido	Ex Supervisor de Proyectos	06147264	15.03.93-15.06.93 15.09.93-14.10.93	Los Gorriones N° 132, Santa Anita - Lima	1
Celestino Lumac Morales	Ex Tesorero	28202597	16.03.93-12.11.93	AAHH J.C. Mariátegui, San Juan de Lurigancho - Lima	1 y 2
Teresa Alarcón de Díaz	Ex Presidenta	08321657	16.03.93-12.11.93	AAHH J.C. Mariátegui, San Juan de Lurigancho - Lima	1 y 2
"C.E. N° 31 - San Juan Pampa", Pasco					
Ing. Víctor Miguel Postigo Naveda	Ex Supervisor de Proyectos	06191253	01.03.93-31.05.93 15.10.93-14.12.93	Certifico que el presente documento es copia fiel del original que se le remite a la vista. José Galvez N° 1009 - 504, Santa Beatriz - Lima	1
Construcción y Mobiliario C.E. N° 31 - II Etapa y C.E. N° 31 - San Juan Pampa, Pasco					

Certifico que el presente documento es copia fiel del original que se le remite a la vista. José Galvez N° 1009 - 504, Santa Beatriz - Lima

N° de Registro: 466
N° de Folios: 1-38
Fecha: 12-06-03

00045

Sr. Eugenio Palacin Valle	Ex Presidente	04002196	23.09.92-05.10.93	Comunidad de San Juan Pampa, Yanacancha- Pasco	1 y 2
Sr. Francisco Palacios Vitor	Ex Tesorero	04010255	23.09.92-05.10.93	Comunidad de San Juan Pampa, Yanacancha- Pasco	1 y 2
C.E. Juan XXIII, C.E. León XIII, C.E. Paulo VI, C.E. San Bernardo, C.E. San José Obrero, C.E. San Pedro y San Pablo, C.E. Señor de los Milagros y C.E. Sor Ana – Arequipa					
Ing. José Lécaros Delgado de la Flor	Ex Supervisor de Proyectos	29213036	20.07.93-20.10.93 28.04.95-31.12.95	Calle Gonzales Prada N° 106 - Humacollo	1
CE Aguilar II Etapa, CE Aguilar I Etapa, CE Lambaspata y CE CC Uñas y Mobiliario CE Luis Aguilar Romani – Huancayo					
Arq. Freddy Vera Rodriguez	Ex Supervisor de Proyectos	19929740	01.04.95-31.12.95	Pz. Mariscal Cáceres N° 343, El Tambo - Huancayo	1 y 2
C.E. No. 0025 - San Gregorio - Ate Vitarte y C.E. No. 152 - J. C. Mariátegui, II Etapa, San Juan de Lurigancho – Lima					
Ing. Luis Retamozo Arrieta	Ex Supervisor de Proyectos	07022343	01.03.93-31.05.93 16.08.93-30.09.93 16.11.93-31.12.93	Lote A, Mz. J, Urb. Sesquicentenario, Callao - Lima	1
Mobiliario CE Modelo Huancané-Puno					
Ing. Emilio Vilca Peñaloza	Ex Supervisor de Proyecto			Jr. Mariano H. Cornejo N° 110 - Huancayo	2
Pedro Eloy Flores Arce	Ex Presidente NE	01214532	28.09.93-08.07.94	Pampilla, Huancané - Puno	2
Rubén Tito Larico	Ex Tesorero NE	01987816	28.09.93-08.07.94	Pampilla, Huancané - Puno	2
Mobiliario CE Villa del Lago-Puno					
Alipio Sulcahuaman Valverde	Ex Presidente NE	01214467	06.04.93-Indeterminado	Villa del lago - Puno	2
Jorge Rodríguez Salas	Ex Tesorero NE	01228230	06.04.93-Indeterminado	Villa del lago - Puno	2
Mobiliario CE 91 Taparachi-Puno					
Luis Luque Luque	Ex Tesorero	01983699	31.03.93-18.03.94	Taparachi - Juliaca – Puno	2
Mobiliario CE 91 Taparachi-Puno y Mobiliario Ce Challapataca - Puno					
Ing. Lisandro Céspedes Miraval	Ex Supervisor de Proyecto	09612843	01.03.93-31.05.93 27.09.93-26.11.93	Calle Moquegua N° 424, Puno	1 y 2
Mobiliario CE Challapataca-Puno					
Antonio Curmilluni Sagua	Ex Presidente	01224214	06.04.93-15.05.94	Challapataca, Juli, Chucuito, Puno	2
Carmelo Sagua Tacora	Ex Tesorero	01767064	06.04.93-15.05.94	Challapataca, Juli, Chucuito, Puno	2
Mobiliario CE Ministerio de Salud-Chorrillos					
Ing. Javier Gonzáles Ponte	Ex Supervisor de Proyecto	06743202	10.05.93-09.08.93 01.11.95-31.12.95	Jr. Gertrudis N° 363, Pueblo Libre - Lima	2
Alberto García Castillo	Ex Presidente	07037722	06.04.93-16.09.93	Virgen del Morro Solar, Chorrillos - Lima	2
Andrés Torres Serrano, Tesorero	Ex Tesorero	07025255	06.04.93-16.09.93	Virgen del Morro Solar, Chorrillos - Lima	2
Mobiliario CE Bocanegra-Callao					
Delfina Zambrano de Monteblanco	Ex Presidenta	08535938	06.03.93-16.07.93	Bocanegra, Carmen de la Legua - Callao	2
Angélica Mendoza de Chauca	Ex Tesorera	08558478	06.03.93-16.07.93	Bocanegra, Carmen de la Legua - Callao	2



ANEXO N° 03

Estado Situacional de Convenios Resueltos

N°	N° Convenio	Nombre del Proyecto	Dist/Prov/Dpto	Monto Aprobado	Causal de Resolución/Anulación	Monto desembolsado	Perjuicio económico	Monto devuelto con Intereses	Situación Judicial/Otros
CON PROCESO JUDICIAL									
1	2119921219	Irrigación Nueva Esperanza	Achoma-Aylloma-Arequipa	127,537.00	Malversación de fondos, violencia y resistencia a la autoridad	102,029.60	67,040.04	0.00	03 años de cárcel suspendida y pago de S/. 5,000.00 por reparación civil
2	2219923226	Canal Santa Cruz de Oyo Oyo	Chuña-Gral S. Cerro-Moquegua	96,776.00	Apropiación ilícita y malversación de fondos	48,388.00	48,388.00	3,370.00	04 años de cárcel suspendida y pago de S/. 5,000.00 por reparación civil
3	2119951318	Reservorio Ayanca	Salamanca-Condesuyos-Arequipa	52,720.00	Peculado, malversación de fondos y abuso de autoridad	52,720.00	31,210.24	0.00	02 años y medio de cárcel suspendida y pago de S/. 9,000.00 por reparación civil. Corte Suprema declaró nula la sentencia, disponiendo nuevo juicio oral
4	2119922838	Aguas Deshielos del Coropuna	Salamanca-Condesuyos-Arequipa	223,608.00	Apropiación ilícita	188,329.30	73,893.83	37,782.65	La Sala Mixta Descentralizada de Camaná con fecha 10.01.02 declaró nula la sentencia del Juzgado de origen, disponiendo nuevo pronunciamiento.
5	1619952082	Red de Agua Potable Huanután	Huanután-Yauyos-Lima	58,000.00	Supuesta duplicidad de financiamiento	33,306.00	6,713.98	3,151.10	Se presentó denuncia ante Fiscalía Provincial de Lima por Peculado y Contra la Fe Pública
				Sub Total		424,772.90	227,246.89	44,303.75	
OPERATIVOS CON REDUCCION DE METAS									
6	1619944665	Canal Tuyo Vallasca	Víñac-Yauyos-Lima	252,850.00	Convenio liquidado de conformidad a Resolución N° 088-98	299,265.43	N/A	136,816.71	Se resolvió con un avance físico y financiero del 62.32 y 65.05, respectivamente. Incluye adicional de S/. 53,923.40
7	1619944801	Canal de Riego Jacaybamba	Huaros-Canta-Lima	46,880.00	La culminación del proyecto fue asumida por el PRONAMACHS	46,880.00	N/A	0.00	El incumplimiento del aporte de la comunidad y los mayores fletes ocasionó que se destine el 100% de los recursos al cumplimiento del 59% de meta física.
				Sub Total		346,145.43		136,816.71	
POR HECHOS IMPUTABLES A TERCEROS									
8	9919980416	Maqicentro Leoncio Prado-Pamplona	S. J. de Miraflores-Lima-Lima	157,482.00	Problemas de tenencia de terreno	93,403.20	N/A	93,983.16	En trabajos preliminares se desembolsó el 1.49% - -
9	1619990086	Canal Mamala María Bartolo	S. V. De Cañete-Cañete-Lima	78,499.00	Error de la Administración de Riego en emitir constancia	45,060.00	N/A	29,524.61	En trabajos preliminares se desembolsó el 20.9% para un avance físico del 7.2%
10	1619950337	Local Comunal Condevilla	S. M. de Porres-Lima-Lima	61,710.00	Por falta de acuerdo en tenencia de terreno	37,026.00	N/A	32,279.89	En trabajos preliminares se desembolsó el 13.3%
				Sub Total		175,489.20		155,787.66	
EN TRAMITE DE RESOLVER									
11	1119950260	Mejoramiento de Riego COPCA	Ahuac-Chupaca-Junin	69,000.00	Reservorio colapsado por haberse construido sobre parte de relleno	69,000.00	69,000.00	0.00	Se omitió impulsar acciones legales. En trámite de resolver
12	1119950223	Aulas CE 31103 Mollepata	Salcabamba-Tayacaja-Huancavelica	56,739.00	Obra inconclusa e inoperativa	56,739.00	13,093.43	0.00	Se omitió impulsar acciones legales. En trámite de resolver
				Sub Total		125,739.00		82,093.43	

Certifica que el presente documento es copia fiel del original, que ha sido registrado en el Registro de Registros.
 Fecha: N/A
 N° de Folios: 1-34
 N/A
 PAUL F. CASTRO RAMOS

ANEXO N° 3.1



FONCODES

FONDO NACIONAL DE COMPENSACION Y DESARROLLO SOCIAL

"Año de la Verdad y la Reconciliación Nacional"

MEMORANDUM N° 264-2002-FONCODES/ARE

A : Sr. Cesar Bravo
Jefe de Comisión

DE : Econ. Gerardo Lovón Zavala
Jefe Oficina Zonal Arequipa

ASUNTO : Examen Especial a Convenios con Inspección y Resueltos

REFERENCIA : Memorando N° 16-2002-FONCODES/6AI-EE.CI

FECHA : Arequipa, 20 de marzo del 2002

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en respuesta al documento de la referencia, para adjuntar al presente, "ESTADO SITUACIONAL DE CONVENIOS RESUELTOS", de los proyectos que se detallan a continuación:

- Convenio N° 211992-1219 "Irrigación Nueva Esperanza".
- Convenio N° 211992-3226 "Santa Cruz de Oyo Oyo".
- Convenio N° 2119995-1318 "Reservorio Ayanca".
- Convenio N° 211992-2838 "Agua de Deshielos del Coropuna - Huallaura".

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

Atentamente,

FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL
FONCODES - AREQUIPA

Gerardo Lovón Zavala

ECON. GERARDO LOVÓN ZAVALA
JEFE OFICINA ZONAL AREQUIPA

GLZ/ggs

c.c.:

- > Asesoría Legal
- > Archivo



ESTADO SITUACIONAL DE CONVENIOS RESUELTOS.

PROYECTO: "IRRIGACIÓN NUEVA ESPERANZA"

- **Convenio: 2119921219.**
- **Expediente Registro Nro. : 195-93 (Primera Sala Penal Arequipa).**
- **Monto del Perjuicio Económico : S/. 67,040.04.**
- **Monto por el cual se interpuso la denuncia : 100% del monto del perjuicio económico.**
- **Monto recuperado : 0%.**
- **Monto pendiente de recuperación: S/. 5,000.00**

Proceso concluido con Resolución Suprema de fecha 02-11-00, mediante la cual se condenó a los encausados Concepción Eduardo Oca Cáceres, Aquilino Oca Tito y José Esquíá Moroco, por el delito de Peculado en la modalidad de malversación de fondos y por Violencia y Resistencia y Resistencia a la Autoridad, en agravio de FONCODES y el Estado, a la pena de tres años de pena privativa de la libertad suspendida, y al pago de Cinco mil soles por concepto de reparación civil.

Existe un Informe de Auditoría Interna que determina como monto no justificado la suma de S/. 67,040.04.

Ya se ha iniciado el proceso de ejecución de sentencia para el pago de la reparación civil.

CANAL

PROYECTO " SANTA CRUZ DE OYO OYO"

- **Convenio 2119923226.**
- **Instrucción. Nro. : 29-95 (Juzgado Mixto de Omate).**
- **Monto del Perjuicio Económico : No se precisa, por cuanto no existe Informe Técnico valorativo del avance físico del Proyecto**
- **Monto por el cual se interpuso la denuncia : No se precisó monto.**
- **Monto recuperado : S/. 3,370.00**
- **Monto pendiente de recuperación: S/. 1630.00**

El proceso legal seguido por este Convenio, ya se encuentra concluido con Resolución Suprema de fecha 06-04-99, mediante la cual fueron sentenciados los encausados Pablo Sabino Mamani, Rodolfo Mamani Jerónimo y Ludgardo Venegas Sotomayor, los dos primeros a cuatro años y el tercero a tres años de pena privativa de la libertad con carácter de suspendida, así como al pago de una reparación civil de S/. 5,000.00 a favor de FONCODES, y S/. 500.00 a favor del Estado.

De ésta suma se ha recuperado en estado de ejecución de sentencia, la suma de S/. 3,370.00, a favor de FONCODES, quedando por pagar el sentenciado Pablo Sabino Mamani.



FONCODES

FONDO NACIONAL DE COMPENSACION Y DESARROLLO SOCIAL



PROYECTO " RESERVORIO AYANCA "

- **Convenio N° 2119951318.**
- **Expediente Registro Nro. : 98-072 (Primera Sala Penal Arequipa).**
- **Monto del Perjuicio Económico :** No se precisa, por cuanto no existe Informe Técnico valorativo del avance físico del Proyecto
- **Monto por el cual se interpuso la denuncia :** No se precisó monto.
- **Monto recuperado :** No se puede precisar aún, por cuanto no existe Sentencia de la Sala Superior.
- **Monto pendiente de recuperación:** No se puede precisar

El proceso penal que se ha llevado a cabo sobre este Convenio, ya tuvo sentencia condenatoria a nivel de Corte Superior; los sentenciados fueron condenados al pago de una reparación civil de S/. 9,000.00. Al interponer recurso de nulidad los sentenciados, la Corte Suprema por resolución Suprema de 13-12-00, declaró nula la sentencia y dispuso se lleve a cabo nuevo juicio oral, el que venía llevándose a cabo y la propia Sala por vicios procesales ha declarado nulo todo lo actuado hasta proveerse nuevamente la denuncia.

PROYECTO : " DESHIELOS DEL COROPUNA "

- **Convenio N°: 2119922838.**
- **Instrucción. Nro. : 033-95 (Juzgado Mixto de Chuquibamba).**
- **Monto del Perjuicio Económico :** No se precisa, por cuanto no existe Informe Técnico valorativo del avance físico del Proyecto.
- **Monto por el cual se interpuso la denuncia :** No se precisó monto.
- **Monto recuperado :** No se puede precisar aún, por cuanto no existe Sentencia del Juzgado.
- **Monto pendiente de recuperación:** No se puede precisar

Este proceso aún no se encuentra concluido, si es verdad que el Juzgado de origen emitió una sentencia con fecha 31-07-01, que declaró fundada la excepción de prescripción, disponiendo el archivamiento del proceso. Al apelar de dicha sentencia por nuestra parte, se ha conseguido que la Sala Mixta Descentralizada de Camaná, por sentencia de vista de fecha 10-01-02. declaró nula dicha sentencia y ha dispuesto nuevo pronunciamiento.

COMENTARIO:

En los casos que son procesos concluidos con Resolución Suprema, constituyen Cosa Juzgada, como son los casos de los Proyectos Irrigación Nueva Esperanza y Santa Cruz de Oyo Oyo; debiendo hacer presente, que en los casos de los Proyectos Reservoirio Ayanca y Deshuelos del Coropuna en el supuesto caso que el monto que fije el Tribunal sea mínimo y no se encuentre acorde con el monto del Proyecto y el avance físico y



FONCODES

FONDO NACIONAL DE COMPENSACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL



0951

financiero, deberá interponerse los Recursos Impugnatorios necesarios para que los montos que se fijen como Reparación Civil sean acordes con el perjuicio económico ocasionado al FONCODES.

Arequipa, 19 de Marzo del 2002.

**OFICINA ZONAL
FONCODES - AREQUIPA**

J. Delgado
Dr. Jaime Delgado Medina
Abogado Legal Externo

ANEXO N° 3.2



INFORME N° 046- 2000-FONCODES/DPI/DCS/GLR

A : ING. SERGIO HERRERA RAMIREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

DE : ING. GLORIA LOAYZA RAMOS
SUPERVISORA

ASUNTO : Resolución del Convenio N°2192-2838 "Aguas de Deshielos del Coropuna - Huayllaura"
Huayllaura - Salamanca - Condesuyos - Arequipa.

REFERENCIA : 1) Memorandum N°760-2000-FONCODES/ARE-SUP (Reg. 030222)
2) Memorandum N° 228-2000-FONCODES/ARE-SUP

FECHA: San Isidro, 26 de diciembre del 2000

I. DATOS GENERALES DE LA OBRA

Obra : Aguas de Deshielos del Coropuna - Huayllaura
Convenio : 21-1992-2838
Fecha de Inicio de Obra : Diciembre 92
Plazo de Obra : 6.0 meses
Primer desembolso : S/. 167,706.00
Monto de Financiamiento : S/. 223,608.00
Avance Físico : 32.88%
Avance Financiero : 34.28%
Supervisor de Proyectos : Ing. Emilio Morales Paredes

II. ANTECEDENTES

- a) Con documento de la referencia 1) el Jefe de la Oficina Zonal de Arequipa Ing. Julio Vicente Salas solicita la autorización para Resolver el Convenio N°2192-2838 "Aguas de Deshielos del Coropuna - Huayllaura", sustentado en la Causal de Resolución 5.1.c. "Cuando la Inversión realizada o la que se requiere para la culminación de la obra, no justifica los objetivos, no obstante que la obra sea técnicamente posible ejecutar". Así mismo señala haber cumplido con los dispuestos en los rubros 7.1, 7.2, y 7.3 del Numeral VII de la Directiva N° 001-98-FONCODES/DP, referida al Procedimiento de Resolución de Convenio y Liquidación de cuentas.
- b) Con el documento de la referencia 2), el Supervisor Zonal Ing. Jorge Salinas Olivares, hizo llegar el Informe sustentatorio de la Resolución de Convenio, en el que señala lo siguiente: El proyecto contempló la construcción de las siguientes partidas: Un tunel de 640 mt. de longitud por 1.15 mt. de ancho y 2.0 mt. de alto, una galería filtrante y un dren colector revestida con anillos circulares de concreto. De acuerdo a la verificación física realizada por el Supervisor de Proyectos las partidas ejecutadas son: Vestigios de 4 ambientes de piedra asentadas con barro de 3* 4 mt. sin techo, una trocha carrozable de 8 km. de longitud y 3 mt. de ancho, excavación de 3.5 km. de canal de sección rectangular, cabe indicar que se ha observado que ciertos tramos del canal no se han ejecutado. De acuerdo a la valorización realizada, los partidas ejecutadas ascienden a S/. 70,975.00 Nuevos Soles, los gastos generales y de Inspección han sido cancelados al 100%, sumando ambos montos el avance financiero ascienden a 34.28% y la meta física alcanzada es del 32.88%.

Debido al manejo irregular de fondos y al haberse agotado el monto correspondiente al primer desembolso, el segundo desembolso no fue girado quedando la obra inconclusa y paralizada, al realizar la valorización se ha determinado que los gastos realizados son superiores a los montos presupuestados respecto a algunas partidas y que además el proyecto fue modificado

inconsultamente, motivo por el cual la Junta de Usuarios de Chuquibamba - Iray, denunció a la Fiscalía Provincial a los miembros del Núcleo Ejecutor por apropiación ilícita de fondos en agravio del estado, actualmente este proceso aun no se encuentra resuelto, quedando pendiente la sentencia.

c) Con el Informe S/N, el Supervisor de Proyectos Ing. Emilio Morales Paredes señala lo siguiente proyecto: "Aguas de Deshielos del Coropuna - Huayllaura", se diseñó para la utilización de las aguas subterráneas almacenadas en un manto acuífero estimado en 8.5 millones de metros cúbicos de agua saturado, a fin de captar estas aguas se contempló la construcción de una galería filtrante revestida de concreto con anillos circulares, toda esta agua sería juntada con las aguas provenientes de los manantiales que emanan de las faldas del Coropuna, discurriendo por la quebrada del Huayllaura en una longitud de 12 km, hasta llegar al repartidor de caudal donde el agua es distribuida a los distritos de Chuquibamba y Pampacolca.

Respecto a los trabajos realizados señala, que se ha construido un campamento y almacén a 6 km. del repartidor que consta de 4 ambientes de 3* 4 mt., que han sido utilizados como vivienda. Respecto al acceso se cumplió con lo programado, iniciándose una trocha carrozable de 8 km. desde el campamento hasta la zona de Pallarcocha, uniéndose a la carretera principal que une Chuquibamba - Cotahuasi.

Respecto al movimiento de tierras: En lo referente a excavación en roca no existe trabajo realizado de este tipo de material a pesar de que para ciertos tramos del dren fue presupuesto S/. 2,352.00.

Respecto a los trabajos realizados en terreno saturado el monto aprobado fue de S/. 39,450.00 y de acuerdo a la valorización el monto invertido es de S/. 59,175.00, habiéndose excedido en S/. 19,725.00 este desfase presupuestal se debe a la modificación realizada al proyecto en cuanto a la sección del canal de trapezoidal a rectangular y a los cambios de dirección. Cabe señalar se han realizado trabajos discontinuos, dejando tramos intermedios a lo largo del proyecto sin ejecutar.

Respecto a la construcción del túnel, no existe trabajos realizados a pesar de que el monto presupuestado para esta partida es el equivalente al 75.61% del presupuesto total, esta partida fue cambiada sin autorización, habiendo considerado prolongar el dren colector en 1.0 km. en reemplazo del túnel.

No existe ningún tipo de obras de concreto, pero existen comprobantes de la compra de cemento, fierro, alambre, baldes concreteros, etc. Cabe señalar el monto sobrevaluado obedece a comprobantes de pago que no justifican los gastos realizados en función a las partidas ejecutadas tales como número de jornales utilizados, alquiler de maquinaria, materiales no utilizados en la obra, viáticos, honorarios profesionales y otros.

El monto total desembolsado fue de S/. 167,706.00 y los intereses generados ascienden a S/. 20,623.30 los que sumados hacen un total de S/. 188,329.30, de los cuales se ha invertido S/. 150,546.65, habiéndose devuelto la suma de S/. 37,782.65. Cabe indicar el hecho de no haber cumplido con el cronograma de inversión de acuerdo al proyecto, el haber modificado el proyecto sin la aprobación respectiva y el haber ejecutado el proyecto sin respetar las especificaciones técnicas son hechos imputables al Inspector de Obra, al Residente y a los miembros del Núcleo Ejecutor.

Al evidenciar el manejo irregular de fondos el 12 de diciembre de 1994, el Sr. Jesús Alvarez Montes presidente de la Junta de Usuarios de Chuquibamba - Iray, denunció ante la fiscalía provincial a los miembros del Núcleo Ejecutor por apropiación ilícita de fondos en agravio del estado, denuncia que luego de las investigaciones preliminares dio lugar a que el Fiscal Provincial formulará la denuncia ante el juzgado correspondiente. Por todo lo sucedido y encontrándose la obra inconclusa, el Supervisor de Proyectos recomienda la Resolución del Convenio en aplicación de la Directiva N° 001-98-FONCODES/DP, enmarcándose en el numeral 5.1 acápite c. el cual manifiesta que cuando la inversión realizada o la que se requiera para la culminación de la obra no justifica los objetivos, no obstante que la obra sea técnicamente ejecutable, así mismo recomienda aplicar las Sanciones Administrativas a los miembros del Núcleo Ejecutor, al Inspector y al Residente.

III. COMENTARIOS

De acuerdo a los informes elaborados por el Supervisor Zonal y el Supervisor de Proyectos, la obra se encuentra inconclusa y de acuerdo a la valorización realizada el monto invertido es mayor a las partidas ejecutadas, lo que pone en evidencia el manejo irregular de fondos realizado por los miembros de los 2 Núcleos Ejecutores y el Inspector.

Respecto a la modificación del proyecto esta fue realizada sin autorización del FONCODES, afectando significativamente los objetivos del proyecto. Cabe señalar la obra es posible técnicamente ejecutarla siempre y cuando se realice una inversión adicional mayor a lo aprobado.

IV. CONCLUSIONES

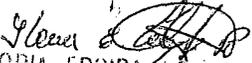
Debido al manejo irregular de fondos, realizado por los miembros del Núcleo Ejecutor e Inspector, la obra quedó desfinanciada e inconclusa, habiendo el Núcleo Ejecutor reportado mayor gasto en algunas partidas a lo presupuestado, conllevó a que no se girara el segundo desembolso y la obra quede paralizada, al advertir estas irregularidades el presidente de la Junta de Usuarios de Chuquibamba – Iray, denunció a la fiscalía provincial a los responsables de la ejecución de este convenio, por apropiación ilícita de fondos en agravio del estado. Luego de las investigaciones preliminares, dio lugar que el Fiscal Provincial formulara la denuncia ante el juzgado correspondiente, actualmente pendiente de sentencia.

Como el gasto reportado es mayor a lo ejecutado y siendo necesario invertir un monto mayor a lo aprobado para concluir la obra, esta supervisión considera procedente la resolución del Convenio y la Liquidación de cuentas generado por la causal 5.1.c. " Cuando la Inversión realizada o la que se quiere para la culminación de la obra, no justifica los objetivos, no obstante que la obra sea técnicamente posible de ejecutar" .

V. RECOMENDACIONES

Habiéndose, encontrado PROCEDENTE y contando con toda la documentación exigida en la Directiva N°001-98-FONCODES/DP "Normas para la Resolución de Convenios y Liquidación de Cuentas", se recomienda derivar el documento a la Oficina de Asesoría Legal para su pronunciamiento.

Cordialmente,


GLORIA ERVINDA LOAYZA RAMOS
INGENIERA SANITARIO
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 64196

ANEXO N° 04



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION Y DESARROLLO SOCIAL

2538

FONCODES
OFICINA ZONAL HUANCAYO
RECIBO
15 ABR 2002
HORA: 6:00 pm
[Signature]

INFORME N°057-02-FONCODES/SZ-HUANCAYO

A : ARQ. JUAN FELIPE SOLIS SAYRE
JEFE ZONAL - HUANCAYO

ATT : CPC. CESAR BRAVO RUSSO
JEFE DE COMISION AUDITORIA INTERNA

De : ING. ANDRES JAVIER MORALES MORALES
Supervisor Zonal I

ASUNTO : OBRAS POR RESOLVER

REFERENCIA : MEJORAMIENTO DE RIEGO C.C. COPCA
AULAS C.E. 31103 - MOLLEPATA

FECHA : HUANCAYO, 15 DE ABRIL DEL 2002

Por el presente es grato saludarlo y a la vez informarle acerca de las obras de la referencia las cuales están en proceso de resolución.

MEJORAMIENTO DE RIEGO C.C. COPCA

- 1.- PROYECTO : MEJORAMIENTO DE RIEGO C.C. COPCA
 N° CONVENIO : 11-1995-0260
 MONTO APROBADO : S/. 69,000.00
- 2.- AGENTES QUE INTERVIENEN
 ONG IDEAGRO
 INSPECTOR Y PROYECTISTA: CIRO DELZO PALOMARES
 RESIDENTE : ANGEL ROJAS TENORIO
 JAVIER BRAVO CAPCHA
 EVALUADOR EXTERNO : WALTER ROJAS CUESTAS
 SUPERVISOR EXTERNO : MARIA VICTORIA VILCHEZ LINDO

3.- ANTECEDENTES

La obra se inicia en Enero del año 1,995, la cual consistía en 02 reservorios :

- Reservorio 1, Cardonniyoc II de 840.00 m3 de capacidad y
- Reservorio 2, Matapuquio de 297.50 m3 de capacidad

DESARROLLO Y
 FONCODES
 Ing. Andres J. Morales Morales
 SUPERVISOR ZONAL



Sin embargo al ejecutarlos se detecta fallas (grietas) en la estructura del reservorio 1, motivo por el cual FONCODES solicita al Juez especializado en lo civil una prueba anticipada contra los agentes que intervinieron (29-08-97), motivo por el cual existe un peritaje en el que se concluye lo siguiente :

- El reservorio 1, denominado Cardonniyoc II, está mal conceptualizado estructuralmente.
- Para la presente obra debió figurar en el expediente técnico un estudio de suelos
- En la ejecución de la obra, no se cumplió lo indicado en los planos del proyecto, en lo referente a su ubicación.
- El reservorio se construyó sobre parte del relleno, producto del corte del terreno.
- La losa del piso tiene rajaduras por la insuficiente sección de la losa (espesor) y la falta de juntas de dilatación.
- Al haberse ubicado el reservorio no adecuadamente sobre una parte de relleno, la estructura ha colapsado, específicamente la pantalla frontal del reservorio, por los momentos de desplazamiento y volteo.

Una vez obtenido este resultado (31-12-98), Asesoría legal lo eleva a Sede Central para los fines de ley.

En Octubre del año 2,000 recibimos la visita de la Supervisora General Ing. Gloria Loayza quien recomienda se evalúe la resolución del convenio ya que la obra se encuentra inoperativa, así mismo recomienda tener mayor cuidado en la evaluación de éste tipo de proyectos y aplicar el reglamento de observación y veto, cabe mencionar que a la visita de la Supervisora General quien suscribe no tenía a cargo dicha jurisdicción motivo por el cual no se tomó cartas en el asunto.

4.- CONCLUSIONES

Esta supervisión considera procedente la anulación por los siguientes causales :

- Inoperatividad del proyecto
- La obra culminada (de ser el caso) no justifica la cantidad de beneficiarios mínimos que exige FONCODES.

Dicha anulación se elevará a Lima en el mes de mayo tal como se le hizo de conocimiento a Jefatura según el calendario de soluciones.

ANEXO Nº 05

Relación de Centros Escolares con Deficiencias Constructivas

FDXCOLES

Nº	Nº Convenio	Obras	Monto Perjudicado
	01	22-1992-1119 C.E. Challapataca Yuli -Chucuito - Puno	8,520.00
42	02	22-1992-1122 C.E. Modelo Huancané-Huancané - Puno	2,803.00
50	03	22-1992-1126 C.E. Villa del Lago-Puno - Puno	13,566.00
51	04	22-1992-1127 C.E. Nº 91, Tarapachi, Juliaca-San Román - Puno	9,662.00
52	05	22-1992-1399 C.E. Alto Alianza, I Etapa-Yunguyo - Puno	22,314.00
39	06	21-1993-0246 C.E. Juan XXIII, PP.JJ. Miguel Grau, Paucarpata - Arequipa	19,042.00
40	07	21-1993-0247 C.E. León XIII, Francisco Delbomasi, Cayana - Arequipa	18,664.00
41	08	21-1993-0248 C.E. Paulo VI, PP.JJ. Israel, Paucarpata - Arequipa	25,639.00
42	09	21-1993-0249 C.E. San Bernardo, PP.JJ. Ciudad de Dios, Yura - Arequipa	20,154.00
43	10	21-1993-0250 C.E. San José Obrero, Villa Hermoza, Alto Selva Alegre-Arequipa	17,951.00
44	11	21-1993-0251 C.E. San Pedro y San Pablo, PP.JJ. J.Chavez, Paucarpata - Arequipa	20,636.00
45	12	21-1993-0252 C.E. Señor de los Milagros, Ciudad de Dios, Yura - Arequipa	24,655.00
46	13	21-1993-0253 C.E. Sor Ana, Ciudad Blanca, Paucarpata - Arequipa	20,504.00
13	14	16-1992-1121 C.E. Nº 152- AAHH J.C. Mariátegui, I Etapa, S.J. de Lurigancho - Lima	9,984.00
16	15	16-1992-1128 C.E. Nº 6069 Pachacutec I Etapa, S- 3, G-14, Villa El Salvador - Lima	5,641.00
22	16	16-1993-0237 C.E. Nº 0025, AAHH San Gregorio, Ate-Vitarte - Lima	4,229.00
23	17	16-1993-0240 C.E. Nº 152- AAHH J.C. Mariátegui, II Etapa, S.J. de Lurigancho - Lima	10,790.00
27	18	16-1993-0242 C.E. Nº 6069 Pachacutec II Etapa, S-3 G-14, Villa El Salvador - Lima	6,867.00
4	19	11-1992-1124 C.E. Luis Aguilar R. I Etapa, Justicia, Paz y V. El Tambo-Huancayo - Junín	5,232.00
5	20	11-1993-0254 C.E. Nº 31593 - J.Heraud, Justicia, Paz y V. El Tambo-Huancayo - Junín	32,345.00
6	21	11-1993-0255 C.E. Nº 30213 - Lamblaspata, El Tambo-Huancayo - Junín	31,485.00
7	22	11-1993-0256 C.E. Nº 30003 - C.C. Uñas, Huancayo - Junín	18,908.00
8	23	11-1993-1420 C.E. Luis Aguilar R. II Etapa, Justicia Paz y V. El Tambo-Huancayo - Junín	39,164.00
1	24	10-1992-1398 C.E. Nº 31 - San Juan Pampa, Yanacancha - Pasco	10,924.00
2	25	10-1993-0257 C.E. Nº 31 II Etapa, San Juan Pampa, Yanacancha - Pasco	24,445.00
Sub Total			424,124.00
Menores Metas Ejecutadas (Mobiliario Escolar)			
62	26	22-1993-1425 Mobiliario CE Modelo Huancané, Huancané-Puno	3,210.00
63	27	22-1993-1489 Mobiliario CE Villa del Lago - Puno	2,187.00
61	28	22-1993-1423 Mobiliario CE 91 Taparachi, Juliaca-Puno	2,187.00
X	29	11-1993-1426 Mobiliario CE Challapataca, Juli-Chucuito-Puno	2,187.00
9	30	11-1993-1492 Mobiliario Ce Luis Aguilar, AAHH Justicia, Paz, Huancayo-Junín	2,187.00
3	31	10-1993-1424 Mobiliario CE 31, II Etapa, Yanacancha, Yanacancha-Cerro de Pasco	2,089.00
33	32	16-1993-1428 Mobiliario CE Ministerio de Salud, Chorrillos-Lima	2,586.00
25	33	16-1993-1490 Mobiliario CE 152 JC Mariategui, SJ de Lurigancho-Lima	2,802.00
36	34	16-1993-1491 Mobiliario CE Bocanegra, Callao	2,586.00
Sub Total			22,021.00
Total Perjuicio			446,145.00

Certifico que el presente documento es copia fiel del original, que he tenido a la vista.

Nº de Registro:

466

Nº de Folio(s):

1-410A

Fecha:

12.06.03

RAUL F. CASTRO RAMOS

ANEXO N° 06

CONVENIO POR ACTA DE COMPROMISO

En la ciudad de Lima, siendo las horas del día de 1,992, se ha procedido a efectuar el CONVENIO POR ACTA DE COMPROMISO, entre el Núcleo Ejecutor del Centro Educativo "Challapataca", ubicado en la comunidad de Juli - Puno, representado por las siguientes personas:

Presidente, Sr. Carlos Chaqua Mamani, identificado con L.E. 01760896; Tesorero, Sr. Carmelo Saqua Tacora, identificado con L.E. 01767064; quien en adelante se denominará el NUCLEO EJECUTOR, y de otra parte en calidad de INSPECTOR, la ASOCIACION KEN - representada por MARIO BACIGALUPO SOTILLO, identificado con L.E. 07226949, domiciliado en Jr. Cuzco N° 177 - 4to Piso - Lima, quien en adelante se denominará AKEN; quienes acuerdan y se comprometen mutuamente al siguiente Convenio:

- PRIMERO** : En la comunidad de Challapataca, existe el Centro Educativo "Challapataca", donde se construirá un Módulo de Aulas "AKEN" de acuerdo a lo detallado en el Expediente Técnico.
- SEGUNDO** : AKEN, ha gestionado el financiamiento del módulo de aulas ante FONCODES, el cual ha sido aprobado con fecha 31/07/92 mediante Convenio N° 1119-92 FONCODES.
- TERCERO** : El Núcleo Ejecutor y AKEN han acordado aperturar una cuenta de Ahorro y una cuenta Corriente en moneda nacional en una entidad bancaria de la ciudad de Lima para depositar el fondo de financiación.
- CUARTO** : El Núcleo Ejecutor autoriza a El Inspector para que maneje racionalmente los recursos económicos de las cuentas bancarias y que AKEN se compromete a remitir periódicamente las copias de facturas y estados de cuenta para la respectiva visación de parte del Núcleo Ejecutor.
- QUINTO** : AKEN, se compromete a entregar los materiales y efectuar la designación del personal técnico (Ing. Residente, Maestro de Obra) sean necesarios para la ejecución de la Obra.
- SEXTO** : El NUCLEO EJECUTOR, se compromete a recepción, almacenar, controlar la entrada y salida del material de construcción para lo cual designará un guardián y un local adecuado para este fin, siendo responsable del Núcleo Ejecutor la pérdida de materiales, herramientas, equipo y maquinaria que estén siendo utilizados en la Obra.
- SEPTIMO** : El NUCLEO EJECUTOR, consiente con el INSPECTOR, la necesidad de la participación de Personal Calificado de confianza del INGENIERO RESIDENTE; el cual, dado que no es beneficiario directo de la obra, se le reconocerán los jornales oficiales de Construcción Civil.
- OCTAVO** : El INSPECTOR consiente con el NUCLEO EJECUTOR, que integre el personal restante de la cuadrilla de obra, se dará preferencia a los padres de familia y pobladores que residan en la zona, comprometiéndose a colaborar y coordinar con el INGENIERO RESIDENTE de garantizar el adecuado rendimiento de los mismos; los cuales tendrán que demostrar su capacidad para desarrollar los trabajos designados, deberán contar con herramientas básicas que le permitan realizar las tareas asignadas, serían reemplazados si no cumplieran a satisfacción con las tareas que se les asignen. Esta labor será remunerada de acuerdo a los montos que se convengan.
- NOVENO** : El NUCLEO EJECUTOR, se compromete a colaborar en algunas etapas del proceso de la construcción, aportando la mano de obra.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

mediante el SISTEMA DE TRABAJO COMUNAL, de acuerdo a las indicaciones del INGENIERO, labor que no será remunerada.

DECIMO : Los montos convenidos para el jornal diario del personal calificado y no calificado, aportado por el NUCLEO EJECUTOR será de: el operario a nueve y 28/100 nuevos soles; el oficial a siete y 86/100 nuevos soles y el ayudante a cinco y 71/100 nuevos soles, los cuales se respetarán hasta el final del proceso de Construcción de la Obra en cuestión.

DECIMO PRIMERO : AKEN, se compromete a administrar los medios económicos que permitan efectuar los pagos por planilla de jornales durante el proceso de ejecución de la obra, con la respectiva visación del Ing. Residente, en exacta coordinación con el tesorero del NUCLEO EJECUTOR, quien se encargará directamente de efectuarlos.

DECIMO SEGUNDO : AKEN, por ser una entidad benefactora que presta apoyo en beneficio de la comunidad en la ejecución de obras, está impedida de realizar pagos en lo concerniente a las leyes y beneficios sociales, seguro, fondo de pensiones y/o similares; dado que los fondos que administra son provenientes de donaciones de FONCODES.

DECIMO TERCERO : AKEN, se obliga a cumplir fielmente con los pagos que demande el trabajo de la mano de obra en la construcción del Módulo a ejecutarse en la comunidad, en calidad de donación, directamente al tesorero del NUCLEO EJECUTOR, teniendo en cuenta el artículo octavo, no existiendo relación laboral de principal a dependiente.

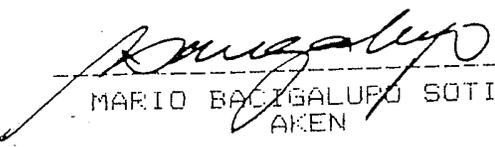
DECIMO CUARTO : El NUCLEO EJECUTOR, se compromete a realizar los trámites para la obtención de la LICENCIA DE CONSTRUCCION, siendo de su responsabilidad cualquier modificación del proyecto original, desarrollado por AKEN.

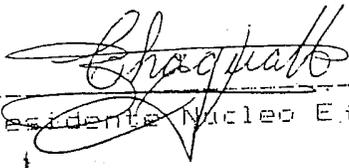
DECIMO QUINTO : El INCUMPLIMIENTO, por parte del NUCLEO EJECUTOR o del INSPECTOR, de prestar apoyo de la mano de obra en TRABAJO COMUNAL, o la MALA UTILIZACION DEL MATERIAL entregado por AKEN; dará motivo al retiro total de la ayuda y se iniciará ACCION LEGAL correspondiente contra los que resulten responsables.

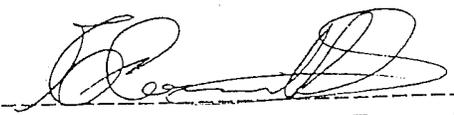
DECIMO SEXTO : La pérdida de dinero que pudieran producirse en lo correspondiente al pago de planillas, será de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición, asimismo, la pérdida del dinero administrado por el INSPECTOR será de exclusiva responsabilidad del mismo.

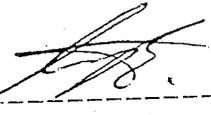
DECIMO SEPTIMO : Ambas partes manifiestan su disposición de trabajar armoniosamente para la buena ejecución de la obra.

En fé de la presente firman :


MARIO BACIGALUPO SOTILLO
AKEN


Presidente Nucleo Ejecutor


Secretario Nucleo Ejecutor


Tesorero Nucleo Ejecutor

CONVENIO POR ACTA DE COMPROMISO

En la ciudad de Lima, siendo las _____ horas del día _____ de _____ de 1.992, se ha procedido a efectuar el CONVENIO POR ACTA DE COMPROMISO, entre el Núcleo Ejecutor del Centro Educativo "Mo Huancané" - Puno, ubicado en la comunidad de Pampilla, representado por las siguientes personas :

Presidente, Sr. Jubileo Alarcón Hilasaca, identificado con L.E. 01987029; Tesorero, Sr. Rubén Tito Larico, identificado con L.E. 01987816; quien en adelante se denominará el NUCLEO EJECUTOR, y de otra parte en calidad de INSPECTOR, la ASOCIACION KEN - (A) representada por MARIO BACIGALUPO SOTILLO, identificado con L.E. 07226949, domiciliado en Jr. Cuzco N° 177 - 4to Piso - Lima, que en adelante se denominará AKEN; quienes acuerdan y se comprometen mutuamente al siguiente Convenio:

PRIMERO : En la comunidad de Pampilla, existe el Centro Educativo "Modelo Huancané" - Puno, donde se construirá un Módulo A "AKEN", de acuerdo a lo detallado en el Expediente Técnico.

SEGUNDO : AKEN, ha gestionado el financiamiento del módulo A ante FONCODES, el cual ha sido aprobado con fecha 31/07/92 mediante Convenio N° 1122-92 FONCODES.

TERCERO : El Núcleo Ejecutor y AKEN han acordado aperturar una cuenta de Ahorro y una cuenta Corriente en moneda nacional en una entidad bancaria de la ciudad de Lima para depositar el fondo de financiamiento.

CUARTO : El Núcleo Ejecutor autoriza a El Inspector para que maneje racionalmente los recursos económicos de las cuentas bancarias para que AKEN se compromete a remitir periódicamente las copias de facturas y estados de cuenta para la respectiva visación de parte del Núcleo Ejecutor.

QUINTO : AKEN, se compromete a entregar los materiales y efectuar la designación del personal técnico (Ing. Residente, Maestro de Obra), sean necesarios para la ejecución de la Obra.

SEXTO : El NUCLEO EJECUTOR, se compromete a recepcionar, almacenar, controlar la entrada y salida del material de construcción para lo que designará un guardián y un local adecuado para este fin, siendo responsabilidad del Núcleo Ejecutor la pérdida de material, herramientas, equipo y maquinaria que estén siendo utilizados en la Obra.

SEPTIMO : El NUCLEO EJECUTOR, consiente con el INSPECTOR, por necesidad de la participación de Personal Calificado de confianza, un INGENIERO RESIDENTE; el cual, dado que no es beneficiario directo de la obra, se le reconocerán los jornales oficiales de Construcción Civil.

OCTAVO : El INSPECTOR consiente con el NUCLEO EJECUTOR, que integre el personal restante de la cuadrilla de obra, según preferencia a los padres de familia y pobladores que residan en la zona, comprometiéndose a colaborar y coordinar con el INGENIERO a fin de garantizar el adecuado rendimiento de los mismos; los cuales tendrán que demostrar su capacidad para desarrollar los trabajos designados, deberán contar con herramientas básicas que le permitan realizarlos, serían reemplazados si no cumplieran la satisfacción con las tareas que se les asignen. Esta labor será remunerada de acuerdo a los montos que se convengan.

NOVENO : El NUCLEO EJECUTOR, se compromete a colaborar en algunas etapas del proceso de la construcción, aportando la mano de obra

Handwritten signatures and initials:
 - Top left: "fue" (part of a signature)
 - Middle left: "B"
 - Bottom left: "H"
 - Bottom left: "Alto" (part of a signature)

mediante el SISTEMA DE TRABAJO COMUNAL, de acuerdo a las indicaciones del INGENIERO, labor que no será remunerada.

DECIMO : Los montos convenidos para el jornal diario del personal calificado y no calificado, aportado por el NUCLEO EJECUTOR será de: el operario a nueve y 28/100 nuevos soles; el oficial a siete y 86/100 nuevos soles y el ayudante a cinco y 71/100 nuevos soles, los cuales se respetarán hasta el final del proceso de Construcción de la Obra en cuestión.

DECIMO PRIMERO : AKEN, se compromete a administrar los medios económicos que permitan efectuar los pagos por planilla de jornales durante el proceso de ejecución de la obra, con la respectiva visación del Ing. Residente, en exacta coordinación con el tesorero del NUCLEO EJECUTOR, quien se encargará directamente de efectuarlos.

DECIMO SEGUNDO : AKEN, por ser una entidad benefactora que presta apoyo en beneficio de la comunidad en la ejecución de obras, está impedida de realizar pagos en lo concerniente a las leyes y beneficios sociales, seguro, fondo de pensiones y/o similares, dado que los fondos que administra son provenientes de donaciones de FONCODES.

DECIMO TERCERO : AKEN, se obliga a cumplir fielmente con los pagos que demande el trabajo de la mano de obra en la construcción del Módulo a ejecutarse en la comunidad, en calidad de donación, directamente al tesorero del NUCLEO EJECUTOR, teniendo en cuenta el artículo octavo, no existiendo relación laboral de principal a dependiente.

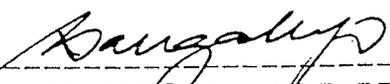
DECIMO CUARTO : El NUCLEO EJECUTOR, se compromete a realizar los trámites para la obtención de la LICENCIA DE CONSTRUCCION, siendo de su responsabilidad cualquier modificación del proyecto original, desarrollado por AKEN.

DECIMO QUINTO : El INCUMPLIMIENTO, por parte del NUCLEO EJECUTOR o del INSPECTOR, de prestar apoyo de la mano de obra en TRABAJO COMUNAL, o la MALA UTILIZACION DEL MATERIAL entregado por AKEN; dará motivo al retiro total de la ayuda y se iniciará ACCION LEGAL correspondiente contra los que resulten responsables.

DECIMO SEXTO : La pérdida de dinero que pudieran producirse en lo correspondiente al pago de planillas, será de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición, asimismo, la pérdida del dinero administrado por el INSPECTOR será de exclusiva responsabilidad del mismo.

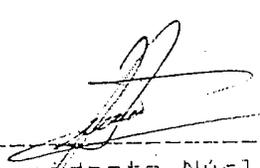
DECIMO SEPTIMO : Ambas partes manifiestan su disposición de trabajar armoniosamente para la buena ejecución de la obra.

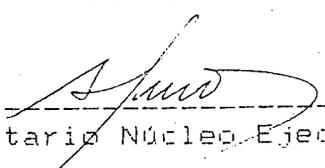
En fé de la presente firman :


MARIA EUGENIA SOTILLO

L. E. AKEN 6949

AKEN


Presidente Núcleo Ejecutor


Secretario Núcleo Ejecutor


Tesorero Núcleo Ejecutor

CONVENIO POR ACTA DE COMPROMISO

En la ciudad de Lima, siendo las _____ horas del día _____ de _____ de 1,992, se ha procedido a efectuar el CONVENIO POR ACTA DE COMPROMISO, entre el Núcleo Ejecutor del Centro Educativo "Villa del Lago" - Puno, ubicado en la comunidad de Villa del Lago, representado por las siguientes personas: PRIMERO, Sr. Alipio Sulica Huamán Valverde, identificado con L.E. N° 1214467; Tesorero, Sr. José Echenique Cáceres, identificado con L.E. N° 02521887; quien en adelante se denominará el NUCLEO EJECUTOR, y de otra parte en calidad de INSPECTOR, la ASOCIACION KEN - AKEN, representada por MARIO BACIGALUPD SOTILLO, identificado con L.E. N° 7226949, domiciliado en Jr. Cuzco N° 177 - 4to Piso - Lima, quien en adelante se denominará AKEN; quienes acuerdan y se comprometen mutuamente al siguiente Convenio:

PRIMERO : En la comunidad de Villa del Lago, existe el Centro Educativo "Villa del Lago" - Puno, donde se construirá un Módulo de Aulas "AKEN", de acuerdo a lo detallado en el Expediente Técnico.

SEGUNDO : AKEN, ha gestionado el financiamiento del módulo de aulas ante FONCODES, el cual ha sido aprobado con fecha 31/07/92 mediante convenio N° 1126-92 FONCODES.

TERCERO : El Núcleo Ejecutor y AKEN han acordado aperturar una cuenta de Ahorro y una cuenta Corriente en moneda nacional en una entidad bancaria de la ciudad de Lima para depositar el fondo de financiación.

CUARTO : El Núcleo Ejecutor autoriza a El Inspector para que maneje operacionalmente los recursos económicos de las cuentas bancarias por lo que AKEN se compromete a remitir periódicamente las copias de las acturas y estados de cuenta para la respectiva visación de parte del Núcleo Ejecutor.

QUINTO : AKEN, se compromete a entregar los materiales y efectuará la asignación del personal técnico (Ing. Residente, Maestro de Obra), que sean necesarios para la ejecución de la Obra.

SEXTO : El NUCLEO EJECUTOR, se compromete a recepcionar, almacenar y controlar la entrada y salida del material de construcción para lo cual asignará un guardián y un local adecuado para este fin, siendo de responsabilidad del Núcleo Ejecutor la pérdida de materiales, herramientas, equipo y maquinaria que estén siendo utilizados en la Obra.

SEPTIMO : El NUCLEO EJECUTOR, consiente con el INSPECTOR, en la necesidad de la participación de Personal Calificado de confianza del INGENIERO RESIDENTE; el cual, dado que no es beneficiario directo de la Obra, se le reconocerán los jornales oficiales de Construcción Civil.

ACTAVO : El INSPECTOR consiente con el NUCLEO EJECUTOR, que para integrar el personal restante de la cuadrilla de obra, se dará referencia a los padres de familia y pobladores que residan en la zona, comprometiéndose a colaborar y coordinar con el INGENIERO a fin de garantizar el adecuado rendimiento de los mismos; los cuales tendrán que demostrar su capacidad para desarrollar los trabajos designados, deberán contar con herramientas básicas que le permitan realizarlo y serán reemplazados si no cumplieran a satisfacción con las tareas que se les asignen. Esta labor será remunerada de acuerdo a los montos que se convengan.

NOVENO : El NUCLEO EJECUTOR, se compromete a colaborar en algunas etapas del proceso de la construcción, aportando la mano de obra

mediante el SISTEMA DE TRABAJO COMUNAL, de acuerdo a las indicaciones del INGENIERO, labor que no será remunerada.

DECIMO : Los montos convenidos para el jornal diario del personal calificado y no calificado, aportado por el NUCLEO EJECUTOR será de: el operario a nueve y 28/100 nuevos soles; el oficial a siete y 86/100 nuevos soles y el ayudante a cinco y 71/100 nuevos soles, los cuales se respetarán hasta el final del proceso de Construcción de la Obra en cuestión.

DECIMO PRIMERO : AKEN, se compromete a administrar los medios económicos que permitan efectuar los pagos por planilla de jornales durante el proceso de ejecución de la obra, con la respectiva visación del Ing. Residente, en exacta coordinación con el tesorero del NUCLEO EJECUTOR, quien se encargará directamente de efectuarlos.

DECIMO SEGUNDO : AKEN, por ser una entidad benefactora que presta apoyo en beneficio de la comunidad en la ejecución de obras, está impedida de realizar pagos en lo concerniente a las leyes y beneficios sociales, seguro, fondo de pensiones y/o similares, dado que los fondos que administra son provenientes de donaciones de FONCODES.

DECIMO TERCERO : AKEN, se obliga a cumplir fielmente con los pagos que demande el trabajo de la mano de obra en la construcción del Módulo a ejecutarse en la comunidad, en calidad de donación, directamente al tesorero del NUCLEO EJECUTOR, teniendo en cuenta el artículo octavo, no existiendo relación laboral de principal a dependiente.

DECIMO CUARTO : El NUCLEO EJECUTOR, se compromete a realizar los trámites para la obtención de la LICENCIA DE CONSTRUCCION, siendo de su responsabilidad cualquier modificación del proyecto original, desarrollado por AKEN.

DECIMO QUINTO : El INCUMPLIMIENTO, por parte del NUCLEO EJECUTOR o del INSPECTOR, de prestar apoyo de la mano de obra en TRABAJO COMUNAL, o la MALA UTILIZACION DEL MATERIAL entregado por AKEN; dará motivo al retiro total de la ayuda y se iniciará ACCION LEGAL correspondiente contra los que resulten responsables.

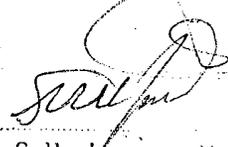
DECIMO SEXTO : La pérdida de dinero que pudieran producirse en lo correspondiente al pago de planillas, será de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición, asimismo, la pérdida del dinero administrado por el INSPECTOR será de exclusiva responsabilidad del mismo.

DECIMO SEPTIMO : Ambas partes manifiestan su disposición de trabajar armoniosamente para la buena ejecución de la obra.

En fé de la presente firman :


MARIO BACIGALUPO SOTILLO
AKEN




~~Alipio Sulcahuamán Valverde~~
PRESIDENTE
Presidente Núcleo Ejecutor

Secretario Núcleo Ejecutor

Tesorero Núcleo Ejecutor

CONVENIO POR ACTA DE COMPROMISO

En la ciudad de Lima, siendo las horas del día de de 1.992, se ha procedido a efectuar el CONVENIO POR ACTA DE COMPROMISO, entre el Núcleo Ejecutor del Centro Educativo N° 91 "José Ignacio Miranda" - Juliaca, ubicado en la comunidad de Taparachi - Puno, representado por las siguientes personas :

Presidente, Sr. Luis Luque Luque, identificado con L.E. N° 01983699 ; Tesorero, Sr. David Samanex Pari, identificado con L.E. N° 02398841; quien en adelante se denominará el NUCLEO EJECUTOR, y de la otra parte en calidad de INSPECTOR, la ASOCIACION KEN - AKEN, representada por MARIO BACIGALUPO SOTILLO, identificado con L.E. N° 07226949, domiciliado en Jr. Cuzco N° 177 - 4to Piso - Lima, quien en adelante se denominará AKEN; quienes acuerdan y se comprometen mutuamente al siguiente Convenio:

PRIMERO : En la comunidad de Pambilla, existe el Centro Educativo N° 91 "Taparachi" - Juliaca, donde se construirá un Módulo de Aulas "AKEN", de acuerdo a lo detallado en el Expediente Técnico.

SEGUNDO : AKEN, ha gestionado el financiamiento del módulo de aulas ante FONCODES, el cual ha sido aprobado con fecha 31/07/92 mediante Convenio N° 1127-92 FONCODES.

TERCERO : El Núcleo Ejecutor y AKEN han acordado aperturar una cuenta de Ahorro y una cuenta Corriente en moneda nacional en una entidad bancaria de la ciudad de Lima para depositar el fondo de financiación.

CUARTO : El Núcleo Ejecutor autoriza a El Inspector para que maneje racionalmente los recursos económicos de las cuentas bancarias por lo que AKEN se compromete a remitir periódicamente las copias de las facturas y estados de cuenta para la respectiva visación de parte del Núcleo Ejecutor.

QUINTO : AKEN, se compromete a entregar los materiales y efectuará la designación del personal técnico (Ino. Residente, Maestro de Obra), que sean necesarios para la ejecución de la Obra.

SEXTO : El NUCLEO EJECUTOR, se compromete a recepción, almacenar y controlar la entrada y salida del material de construcción para lo cual designará un guardián y un local adecuado para este fin, siendo de responsabilidad del Núcleo Ejecutor la pérdida de materiales, herramientas, equipo y maquinaria que estén siendo utilizados en la Obra.

SEPTIMO : El NUCLEO EJECUTOR, consiente con el INSPECTOR, en la necesidad de la participación de Personal Calificado de confianza del INGENIERO RESIDENTE; el cual, dado que no es beneficiario directo de la obra, se le reconocerán los jornales oficiales de Construcción Civil.

OCTAVO : El INSPECTOR consiente con el NUCLEO EJECUTOR, que para integrar el personal restante de la cuadrilla de obra, se da preferencia a los padres de familia y pobladores que residan en la zona, comprometiéndose a colaborar y coordinar con el INGENIERO a fin de garantizar el adecuado rendimiento de los mismos; los cuales tendrán que demostrar su capacidad para desarrollar los trabajos designados, que deberán contar con herramientas básicas que le permitan realizarlo y serían reemplazados si no cumplieran a satisfacción con las tareas que se les asignen. Esta labor será remunerada de acuerdo a los montos que se convengan.

NOVENO : El NUCLEO EJECUTOR, se compromete a colaborar en algunas etapas del proceso de la construcción, aportando la mano de obra

Handwritten marks and signatures on the left margin, including a large 'B' and a vertical line with a hook at the bottom.

Handwritten number '44' inside a circular stamp.

mediante el SISTEMA DE TRABAJO COMUNAL, de acuerdo a las indicaciones del INGENIERO, labor que no será remunerada.

DECIMO : Los montos convenidos para el jornal diario del personal calificado y no calificado, aportado por el NUCLEO EJECUTOR será de: el operario a nueve y 28/100 nuevos soles; el oficial a siete y 86/100 nuevos soles y el ayudante a cinco y 71/100 nuevos soles, los cuales se respetarán hasta el final del proceso de Construcción de la Obra en cuestión.

DECIMO PRIMERO : AKEN, se compromete a administrar los medios económicos que permitan efectuar los pagos por planilla de jornales durante el proceso de ejecución de la obra, con la respectiva visación del Ing. Residente, en exacta coordinación con el tesorero del NUCLEO EJECUTOR, quien se encargará directamente de efectuarlos.

DECIMO SEGUNDO : AKEN, por ser una entidad benefactora que presta apoyo en beneficio de la comunidad en la ejecución de obras, está impedida de realizar pagos en lo concerniente a las leyes y beneficios sociales, seguro, fondo de pensiones y/o similares, dado que los fondos que administra son provenientes de donaciones de FONCODES.

DECIMO TERCERO : AKEN, se obliga a cumplir fielmente con los pagos que demande el trabajo de la mano de obra en la construcción del Módulo a ejecutarse en la comunidad, en calidad de donación, directamente al tesorero del NUCLEO EJECUTOR, teniendo en cuenta el artículo octavo, no existiendo relación laboral de principal a dependiente.

DECIMO CUARTO : El NUCLEO EJECUTOR, se compromete a realizar los trámites para la obtención de la LICENCIA DE CONSTRUCCION, siendo de su responsabilidad cualquier modificación del proyecto original, desarrollado por AKEN.

DECIMO QUINTO : El INCUMPLIMIENTO, por parte del NUCLEO EJECUTOR o del INSPECTOR, de prestar apoyo de la mano de obra en TRABAJO COMUNAL, o la MALA UTILIZACION DEL MATERIAL entregado por AKEN; dará motivo al retiro total de la ayuda y se iniciará ACCION LEGAL correspondiente contra los que resulten responsables.

DECIMO SEXTO : La pérdida de dinero que pudieran producirse en lo correspondiente al pago de planillas, será de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición, asimismo, la pérdida del dinero administrado por el INSPECTOR será de exclusiva responsabilidad del mismo.

DECIMO SEPTIMO : Ambas partes manifiestan su disposición de trabajar armoniosamente para la buena ejecución de la obra.

En fé de la presente firman :


MARIO BACIGALUPO SOTILLO
AKEN

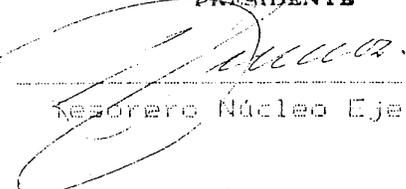



Luis Luque Luque
Presidente Nucleo Ejecutor

LUIS LUQUE LUQUE
PRESIDENTE


Secretario Nucleo Ejecutor

LUCIANO ROLDAN APAZA
SECRETARIO


Tesorero Nucleo Ejecutor

mediante el SISTEMA DE TRABAJO COMUNAL, de acuerdo a las indicaciones del INGENIERO, labor que no será remunerada.

DECIMO : Los montos convenidos para el jornal diario del personal calificado y no calificado, acordado por el NUCLEO EJECUTOR será de: operario a nueve y 28/100 nuevos soles; el oficial a siete y 86/100 nuevos soles y el ayudante a cinco y 00/100 nuevos soles. Los cuales respetarán hasta el final del proceso de Construcción de la Obra en cuestión.

DECIMO PRIMERO : AKEN, se compromete a administrar los medios económicos que permitan efectuar los pagos por planilla de jornal durante el proceso de ejecución de la obra, con la respectiva visación del Ing. Residente, en exacta coordinación con el tesorero del NUCLEO EJECUTOR, quien se encargará directamente de efectuarlos.

DECIMO SEGUNDO : AKEN, por ser una entidad benefactora que presta apoyo en beneficio de la comunidad en la ejecución de obras, está impedida de realizar pagos en lo concerniente a las leyes y beneficios sociales, seguro, fondo de pensiones y/o similares, dado que los fondos administrados son provenientes de donaciones de FONCODES.

DECIMO TERCERO : AKEN, se obliga a cumplir fielmente con los pagos que demande el trabajo de la mano de obra en la construcción del Módulo a ejecutarse en la comunidad, en calidad de donación, directamente al tesorero del NUCLEO EJECUTOR, teniendo en cuenta el artículo octavo, existiendo relación laboral de principal a dependiente.

DECIMO CUARTO : El NUCLEO EJECUTOR, se compromete a realizar los trámites para la obtención de la LICENCIA DE CONSTRUCCION, siendo de su responsabilidad cualquier modificación del proyecto original desarrollado por AKEN.

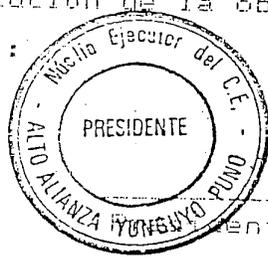
DECIMO QUINTO : El INCUMPLIMIENTO, por parte del NUCLEO EJECUTOR o de INSPECTOR, de prestar apoyo de la mano de obra en TRABAJO COMUNAL, o la MALA UTILIZACION DEL MATERIAL entregado por AKEN; dará motivo al retiro total de la ayuda y se iniciará ACCION LEGAL correspondiente contra los que resulten responsables.

DECIMO SEXTO : La pérdida de dinero que pudieran producirse en lo correspondiente al pago de planillas, será de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición, asimismo, la pérdida del dinero administrado por el INSPECTOR será de exclusiva responsabilidad del mismo.

DECIMO SEPTIMO : Ambas partes manifiestan su disposición de trabajar armoniosamente para la buena ejecución de la obra.

En fe de la presente firman :

Mario Bacsalupo Sotillo
MARIO BACUSALUPO SOTILLO
AKEN



[Signature]
Presidente Nucleo Ejecutor

[Signature]
Secretario Nucleo Ejecutor

[Signature]
Tesorero Nucleo Ejecutor

00246-93

000005

CONVENIO POR ACTA DE COMPROMISO

En la ciudad de Lima, siendo las horas del día de de 1.993, se ha procedido a efectuar el CONVENIO POR ACTA DE COMPROMISO, entre el Núcleo Ejecutor del Centro Educativo "Juan XXIII" - Arequipa, ubicado en la Comunidad de "Miguel Grau Zona A", del distrito de Paucarpata, representado por las siguientes personas: Presidente, Sra. Ninfa Calderón Tapia, identificada con L.E. N° 29381465; Tesorero, Sra. Josefina Monroy de Yepez, identificada con L.E. N° 29362123; quien en adelante se denominará el NUCLEO EJECUTOR y de la otra parte en calidad de INSPECTOR, la ASOCIACION KEN - AKEN representada por MARIO BACIGALUPO SOTILLO, identificado con L.E. N° 07226949, domiciliado en Jr. Cuzco N° 177 - 4to Piso - Lima, quien en adelante se denominará AKEN; quienes acuerdan y se comprometen mutuamente al siguiente Convenio:

- PRIMERO : En la Comunidad de "Miguel Grau Zona A", del distrito de Paucarpata, existe el Centro Educativo "Juan XXIII" - Arequipa, donde se construirá un Módulo de Aulas "AKEN", de acuerdo a lo detallado en el Expediente Técnico.
- SEGUNDO : AKEN, ha gestionado el financiamiento del módulo de obra ante FONCODES, el cual ha sido aprobado con fecha .../.../93 mediante el Convenio N°-93 FONCODES.
- TERCERO : El Núcleo Ejecutor y AKEN han acordado aperturar una cuenta de Ahorro y una cuenta Corriente en moneda nacional en una entidad bancaria de la ciudad de Lima para depositar el fondo de financiación.
- CUARTO : El Núcleo Ejecutor autoriza a El Inspector para que maneje racionalmente los recursos económicos de las cuentas bancarias por lo que AKEN se compromete a remitir periódicamente las copias de facturas y estados de cuenta para la respectiva visación de parte del Núcleo Ejecutor.
- QUINTO : AKEN, se compromete a entregar los materiales y efectuará la designación del personal técnico (Ing. Residente, Maestro de Obra), cuando sean necesarios para la ejecución de la Obra.
- SEXTO : El NUCLEO EJECUTOR, se compromete a recepcionar, almacenar, controlar la entrada y salida del material de construcción para lo cual designará un guardián y un local adecuado para este fin, siendo de responsabilidad del Núcleo Ejecutor la pérdida de materiales, herramientas, equipo y maquinaria que estén siendo utilizados en la Obra.
- SEPTIMO : El NUCLEO EJECUTOR, consiente con el INSPECTOR, en la necesidad de la participación de Personal Calificado de confianza con el INGENIERO RESIDENTE; el cual, dado que no es beneficiario directo de la obra, se le reconocerán los jornales oficiales de Construcción Civil.
- OCTAVO : El INSPECTOR consiente con el NUCLEO EJECUTOR, que para integrar el personal restante de la cuadrilla de obra, se dará preferencia a los padres de familia y pobladores que residan en la zona, comprometiéndose a colaborar y coordinar con el INGENIERO a fin de garantizar el adecuado rendimiento de los mismos; los cuales tendrán que demostrar su capacidad para desarrollar los trabajos designados, que deberán contar con herramientas básicas que le permitan realizarlos y serían reemplazados si no cumplieran a satisfacción con las tareas que se les asignen. Esta labor será remunerada de acuerdo a los montos que se convengan.
- NOVENO : El NUCLEO EJECUTOR, se compromete a colaborar en algunos

Mario Bacigalupo Sotillo

Josefina Monroy de Yepez

etapas del proceso de la construcción, aportando la mano de obra mediante el SISTEMA DE TRABAJO COMUNAL, de acuerdo a las indicaciones del INGENIERO, labor que no será remunerada.

DECIMO : Los montos convenidos para el jornal diario del personal calificado y no calificado, aportado por el NUCLEO EJECUTOR será de: el operario a doce y 85/100 nuevos soles; el oficial a once y 43/100 nuevos soles y el ayudante a diez y 00/100 nuevos soles. los cuales se respetarán hasta el final del proceso de Construcción de la Obra e cuestión.

DECIMO PRIMERO : AKEN, se compromete a administrar los medios económicos que permitan efectuar los pagos por planilla de jornales durante el proceso de ejecución de la obra, con la respectiva visación del Ing. Residente, en exacta coordinación con el tesorero del NUCLEO EJECUTOR, quien se encargará directamente de efectuarlos.

DECIMO SEGUNDO : AKEN, por ser una entidad benefactora que presta apoyo en beneficio de la comunidad en la ejecución de obras, está impedida de realizar pagos en lo concerniente a las leyes y beneficios sociales, seguro, fondo de pensiones y/o similares, dado que los fondos que administra son provenientes de donaciones de FONCODES.

DECIMO TERCERO : AKEN, se obliga a cumplir fielmente con los pagos que demande el trabajo de la mano de obra en la construcción del Módulo a ejecutarse en la comunidad, en calidad de donación, directamente al tesorero del NUCLEO EJECUTOR, teniendo en cuenta el artículo octavo, no existiendo relación laboral de principal a dependiente.

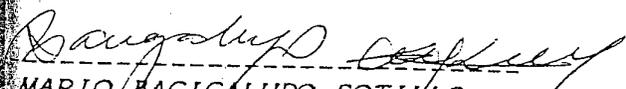
DECIMO CUARTO : El NUCLEO EJECUTOR, se compromete a realizar los trámites para la obtención de la LICENCIA DE CONSTRUCCION, siendo de su responsabilidad cualquier modificación del proyecto original, desarrollado por AKEN.

DECIMO QUINTO : El INCUMPLIMIENTO, por parte del NUCLEO EJECUTOR o del INSPECTOR, de prestar apoyo de la mano de obra en TRABAJO COMUNAL, o la MALA UTILIZACION DEL MATERIAL entregado por AKEN: dará motivo al retiro total de la ayuda y se iniciará ACCION LEGAL correspondiente contra los que resulten responsables.

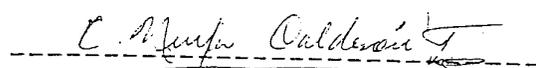
DECIMO SEXTO : La pérdida de dinero que pudieran producirse en lo correspondiente al pago de planillas, será de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición, asimismo, la pérdida del dinero administrado por el INSPECTOR será de exclusiva responsabilidad del mismo.

DECIMO SEPTIMO : Ambas partes manifiestan su disposición de trabajar armoniosamente para la buena ejecución de la obra.

En fé de la presente firman :



MARIO BACIGALUPO SOTILLO
AKEN



Presidente Núcleo Ejecutor

Secretario Núcleo Ejecutor



Tesorero Núcleo Ejecutor

CONVENIO POR ACTA DE COMPROMISO

En la ciudad de Lima, siendo las 10:30 horas del día 19 de FEBRERO de 1,993, se ha procedido a efectuar el CONVENIO POR ACTA DE COMPROMISO, entre el Núcleo Ejecutor del Centro Educativo "León XIII" Arequipa, ubicado en la Comunidad de "Francisco Bolognesi", de distrito de Cayma, representado por las siguientes personas: Presidente, Sr. Percy Cruz, identificado con L.E. N° 29200811; Tesorero, Sra. Cristina Pavulich, identificada con L.E. N° 29523606 quien en adelante se denominará el NUCLEO EJECUTOR, y de la otra parte en calidad de INSPECTOR, la ASOCIACION KEN - AKEN, representada por MARIO BACIGALUPO SOTILLO, identificado con L.E. N° 07226949 domiciliado en Jr. Cuzco N° 177 - 4to Piso - Lima, quien en adelante se denominará AKEN; quienes acuerdan y se comprometen mutuamente a siguiente Convenio:

PRIMERO : En la Comunidad de "Francisco Bolognesi", del distrito de Cayma, existe el Centro Educativo "León XIII" - Arequipa, donde se construirá un Módulo de Aulas "AKEN", de acuerdo a lo detallado en el Expediente Técnico.

SEGUNDO : AKEN, ha gestionado el financiamiento del módulo de aulas ante FONCODES, el cual ha sido aprobado con fecha .../.../93 mediante Convenio N° 0247.-93 FONCODES.

TERCERO : El Núcleo Ejecutor y AKEN han acordado aperturar una cuenta de Ahorro y una cuenta Corriente en moneda nacional en una entidad bancaria de la ciudad de Lima para depositar el fondo de financiación.

CUARTO : El Núcleo Ejecutor autoriza a El Inspector para que maneje racionalmente los recursos económicos de las cuentas bancarias por lo que AKEN se compromete a remitir periódicamente las copias de las facturas y estados de cuenta para la respectiva visación de parte del Núcleo Ejecutor.

QUINTO : AKEN, se compromete a entregar los materiales y efectuará la designación del personal técnico (Ing. Residente, Maestro de Obra), que sean necesarios para la ejecución de la Obra.

SEXTO : El NUCLEO EJECUTOR, se compromete a recepcionar, almacenar y controlar la entrada y salida del material de construcción para lo cual designará un guardián y un local adecuado para este fin, siendo la responsabilidad del Núcleo Ejecutor la pérdida de materiales, herramientas, equipo y maquinaria que estén siendo utilizados en la Obra.

SEPTIMO : El NUCLEO EJECUTOR, consiente con el INSPECTOR, en la necesidad de la participación de Personal Calificado de confianza, el INGENIERO RESIDENTE; el cual, dado que no es beneficiario directo de la obra, se le reconocerán los jornales oficiales de Construcción Civil.

OCTAVO : El INSPECTOR consiente con el NUCLEO EJECUTOR, que para integrar el personal restante de la cuadrilla de obra, se dará preferencia a los padres de familia y pobladores que residan en la zona, comprometiéndose a colaborar y coordinar con el INGENIERO a fin de garantizar el adecuado rendimiento de los mismos; los cuales tendrán que demostrar su capacidad para desarrollar los trabajos designados, deberán contar con herramientas básicas que le permitan realizarlo y serían reemplazados si no cumplieran a satisfacción con las tareas que se les asignen. Esta labor será remunerada de acuerdo a los montos que se convengan.

NOVENO : El NUCLEO EJECUTOR, se compromete a colaborar en algunas

etapas del proceso de la construcción, aportando la mano de obra mediante el **SISTEMA DE TRABAJO COMUNAL**, de acuerdo a las indicaciones del **INGENIERO**, labor que no será remunerada.

DECIMO : Los montos convenidos para el jornal diario del personal calificado y no calificado, aportado por el **NUCLEO EJECUTOR** será de: el operario a doce y 85/100 nuevos soles; el oficial a once y 43/100 nuevos soles y el ayudante a diez y 00/100 nuevos soles. los cuales se respetarán hasta el final del proceso de Construcción de la Obra en cuestión.

DECIMO PRIMERO : **AKEN**, se compromete a administrar los medios económicos que permitan efectuar los pagos por planilla de jornales durante el proceso de ejecución de la obra, con la respectiva visación del Ing. Residente, en exacta coordinación con el tesorero del **NUCLEO EJECUTOR**, quien se encargará directamente de efectuarlos.

DECIMO SEGUNDO : **AKEN**, por ser una entidad benefactora que presta apoyo en beneficio de la comunidad en la ejecución de obras, está implegada de realizar pagos en lo concerniente a las leyes y beneficios sociales, seguro, fondo de pensiones y/o similares, dado que los fondos que administra son provenientes de donaciones de **FONCODES**.

DECIMO TERCERO : **AKEN**, se obliga a cumplir fielmente con los pagos que demande el trabajo de la mano de obra en la construcción del Módulo a ejecutarse en la comunidad, en calidad de donación, directamente al tesorero del **NUCLEO EJECUTOR**, teniendo en cuenta el artículo octavo, no existiendo relación laboral de principal a dependiente.

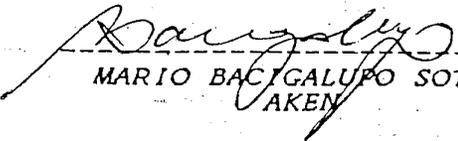
DECIMO CUARTO : El **NUCLEO EJECUTOR**, se compromete a realizar los trámites para la obtención de la **LICENCIA DE CONSTRUCCION**, siendo de su responsabilidad cualquier modificación del proyecto original, desarrollado por **AKEN**.

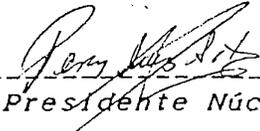
DECIMO QUINTO : El **INCUMPLIMIENTO**, por parte del **NUCLEO EJECUTOR** o del **INSPECTOR**, de prestar apoyo de la mano de obra en **TRABAJO COMUNAL**, o la **MALA UTILIZACION DEL MATERIAL** entregado por **AKEN**; dará motivo al retiro total de la ayuda y se iniciará **ACCION LEGAL** correspondiente contra los que resulten responsables.

DECIMO SEXTO : La pérdida de dinero que pudieran producirse en lo correspondiente al pago de planillas, será de exclusiva responsabilidad del **NUCLEO EJECUTOR**, quien responderá por su total reposición, asimismo, la pérdida del dinero administrado por el **INSPECTOR** será de exclusiva responsabilidad del mismo.

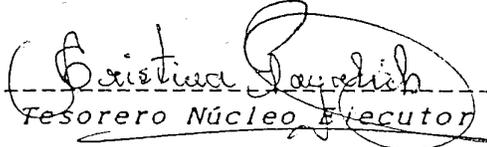
DECIMO SEPTIMO : Ambas partes manifiestan su disposición de trabajar armoniosamente para la buena ejecución de la obra.

En fé de la presente firman :


MARIO BACIGALUPO SOTILLO
AKEN


Presidente Nucleo Ejecutor

Secretario Nucleo Ejecutor


Tesorero Nucleo Ejecutor

0248-43

000073

CONVENIO POR ACTA DE COMPROMISO

En la ciudad de Lima, siendo las ... horas del día ... de 1,993, se ha procedido a efectuar el CONVENIO POR ACTA DE COMPROMISO, entre el Núcleo Ejecutor del Centro Educativo "Paulo VI" Arequipa, ubicado en la Comunidad de "Israel", del distrito Paucarpata, representado por las siguientes personas : Presidente, Sra. Isabel Anco, identificada con L.E. N° 2958569 Tesorero, Sra. Lucía Ramos Laura, identificada con L.E. N° 2946148 quien en adelante se denominará el NUCLEO EJECUTOR, y de la otra parte en calidad de INSPECTOR, la ASOCIACION KEN - AKEN, representada por MARIO BACIGALUPO SOTILLO, identificado con L.E. N° 072265, domiciliado en Jr. Cuzco N° 177 - 4to Piso - Lima, quien en adelante denominará AKEN: quienes acuerdan y se comprometen mutuamente a siguiente Convenio:

PRIMERO : En la Comunidad de "Israel", del distrito de Paucarpata existe el Centro Educativo "Paulo VI" - Arequipa, donde se construye un Módulo de Aulas "AKEN", de acuerdo a lo detallado en el Expediente Técnico.

SEGUNDO : AKEN, ha gestionado el financiamiento del módulo de aula ante FONCODES, el cual ha sido aprobado con fecha .../.../93 mediante Convenio N°-93 FONCODES.

TERCERO : El Núcleo Ejecutor y AKEN han acordado aperturar una cuenta de Ahorro y una cuenta Corriente en moneda nacional en una entidad bancaria de la ciudad de Lima para depositar el fondo de financiación.

CUARTO : El Núcleo Ejecutor autoriza a El Inspector para que maneje racionalmente los recursos económicos de las cuentas bancarias por lo que AKEN se compromete a remitir periódicamente las copias de la facturas y estados de cuenta para la respectiva visación de parte de Núcleo Ejecutor.

QUINTO : AKEN, se compromete a entregar los materiales y efectuará la designación del personal técnico (Ing. Residente, Maestro de Obra), que sean necesarios para la ejecución de la Obra.

SEXTO : El NUCLEO EJECUTOR, se compromete a recepcionar, almacenar y controlar la entrada y salida del material de construcción para lo cual designará un guardián y un local adecuado para este fin, siendo de responsabilidad del Núcleo Ejecutor la pérdida de materiales, herramientas, equipo y maquinaria que estén siendo utilizados en la Obra.

SEPTIMO : El NUCLEO EJECUTOR, consiente con el INSPECTOR, en la necesidad de la participación de Personal Calificado de confianza del INGENIERO RESIDENTE; el cual, dado que no es beneficiario directo de la obra, se le reconocerán los jornales oficiales de Construcción Civil.

OCTAVO : El INSPECTOR consiente con el NUCLEO EJECUTOR, que para integrar el personal restante de la cuadrilla de obra, se dará preferencia a los padres de familia y pobladores que residan en la zona, comprometiéndose a colaborar y coordinar con el INGENIERO a fin de garantizar el adecuado rendimiento de los mismos; los cuales tendrán que demostrar su capacidad para desarrollar los trabajos designados, deberán contar con herramientas básicas que le permitan realizarlo, y serían reemplazados si no cumplieran a satisfacción con las tareas que se les asignen. Esta labor será remunerada de acuerdo a los montos que se convengan.

NOVENO : El NUCLEO EJECUTOR, se compromete a colaborar en alguna

[Handwritten signatures]

36

etapas del proceso de la construcción, aportando la mano de obra mediante el SISTEMA DE TRABAJO COMUNAL, de acuerdo a las indicaciones del INGENIERO, labor que no será remunerada.

DECIMO : Los montos convenidos para el jornal diario del persona calificado y no calificado, aportado por el NUCLEO EJECUTOR será de: e operario a doce y 85/100 nuevos soles; el oficial a once y 43/100 nuevos soles y el ayudante a diez y 00/100 nuevos soles, los cuales se respetarán hasta el final del proceso de Construcción de la Obra e cuestión.

DECIMO PRIMERO : AKEN, se compromete a administrar los medio económicos que permitan efectuar los pagos por planilla de jornales durante el proceso de ejecución de la obra, con la respectiva visación del Ing. Residente, en exacta coordinación con el tesorero del NUCLEO EJECUTOR, quien se encargará directamente de efectuarlos.

DECIMO SEGUNDO : AKEN, por ser una entidad benefactora que presta apoyo en beneficio de la comunidad en la ejecución de obras, está impedida de realizar pagos en lo concerniente a las leyes y beneficios sociales seguro, fondo de pensiones y/o similares, dado que los fondos que administra son provenientes de donaciones de FONCODES.

DECIMO TERCERO : AKEN, se obliga a cumplir fielmente con los pagos que demande el trabajo de la mano de obra en la construcción del Módulo, ejecutarse en la comunidad, en calidad de donación, directamente al tesorero del NUCLEO EJECUTOR, teniendo en cuenta el artículo octavo, no existiendo relación laboral de principal a dependiente.

DECIMO CUARTO : El NUCLEO EJECUTOR, se compromete a realizar los trámites para la obtención de la LICENCIA DE CONSTRUCCION, siendo de su responsabilidad cualquier modificación del proyecto original desarrollado por AKEN.

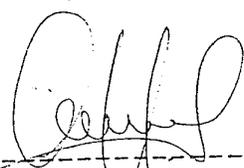
DECIMO QUINTO : El INCUMPLIMIENTO, por parte del NUCLEO EJECUTOR o del INSPECTOR, de prestar apoyo de la mano de obra en TRABAJO COMUNAL, o la MALA UTILIZACION DEL MATERIAL entregado por AKEN: dará motivo al retiro total de la ayuda y se iniciará ACCION LEGAL correspondiente contra los que resulten responsables.

DECIMO SEXTO : La pérdida de dinero que pudieran producirse en lo correspondiente al pago de planillas, será de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición, asimismo, la pérdida del dinero administrado por el INSPECTOR será de exclusiva responsabilidad del mismo.

DECIMO SEPTIMO : Ambas partes manifiestan su disposición de trabajar armoniosamente para la buena ejecución de la obra.

En fé de la presente firman :


MARIO BACIGALUPO SOTILLO
AKEN


Presidente Nucleo Ejecutor

Secretario Nucleo Ejecutor


Tesorero Nucleo Ejecutor

244-93

CONVENIO POR ACTA DE COMPROMISO

En la ciudad de Lima, siendo las ... horas del día ... de ... de 1.993. se ha procedido a efectuar el CONVENIO POR ACTA DE COMPROMISO, entre el Núcleo Ejecutor del Centro Educativo "San Bernardo" - Arequipa, ubicado en la Comunidad de "Ciudad de Dios Km 16" del distrito de Yura, representado por las siguientes personas: Presidente, Sr. Luis Matheus Valdivia, identificado con L.E. N° 1909; Tesorero, Sra. Martha Castro, identificada con L.E. N° 19086; quien en adelante se denominará el NUCLEO EJECUTOR, y de la parte en calidad de INSPECTOR, la ASOCIACION KEN - AKEN, representada por MARIO BACIGALUPO SOTILLO, identificado con L.E. N° 19049, domiciliado en Jr. Cuzco N° 177 - 4to Piso - Lima, quien en adelante se denominará AKEN; quienes acuerdan y se comprometen mutuamente al siguiente Convenio:

PRIMERO : En la Comunidad de "Ciudad de Dios Km. 16", del distrito de Yura, existe el Centro Educativo "San Bernardo" - Arequipa, donde se construirá un Módulo de Aulas "AKEN", de acuerdo a lo detallado en el Proyecto Técnico.

SEGUNDO : AKEN, ha gestionado el financiamiento del módulo de aulas con FONCODES, el cual ha sido aprobado con fecha .../.../93 mediante Resolución N°-93 FONCODES.

TERCERO : El Núcleo Ejecutor y AKEN han acordado aperturar una cuenta de Ahorro y una cuenta Corriente en moneda nacional en una entidad bancaria de la ciudad de Lima para depositar el fondo de financiación.

CUARTO : El Núcleo Ejecutor autoriza a El Inspector para que maneje y administre los recursos económicos de las cuentas bancarias por lo que AKEN se compromete a remitir periódicamente las copias de las libranzas y estados de cuenta para la respectiva visación de parte del Núcleo Ejecutor.

QUINTO : AKEN, se compromete a entregar los materiales y efectuará la contratación del personal técnico (Ing. Residente, Maestro de Obra), que sean necesarios para la ejecución de la Obra.

SEXTO : El NUCLEO EJECUTOR, se compromete a recepcionar, almacenar y controlar la entrada y salida del material de construcción para lo cual designará un guardián y un local adecuado para este fin, siendo de responsabilidad del Núcleo Ejecutor la pérdida de materiales, herramientas, equipo y maquinaria que estén siendo utilizados en la obra.

SEPTIMO : El NUCLEO EJECUTOR, consiente con el INSPECTOR, en la necesidad de la participación de Personal Calificado de confianza del INGENIERO RESIDENTE; el cual, dado que no es beneficiario directo de la obra, se le reconocerán los jornales oficiales de Construcción Civil.

ACTAVO : El INSPECTOR consiente con el NUCLEO EJECUTOR, que para entregar el personal restante de la cuadrilla de obra, se dará preferencia a los padres de familia y pobladores que residan en la zona, comprometiéndose a colaborar y coordinar con el INGENIERO a fin de garantizar el adecuado rendimiento de los mismos; los cuales tendrán que demostrar su capacidad para desarrollar los trabajos designados. Los obreros serán contar con herramientas básicas que le permitan realizarlo y serán reemplazados si no cumplieran a satisfacción con las tareas que se les asignen. Esta labor será remunerada de acuerdo a los montos que se convengan.

SEPTIMO : El NUCLEO EJECUTOR, se compromete a colaborar en algunas

Handwritten signatures and initials, including "B30" and "M. Castro".

del proceso de la construcción, aportando la mano de obra ante el SISTEMA DE TRABAJO COMUNAL, de acuerdo a las indicaciones del INGENIERO, labor que no será remunerada.

ARTICULO PRIMERO : Los montos convenidos para el jornal diario del personal no calificado, acordado por el NUCLEO EJECUTOR será de diez y doce y 85/100 nuevos soles; el oficial a once y 43, los cuales serán hasta el final del proceso de Construcción de la Obra.

ARTICULO SEGUNDO : AKEN, se compromete a administrar los mecanismos que permitan efectuar los pagos por planilla de jornal durante el proceso de ejecución de la obra, con la respectiva visación del Residente, en exacta coordinación con el tesorero del NUCLEO EJECUTOR, quien se encargará directamente de efectuarlos.

ARTICULO TERCERO : AKEN, por ser una entidad benefactora que presta su beneficio de la comunidad en la ejecución de obras, está imprevisto pagar los pagos en lo concerniente a las leyes y beneficios sociales del fondo de pensiones y/o similares, dado que los fondos que se muestran son provenientes de donaciones de FONCODES.

ARTICULO CUARTO : AKEN, se obliga a cumplir fielmente con los pagos del trabajo de la mano de obra en la construcción del Módulo de la comunidad, en calidad de donación, directamente con el NUCLEO EJECUTOR, teniendo en cuenta el artículo octavo, siendo la relación laboral de principal a dependiente.

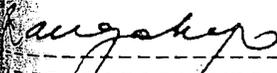
ARTICULO QUINTO : El NUCLEO EJECUTOR, se compromete a realizar los trámites para la obtención de la LICENCIA DE CONSTRUCCION, siendo de exclusiva responsabilidad cualquier modificación del proyecto originado por AKEN.

ARTICULO SEXTO : El INCUMPLIMIENTO, por parte del NUCLEO EJECUTOR o INSPECTOR, de prestar apoyo de la mano de obra en TRABAJO COMUNAL, o de la UTILIZACION DEL MATERIAL entregado por AKEN; dará motivo al retiro de la ayuda y se iniciará ACCION LEGAL correspondiente contra los responsables.

ARTICULO SEPTIMO : La pérdida de dinero que pudieran producirse en el pago de planillas, será de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición. En el mismo caso, la pérdida del dinero administrado por el INSPECTOR será de exclusiva responsabilidad del mismo.

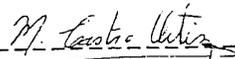
ARTICULO OCTAVO : Ambas partes manifiestan su disposición de trabajar diligentemente para la buena ejecución de la obra.

En fé de la presente firman :


MARIO BACIGALUPO SOTILLO
AKEN


Presidente Nucleo Ejecutor

Secretario Nucleo Ejecutor


Tesorero Nucleo Ejecutor

0270-43

000082

CONVENIO POR ACTA DE COMPROMISO

En la ciudad de Lima, siendo las horas del día de de 1,993, se ha procedido a efectuar el CONVENIO POR ACTA DE COMPROMISO, entre el Núcleo Ejecutor del Centro Educativo "San José Obrero" - Arequipa, ubicado en la Comunidad de "Villa Hermosa", del Distrito de Alto Selva Alegre, representado por las siguientes personas:
Presidente. Sra. Elvira Andia Condori, identificada con L.E. N° 29426874; Tesorero. Sra. Elena Ramos Laura, identificada con L.E. N° 29551101; quien en adelante se denominará el NUCLEO EJECUTOR, y de la otra parte en calidad de INSPECTOR, la ASOCIACION KEN - ALMA, representada por MARIO BACIGALUPO SOTILLO, identificado con L.E. N° 07226949, domiciliado en Jr. Cuzco N° 177 - 4to Piso - Lima, quien en adelante se denominará AKEN; quienes acuerdan y se comprometen mutuamente al siguiente Convenio:

- PRIMERO : En la Comunidad de "Villa Hermosa", del distrito de Alto Selva Alegre, existe el Centro Educativo "San José Obrero" - Arequipa, donde se construirá un Módulo de Aulas "AKEN", de acuerdo a lo detallado en el Expediente Técnico.
- SEGUNDO : AKEN, ha gestionado el financiamiento del módulo de aulas ante FONCODES, el cual ha sido aprobado con fecha .../.../93 mediante convenio N°-93 FONCODES.
- TERCERO : El Núcleo Ejecutor y AKEN han acordado aperturar una cuenta de Ahorro y una cuenta Corriente en moneda nacional en una entidad bancaria de la ciudad de Lima para depositar el fondo de financiación.
- CUARTO : El Núcleo Ejecutor autoriza a El Inspector para que maneje racionalmente los recursos económicos de las cuentas bancarias por lo que AKEN se compromete a remitir periódicamente las copias de las facturas y estados de cuenta para la respectiva visación de parte del Núcleo Ejecutor.
- QUINTO : AKEN, se compromete a entregar los materiales y efectuará la designación del personal técnico (Ing. Residente, Maestro de Obra), que sean necesarios para la ejecución de la Obra.
- SEXTO : El NUCLEO EJECUTOR, se compromete a recepcionar, almacenar y controlar la entrada y salida del material de construcción para lo cual designará un guardián y un local adecuado para este fin, siendo de responsabilidad del Núcleo Ejecutor la pérdida de materiales, herramientas, equipo y maquinaria que estén siendo utilizados en la Obra.
- SEPTIMO : El NUCLEO EJECUTOR, consiente con el INSPECTOR, en la necesidad de la participación de Personal Calificado de confianza del INGENIERO RESIDENTE; el cual, dado que no es beneficiario directo de la obra, se le reconocerán los jornales oficiales de Construcción Civil.
- OCTAVO : El INSPECTOR consiente con el NUCLEO EJECUTOR, que para integrar el personal restante de la cuadrilla de obra, se dará preferencia a los padres de familia y pobladores que residen en la zona, comprometiéndose a colaborar y coordinar con el INGENIERO a fin de garantizar el adecuado rendimiento de los mismos; los cuales tendrán que demostrar su capacidad para desarrollar los trabajos designados, deberán contar con herramientas básicas que le permitan realizarlo y serian reemplazados si no cumplieran a satisfacción con las tareas que se les asignen. Esta labor será remunerada de acuerdo a los montos que se convengan.

Elena Ramos Laura

Mario Bacigalupo Sotillo

00077

(25)

OVENO : El NUCLEO EJECUTOR, se compromete a colaborar en algunas etapas del proceso de la construcción, aportando la mano de obra mediante el SISTEMA DE TRABAJO COMUNAL, de acuerdo a las indicaciones del INGENIERO, labor que no será remunerada.

DECIMO : Los montos convenidos para el jornal diario del personal calificado y no calificado, aportado por el NUCLEO EJECUTOR será de: el operario a doce y 85/100 nuevos soles; el oficial a once y 43/100 nuevos soles y el ayudante a diez y 00/100 nuevos soles, los cuales se respetarán hasta el final del proceso de Construcción de la Obra e gestión.

DECIMO PRIMERO : AKEN, se compromete a administrar los medios económicos que permitan efectuar los pagos por planilla de jornales durante el proceso de ejecución de la obra, con la respectiva visación del Ing. Residente, en exacta coordinación con el tesorero del NUCLEO EJECUTOR, quien se encargará directamente de efectuarlos.

DECIMO SEGUNDO : AKEN, por ser una entidad benefactora que presta apoyo en beneficio de la comunidad en la ejecución de obras, está impedida de realizar pagos en lo concerniente a las leyes y beneficios sociales, seguro, fondo de pensiones y/o similares, dado que los fondos que administra son/provienen de donaciones de FONCODES.

DECIMO TERCERO : AKA I, se obliga a cumplir fielmente con los pagos que demande el trabajo de la mano de obra en la construcción del Módulo a ejecutarse en la comunidad, en calidad de donación, directamente al tesorero del NUCLEO EJECUTOR, teniendo en cuenta el artículo octavo, no existiendo relación laboral de principal a dependiente.

DECIMO CUARTO : El NUCLEO EJECUTOR, se compromete a realizar los trámites para la obtención de la LICENCIA DE CONSTRUCCION, siendo de su responsabilidad cualquier modificación del proyecto original, desarrollado por AKEN.

DECIMO QUINTO : El INCUMPLIMIENTO, por parte del NUCLEO EJECUTOR o del INSPECTOR, de prestar apoyo de la mano de obra en TRABAJO COMUNAL, o la MALA UTILIZACION DEL MATERIAL entregado por AKEN: dará motivo al retiro total de la ayuda y se iniciará ACCION LEGAL correspondiente contra los que resulten responsables.

DECIMO SEXTO : La pérdida de dinero que pudieran producirse en lo correspondiente al pago de planillas, será de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición, asimismo, la pérdida del dinero administrado por el INSPECTOR será de exclusiva responsabilidad del mismo.

DECIMO SEPTIMO : Ambas partes manifiestan su disposición de trabajar armoniosamente para la buena ejecución de la obra.

En fé de la presente, firman :

Mario Bacigalupo Sotillo

MARIO BACIGALUPO SOTILLO
AKEN

Presidente Núcleo Ejecutor

Presidente Núcleo Ejecutor

Secretario Núcleo Ejecutor

Tesorero Núcleo Ejecutor

Tesorero Núcleo Ejecutor

CONVENIO POR ACTA DE COMPROMISO

En la ciudad de Lima, siendo las 11:00 horas del día 19 de FEBRERO de 1.993, se ha procedido a efectuar el CONVENIO POR ACTA DE COMPROMISO, entre el Núcleo Ejecutor del Centro Educativo "San Pedro San Pablo" - Arequipa, ubicado en la Comunidad de "Jorge Chavez", del distrito de Paucarpata, representado por las siguientes personas: Presidente, Sr. Jorge Montoya Neira, identificado con L.E. N° 2920414, Tesorero, Sr. Adrian Madueño Ramos, identificado con L.E. N° 29499524, quien en adelante se denominará el NUCLEO EJECUTOR, y de la otra parte en calidad de INSPECTOR, la ASOCIACION KEN - AKEN, representada por MARIO BACIGALUPO SOTILLO, identificado con L.E. N° 0722694, domiciliado en Jr. Cuzco N° 177 - 4to Piso - Lima, quien en adelante se denominará AKEN; quienes acuerdan y se comprometen mutuamente al siguiente Convenio:

PRIMERO : En la Comunidad de "Jorge Chavez", del distrito de Paucarpata, existe el Centro Educativo "San Pedro y San Pablo" - Arequipa, donde se construirá un Módulo de Aulas "AKEN", de acuerdo a lo detallado en el Expediente Técnico.

SEGUNDO : AKEN, ha gestionado el financiamiento del módulo de aulas ante FONCODES, el cual ha sido aprobado con fecha .../.../93 mediante Convenio N° 0251.-93 FONCODES.

TERCERO : El Núcleo Ejecutor y AKEN han acordado aperturar una cuenta de Ahorro y una cuenta Corriente en moneda nacional en una entidad bancaria de la ciudad de Lima para depositar el fondo de financiación.

CUARTO : El Núcleo Ejecutor autoriza a El Inspector para que maneje racionalmente los recursos económicos de las cuentas bancarias por lo que AKEN se compromete a remitir periódicamente las copias de las facturas y estados de cuenta para la respectiva visación de parte del Núcleo Ejecutor.

QUINTO : AKEN, se compromete a entregar los materiales y efectuará la designación del personal técnico (Ing. Residente, Maestro de Obra), que sean necesarios para la ejecución de la Obra.

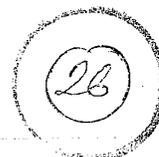
SEXTO : El NUCLEO EJECUTOR, se compromete a recepcionar, almacenar y controlar la entrada y salida del material de construcción para lo cual designará un guardián y un local adecuado para este fin, siendo de responsabilidad del Núcleo Ejecutor la pérdida de materiales, herramientas, equipo y maquinaria que estén siendo utilizados en la Obra.

SEPTIMO : El NUCLEO EJECUTOR, consiente con el INSPECTOR, en la necesidad de la participación de Personal Calificado de confianza del INGENIERO RESIDENTE; el cual, dado que no es beneficiario directo de la obra, se le reconocerán los jornales oficiales de Construcción Civil.

OCTAVO : El INSPECTOR consiente con el NUCLEO EJECUTOR, que para integrar el personal restante de la cuadrilla de obra, se dará preferencia a los padres de familia y pobladores que residan en la zona, comprometiéndose a colaborar y coordinar con el INGENIERO a fin de garantizar el adecuado rendimiento de los mismos; los cuales tendrán que demostrar su capacidad para desarrollar los trabajos designados, deberán contar con herramientas básicas que le permitan realizarlo y serán reemplazados si no cumplieran a satisfacción con las tareas que se les asignen. Esta labor será remunerada de acuerdo a los montos que se convengan.

NOVENO : El NUCLEO EJECUTOR, se compromete a colaborar en algunas





etapas del proceso de la construcción, aportando la mano de obr
mediante el SISTEMA DE TRABAJO COMUNAL, de acuerdo a las indicacione
del INGENIERO, labor que no será remunerada.

DECIMO : Los montos convenidos para el jornal diario del persona
calificado y no calificado, aportado por el NUCLEO EJECUTOR será de: e
operario a doce y 85/100 nuevos soles; el oficial a once y 43/10.
nuevos soles y el ayudante a diez y 00/100 nuevos soles. los cuales s
respetarán hasta el final del proceso de Construcción de la Obra en
cuestión.

DECIMO PRIMERO : AKEN. se compromete a administrar los medios
económicos que permitan efectuar los pagos por planilla de jornales
durante el proceso de ejecución de la obra, con la respectiva visación
del Ing. Residente, en exacta coordinación con el tesorero del NUCLEO
EJECUTOR, quien se encargará directamente de efectuarlos.

DECIMO SEGUNDO : AKEN, por ser una entidad benefactora que presta apoyo
en beneficio de la comunidad en la ejecución de obras, está impedida de
realizar pagos en lo concerniente a las leyes y beneficios sociales,
seguro, fondo de pensiones y/o similares, dado que los fondos que
administra son provenientes de donaciones de FONCODES.

DECIMO TERCERO : AKEN, se obliga a cumplir fielmente con los pagos que
demande el trabajo de la mano de obra en la construcción del Módulo a
ejecutarse en la comunidad, en calidad de donación, directamente al
tesorero del NUCLEO EJECUTOR, teniendo en cuenta el artículo octavo, no
existiendo relación laboral de principal a dependiente.

DECIMO CUARTO : El NUCLEO EJECUTOR, se compromete a realizar los
trámites para la obtención de la LICENCIA DE CONSTRUCCION, siendo de su
responsabilidad cualquier modificación del proyecto original,
desarrollado por AKEN.

DECIMO QUINTO : El INCUMPLIMIENTO, por parte del NUCLEO EJECUTOR o del
INSPECTOR, de prestar apoyo de la mano de obra en TRABAJO COMUNAL, o la
MALA UTILIZACION DEL MATERIAL entregado por AKEN; dará motivo al retiro
total de la ayuda y se iniciará ACCION LEGAL correspondiente contra los
que resulten responsables.

DECIMO SEXTO : La pérdida de dinero que pudieran producirse en lo
correspondiente al pago de planillas, será de exclusiva responsabilidad
del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición,
así mismo, la pérdida del dinero administrado por el INSPECTOR será de
exclusiva responsabilidad del mismo.

DECIMO SEPTIMO : Ambas partes manifiestan su disposición de trabajar
armoniosamente para la buena ejecución de la obra.

En fé de la presente firman :

MARIO BACIGALUPO SOTILLO
AKEN

Presidente Núcleo Ejecutor

Secretario Núcleo Ejecutor

Tesorero Núcleo Ejecutor

0252-93

0000

CONVENIO POR ACTA DE COMPROMISO

En la ciudad de Lima, siendo las _____ horas del día _____ de _____ de 1,993, se ha procedido a efectuar el **CONVENIO POR ACTA DE COMPROMISO**, entre el Núcleo Ejecutor del Centro Educativo "Señor de los Milagros" - Arequipa, ubicado en la Comunidad de "Ciudad de Dios Km. 13", del distrito de Yura, representado por las siguientes personas: Presidente, Sra. Raquel Figueroa Condori, identificada con L.E. N° 29578484; Tesorero, Sr. Rodolfo Baldarrago Muñoz, identificado con L.E. N° 04721344; quien en adelante se denominará el **NUCLEO EJECUTOR**, y la otra parte en calidad de **INSPECTOR**, la **ASOCIACION KEN - AKEN**, representada por **MARIO BACIGALUPO SOTILLO**, identificado con L.E. N° 07226949, domiciliado en Jr. Cuzco N° 177 - 4to Piso - Lima, quien en adelante se denominará **AKEN**; quienes acuerdan y se comprometen mutuamente al siguiente Convenio:

PRIMERO : En la Comunidad de "Ciudad de Dios Km. 13", del distrito de Yura, existe el Centro Educativo "Señor de los Milagros" - Arequipa donde se construirá un Módulo de Aulas "AKEN", de acuerdo al detalle detallado en el Expediente Técnico.

SEGUNDO : **AKEN**, ha gestionado el financiamiento del módulo de aula ante FONCODES, el cual ha sido aprobado con fecha .../.../93 mediante convenio N°-93 FONCODES.

TERCERO : El Núcleo Ejecutor y **AKEN** han acordado aperturar una cuenta de Ahorro y una cuenta Corriente en moneda nacional en una entidad bancaria de la ciudad de Lima para depositar el fondo de financiación.

CUARTO : El Núcleo Ejecutor autoriza a El Inspector para que maneje nacionalmente los recursos económicos de las cuentas bancarias por lo que **AKEN** se compromete a remitir periódicamente las copias de las facturas y estados de cuenta para la respectiva visación de parte del Núcleo Ejecutor.

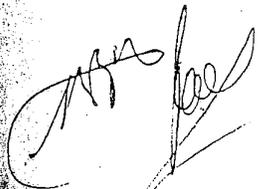
QUINTO : **AKEN**, se compromete a entregar los materiales y efectuará a designación del personal técnico (Ing. Residente, Maestro de Obra), que sean necesarios para la ejecución de la Obra.

SEXTO : El **NUCLEO EJECUTOR**, se compromete a recepcionar, almacenar y controlar la entrada y salida del material de construcción para lo cual designará un guardián y un local adecuado para este fin, siendo de responsabilidad del Núcleo Ejecutor la pérdida de materiales, herramientas, equipo y maquinaria que estén siendo utilizados en la Obra.

SEPTIMO : El **NUCLEO EJECUTOR**, consiente con el **INSPECTOR**, en la necesidad de la participación de Personal Calificado de confianza, el **INGENIERO RESIDENTE**; el cual, dado que no es beneficiario directo de la obra, se le reconocerán los jornales oficiales de Construcción Civil.

OCTAVO : El **INSPECTOR** consiente con el **NUCLEO EJECUTOR**, que para integrar el personal restante de la cuadrilla de obra, se dará preferencia a los padres de familia y pobladores que residan en la zona, comprometiéndose a colaborar y coordinar con el **INGENIERO** a fin de garantizar el adecuado rendimiento de los mismos; los cuales tendrán que demostrar su capacidad para desarrollar los trabajos designados, deberán contar con herramientas básicas que le permitan realizarlo y serían reemplazados si no cumplieran a satisfacción con las tareas que les asignen. Esta labor será remunerada de acuerdo a los montos que se convengan.

NOVENO : El **NUCLEO EJECUTOR**, se compromete a colaborar en alguna...




etapas del proceso de la construcción, aportando la mano de obra mediante el SISTEMA DE TRABAJO COMUNAL, de acuerdo a las indicaciones del INGENIERO, labor que no será remunerada.

DECIMO : Los montos convenidos para el jornal diario del persona calificado y no calificado, aportado por el NUCLEO EJECUTOR será de: e operario a doce y 85/100 nuevos soles; el oficial a once y 43/100 nuevos soles y el ayudante a diez y 00/100 nuevos soles. los cuales se respetarán hasta el final del proceso de Construcción de la Obra e cuestión.

DECIMO PRIMERO : **AKEN**, se compromete a administrar los medio económicos que permitan efectuar los pagos por planilla de jornales durante el proceso de ejecución de la obra, con la respectiva visación del Ing. Residente, en exacta coordinación con el tesorero del NUCLEO EJECUTOR, quien se encargará directamente de efectuarlos.

DECIMO SEGUNDO : **AKEN**, por ser una entidad benefactora que presta apoyo en beneficio de la comunidad en la ejecución de obras, está impedida de realizar pagos en lo concerniente a las leyes y beneficios sociales, seguro, fondo de pensiones y/o similares, dado que los fondos que administra son provenientes de donaciones de FONCODES.

DECIMO TERCERO : **AKEN**, se obliga a cumplir fielmente con los pagos que demande el trabajo de la mano de obra en la construcción del Módulo a ejecutarse en la comunidad, en calidad de donación, directamente al tesorero del NUCLEO EJECUTOR, teniendo en cuenta el artículo octavo, no existiendo relación laboral de principal a dependiente.

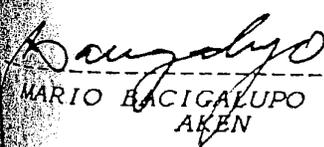
DECIMO CUARTO : El **NUCLEO EJECUTOR**, se compromete a realizar los trámites para la obtención de la LICENCIA DE CONSTRUCCION, siendo de su responsabilidad cualquier modificación del proyecto original, desarrollado por **AKEN**.

DECIMO QUINTO : El **INCUMPLIMIENTO**, por parte del **NUCLEO EJECUTOR** o del **INSPECTOR**, de prestar apoyo de la mano de obra en **TRABAJO COMUNAL**, o la **MALA UTILIZACION DEL MATERIAL** entregado por **AKEN**; dará motivo al retiro total de la ayuda y se iniciará **ACCION LEGAL** correspondiente contra los que resulten responsables.

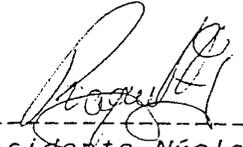
DECIMO SEXTO : La pérdida de dinero que pudieran producirse en lo correspondiente al pago de planillas, será de exclusiva responsabilidad del **NUCLEO EJECUTOR**, quien responderá por su total reposición, asimismo, la pérdida del dinero administrado por el **INSPECTOR** será de exclusiva responsabilidad del mismo.

DECIMO SEPTIMO : Ambas partes manifiestan su disposición de trabajar armoniosamente para la buena ejecución de la obra.

En fé de la presente firman :



MARIO BACIGALUPE SOTILLO
AKEN



Presidente Nucleo Ejecutor

Secretario Nucleo Ejecutor



Tesorero Nucleo Ejecutor

213-93

CONVENIO POR ACTA DE COMPROMISO

En la ciudad de Lima, siendo las ... horas del día de ... de 1.993. se ha procedido a efectuar el CONVENIO POR ACTA DE COMPROMISO, entre el Núcleo Ejecutor del Centro Educativo "Sor Ana" Arequipa, ubicado en la Comunidad de "Ciudad Blanca Zona C", de distrito de Paucarpata, representado por las siguientes personas: Presidente, Sra. Victoria Yari Yagua, identificada con L.E. 29375646; Tesorero, Sr. Julio Manrique Corzo, identificado con L.E. 29212029; quien en adelante se denominará el NUCLEO EJECUTOR, y de la otra parte en calidad de INSPECTOR, la ASOCIACION KEN - AKEN, representada por MARIO BACIGALUPO SOTILLO, identificado con L.E. 07226949, domiciliado en Jr. Cuzco N° 177 - 4to Piso - Lima, quien en adelante se denominará AKEN; quienes acuerdan y se comprometen mutuamente al siguiente Convenio:

PRIMERO : En la Comunidad de "Ciudad Blanca Zona C", del distrito de Paucarpata, existe el Centro Educativo "Sor Ana" - Arequipa, donde se construirá un Módulo de Aulas "AKEN", de acuerdo a lo detallado en el Expediente Técnico.

SEGUNDO : AKEN, ha gestionado el financiamiento del módulo de aulas ante FONCODES, el cual ha sido aprobado con fecha .../.../93 mediante Convenio N°-93 FONCODES.

TERCERO : El Núcleo Ejecutor y AKEN han acordado aperturar una cuenta de Ahorro y una cuenta Corriente en moneda nacional en una entidad bancaria de la ciudad de Lima para depositar el fondo de financiación.

CUARTO : El Núcleo Ejecutor autoriza a El Inspector para que maneje racionalmente los recursos económicos de las cuentas bancarias por lo que AKEN se compromete a remitir periódicamente las copias de la facturas y estados de cuenta para la respectiva visación de parte del Núcleo Ejecutor.

QUINTO : AKEN, se compromete a entregar los materiales y efectuará la designación del personal técnico (Ing. Residente, Maestro de Obra), que sean necesarios para la ejecución de la Obra.

SEXTO : El NUCLEO EJECUTOR, se compromete a recepcionar, almacenar y controlar la entrada y salida del material de construcción para lo cual designará un guardián y un local adecuado para este fin, siendo de responsabilidad del Núcleo Ejecutor la pérdida de materiales, herramientas, equipo y maquinaria que estén siendo utilizados en la Obra.

SEPTIMO : El NUCLEO EJECUTOR, consiente con el INSPECTOR, en la necesidad de la participación de Personal Calificado de confianza **INGENIERO RESIDENTE**; el cual, dado que no es beneficiario directo de la obra, se le reconocerán los jornales oficiales de Construcción Civil.

OCTAVO : El INSPECTOR consiente con el NUCLEO EJECUTOR, que para integrar el personal restante de la cuadrilla de obra, se dará preferencia a los padres de familia y pobladores que residan en la zona, comprometiéndose a colaborar y coordinar con el **INGENIERO** a fin de garantizar el adecuado rendimiento de los mismos; los cuales tendrán que demostrar su capacidad para desarrollar los trabajos designados, deberán contar con herramientas básicas que le permitan realizarlo y serían reemplazados si no cumplieran a satisfacción con las tareas que se les asignen. Esta labor será remunerada de acuerdo a los montos que se convengan.

NOVENO : El NUCLEO EJECUTOR, se compromete a colaborar en algunas

etapas del proceso de la construcción, aportando la mano de obra mediante el SISTEMA DE TRABAJO COMUNAL, de acuerdo a las indicaciones del INGENIERO, labor que no será remunerada.

DECIMO : Los montos convenidos para el jornal diario del personal calificado y no calificado, aportado por el NUCLEO EJECUTOR será de: el operario a doce y 85/100 nuevos soles; el oficial a once y 43/100 nuevos soles y el ayudante a diez y 00/100 nuevos soles. los cuales se respetarán hasta el final del proceso de Construcción de la Obra en cuestión.

DECIMO PRIMERO : **AKEN**, se compromete a administrar los medios económicos que permitan efectuar los pagos por planilla de jornales durante el proceso de ejecución de la obra, con la respectiva visación del Ing. Residente, en exacta coordinación con el tesorero del NUCLEO EJECUTOR, quien se encargará directamente de efectuarlos.

DECIMO SEGUNDO : **AKEN**, por ser una entidad benefactora que presta apoyo en beneficio de la comunidad en la ejecución de obras, está impedida de realizar pagos en lo concerniente a las leyes y beneficios sociales, seguro, fondo de pensiones y/o similares, dado que los fondos que administra son provenientes de donaciones de FONCODES.

DECIMO TERCERO : **AKEN**, se obliga a cumplir fielmente con los pagos que demande el trabajo de la mano de obra en la construcción del Módulo a ejecutarse en la comunidad, en calidad de donación, directamente al tesorero del NUCLEO EJECUTOR, teniendo en cuenta el artículo octavo, no existiendo relación laboral de principal a dependiente.

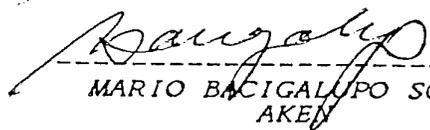
DECIMO CUARTO : El NUCLEO EJECUTOR, se compromete a realizar los trámites para la obtención de la LICENCIA DE CONSTRUCCION, siendo de su responsabilidad cualquier modificación del proyecto original, desarrollado por **AKEN**.

DECIMO QUINTO : El INCUMPLIMIENTO, por parte del NUCLEO EJECUTOR o del INSPECTOR, de prestar apoyo de la mano de obra en TRABAJO COMUNAL, o la MALA UTILIZACION DEL MATERIAL entregado por **AKEN**; dará motivo al retiro total de la ayuda y se iniciará ACCION LEGAL correspondiente contra los que resulten responsables.

DECIMO SEXTO : La pérdida de dinero que pudieran producirse en lo correspondiente al pago de planillas, será de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición, asimismo, la pérdida del dinero administrado por el INSPECTOR será de exclusiva responsabilidad del mismo.

DECIMO SEPTIMO : Ambas partes manifiestan su disposición de trabajar armoniosamente para la buena ejecución de la obra.

En fé de la presente firman :


MARIO BACIGALUPO SOTILLO
AKEN


Presidente Núcleo Ejecutor

Secretario Núcleo Ejecutor


Tesorero Núcleo Ejecutor

CONVENIO POR ACTA DE COMPROMISO

En la ciudad de Lima, siendo las _____ horas del día _____ de _____ de 1,992, se ha procedido a efectuar el CONVENIO POR ACTA DE COMPROMISO, entre el Núcleo Ejecutor del Centro Educativo N° 152 - San Juan de Lurigancho, ubicado en el AA.HH. José Carlos Mariátegui, representado por las siguientes personas:

Presidente, Sra. Ana Tineo Cazorla, identificada con L.E. N° 0737279
 Tesorero, Sr. Andrés Mandoza Valdez, identificado con L.E. N° 0828867
 quien en adelante se denominará el NUCLEO EJECUTOR, y de la otra parte en calidad de INSPECTOR, la ASOCIACION KEN - AKEN, representada por MARIO BACIGALUPO SOTILLO, identificado con L.E. N° 0722694 domiciliado en Jr. Cuzco N° 177 - 4to Piso - Lima, quien en adelante se denominará AKEN; quienes acuerdan y se comprometen mutuamente al siguiente Convenio:

- PRIMERO** : En el Asentamiento Humano José Carlos Mariátegui, existente en el Centro Educativo N° 152 - San Juan de Lurigancho, donde se construye un Módulo de Aulas "AKEN", de acuerdo a lo detallado en el Expediente Técnico.
- SEGUNDO** : AKEN, ha gestionado el financiamiento del módulo de aulas ante FONCODES, el cual ha sido aprobado con fecha 31/07/92 mediante el Convenio N° 1121-92 FONCODES.
- TERCERO** : El Núcleo Ejecutor y AKEN han acordado aperturar una cuenta de ahorros y una cuenta corriente en moneda nacional en una entidad bancaria de la ciudad de Lima para depositar el fondo de financiación.
- CUARTO** : El Núcleo Ejecutor autoriza a El Inspector para que maneje racionalmente los recursos económicos de las cuentas bancarias por lo que AKEN se compromete a remitir periódicamente las copias de las facturas y estados de cuenta para la respectiva visación de parte del Núcleo Ejecutor.
- QUINTO** : AKEN, se compromete a entregar los materiales y efectuará la designación del personal técnico (Ing. Residente, Maestro de Obra), que sean necesarios para la ejecución de la Obra.
- SEXTO** : El NUCLEO EJECUTOR, se compromete a recepcionar, almacenar, controlar la entrada y salida del material de construcción para lo cual designará un guardián y un local adecuado para este fin, siendo de responsabilidad del Núcleo Ejecutor la pérdida de materiales, herramientas, equipo y maquinaria que estén siendo utilizados en la Obra.
- SEPTIMO** : El NUCLEO EJECUTOR, consiente con el INSPECTOR, en la necesidad de la participación de Personal Calificado de confianza de un INGENIERO RESIDENTE; el cual, dado que no es beneficiario directo de la obra, se le reconocerán los jornales oficiales de Construcción Civil.
- OCTAVO** : El INSPECTOR consiente con el NUCLEO EJECUTOR, que para integrar el personal restante de la cuadrilla de obra, se dará preferencia a los padres de familia y pobladores que residan en la zona, comprometiéndose a colaborar y coordinar con el INGENIERO a fin de garantizar el adecuado rendimiento de los mismos; los cuales tendrán que demostrar su capacidad para desarrollar los trabajos designados, que deberán contar con herramientas básicas que le permitan realizarlo y serían reemplazados si no cumplieran a satisfacción con las tareas que se les asignen. Esta labor será remunerada de acuerdo a los montos que se convengan.
- NOVENO** : El NUCLEO EJECUTOR, se compromete a colaborar en algunas etapas del proceso de la construcción, aportando la mano de obra

mediante el SISTEMA DE TRABAJO COMUNAL, de acuerdo a las indicaciones del INGENIERO, labor que no será remunerada.

DECIMO : Los montos convenidos para el jornal diario del personal calificado y no calificado, aportado por el NUCLEO EJECUTOR será de: operario a nueve y 28/100 nuevos soles; el oficial a siete y 95/100 nuevos soles y el ayudante a cinco y 71/100 nuevos soles. los cuales respetarán hasta el final del proceso de Construcción de la Obra en cuestión.

DECIMO PRIMERO : AKEN, se compromete a administrar los medios económicos que permitan efectuar los pagos por planilla de jornal durante el proceso de ejecución de la obra, con la respectiva visación del Ing. Residente, en exacta coordinación con el tesorero del NUCLEO EJECUTOR, quien se encargará directamente de efectuarlos.

DECIMO SEGUNDO : AKEN, por ser una entidad benefactora que presta apoyo en beneficio de la comunidad en la ejecución de obras, está impedida realizar pagos en lo concerniente a las leyes y beneficios sociales, seguro, fondo de pensiones y/o similares, dado que los fondos administrados son provenientes de donaciones de FONCODES.

DECIMO TERCERO : AKEN, se obliga a cumplir fielmente con los pagos que demande el trabajo de la mano de obra en la construcción del Módulo ejecutarse en la comunidad, en calidad de donación, directamente al tesorero del NUCLEO EJECUTOR, teniendo en cuenta el artículo octavo, existiendo relación laboral de principal a dependiente.

DECIMO CUARTO : El NUCLEO EJECUTOR, se compromete a realizar los trámites para la obtención de la LICENCIA DE CONSTRUCCION, siendo de responsabilidad cualquier modificación del proyecto original desarrollado por AKEN.

DECIMO QUINTO : El INCUMPLIMIENTO, por parte del NUCLEO EJECUTOR o el INSPECTOR, de prestar apoyo de la mano de obra en TRABAJO COMUNAL, o MALA UTILIZACION DEL MATERIAL entregado por AKEN: dará motivo al retiro total de la ayuda y se iniciará ACCION LEGAL correspondiente contra los que resulten responsables.

DECIMO SEXTO : La pérdida de dinero que pudieran producirse en correspondiente al pago de planillas, será de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición; asimismo, la pérdida del dinero administrado por el INSPECTOR será de exclusiva responsabilidad del mismo.

DECIMO SEPTIMO : Ambas partes manifiestan su disposición de trabajar armoniosamente para la buena ejecución de la obra.

En fé de la presente firmamos:

Mario Bacisalupo Sotillo

MARIO BACISALUPO SOTILLO
AKEN



[Handwritten signature]

Presidente Núcleo Ejecutor

Secretario Núcleo Ejecutor



[Handwritten signature]

Tesorero Núcleo Ejecutor

[Handwritten signatures]

Certifico que el presente documento es copia fiel del original, que he tenido a la vista.	
Nº de Registro: 00056	Nº de Foliots): J
Fecha: 08 ENE. 2003	
JURISA WILLAVICENCIO LOZANO	

03067

CONVENIO POR ACTA DE COMPROMISO

514

En la ciudad de Lima, siendo las _____ horas del día _____ de _____ de 1.992, se ha procedido a efectuar el **CONVENIO POR ACTA DE COMPROMISO**, entre el Núcleo Ejecutor del Centro Educativo N° 606 "Pachacutec", ubicado en el 3er. Sector del distrito de Villa El Salvador, representado por las siguientes personas :
 Presidente, Sr. Felipe Romero Matica, identificado con L.E. N° 08906205
 Tesorero, Sr. Remigio Navarro Millán, identificado con L.E. N° 21278051; quien en adelante se denominará el **NUCLEO EJECUTOR**, y de la otra parte en calidad de **INSPECTOR**, la **ASOCIACION KEN - AKEN**, representada por **MARIO BACIGALUFO SOTILLO**, identificado con L.E. N° 07226949, domiciliado en Jr. Cuzco N° 177 - 4to Piso - Lima, quien en adelante se denominará **AKEN**; quienes acuerdan y se comprometen mutuamente al siguiente Convenio:

PRIMERO : En el 3er. Sector del distrito de Villa El Salvador, existe el Centro Educativo N° 6069 "Pachacutec", donde se construirá un Módulo de Aulas "AKEN", de acuerdo a lo detallado en el Expediente Técnico.

SEGUNDO : **AKEN**, ha gestionado el financiamiento del módulo de aula ante FONCODES, el cual ha sido aprobado con fecha 31/07/92 mediante Convenio N° 1128-92 FONCODES.

TERCERO : El Núcleo Ejecutor y **AKEN** han acordado aperturar una cuenta de Ahorro y una cuenta Corriente en moneda nacional en una entidad bancaria de la ciudad de Lima para depositar el fondo de financiación.

CUARTO : El Núcleo Ejecutor autoriza a El Inspector para que maneje racionalmente los recursos económicos de las cuentas bancarias por lo que **AKEN** se compromete a remitir periódicamente las copias de las facturas y estados de cuenta para la respectiva visación de parte del Núcleo Ejecutor.

QUINTO : **AKEN**, se compromete a entregar los materiales y efectuará la designación del personal técnico (Ing. Residente, Maestro de Obra), que sean necesarios para la ejecución de la Obra.

SEXTO : El **NUCLEO EJECUTOR**, se compromete a recepcionar, almacenar y controlar la entrada y salida del material de construcción para lo cual designará un guardián y un local adecuado para este fin, siendo de responsabilidad del Núcleo Ejecutor la pérdida de materiales, herramientas, equipo y maquinaria que estén siendo utilizados en la Obra.

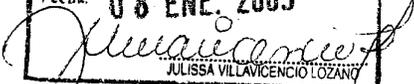
SEPTIMO : El **NUCLEO EJECUTOR**, consiente con el **INSPECTOR**, en la necesidad de la participación de Personal Calificado de confianza del **INGENIERO RESIDENTE**; el cual, dado que no es beneficiario directo de la obra, se le reconocerán los jornales oficiales de Construcción Civil.

OCTAVO : El **INSPECTOR** consiente con el **NUCLEO EJECUTOR**, que para integrar el personal restante de la cuadrilla de obra, se dará preferencia a los padres de familia y pobladores que residan en la zona, comprometiéndose a colaborar y coordinar con el **INGENIERO** a fin de garantizar el adecuado rendimiento de los mismos; los cuales tendrán que demostrar su capacidad para desarrollar los trabajos designados, deberán contar con herramientas básicas que le permitan realizarlo y serian reemplazados si no cumplieran a satisfacción con las tareas que se les asignen. Esta labor será remunerada de acuerdo a los montos que se convengan.

NOVENO : El **NUCLEO EJECUTOR**, se compromete a colaborar en algunas etapas del proceso de la construcción, aportando la mano de obra mediante el **SISTEMA DE TRABAJO COMUNAL**, de acuerdo a las indicaciones

Certifico que el presente documento es copia fiel del original, que he tenido a la vista.	
Nº de Registro: 4466	Nº de Foliots): 1-41
Fecha: 12.06.03	
RAUL F. CASTRO RAMOS	

15

Certifico que el presente documento es copia fiel del original, que he tenido a la vista.	
Nº de Registro: 00056	Nº de Folio(s): 2
Fecha: 08 ENE. 2003	
 JULISSA VILLAVICENCIO LOZANO	

09537

000675

513

del INGENIERO, labor que no será remunerada.

DECIMO : Los montos convenidos para el jornal diario del personal calificado y no calificado, aportado por el NUCLEO EJECUTOR será de: el operario a nueve y 28/100 nuevos soles; el oficial a siete y 86/100 nuevos soles y el ayudante a cinco y 71/100 nuevos soles, los cuales se respetarán hasta el final del proceso de Construcción de la Obra en cuestión.

DECIMO PRIMERO : AKEN, se compromete a administrar los medios económicos que permitan efectuar los pagos por planilla de jornales durante el proceso de ejecución de la obra, con la respectiva visación del Ing. Residente, en exacta coordinación con el tesorero del NUCLEO EJECUTOR, quien se encargará directamente de efectuarlos.

DECIMO SEGUNDO : AKEN, por ser una entidad benefactora que presta apoyo en beneficio de la comunidad en la ejecución de obras, está impedida de realizar pagos en lo concerniente a las leyes y beneficios sociales, seguro, fondo de pensiones y/o similares, dado que los fondos que administra son provenientes de donaciones de FONCODES.

DECIMO TERCERO : AKEN, se obliga a cumplir fielmente con los pagos que demande el trabajo de la mano de obra en la construcción del Módulo a ejecutarse en la comunidad, en calidad de donación, directamente al tesorero del NUCLEO EJECUTOR, teniendo en cuenta el artículo octavo, no existiendo relación laboral de principal a dependiente.

DECIMO CUARTO : El NUCLEO EJECUTOR, se compromete a realizar los trámites para la obtención de la LICENCIA DE CONSTRUCCION, siendo de su responsabilidad cualquier modificación del proyecto original, desarrollado por AKEN.

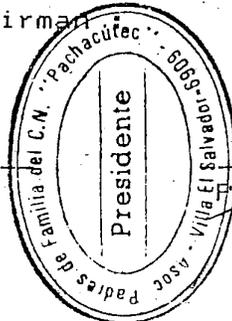
DECIMO QUINTO : El INCUMPLIMIENTO, por parte del NUCLEO EJECUTOR o del INSPECTOR, de prestar apoyo de la mano de obra en TRABAJO COMUNAL, o la MALA UTILIZACION DEL MATERIAL entregado por AKEN; dará motivo al retiro total de la ayuda y se iniciará ACCION LEGAL correspondiente contra los que resulten responsables.

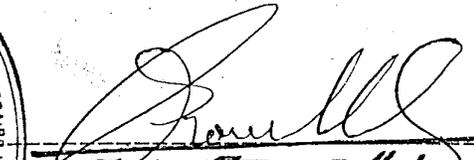
DECIMO SEXTO : La pérdida de dinero que pudieran producirse en lo correspondiente al pago de planillas, será de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición, asimismo, la pérdida del dinero administrado por el INSPECTOR será de exclusiva responsabilidad del mismo.

DECIMO SEPTIMO : Ambas partes manifiestan su disposición de trabajar armoniosamente para la buena ejecución de la obra.

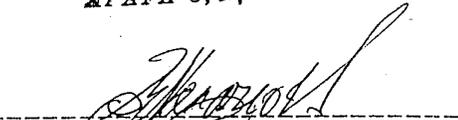
En fé de la presente firman


 MARIO BACIGALUPE SOTILLO
 AKEN




 Felipe Romero Escobar
 PRESIDENTE
 APAFA C. N. 6069 Pachacútec


 Secretario Núcleo Ejecutor


 Tesorero Núcleo Ejecutor

Certifico que el presente documento es copia fiel del original, que he tenido a la vista.	
Nº de Registro: 466	Nº de Folio(s): 1-42
Fecha: 12-06-03	
 RAUL F. CASTRO RAMOS	



00088

0227-1493

00093

CONVENIO POR ACTA DE COMPROMISO

En la ciudad de Lima, siendo las _____ horas del día _____ de _____ de 1,993, se ha procedido a efectuar el CONVENIO POR ACTA DE COMPROMISO, entre el Núcleo Ejecutor del Centro Educativo N° 0025 "San Gregorio" - Ate Vitarte, ubicado en el Asentamiento Humano San Gregorio, del distrito de Ate Vitarte, representado por las siguientes personas :

Presidente, Sr. Valentín De la Cruz Córdova, identificado con L.E. N° 06572517; Tesorero, Sr. Gregorio Pariona Huaranca, identificado con L.E. N° 06559679; quien en adelante se denominará el NUCLEO EJECUTOR, y de la otra parte en calidad de INSPECTOR, la ASOCIACION KEN - AKEN, representada por MARIO BACIGALUPO SOTILLO, identificado con L.E. N° 07226949, domiciliado en Jr. Cuzco N° 177 - 4to Piso - Lima. Quien en adelante se denominará AKEN; quienes acuerdan y se comprometen mutuamente al siguiente Convenio:

PRIMERO : En el Asentamiento Humano San Gregorio, del distrito de Ate Vitarte, existe el Centro Educativo N° 0025 "San Gregorio" - Ate Vitarte, donde se construirá un Módulo de Aulas "AKEN", de acuerdo a lo detallado en el Expediente Técnico.

SEGUNDO : AKEN, ha gestionado el financiamiento del módulo de aulas ante FONCODES, el cual ha sido aprobado con fecha .../.../93 mediante Convenio N° -93 FONCODES.

TERCERO : El Núcleo Ejecutor y AKEN han acordado aperturar una cuenta de Ahorro y una cuenta Corriente en moneda nacional en una entidad bancaria de la ciudad de Lima para depositar el fondo de financiación.

CUARTO : El Núcleo Ejecutor autoriza a El Inspector para que maneje racionalmente los recursos económicos de las cuentas bancarias por lo que AKEN se compromete a remitir periódicamente las copias de las facturas y estados de cuenta para la respectiva visación de parte del Núcleo Ejecutor.

QUINTO : AKEN, se compromete a entregar los materiales y efectuará la designación del personal técnico (Ing. Residente, Maestro de Obra), que sean necesarios para la ejecución de la Obra.

SEXTO : El NUCLEO EJECUTOR, se compromete a recepcionar, almacenar y controlar la entrada y salida del material de construcción para lo cual designará un guardián y un local adecuado para este fin, siendo de responsabilidad del Núcleo Ejecutor la pérdida de materiales, herramientas, equipo y maquinaria que estén siendo utilizados en la obra.

SEPTIMO : El NUCLEO EJECUTOR, consiente con el INSPECTOR, en la necesidad de la participación de Personal Calificado de confianza del INGENIERO RESIDENTE; el cual, dado que no es beneficiario directo de la obra, se le reconocerán los jornales oficiales de Construcción Civil.

OCTAVO : El INSPECTOR consiente con el NUCLEO EJECUTOR, que para integrar el personal restante de la cuadrilla de obra, se dará preferencia a los padres de familia y pobladores que residan en la zona, comprometiéndose a colaborar y coordinar con el INGENIERO a fin de garantizar el adecuado rendimiento de los mismos; los cuales tendrán que demostrar su capacidad para desarrollar los trabajos designados. Deberán contar con herramientas básicas que le permitan realizarlo y serán reemplazados si no cumplieran a satisfacción con las tareas que se les asignan. Esta labor será remunerada de acuerdo a los montos que se convengan.

NOVENO : El NUCLEO EJECUTOR, se compromete a colaborar en algunas

DE SAN GREGORIO
ATE-VITARTE
Delacruz
PRESIDENTE

INSPECTOR
Gregorio Pariona

00089

39

etapas del proceso de la construcción, aportando la mano de obra mediante el SISTEMA DE TRABAJO COMUNAL, de acuerdo a las indicaciones del INGENIERO, labor que no será remunerada.

DECIMO : Los montos convenidos para el jornal diario del personal calificado y no calificado, aportado por el NUCLEO EJECUTOR será de: el operario a doce y 85/100 nuevos soles; el oficial a once y 43/100 nuevos soles y el ayudante a diez y 00/100 nuevos soles, los cuales se respetarán hasta el final del proceso de Construcción de la Obra en cuestión.

DECIMO PRIMERO : AKEN, se compromete a administrar los medios económicos que permitan efectuar los pagos por planilla de jornales durante el proceso de ejecución de la obra, con la respectiva visación del Ing. Residente, en exacta coordinación con el tesorero del NUCLEO EJECUTOR, quien se encargará directamente de efectuarlos.

DECIMO SEGUNDO : AKEN, por ser una entidad benefactora que presta apoyo en beneficio de la comunidad en la ejecución de obras, está impedida de realizar pagos en lo concerniente a las leyes y beneficios sociales, seguro, fondo de pensiones y/o similares, dado que los fondos que administra son provenientes de donaciones de FONCODES.

DECIMO TERCERO : AKEN, se obliga a cumplir fielmente con los pagos que demande el trabajo de la mano de obra en la construcción del Módulo a ejecutarse en la comunidad, en calidad de donación, directamente al tesorero del NUCLEO EJECUTOR, teniendo en cuenta el artículo octavo, no existiendo relación laboral de principal a dependiente.

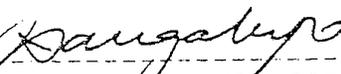
DECIMO CUARTO : El NUCLEO EJECUTOR, se compromete a realizar los trámites para la obtención de la LICENCIA DE CONSTRUCCION, siendo de su responsabilidad cualquier modificación del proyecto original, desarrollado por AKEN.

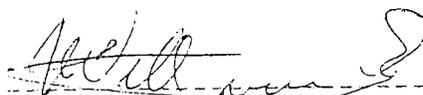
DECIMO QUINTO : El INCUMPLIMIENTO, por parte del NUCLEO EJECUTOR o del INSPECTOR, de prestar apoyo de la mano de obra en TRABAJO COMUNAL, o la MALA UTILIZACION DEL MATERIAL entregado por AKEN; dará motivo al retiro total de la ayuda y se iniciará ACCION LEGAL correspondiente contra los que resulten responsables.

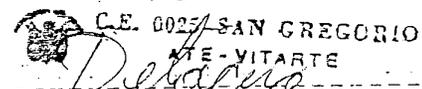
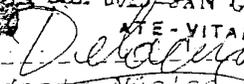
DECIMO SEXTO : La pérdida de dinero que pudieran producirse en lo correspondiente al pago de planillas, será de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición, asimismo, la pérdida del dinero administrado por el INSPECTOR será de exclusiva responsabilidad del mismo.

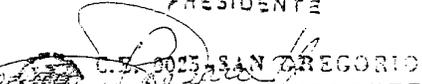
DECIMO SEPTIMO : Ambas partes manifiestan su disposición de trabajar armoniosamente para la buena ejecución de la obra.

En fé de la presente firman :


MARIO BAOTGALUPO SOTILLO
AKEN


Secretario Nucleo Ejecutor



Presidente Nucleo Ejecutor
NUCLEO EJECUTOR
PRESIDENTE



Tesorero Nucleo Ejecutor

NUCLEO EJECUTOR
TESORERO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Handwritten notes in the upper left quadrant, including a large '1' and some illegible scribbles.

Handwritten notes in the middle section, including a large '2' and some illegible scribbles.

Handwritten notes in the lower section, including a large '3' and some illegible scribbles.

Handwritten mark resembling a circled '1' or '2'.

Handwritten mark resembling a circled '1' or '2'.

0240-1993

09539
000066

CONVENIO POR ACTA DE COMPROMISO

En la ciudad de Lima, siendo las horas del día de de 1,993, se ha procedido a efectuar el CONVENIO POR ACTA DE COMPROMISO, entre el Núcleo Ejecutor del Centro Educativo N° 152 - San Juan de Lurigancho II Etapa, ubicado en el AA.HH. José Carlos Mariátegui, representado por las siguientes personas :
Presidente, Sra. Teresa Alarcón de Díaz, identificada con L.E. N° 08321657; Tesorero, Sr. Celestino Sumac Morales, identificado con L.E. N° 28202597; quien en adelante se denominará el NUCLEO EJECUTOR, y de la otra parte en calidad de INSPECTOR, la ASOCIACION KEN - AKEN, representada por MARIO BACIGALUPO SOTILLO, identificado con L.E. N° 07226949, domiciliado en Jr. Cuzco N° 177 - 4to Piso - Lima, quien en adelante se denominará AKEN; quienes acuerdan y se comprometen mutuamente al siguiente Convenio:

PRIMERO : En el Asentamiento Humano José Carlos Mariátegui, existe el Centro Educativo N° 152 - San Juan de Lurigancho II Etapa, donde se construirá un Módulo de Aulas "AKEN", de acuerdo a lo detallado en el Expediente Técnico.

SEGUNDO : AKEN, ha gestionado el financiamiento del módulo de aulas ante FONCODES, el cual ha sido aprobado con fecha / /93 mediante Convenio N° -93 FONCODES.

TERCERO : El Núcleo Ejecutor y AKEN han acordado aperturar una cuenta de ahorros y una cuenta corriente en moneda nacional en una entidad bancaria de la ciudad de Lima para depositar el fondo de financiación.

CUARTO : El Núcleo Ejecutor autoriza a El Inspector para que maneje racionalmente los recursos económicos de las cuentas bancarias por lo que AKEN se compromete a remitir periódicamente las copias de las facturas y estados de cuenta para la respectiva visación de parte del Núcleo Ejecutor.

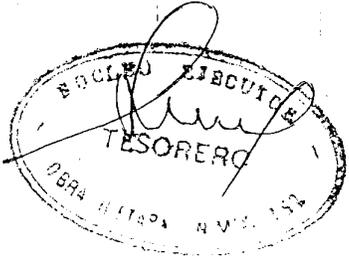
QUINTO : AKEN, se compromete a entregar los materiales y efectuará la designación del personal técnico (Ing. Residente, Maestro de Obra), que sean necesarios para la ejecución de la Obra.

SEXTO : El NUCLEO EJECUTOR, se compromete a recepcionar, almacenar y controlar la entrada y salida del material de construcción para lo cual designará un guardián y un local adecuado para este fin, siendo de responsabilidad del Núcleo Ejecutor la pérdida de materiales, herramientas, equipo y maquinaria que estén siendo utilizados en la Obra.

SEPTIMO : El NUCLEO EJECUTOR, consiente con el INSPECTOR, en la necesidad de la participación de Personal Calificado de confianza del INGENIERO RESIDENTE; el cual, dado que no es beneficiario directo de la obra, se le reconocerán los jornales oficiales de Construcción Civil.

OCTAVO : El INSPECTOR consiente con el NUCLEO EJECUTOR, que para integrar el personal restante de la cuadrilla de obra, se dará preferencia a los padres de familia y pobladores que residan en la zona, comprometiéndose a colaborar y coordinar con el INGENIERO a fin de garantizar el adecuado rendimiento de los mismos; los cuales tendrán que demostrar su capacidad para desarrollar los trabajos designados, deberán contar con herramientas básicas que le permitan realizarlo y serían reemplazados si no cumplieran a satisfacción con las tareas que se les asignen. Esta labor será remunerada de acuerdo a los montos que se convengan.

NOVENO : El NUCLEO EJECUTOR, se compromete a colaborar en algunas etapas del proceso de la construcción, aportando la mano de obra



17

mediante el SISTEMA DE TRABAJO COMUNAL, de acuerdo a las indicaciones del INGENIERO, labor que no será remunerada.

DECIMO : Los montos convenidos para el jornal diario del personal calificado y no calificado, aportado por el NUCLEO EJECUTOR será de: el operario a trece y 57/100 nuevos soles; el oficial a doce y 14/100 nuevos soles y el ayudante a diez y 7/100 nuevos soles, los cuales se respetarán hasta el final del proceso de Construcción de la Obra en cuestión.

DECIMO PRIMERO : AKEN, se compromete a administrar los medios económicos que permitan efectuar los pagos por planilla de jornales durante el proceso de ejecución de la obra, con la respectiva visación del Ing. Residente, en exacta coordinación con el tesorero del NUCLEO EJECUTOR, quien se encargará directamente de efectuarlos.

DECIMO SEGUNDO : AKEN, por ser una entidad benefactora que presta apoyo en beneficio de la comunidad en la ejecución de obras, está impedida de realizar pagos en lo concerniente a las leyes y beneficios sociales, seguro, fondo de pensiones y/o similares, dado que los fondos que administra son provenientes de donaciones de FONCODES.

DECIMO TERCERO : AKEN, se obliga a cumplir fielmente con los pagos que demande el trabajo de la mano de obra en la construcción del Módulo a ejecutarse en la comunidad, en calidad de donación, directamente al tesorero del NUCLEO EJECUTOR, teniendo en cuenta el artículo octavo, no existiendo relación laboral de principal a dependiente.

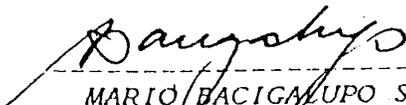
DECIMO CUARTO : El NUCLEO EJECUTOR, se compromete a realizar los trámites para la obtención de la LICENCIA DE CONSTRUCCION, siendo de su responsabilidad cualquier modificación del proyecto original, desarrollado por AKEN.

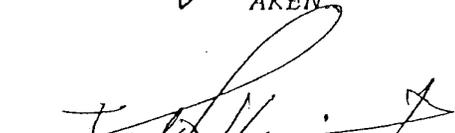
DECIMO QUINTO : El INCUMPLIMIENTO, por parte del NUCLEO EJECUTOR o del INSPECTOR, de prestar apoyo de la mano de obra en TRABAJO COMUNAL, o la MALA UTILIZACION DEL MATERIAL entregado por AKEN; dará motivo al retiro total de la ayuda y se iniciará ACCION LEGAL correspondiente contra los que resulten responsables.

DECIMO SEXTO : La pérdida de dinero que pudieran producirse en lo correspondiente al pago de planillas, será de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición, asimismo, la pérdida del dinero administrado por el INSPECTOR será de exclusiva responsabilidad del mismo.

DECIMO SEPTIMO : Ambas partes manifiestan su disposición de trabajar armoniosamente para la buena ejecución de la obra.

En fé de la presente firman :


MARIO BACIGALUPO SOTILLO
AKEN


Secretario Nucleo Ejecutor


Presidente
Pres. Nucleo Ejecutor
OBRA II ETAPA C. N. MIX. 152


Tesorero Nucleo Ejecutor
TESORERO
OBRA II ETAPA C. N. MIX. 152

0242-93

CONVENIO POR ACTA DE COMPROMISO

En la ciudad de Lima, siendo las _____ horas del día _____ de _____ de 1.993, se ha procedido a efectuar el CONVENIO POR ACTA DE COMPROMISO, entre el Núcleo Ejecutor del Centro Educativo N° 6069 "Pachacutec" - II Etapa, ubicado en el 3er. Sector del distrito de Villa El Salvador, representado por las siguientes personas: Presidente, Sr. Felipe Romero Malca, identificado con L.E. N° 08906205; Tesorero, Sr. Remigio Navarro Millán, identificado con L.E. N° 21278051; quien en adelante se denominará el NUCLEO EJECUTOR, y de la otra parte en calidad de INSPECTOR, la ASOCIACION KEN - AKEN, representada por MARIO BACIGALUPO SOTILLO, identificado con L.E. N° 07226949, domiciliado en Jr. Cuzco N° 177 - 4to Piso - Lima, quien en adelante se denominará AKEN; quienes acuerdan y se comprometen mutuamente al siguiente Convenio:

PRIMERO : En el 3er. Sector del distrito de Villa El Salvador, existe el Centro Educativo N° 6069 "Pachacutec" - II Etapa, donde se construirá un Módulo de Aulas "AKEN", de acuerdo a lo detallado en el Expediente Técnico.

SEGUNDO : AKEN, ha gestionado el financiamiento del módulo de aulas ante FONCODES, el cual ha sido aprobado con fecha ____ / ____ / ____ mediante Convenio N° ____ -93 FONCODES.

TERCERO : El Núcleo Ejecutor y AKEN han acordado aperturar una cuenta de Ahorro y una cuenta Corriente en moneda nacional en una entidad bancaria de la ciudad de Lima para depositar el fondo de financiación.

CUARTO : El Núcleo Ejecutor autoriza a El Inspector para que maneje racionalmente los recursos económicos de las cuentas bancarias por lo que AKEN se compromete a remitir periódicamente las copias de las facturas y estados de cuenta para la respectiva visación de parte del Núcleo Ejecutor.

QUINTO : AKEN, se compromete a entregar los materiales y efectuará la designación del personal técnico (Ing. Residente, Maestro de Obra), que sean necesarios para la ejecución de la Obra.

SEXTO : El NUCLEO EJECUTOR, se compromete a recepcionar, almacenar y controlar la entrada y salida del material de construcción para lo cual designará un guardián y un local adecuado para este fin, siendo de responsabilidad del Núcleo Ejecutor la pérdida de materiales, herramientas, equipo y maquinaria que estén siendo utilizados en la Obra.

SEPTIMO : El NUCLEO EJECUTOR, consiente con el INSPECTOR, en la necesidad de la participación de Personal Calificado de confianza del INGENIERO RESIDENTE; el cual, dado que no es beneficiario directo de la obra, se le reconocerán los jornales oficiales de Construcción Civil.

OCTAVO : El INSPECTOR consiente con el NUCLEO EJECUTOR, que para integrar el personal restante de la cuadrilla de obra, se dará preferencia a los padres de familia y pobladores que residan en la zona, comprometiéndose a colaborar y coordinar con el INGENIERO a fin de garantizar el adecuado rendimiento de los mismos; los cuales tendrán que demostrar su capacidad para desarrollar los trabajos designados, deberán contar con herramientas básicas que le permitan realizarlo y serían reemplazados si no cumplieran a satisfacción con las tareas que se les asignen. Esta labor será remunerada de acuerdo a los montos que se convengan.

NOVENO : El NUCLEO EJECUTOR, se compromete a colaborar en algunas etapas del proceso de la construcción, aportando la mano de obra

2

0007

mediante el SISTEMA DE TRABAJO COMUNAL, de acuerdo a las indicaciones del INGENIERO, labor que no será remunerada.

DECIMO : Los montos convenidos para el jornal diario del personal calificado y no calificado, aportado por el NUCLEO EJECUTOR será de: operario a trece y 57/100 nuevos soles; el oficial a doce y 14/100 nuevos soles y el ayudante a diez y 71/100 nuevos soles. los cuales respetarán hasta el final del proceso de Construcción de la Obra.

DECIMO PRIMERO : AKEN, se compromete a administrar los medios económicos que permitan efectuar los pagos por planilla de jornales durante el proceso de ejecución de la obra, con la respectiva visación del Ing. Residente, en exacta coordinación con el tesorero del NUCLEO EJECUTOR, quien se encargará directamente de efectuarlos.

DECIMO SEGUNDO : AKEN, por ser una entidad benefactora que presta apoyo en beneficio de la comunidad en la ejecución de obras, está impedida de realizar pagos en lo concerniente a las leyes y beneficios sociales, seguro, fondo de pensiones y/o similares, dado que los fondos que administra son provenientes de donaciones de FONCODES.

DECIMO TERCERO : AKEN, se obliga a cumplir fielmente con los pagos que demande el trabajo de la mano de obra en la construcción del Módulo a ejecutarse en la comunidad, en calidad de donación, directamente al tesorero del NUCLEO EJECUTOR, teniendo en cuenta el artículo octavo, no existiendo relación laboral de principal a dependiente.

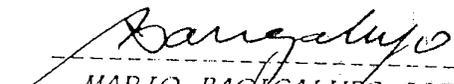
DECIMO CUARTO : El NUCLEO EJECUTOR, se compromete a realizar los trámites para la obtención de la LICENCIA DE CONSTRUCCION, siendo de su responsabilidad cualquier modificación del proyecto original desarrollado por AKEN.

DECIMO QUINTO : El INCUMPLIMIENTO, por parte del NUCLEO EJECUTOR o del INSPECTOR, de prestar apoyo de la mano de obra en TRABAJO COMUNAL, o la MALA UTILIZACION DEL MATERIAL entregado por AKEN; dará motivo al retiro total de la ayuda y se iniciará ACCION LEGAL correspondiente contra lo que resulten responsables.

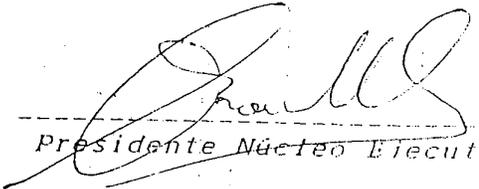
DECIMO SEXTO : La pérdida de dinero que pudieran producirse en lo correspondiente al pago de planillas, será de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición; asimismo, la pérdida del dinero administrado por el INSPECTOR será de exclusiva responsabilidad del mismo.

DECIMO SEPTIMO : Ambas partes manifiestan su disposición de trabajar armoniosamente para la buena ejecución de la obra.

En fé de la presente firman :

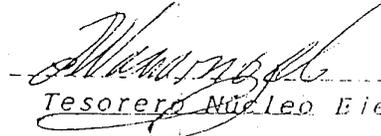


 MARIO BACIGALUPO SOTILLO
 AKEN



 Presidente Nucleo Ejecutor

 Secretario Nucleo Ejecutor



 Tesorero Nucleo Ejecutor

En el Asentamiento Humano Justicia, Paz y Vida, existe el Centro Educativo "Luis Aguilar Romani" - Huancayo, donde se construirá un Módulo de Aulas "AKEN", de acuerdo a lo detallado en el Expediente Técnico.

Representado por las siguientes personas:

Por una parte, Sr. Adolfo Marín Jaime, identificado con L.E. N° 041727, y Sra. Rosa Zárate Quispe, identificado con L.E. N° 3005491, quien en adelante se denominará el NÚCLEO EJECUTOR, y de la otra parte en calidad de INSPECTOR, la ASOCIACION KEN - AKEN, representada por MARIO BACIGALUPO SOTILLO, identificado con L.E. N° 07226949, domiciliado en Jr. Cuzco N° 177 - 4to Piso - Lima, quien en adelante se denominará AKEN; quienes acuerdan y se comprometen mutuamente al siguiente Convenio:

- PRIMERO** : En el Asentamiento Humano Justicia, Paz y Vida, existe el Centro Educativo "Luis Aguilar Romani" - Huancayo, donde se construirá un Módulo de Aulas "AKEN", de acuerdo a lo detallado en el Expediente Técnico.
- SEGUNDO** : AKEN, ha gestionado el financiamiento del módulo de aulas ante FONCODES, el cual ha sido aprobado con fecha 31/07/92 mediante Convenio N° 1124-92 FONCODES.
- TERCERO** : El Núcleo Ejecutor y AKEN han acordado aperturar una cuenta de ahorros y una cuenta corriente en moneda nacional en una entidad bancaria de la ciudad de Lima para depositar el fondo de financiación.
- CUARTO** : El Núcleo Ejecutor autoriza a El Inspector para que maneje racionalmente los recursos económicos de las cuentas bancarias, por lo que AKEN se compromete a remitir periódicamente las copias de las facturas y estados de cuenta para la respectiva visación de partes del Núcleo Ejecutor.
- QUINTO** : AKEN, se compromete a entregar los materiales y efectuará la designación del personal técnico (Ing. Residente, Maestro de Obra), que sean necesarios para la ejecución de la Obra.
- SEXTO** : El NÚCLEO EJECUTOR, se compromete a recepcionar, almacenar y controlar la entrada y salida del material de construcción para lo cual designará un guardián y un local adecuado para este fin, siendo de responsabilidad del Núcleo Ejecutor la pérdida de materiales, herramientas, equipo y maquinaria que estén siendo utilizados en la Obra.
- SEPTIMO** : El NÚCLEO EJECUTOR, consiente con el INSPECTOR, en la necesidad de la participación de Personal Calificado de confianza del INGENIERO CONTRATISTA residente; el cual, dado que no es beneficiario directo de la obra, se le reconocerán los jornales oficiales de Construcción Civil.
- OCTAVO** : El INSPECTOR consiente con el NÚCLEO EJECUTOR, que para integrar el personal restante de la cuadrilla de obra, se dará preferencia a los padres de familia y pobladores que residan en la zona, comprometiéndose a colaborar y coordinar con el INGENIERO a fin de garantizar el adecuado rendimiento de los mismos; los cuales tendrán que demostrar su capacidad para desarrollar los trabajos designados, deberán contar con herramientas básicas que le permitan realizarlo y serían reemplazados si no cumplieran a satisfacción con las tareas que se les asignen. Esta labor será remunerada de acuerdo a los montos que se convengan.
- NOVENO** : El NÚCLEO EJECUTOR, se compromete a colaborar en algunas

ING. ADOLFO MARIN JAIME

Fecha

19



MANUAL DEL SISTEMA DE TRABAJO COMUNAL

DEL INGENIERO, a fin de no ser venidero.

DECIMO : Los montos convenidos para el jornal diario del personal calificado y no calificado, aportado por el NUCLEO EJECUTOR será de: el operario a nueve y 28/100 nuevos soles; el oficial a siete y 86/100 nuevos soles y el ayudante a cinco y 71/100 nuevos soles, los cuales se respetarán hasta el final del proceso de Construcción de la Obra en cuestión.

DECIMO PRIMERO : AKEN, se compromete a administrar los medios económicos que permitan efectuar los pagos por planilla de jornales durante el proceso de ejecución de la obra, con la respectiva visación del Ing. Residente, en exacta coordinación con el tesorero del NUCLEO EJECUTOR, quien se encargará directamente de efectuarlos.

DECIMO SEGUNDO : AKEN, por ser una entidad benefactora que presta apoyo en beneficio de la comunidad en la ejecución de obras, está impedida de realizar pagos en lo concerniente a las leyes y beneficios sociales, seguro, fondo de pensiones y/o similares, dado que los fondos que administra son provenientes de donaciones de FONCODES.

DECIMO TERCERO : AKEN, se obliga a cumplir fielmente con los pagos que mande el trabajo de la mano de obra en la construcción del Módulo ejecutarse en la comunidad, en calidad de donación, directamente al tesorero del NUCLEO EJECUTOR, teniendo en cuenta el artículo octavo, no existiendo relación laboral de principal a dependiente.

DECIMO CUARTO : El NUCLEO EJECUTOR, se compromete a realizar los trámites para la obtención de la LICENCIA DE CONSTRUCCION, siendo de su responsabilidad cualquier modificación del proyecto original, desarrollado por AKEN.

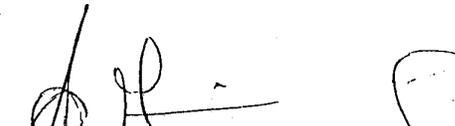
DECIMO QUINTO : El INCUMPLIMIENTO, por parte del NUCLEO EJECUTOR o del INSPECTOR, de prestar apoyo de la mano de obra en TRABAJO COMUNAL, o la MALA UTILIZACION DEL MATERIAL entregado por AKEN; dará motivo al retiro total de la ayuda y se iniciará ACCION LEGAL correspondiente contra los que resulten responsables.

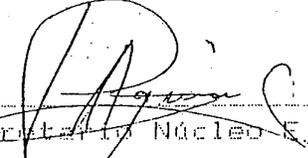
DECIMO SEXTO : La pérdida de dinero que pudieran producirse en lo correspondiente al pago de planillas, será de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición, asimismo, la pérdida del dinero administrado por el INSPECTOR será de exclusiva responsabilidad del mismo.

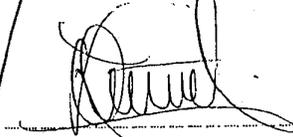
DECIMO SEPTIMO : Ambas partes manifiestan su disposición de trabajar armoniosamente para la buena ejecución de la obra.

En fé de la presente firman :


MARIO BAIGALUPO SOTILLO
AKEN


Residente Nucleo Ejecutor


Secretario Nucleo Ejecutor


Tesorero Nucleo Ejecutor

0256-1993

09542

de 1,993, se ha procedido a efectuar el CONVENIO POR ACTA DE COMPROMISO, entre el Núcleo Ejecutor del Centro Educativo N° 30003 Huancayo, ubicado en la Comunidad Campesina de Uñas, provincia de Huancayo, representado por las siguientes personas :

Presidente, Sr. Andrés Quinto Avila, identificado con L.E. N° 19821133.
 Tesorero, Sr. Justo Poma Segull, identificado con L.E. N° 19831626, quien en adelante se denominará el NUCLEO EJECUTOR, y de la otra parte en calidad de INSPECTOR, la ASOCIACION KEN - AKEN, representada por MARIO BACIGALUPO SOTILLO, identificado con L.E. N° 07226949, domiciliado en Jr. Cuzco N° 177 - 4to Piso - Lima, quien en adelante se denominará AKEN; quienes acuerdan y se comprometen mutuamente al siguiente Convenio:

PRIMERO : En la Comunidad Campesina de Uñas, provincia de Huancayo, existe el Centro Educativo N° 30003 - Huancayo, donde se construirá un Módulo de Aulas "AKEN", de acuerdo a lo detallado en el Expediente Técnico.

SEGUNDO : AKEN, ha gestionado el financiamiento del módulo de aulas ante FONCODES, el cual ha sido aprobado con fecha .../.../93 mediante Convenio N°-93 FONCODES.

TERCERO : El Núcleo Ejecutor y AKEN han acordado aperturar una cuenta de Ahorro y una cuenta Corriente en moneda nacional en una entidad bancaria de la ciudad de Lima para depositar el fondo de financiación.

CUARTO : El Núcleo Ejecutor autoriza a El Inspector para que maneje racionalmente los recursos económicos de las cuentas bancarias por lo que AKEN se compromete a remitir periódicamente las copias de las facturas y estados de cuenta para la respectiva visación de parte del Núcleo Ejecutor.

QUINTO : AKEN, se compromete a entregar los materiales y efectuará la designación del personal técnico (Ing. Residente, Maestro de Obra), que sean necesarios para la ejecución de la Obra.

SEXTO : El NUCLEO EJECUTOR, se compromete a recepcionar, almacenar y controlar la entrada y salida del material de construcción para lo cual designará un guardián y un local adecuado para este fin, siendo de responsabilidad del Núcleo Ejecutor la pérdida de materiales, herramientas, equipo y maquinaria que estén siendo utilizados en la Obra.

SEPTIMO : El NUCLEO EJECUTOR, consiente con el INSPECTOR, en la necesidad de la participación de Personal Calificado de confianza del INGENIERO RESIDENTE; el cual, dado que no es beneficiario directo de la obra, se le reconocerán los jornales oficiales de Construcción Civil.

OCTAVO : El INSPECTOR consiente con el NUCLEO EJECUTOR, que para integrar el personal restante de la cuadrilla de obra, se dará preferencia a los padres de familia y pobladores que residan en la zona, comprometiéndose a colaborar y coordinar con el INGENIERO a fin de garantizar el adecuado rendimiento de los mismos; los cuales tendrán que demostrar su capacidad para desarrollar los trabajos designados, deberán contar con herramientas básicas que le permitan realizarlo y serían reemplazados si no cumplieran a satisfacción con las tareas que se les asignen. Esta labor será remunerada de acuerdo a los montos que se convengan.

NOVENO : El NUCLEO EJECUTOR, se compromete a colaborar en algunas

22

49
00097

calificado y no calificado, abonado por el NUCLEO EJECUTOR, se de diez operario a doce y 85/100 nuevos soles; el oficial a once y 73/100 nuevos soles y el ayudante a diez y 00/100 nuevos soles, los cuales se respetarán hasta el final del proceso de Construcción de la Obra en cuestión.

DECIMO PRIMERO : AKEN, se compromete a administrar los medios económicos que permitan efectuar los pagos por planilla de jornales durante el proceso de ejecución de la obra, con la respectiva visación del Ing. Residente, en exacta coordinación con el tesorero del NUCLEO EJECUTOR, quien se encargará directamente de efectuarlos.

DECIMO SEGUNDO : AKEN, por ser una entidad benefactora que presta apoyo en beneficio de la comunidad en la ejecución de obras, está impedida de realizar pagos en lo concerniente a las leyes y beneficios sociales, seguro, fondo de pensiones y/o similares, dado que los fondos que administra son provenientes de donaciones de FONCODES.

DECIMO TERCERO : AKEN, se obliga a cumplir fielmente con los pagos que demande el trabajo de la mano de obra en la construcción del Módulo a ejecutarse en la comunidad, en calidad de donación, directamente al tesorero del NUCLEO EJECUTOR, teniendo en cuenta el artículo octavo, existiendo relación laboral de principal a dependiente.

DECIMO CUARTO : El NUCLEO EJECUTOR, se compromete a realizar los trámites para la obtención de la LICENCIA DE CONSTRUCCION, siendo de su responsabilidad cualquier modificación del proyecto original, desarrollado por AKEN.

DECIMO QUINTO : El INCUMPLIMIENTO, por parte del NUCLEO EJECUTOR o del INSPECTOR, de prestar apoyo de la mano de obra en TRABAJO COMUNAL, o la MALA UTILIZACION DEL MATERIAL entregado por AKEN, dará motivo al retiro total de la ayuda y se iniciará ACCION LEGAL correspondiente contra los que resulten responsables.

DECIMO SEXTO : La pérdida de dinero que pudieran producirse en lo correspondiente al pago de planillas, será de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición, asimismo, la pérdida del dinero administrado por el INSPECTOR será de exclusiva responsabilidad del mismo.

DECIMO SEPTIMO : Ambas partes manifiestan su disposición de trabajar armoniosamente para la buena ejecución de la obra.

En fé de la presente firman :

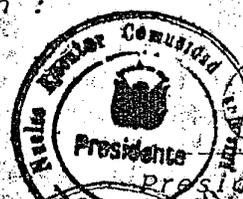
Mario Bacigalupo Sotillo

MARIO BACIGALUPO SOTILLO
AKEN



[Signature]

Secretario Núcleo Ejecutor



[Signature]
Presidente Núcleo Ejecutor



[Signature]
Tesorero Núcleo Ejecutor

1420-93

09543

CONVENIO POR ACTA DE COMPROMISO

En la ciudad de Lima, siendo las _____ horas del día _____ de _____ de 1.993, se ha procedido a efectuar el CONVENIO POR ACTA DE COMPROMISO, entre el Núcleo Ejecutor del Centro Educativo "Luis Aguilar Romani" Huancayo - II Etapa, ubicado en el AA.HH. Justicia, Paz y Vida, representado por las siguientes personas: Presidente, Sr. Adolfo Marín Jaime, identificado con L.E. N° 04064273; Tesorero, Sra. Rosa Zárate Quispe, identificado con L.E. N° 20024691; quien en adelante se denominará el NUCLEO EJECUTOR, y de la otra parte en calidad de INSPECTOR, la ASOCIACION KEN - AKEN, representada por MARIO BACIGALUPO SOTILLO, identificado con L.E. N° 07226949, domiciliado en Jr. Cuzco N° 177 - 4to Piso - Lima, quien en adelante se denominará AKEN; quienes acuerdan y se comprometen mutuamente al siguiente Convenio:

PRIMERO : En el Asentamiento Humano Justicia, Paz y Vida, existe el Centro Educativo "Luis Aguilar Romani" Huancayo - II Etapa, donde se construirá un Módulo de Aulas "AKEN", de acuerdo a lo detallado en el Expediente Técnico,

SEGUNDO : AKEN, ha gestionado el financiamiento del módulo de aulas ante FONCODES, el cual ha sido aprobado con fecha .../.../93 mediante Convenio N° ...-93 FONCODES.

TERCERO : El Núcleo Ejecutor y AKEN han acordado aperturar una cuenta de ahorros y una cuenta corriente en moneda nacional en una entidad bancaria de la ciudad de Lima para depositar el fondo de financiación.

CUARTO : El Núcleo Ejecutor autoriza a El Inspector para que maneje racionalmente los recursos económicos de las cuentas bancarias, por lo que AKEN se compromete a remitir periódicamente las copias de las facturas y estados de cuenta para la respectiva visación de partes del Núcleo Ejecutor, y se iniciará ACCIÓN LEGAL, por responsabilidad contra los

QUINTO : AKEN, se compromete a entregar los materiales y efectuará la designación del personal técnico (Ing. Residente, Maestro de Obra), que sean necesarios para la ejecución de la Obra.

SEXTO : El NUCLEO EJECUTOR, se compromete a recepcionar, almacenar y controlar la entrada y salida del material de construcción para lo cual designará un guardián y un local adecuado para este fin, siendo de responsabilidad del Núcleo Ejecutor la pérdida de materiales, herramientas, equipo y maquinaria que estén siendo utilizados en la Obra.

SEPTIMO : El NUCLEO EJECUTOR, consiente con el INSPECTOR, en la necesidad de la participación de Personal Calificado de confianza del INGENIERO RESIDENTE; el cual, dado que no es beneficiario directo de la Obra, se le reconocerán los jornales oficiales de Construcción Civil.

ACTAVO : El INSPECTOR consiente con el NUCLEO EJECUTOR, que para integrar el personal restante de la cuadrilla de obra, se dará referencia a los padres de familia y pobladores que residan en la zona, comprometiéndose a colaborar y coordinar con el INGENIERO a fin de garantizar el adecuado rendimiento de los mismos; los cuales tendrán que demostrar su capacidad para desarrollar los trabajos asignados, deberán contar con herramientas básicas que le permitan realizarlo y serían reemplazados si no cumplieran a satisfacción con las tareas que se les asignen. Esta labor será remunerada de acuerdo a los montos que se convengan. Tesorero Núcleo Ejecutor

SEPTIMO : El NUCLEO EJECUTOR, se compromete a colaborar en algunas etapas del proceso de la construcción, aportando la mano de obra

00999

1398-1992

09544

CONVENIO POR ACTA DE COMPROMISO

En la ciudad de Lima, siendo las 16:00 horas del día tres de octubre de 1,992, se ha procedido a efectuar el CONVENIO POR ACTA DE COMPROMISO, entre el Núcleo Ejecutor del Centro Educativo N° 31 "San Juan Pampa", ubicado en la comunidad de Yanacancha -Pasco, representado por las siguientes personas :
Presidente, Sr. Eugenio Palacín Valle, identificado con L.E. N° 04002196; Tesorero, Sr. Francisco Palacios Vitor, identificado con L.E. N° 04010255; quien en adelante se denominará el NUCLEO EJECUTOR, y de la otra parte en calidad de INSPECTOR, la ASOCIACION KEN - AKEN representada por MARIO BACIGALUPO SOTILLO, identificado con L.E. N° 07226949, domiciliado en Jr. Cuzco N° 177 - 4to Piso - Lima, quien en adelante se denominará AKEN; quienes acuerdan y se comprometen mutuamente al siguiente Convenio:

PRIMERO : En la comunidad de Yanacancha, existe el Centro Educativo N° 31 "San Juan Pampa", donde se construirá un Módulo de Aulas "AKEN", de acuerdo a lo detallado en el Expediente Técnico.

SEGUNDO : AKEN, ha gestionado el financiamiento del módulo de aula ante FONCODES, el cual ha sido aprobado con fecha 31/07/92 mediante Convenio N° / -92 FONCODES.

TERCERO : El Núcleo y AKEN han acordado aperturar una cuenta de Ahorro y una cuenta Corriente en moneda nacional en una entidad bancaria de la ciudad de Lima para depositar el fondo de financiación.

CUARTO : El Núcleo Ejecutor autoriza a El Inspector para que maneje racionalmente los recursos económicos de las cuentas bancarias por lo que AKEN se compromete a remitir periódicamente las copias de las facturas y estados de cuenta para la respectiva visación de parte del Núcleo Ejecutor.

QUINTO : AKEN, se compromete a entregar los materiales y efectuará la designación del personal técnico (Ing. Residente, Maestro de Obra), que sean necesarios para la ejecución de la Obra.

SEXTO : El NUCLEO EJECUTOR, se compromete a recepcionar, almacenar y controlar la entrada y salida del material de construcción para lo cual designará un guardián y un local adecuado para este fin, siendo de responsabilidad del Núcleo Ejecutor la pérdida de materiales, herramientas, equipo y maquinaria que estén siendo utilizados en la Obra.

SEPTIMO : El NUCLEO EJECUTOR, consiente con el INSPECTOR, en la necesidad de la participación de Personal Calificado de confianza del INGENIERO CONTRATISTA residente; el cual, dado que no es beneficiario directo de la obra, se le reconocerán los jornales oficiales de Construcción Civil.

OCTAVO : El INSPECTOR consiente con el NUCLEO EJECUTOR, que para integrar el personal restante de la cuadrilla de obra, se dará preferencia a los padres de familia y pobladores que residan en la zona, comprometiéndose a colaborar y coordinar con el INGENIERO a fin de garantizar el adecuado rendimiento de los mismos; los cuales tendrán que demostrar su capacidad para desarrollar los trabajos designados, deberán contar con herramientas básicas que le permitan realizarlo y serían reemplazados si no cumplieran a satisfacción con las tareas que se les asignen.

Esta labor será remunerada de acuerdo a los montos que se convengan.

NOVENO : El NUCLEO EJECUTOR, se compromete a colaborar en algunas etapas del proceso de la construcción, aportando la mano de obra



mediante el SISTEMA DE TRABAJO COMUNAL, de acuerdo a las indicaciones del INGENIERO, labor que no será remunerada.

DECIMO : Los montos convenidos para el jornal diario del personal calificado y no calificado, aportado por el NUCLEO EJECUTOR será de operario a nueve y 28/100 nuevos soles; el oficial a siete y 86/100 nuevos soles y el ayudante a cinco y 71/100 nuevos soles, los cuales respetarán hasta el final del proceso de Construcción de la Obra en cuestión.

DECIMO PRIMERO : AKEN, se compromete a administrar los medios económicos que permitan efectuar los pagos por planilla de jornada durante el proceso de ejecución de la obra, con la respectiva visa del Ing. Residente, en exacta coordinación con el tesorero del NUCLEO EJECUTOR, quien se encargará directamente de efectuarlos.

DECIMO SEGUNDO : AKEN, por ser una entidad benefactora que presta apoyo en beneficio de la comunidad en la ejecución de obras, está impedida de realizar pagos en lo concerniente a las leyes y beneficios sociales, seguro, fondo de pensiones y/o similares, dado que los fondos que administra son provenientes de donaciones de FONCODES.

DECIMO TERCERO : AKEN, se obliga a cumplir fielmente con los pagos que demande el trabajo de la mano de obra en la construcción del Material a ejecutarse en la comunidad, en calidad de donación, directamente con el tesorero del NUCLEO EJECUTOR, teniendo en cuenta el artículo octavo, existiendo relación laboral de principal a dependiente.

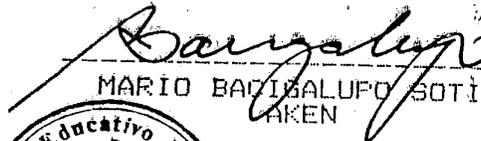
DECIMO CUARTO : El NUCLEO EJECUTOR, se compromete a realizar los trámites para la obtención de la LICENCIA DE CONSTRUCCION, siendo de su responsabilidad cualquier modificación del proyecto originalmente desarrollado por AKEN.

DECIMO QUINTO : El INCUMPLIMIENTO, por parte del NUCLEO EJECUTOR o del INSPECTOR, de prestar apoyo de la mano de obra en TRABAJO COMUNAL, o MALA UTILIZACION DEL MATERIAL entregado por AKEN; dará motivo al retiro total de la ayuda y se iniciará ACCION LEGAL correspondiente contra los que resulten responsables.

DECIMO SEXTO : La pérdida de dinero que pudieran producirse en correspondiente al pago de planillas, será de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición; asimismo, la pérdida del dinero administrado por el INSPECTOR será de exclusiva responsabilidad del mismo.

DECIMO SEPTIMO : Ambas partes manifiestan su disposición de trabajar armoniosamente para la buena ejecución de la obra.

En fé de la presente firman :

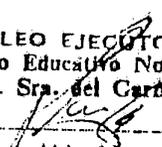

MARIO BACIDALUPO SOTILLO
AKEN

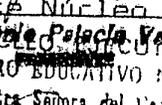


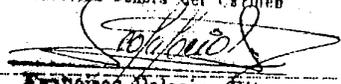

Secretario Núcleo Ejecutor



NUCLEO EJECUTOR
Centro Educativo No. 31
Ntra. Sra. del Carmen


Presidente Núcleo Ejecutor


Tesorero Núcleo Ejecutor
Escuela Palacios Vitor
CENTRO EDUCATIVO No. 31
Nuestra Señora del Carmen


Francisco Palacios Vitor
Tesorero Núcleo Ejecutor



1424-1493

09545

00093

CONVENIO POR ACTA DE COMPROMISO

En la ciudad de Lima, siendo las _____ horas del día _____ de _____ de 1.993, se ha procedido a efectuar el CONVENIO POR ACTA DE COMPROMISO, entre el Núcleo Ejecutor del Centro Educativo N° 31 "San Juan Pampa" - II Etapa, ubicado en la comunidad de Yanacancha -Pasco, representado por las siguientes personas :
Presidente, Sr. Eugenio Palacín Valle, identificado con L.E. N° 04002196; Tesorero, Sr. Francisco Palacios Vitor, identificado con L.E. N° 04010255; quien en adelante se denominará el NUCLEO EJECUTOR, y de la otra parte en calidad de INSPECTOR, la ASOCIACION KEN - AKEN, representada por MARIO BACIGALUPO SOTILLO, identificado con L.E. N° 07226949, domiciliado en Jr. Cuzco N° 177 - 4to Piso - Lima, quien en adelante se denominará AKEN; quienes acuerdan y se comprometen mutuamente al siguiente Convenio:

PRIMERO : En la comunidad de Yanacancha, existe el Centro Educativo N° 31 "San Juan Pampa" - II Etapa, donde se construirá un Módulo de Aulas "AKEN", de acuerdo a lo detallado en el Expediente Técnico.

SEGUNDO : AKEN, ha gestionado el financiamiento del módulo de aulas ante FONCODES, el cual ha sido aprobado con fecha .../.../93 mediante Convenio N° _____ -93 FONCODES.

TERCERO : El Núcleo Ejecutor y AKEN han acordado aperturar una cuenta de Ahorro y una cuenta Corriente en moneda nacional en una entidad bancaria de la ciudad de Lima para depositar el fondo de financiación.

CUARTO : El Núcleo Ejecutor autoriza a El Inspector para que maneje racionalmente los recursos económicos de las cuentas bancarias por lo que AKEN se compromete a remitir periódicamente las copias de las facturas y estados de cuenta para la respectiva visación de parte del Núcleo Ejecutor.

QUINTO : AKEN, se compromete a entregar los materiales y efectuará la designación del personal técnico (Ing. Residente, Maestro de Obra), que sean necesarios para la ejecución de la Obra.

SEXTO : El NUCLEO EJECUTOR, se compromete a recepcionar, almacenar y controlar la entrada y salida del material de construcción para lo cual designará un guardián y un local adecuado para este fin, siendo de responsabilidad del Núcleo Ejecutor la pérdida de materiales, herramientas, equipo y maquinaria que estén siendo utilizados en la Obra.

SEPTIMO : El NUCLEO EJECUTOR, consiente con el INSPECTOR, en la necesidad de la participación de Personal Calificado de confianza del INGENIERO RESIDENTE: el cual, dado que no es beneficiario directo de la obra, se le reconocerán los jornales oficiales de Construcción Civil.

OCTAVO : El INSPECTOR consiente con el NUCLEO EJECUTOR, que para integrar el personal restante de la cuadrilla de obra, se dará preferencia a los padres de familia y pobladores que residan en la zona, comprometiéndose a colaborar y coordinar con el INGENIERO a fin de garantizar el adecuado rendimiento de los mismos; los cuales tendrán que demostrar su capacidad para desarrollar los trabajos designados, deberán contar con herramientas básicas que le permitan realizarlo y serían reemplazados si no cumplieran a satisfacción con las tareas que se les asignen.

Esta labor será remunerada de acuerdo a los montos que se convengan.

NOVENO : El NUCLEO EJECUTOR, se compromete a colaborar en algunas etapas del proceso de la construcción, aportando la mano de obra

0010346

mediante el SISTEMA DE TRABAJO COMUNAL, de acuerdo a las indicaciones del INGENIERO, labor que no será remunerada.

DECIMO : Los montos convenidos para el jornal diario del personal calificado y no calificado, aportado por el NUCLEO EJECUTOR será de: operario a doce y 85/100 nuevos soles; el oficial a once y 43/100 nuevos soles y el ayudante a diez y 00/100 nuevos soles, los cuales se respetarán hasta el final del proceso de Construcción de la Obra en cuestión.

DECIMO PRIMERO : AKEN, se compromete a administrar los medios económicos que permitan efectuar los pagos por planilla de jornales durante el proceso de ejecución de la obra, con la respectiva visación del Ing. Residente, en exacta coordinación con el tesorero del NUCLEO EJECUTOR, quien se encargará directamente de efectuarlos.

DECIMO SEGUNDO : AKEN, por ser una entidad benefactora que presta apoyo en beneficio de la comunidad en la ejecución de obras, está imbedida de realizar pagos en lo concerniente a las leyes y beneficios sociales, seguro, fondo de pensiones y/o similares, dado que los fondos que administra son provenientes de donaciones de FONCODES.

DECIMO TERCERO : AKEN, se obliga a cumplir fielmente con los pagos que demande el trabajo de la mano de obra en la construcción del Módulo, ejecutarse en la comunidad, en calidad de donación, directamente al tesorero del NUCLEO EJECUTOR, teniendo en cuenta el artículo octavo, no existiendo relación laboral de principal a dependiente.

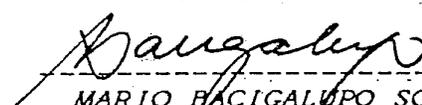
DECIMO CUARTO : El NUCLEO EJECUTOR, se compromete a realizar los trámites para la obtención de la LICENCIA DE CONSTRUCCION, siendo de su responsabilidad cualquier modificación del proyecto original desarrollado por AKEN.

DECIMO QUINTO : El INCUMPLIMIENTO, por parte del NUCLEO EJECUTOR o del INSPECTOR, de prestar apoyo de la mano de obra en TRABAJO COMUNAL, o MALA UTILIZACION DEL MATERIAL entregado por AKEN; dará motivo al retiro total de la ayuda y se iniciará ACCION LEGAL correspondiente contra los que resulten responsables.

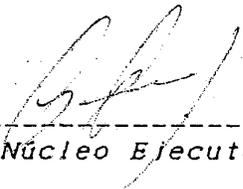
DECIMO SEXTO : La pérdida de dinero que pudieran producirse en lo correspondiente al pago de planillas, será de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición, asimismo, la pérdida del dinero administrado por el INSPECTOR será de exclusiva responsabilidad del mismo.

DECIMO SEPTIMO : Ambas partes manifiestan su disposición de trabajar armoniosamente para la buena ejecución de la obra.

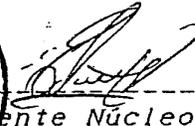
En fé de la presente firman :


MARIO BACIGALUPO SOTILLO
AKEN




Legitimario Nucleo Ejecutor




Presidente Nucleo Ejecutor




Tesorero Nucleo Ejecutor

ANEXO N° 07

Certifico que el presente documento es copia fiel del original, que he tenido a la vista.
 N° de Registro: 466
 Fecha: 16-08-03
 J-42

RELACION DE AGENTES Y FUNCIONARIOS INTERVINIENTES EN LA EJECUCION DE LOS CENTROS EDUCATIVOS OBSERVADOS

N°	N° de Convenio	OBRAS	Ubicación	Periodo de Ejecución	Monto Ejecutado S/.	Supervisor de Proyecto	Presidente NE	Tesorero NE	Supervisor Zonal	Jefe Zonal	Contratistas contratados por AKEN Y NE	Inspectores Encargados, designados por AKEN
1	22-1992-1119	C.E. Challepataca	Julí, Chucuito, Puno	05.10.92-24.04.93	✓ 257,157.37	Ing. Lizandro Céspedes Miraval	Carlos Chahuá Mamani	Carmelo Saqña Tacora	Ing. Lucio Quispe Zapana	Ing. José Pissani Zúñiga	Flores Carreón S.A.	Ing. Marcos Casiro Chinchay
2	22-1992-1122	C.E. Modelo Huancané	Huancané-Huancané - Puno	18.09.92-03.04.93	✓ 253,483.86	Ing. Sergio Ponce Eguela	Jubileo Alarcón Hilsasca	Ruben Tito Lanco	Ing. Lucio Quispe Zapana	Ing. José Pissani Zúñiga	SERCONSA	Ing. Fernando García Del Carpio
3	22-1992-1128	C.E. Villa del Lago	Puno-Puno - Puno	18.09.92-07.06.93	✓ 251,599.74	Ing. Gimer Sardoñ Sánchez	Alpio Sultahuaman Valverde	José Echenique Cáceres	Ing. Lucio Quispe Zapana	Ing. José Pissani Zúñiga	Almisa Ings. S.A.	Ing. Marcos Casiro Chinchay
4	22-1992-1127	C.E. Nº 91, Tarapachi	Juliacá-San Román - Puno	18.09.92-27.04.93	✓ 246,234.45	Ing. Gimer Sardoñ Sánchez	Luis Luque Luque	David Samanez Pani	Ing. Lucio Quispe Zapana	Ing. José Pissani Zúñiga	Almisa Ings. S.A.	Ing. Marcos Casiro Chinchay
5	22-1992-1399	C.E. Alto Alianza, I Etapa	Yunguyo-Yunguyo - Puno	18.09.92-07.07.93	✓ 263,220.77	Ing. Esteban Salazar Miranda	Sr. Francisco Huanca Laurente	Sr. Sebastián Timaya Sánchez	Ing. Lucio Quispe Zapana	Ing. José Pissani Zúñiga	Flores Carreón S.A.	Ing. Fernando García Del Carpio
6	21-1993-0246	C.E. Juan XXIII, PP. J.J. Miguel Grau	Paucarpata-Arequipa - Arequipa	25.03.93-30.11.93	✓ 370,716.86	Ing. José Lecaros Delgado De La Flor	Ninfa Calderón Tapia	Joselina Montroy de Yepaz	Ing. Gary del Carpio Urday, ex Evaluador Zonal Urday	Ing. Luis Fernando Rivarola Murillo	Ing. Ricardo Flores Mantilla	Ing. Miguel Valdivia Valdivia
7	21-1993-0247	C.E. León XIII, Francisco Bolognesi	Cayma-Arequipa - Arequipa	25.03.93-30.11.93	✓ 371,921.08	Ing. José Lecaros Delgado De La Flor	Percy Cruz Soto	Cristina Payalich	Ing. Gary del Carpio Urday	Ing. Luis Fernando Rivarola Murillo	Ing. Ricardo Flores Mantilla	Ing. Miguel Valdivia Nuñez
8	21-1993-0248	C.E. Paulo VI, PP. J.J. Israel	Paucarpata-Arequipa - Arequipa	29.03.93-30.11.93	✓ 375,922.00	Ing. José Lecaros Delgado De La Flor	Isabel Anco	Lucía Ramos Laura	Ing. Gary del Carpio Urday	Ing. Luis Fernando Rivarola Murillo	Ing. Ilpo Sarayvenches Zancocli	Ing. Miguel Valdivia Valdivia
9	21-1993-0249	C.E. Señor de los Milagros, Ciudad de Dios	Yura-Arequipa - Arequipa	29.03.93-30.11.93	✓ 372,977.50	Ing. José Lecaros Delgado De La Flor	Luis Matheus Valdivia	Martha Castro Ortiz	Ing. Gary del Carpio Urday	Ing. Luis Fernando Rivarola Murillo	Arq. Luis Carreón Talavera	Ing. Miguel Valdivia Nuñez
10	21-1993-0250	C.E. San José Obrero, Villa Hermoza	Alto Selva Alegre-Arequipa	24.03.93-30.10.93	✓ 370,598.07	Ing. José Lecaros Delgado De La Flor	Elvira Andía Condori	Elena Ramos laura	Ing. Gary del Carpio Urday	Ing. Luis Fernando Rivarola Murillo	Lorenzo M. Carpio Nuñez	Ing. Miguel Valdivia Nuñez
11	21-1993-0251	C.E. San Pedro y San Pablo, PP. J.J. Chávez	Paucarpata-Arequipa - Arequipa	31.03.93-30.10.93	✓ 371,421.80	Ing. José Lecaros Delgado De La Flor	Jorge Monroya Neyra	Adrián Madoño Ramos	Ing. Gary del Carpio Urday	Ing. Luis Fernando Rivarola Murillo	Ing. Ricardo Flores Mantilla	Ing. Miguel Valdivia Nuñez
12	21-1993-0252	C.E. Señor de los Milagros, Ciudad de Dios	Yura-Arequipa - Arequipa	25.03.93-30.11.93	✓ 372,963.63	Ing. José Lecaros Delgado De La Flor	Raquel Figueroa Condori	Rodolfo Bardirrago Muñoz	Ing. Gary del Carpio Urday	Ing. Luis Fernando Rivarola Murillo	Arq. Luis Carreón Talavera	Ing. Miguel Valdivia Nuñez
13	21-1993-0253	C.E. Sor Ana, Ciudad Blanca	Paucarpata-Arequipa - Arequipa	01.04.93-30.10.93	✓ 372,602.06	Ing. José Lecaros Delgado De La Flor	Victoria yan Yagua	Julio Manrique Corzo	Ing. Gary del Carpio Urday	Ing. Luis Fernando Rivarola Murillo	Arq. Luis Carreón Talavera	Ing. Miguel Valdivia Nuñez
14	16-1902-112	C.E. Nº 152-AAHH J.C. Mariátegui, I Etapa	S. J. de Lurigancho-Lima - Lima	28.09.92-15.04.93	✓ 199,999.95	Ing. José Veliz Bernabé	Ana Tineo Cazorla	Andrés Mendoza Valdez	Ing. Julio Escudero Meza, ex Gerente de Control y Seguimiento	Ing. Juan Texeira Rivarola	Ing. Esteban Alcantara Montoya	Ing. Arturo Loayza Peña
15	16-1992-1124	C.E. Nº 6069 Pachacutec II Etapa, S-3, G	Villa El Salvador-Lima - Lima	13.10.92-27.03.93	✓ 221,977.33	Ing. Guido Gustavo Rojas Salas	Felipe Romero Malca	Remigio Navarro Millán	Ing. Julio Escudero Meza	Arq. Rolando Alva	Arq. Rolando Alva	Ing. Arturo Loayza Peña
16	16-1993-0231	C.E. Nº 0025, AAHH San Gregorio	Ate-Vitarte-Lima - Lima	16.03.93-21.09.93	✓ 337,781.89	Ing. Luis Relamozo Arrieta	Cruz Córdoba	Gregorio Pariona Huaranca	Ing. Luis Relamozo Arrieta	Ing. Julio Escudero Meza	Ing. Patricio Ugarte P.	Ing. Marcos Casiro Chinchay
17	16-1993-0240	C.E. Nº 152-AAHH J.C. Mariátegui, II Etapa	S. J. de Lurigancho-Lima - Lima	16.03.93-15.09.93	✓ 412,829.57	Ing. Luis Relamozo Arrieta	Teresa Alarcón de Diaz	Celestino Lumac Morales	Ing. Luis Relamozo Arrieta	Ing. Julio Escudero Meza	Juan Texeira Rivarola	Ing. Arturo Loayza Peña
18	16-1993-0242	C.E. Nº 6069 Pachacutec II Etapa, S-3 G	Villa El Salvador-Lima - Lima	04.03.93-11.08.93	✓ 371,758.12	Ing. José Andujar Ulloa	Felipe Romero Malca	Remigio Navarro Millán	Ing. Julio Escudero Meza	Ing. Julio Escudero Meza	Arq. Rolando Alva	Ing. Marcos Casiro Chinchay
19	11-1992-1124 y V	C.E. Luis Aguilar R. I Etapa, Justicia, Paz y V.	El Tambo-Huancayo - Junín	24.09.92-15.04.93	✓ 251,400.12	Ing. Marcel Melendez Benites	Ing. Adolfo Marín Jaime	Rosa Zárate Quispe	Ing. Carlos Vicuña Ruiz	Ing. Carlos Melgar Lazo	Ing. Allan P. Suarez Zapala	Ing. Arturo Loayza Peña
20	11-1993-0254 V	C.E. Nº 31593 - J. Heraud, Justicia, Paz y V.	El Tambo-Huancayo - Junín	15.03.93-24.09.93	✓ 473,677.83	Ing. Julián Dávila Alvarez	Rogelio López Huaman	Alfredo Pailita Egas	Ing. Carlos Vicuña Ruiz	Ing. Carlos Melgar Lazo	Ing. Allan P. Suarez Zapala	Ing. Abel Tlilcuri Romero
21	11-1993-0255	C.E. Nº 30213 - L. Ambiaspata	El Tambo-Huancayo - Junín	15.03.93-15.10.93	✓ 427,933.58	Arq. Freddy Vera Rodríguez-IPADER	Santiago J. Mendoza Ramirez	Carmen R. Relamozo Lazo	Ing. Carlos Vicuña Ruiz	Ing. Carlos Melgar Lazo	Ing. Allan P. Suarez Zapala	Ing. Pedro Falera Ripas
22	11-1993-0256	C.E. Nº 30003 - C.C. Uñas	Huancayo-Huancayo - Junín	20.03.93-07.10.93	✓ 437,565.46	Arq. Freddy Vera Rodríguez-IPADER	Andrés Quinto Avila	Justo Poma Seguí	Ing. Carlos Vicuña Ruiz	Ing. Carlos Melgar Lazo	Ing. Allan P. Suarez Zapala	Ing. Abel Tlilcuri Romero
23	11-1993-1424 y V.	C.E. Luis Aguilar R. II Etapa, Justicia Paz y V.	El Tambo-Huancayo - Junín	15.04.93-17.11.93	✓ 442,633.58	Ing. Víctor Miguel Postigo Naveida	Ing. Adolfo Marín Jaime	Rosa Zárate Quispe	Ing. Carlos Vicuña Ruiz	Ing. Carlos Melgar Lazo	Ing. Allan P. Suarez Zapala	Ing. Pedro Falera Ripas
24	10-1992-1396	C.E. Nº 31 - San Juan Pampa	Yanacancha - Cerro de Pasco	23.09.92-27.04.93	✓ 200,939.19	Ing. Víctor Miguel Postigo Naveida	Eugenio Palacios Valle	Francisco Palacios Vitor	Walter Cachay Cachay	Walter Ibañez Olivares	Ing. Allan P. Suarez Zapala	Ing. Arturo Loayza Peña
25	10-1993-0257	C.E. Nº 31 II Etapa, San Juan Pampa	Yanacancha - Cerro de Pasco	15.03.93-05.10.93	✓ 432,273.95	Ing. Justo Velez de Villa F.	Eugenio Palacios Valle	Francisco Palacios Vitor	Walter Cachay Cachay	Walter Ibañez Olivares	Ing. Allan P. Suarez Zapala	Ing. Daniel Pereyra Quiroz

09547

MOBILIARIO

26	22-1993-1423	Mobiliario CE Modelo Huancané	Huancané-Puno	28.09.93-06.07.94	✓	17,500.00	Ing. Emilio Vica Penaloza	Pedro Eloy Flores Arece	Ruben Tito Larico	Ing Pedro Montalvo Jimenez	Johel Apaza Huarcaya	Ing Fernando Garcia Del Carpio
27	22-1993-1488	Mobiliario CE Villa del Lago	Puno-Puno	06.04.93-Indeterminado	✓	17,500.00	Ing. Gleny Salazar Colquehuana	Alipio Sulcahuaman Valverde	Jorge Rodriguez Salas		Aurelio Carbajal Reyes	Ing Fernando Garcia Del Carpio
28	22-1993-1423	Mobiliario CE 91 Tapatachi	Juliana-Puno	31.03.93-18.03.94	✓	17,500.00	Ing. Lisandro Céspedes Miraval	Aurelio Quiroz Gomez	Luis Luque Luque		Aurelio Carbajal Reyes	Ing Fernando Garcia Del Carpio
29	11-1993-492	Mobiliario CE Challapataca	Jul-Chucuito-Puno	06.04.93-15.05.94	✓	17,500.00	Ing. Lisandro Céspedes Miraval	Antonio Curmilluni Sagua	Carmelo Sagua Tacora		Aurelio Carbajal Reyes	Ing Fernando Garcia Del Carpio
30	11-1993-492	Mobiliario CE Luis Aguilar-AAHH Justicia Paz	Huancayo-Junin	06.04.93-26.01.94	✓	17,500.00	Arq. Feddy Vera Rodriguez	Ing. Adolfo Marin Jaime	Rosa Zarate Quispe		Aurelio Carbajal Reyes	Ing. Arturo Loayza Peña
31	10-1993-1424	Mobiliario CE 31. II Etapa, San Juan Pampa	Yanacancha - Cerro de Pasco	06.04.93-Indeterminado	✓	18,930.00	Ing. Justo Valez de Villa Figueroa	Eugenio Palacin Valle	Francisco Palacios Vitor		Aurelio Carbajal Reyes	Ing. Arturo Loayza Peña
32	16-1993-1428	Mobiliario CE Ministerio de Salud	Chorrillos-Lima	06.04.93-16.09.93	✓	17,600.00	Ing. Javier Gonzales Ponte	Alberto Garcia Castillo	Andrés Torres Serrano		Carpintec SRL	Ing. Esteban Alcántara Montoya
33	16-1993-1490	Mobiliario CE 152 JC Mariategui	SJ de Lurigancho-Lima	06.04.93-12.11.93	✓	17,600.00		Teresa Alarcón de Diaz	Celestino Lumac Morales		Carpintec SRL	Ing. Arturo Loayza Peña
34	16-1993-1491	Mobiliario CE Bocanegra	Callao	06.03.93-16.07.93	✓	17,600.00		Delina Zambreno de Montebianco	Angelica Mendoza de Chauca		Carpintec SRL	Ing. Esteban Alcántara Montoya

Certifico que el presente documento es copia fiel del original, que he revisado a la vista.

Nº de Hoja(s): 466 / 1-43

Fecha: 16-06-03

RAUL CASTRO RAMOS

ANEXO N° 08

FONCODES

Oficina de Auditoría Interna

Certifico que el presente documento es copia fiel del original que se remite a la vista.

Nº de Registro: 466

Nº de Folia: 144

Fecha: 12-06-02

RAUL F. CASTRO RAMOS

Examen Especial a Oficina Zonal FONCODES

Certifico que el presente documento es copia fiel del original que he remitido a la vista.

Nº de Registro: 017

Nº de Folia: 1-2

Fecha: [Firma]

RAUL F. CASTRO RAMOS

ACTA DE VERIFICACION DE OBRA

Siendo las 11.00... Horas del día 11-(ONCE)... de Marzo del 2002, en la localidad de Challapataca, distrito de Tulle, provincia de Cheecuito, Departamento de Puno; el Ing. Warner Cueto P. Auditor de la Oficina de Auditoría Interna del FONCODES y el Ing. Ernesto Malpartida Coronales, Supervisor Zonal de la Oficina Zonal de Puno, realizaron la Inspección Física a la obra:

“CONSTRUCCIÓN C.E. CHALLAPATACA”

Convenio Nº 22-1992-1119, con la participación de

- Carmelo Gagua Treasa - Tesorero del N.E
- Ramón Mamani Chifariá - Secretario del N.E
- Gerqui Aquamantime Saype - Sub Director municipal E.P. 07003
- Adrián Sanjiv Mamani - Profesor
- Ampelisa Juana Mandamaito - Profesora

Quienes dejan constancia de lo siguiente:

El sistema de la Red de Agua Potable no se ha podido probar por falta de agua, así como la Red General de Instalación Eléctrica, por carencia de Energía.

- Existen filtraciones de agua en Muros interiores, así como en los ciertos puros, por mala instalación del Tubo de Medida y Faja Auditora.

El Techo de Medusa con cubiertas de Tya Andina, por falta de empujones, ha producido filtraciones de Agua, a diferentes intensidades.

La ornamentación del Módulo de Aulas, no es la adecuada para la zona.

El sistema de Desague, por falta de lino, no se ha probado su ejecución.

La Carpintería de Madera para las puertas, ha sido ejecutada en Madera pino. Los marcos están colocados con espumera (Tacos de madera pequeños asiendo los Alaridos).

pisos de Cemento de las Aulas ^{no} por los Adecuados el clima frío y permanente. Se encuentran fijados la carpintería de cemento en mal estado y no es la mejor forma.

Certifico que el presente documento es copia fiel del original, que he bautizado a la vez.	
Nº de Registro: 466	Nº de Foliado: 145
Fecha: 12-06-03	RAUL F. CASTRO RAMOS

FONCODES
Oficina de Auditoría Interna

Carpeta: 466
Nº de Registro: 1-466
Fecha: 12.06.03
NAUL F. CASTRO RAMOS

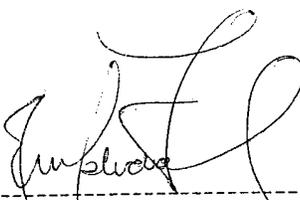
Nº de Registro: 027
Nº de Folios: 2
Vº Bº R.C.R.

Examen Especial a Oficina Zonal FONCODES.

Se considera que el Módulo ejecutado deficiente de contenedores para la Cuenca y falta de profesores.

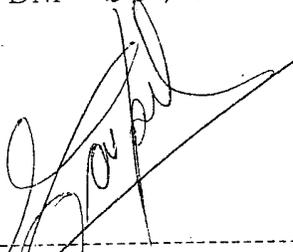
Después de leída la presente acta, los participantes la suscriben en señal de conformidad con su contenido:

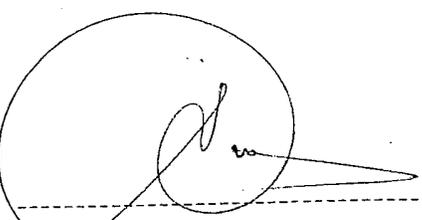

ING. Warner Coto P.
Oficina de Auditoría Interna

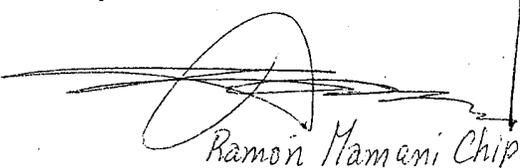

INGº ERNESTA MALPARTIDA PARDO
(Supervisora) Zonal de O.Z.H.
EVALUADOR


Nombre: Carmelo Siqueira Tavora
Cargo: Tesorero Nucleo Ejecutivo
L.E. o DNI: 01767064


Nombre: Angelica Sumalata Luna M.
Cargo: profesora de aula
L.E. o DNI: 01763819


Nombre: BORKY HUAMANTUMA TAPIC
Cargo: SUB-DIRECTOR (e)
L.E. o DNI: 01204902


Nombre: ADRIAN SANIZO MAMANI
Cargo: PROFESOR DE AULA
L.E. o DNI: 01307186


Ramon Mamani Chipana
D.N.I. N° 01761246
Secretario Nucleo E.

FONCODES

Oficina de Auditoria Interna

Examen Especial a Oficina Zonal FONCODES

Certifico que el presente documento es copia fiel del original, que se le dio a la vista.	
Nº de Registro: 466	Nº de Folios: 1-47
Fecha: 12-06-03	
RAUL F. CASTRO RAMOS	

Certifico que el presente documento es copia fiel del original, que se le dio a la vista.	
Nº de Registro: 018	Nº de Folios:
Fecha:	
RAUL F. CASTRO RAMOS	

ACTA DE VERIFICACION DE OBRA

Siendo las 12:30 Horas del día 12 (DOCE) de Marzo del 2002, en la localidad de Huanacane, distrito de Huanacane, provincia de Huanacane, Departamento de PUNO; el Ing. Werner Luis Auditor de la Oficina de Auditoria Interna del FONCODES y el Ing° Ernesto Melpartida Corrales, Supervisor Zonal de la Oficina Zonal de Puno, realizaron la Inspección Física a la obra:

"CONSTRUCCION C E MODELO HUANACANE - PUNO"

Convenio Nº 22-1952-1122, con la participación de Godofredo Bernado Quispe Director General del Instituto Moisés Condori Toruise - Profesor - Ex Director del Instituto (Causa Honorato Paricagua Machaca Pl del Consejo de Beneficiarios Vicente Dairpe Juan - Administrador

Quienes dejan constancia de lo siguiente:

El Joral se encuentra Operativo, funcionando todos sus componentes - Cables, partes, a excepción del sistema de agua potable (agua Tapa Elvado). Presenta pequeñas filtraciones de agua en unas intenciones por falta de mantenimiento en los techos de Madera.

22

FONCODES

Oficina de Auditoría Interna

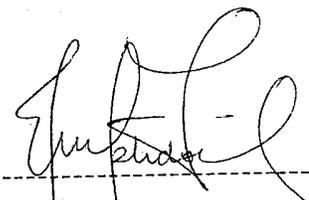
Certifico que el presente documento es copia
fidel del original, que me remitió a la copia.
Nº de Registro: 464
Nº de Foliado: 9.48
Fecha: 12.06.03
RAUL F. CASTRO RAMOS

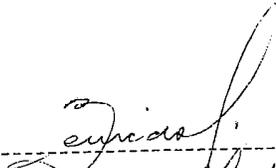
Examen Especial a Oficina Zonal FONCODES.

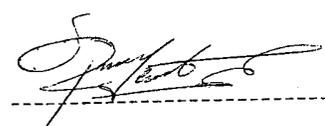
Existe mejoras en los procesos, seguridad
de Ventanas, Adición de Venta de Agua Manual,
Exclusión de Tubería para Agua de seque.

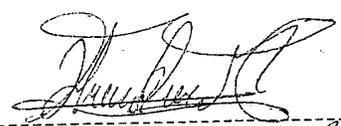
Después de leída la presente acta, los participantes la suscriben en señal de conformidad con su contenido:


ING. Walter Buitrago
Oficina de Auditoría Interna


ING. ERNESTO MALDONADO (CORRETA)
Supervisora Zonal de O.Z.H.
EVALUADOR


Nombre : Ricardo Bencos
Cargo : Director General
L.E. o DNI : 02394786


Nombre : MOISES CONDORI IQUISE
Cargo : Profesor
L.E. o DNI : 02361693


Nombre : Honorato Poma
Cargo : Presidente de Eg. de Estudiantes
L.E. o DNI : 29517017


Nombre : VICENTE AMISPE Y
Cargo : Terc IMPRESIONES
L.E. o DNI : 01991120

09551

FONCODES

Oficina de Auditoría Interna

N.º de Registro		N.º de Emisión	
1066		1-49	
Fecha		RAU/F. CASTRO RAMOS	
12-06-03			

Certifico que el presente documento es copia fiel del original que se encuentra a la vista.	
N.º de Registro	N.º de Emisión
016	1-2
Fecha	
RAU/F. CASTRO RAMOS	

Examen Especial a Oficina Zonal FONCODES-

ACTA DE VERIFICACION DE OBRA

Siendo las 10:00 Horas del día 13 de Mayo del 2002, en la localidad de Villa del Lago, distrito de Nuevo provincia de Junco, Departamento de PUNO el Ing. Walter Cruz Auditor de la Oficina de Auditoría Interna del FONCODES y el Ing. Ernesto Malpantula Supervisor Zonal de la Oficina Zonal de Villavieja, realizaron la Inspección Física a la obra:

" CONST. C.E. VILLA DEL LAGO PUNO "

Convenio N.º 22-1992-1126, con la participación de

- Walter Jimache Gerente del C.E. Villavieja
- Sergio Curo Profesor del " "
- Yucela Aranel Plata. Cto. Profesora
- Leopoldo Mamani Salazar. Profesor
- Leonor Lopez Chojas. Profesora
- Leopoldo Profesor - Gerente II. Etapa

Quienes dejan constancia de lo siguiente:

- Ante el Sr. Espino Quelca se puntualizó de la siguiente
- Revisión de la masa de los aulos en mal estado
- Revisión de los aulos interiores de los aulos presentando filtración de agua de fluido de los instalados de los AA.HH.
- Revisión de la parte del plato principal en mal estado

Credito con el presente documento se cobra del del original que ha estado a la vista.	
Nº de Registro:	466
Fecha:	12.06.03
Nº de Folios:	150
RAUL F. CASTRO RAMOS	

Los Capiteles de Madera presentados por el Sr. Castro por el Sr. Castro
 La cerámica se cuenta por mal estado.
 Techo de Madera con Teja Andina mal operada
 Teja Andina en gran fragmentos de tejas
 El sistema de Agua provisionario por tiempo, a la fecha
 no tiene uso el tiempo el cual, se cuenta prospectivo
 Inmediato plan de Acabados del Módulo.
 Algunos muros y techos han sido reparados por
 aumentarse pagados.
 Alrededor de 30.00 m. de cerco perimetral se desploma
 por efecto de aguas de repelido exterior, mala zona
 vis al cerco por general.
 El Duro y preferentemente felicitan la pronta
 rehabilitación del local por montando anti-federación

Certifico que el presente documento es copia fiel del original, que he tenido a la vista.

Nº de Registro: 466

Nº de Faltas: 1-51

Fecha: 12-06-03

PAUL F. CASTRO RAMOS

Nº de Registro: 016

Nº de Faltas: 2

Vº - R.C.R.

FONCODES

Oficina de Auditoría Interna

Examen Especial a Oficina Zonal FONCODES-

Comisario de Inspección al Cambio de la Dirección

El sistema de Agua de lluvia ha claudicado

Después de leída la presente acta, los participantes la suscriben en señal de conformidad con su contenido:

[Signature]

ING. *[Signature]*

Oficina de Auditoría Interna

[Signature]

ING. ERNESTO MALPARTIDA CORRALES

(Supervisora) Zonal de O.Z.H.

GUAYMAS, GUAYMAS.



[Signature]

WILBERT LIMACHE SANDOVAL

DIRECTOR

Cargo :

L.E. o DNI : 01264343



[Signature]

Sergio Ancaez Segura

Cargo : Sub Director

L.E. o DNI : 01839428

[Signature]

Nombre : ANABEL ALATO TITO

Cargo : PROF. DE AULA

L.E. o DNI : 01285203

[Signature]

Nombre : Leonor Roque Ch.

Cargo : Profesora de Aula

L.E. o DNI : 01237036

[Signature]

Rosendo Mamani S.

Prof. Educ. Física

02143693

[Signature]

Nombre : *[Signature]*

Cargo : *[Signature]*

L.E. o DNI : 01222278 00114

FONCODES
Oficina de Auditoría Interna

Certifico que el presente documento es copia fiel del original, que he tenido a la vista.	
Nº de Registro: 466	Nº de Fojos: 1-32
Fecha: 12.06.03	
RAUL F. CASTRO RAMOS	

Examen Especial a Oficina Zonal FONCODES:

Certifico que el presente documento es copia fiel del original, que he tenido a la vista.	
Nº de Registro: 013	Nº de Fojos: 1-2
Fecha:	
RAUL F. CASTRO RAMOS	

ACTA DE VERIFICACION DE OBRA

Siendo las 12.30 Horas del día 13 de Marzo del 2002, en la localidad de Taparechi, distrito de Juliaca, provincia de Sauromay, Departamento de PUNO el Ing. Warris Acuña Auditor de la Oficina de Auditoría Interna del FONCODES y el Ing° Ernesto Melpartida Corales, Supervisor Zonal de la Oficina Zonal de Puno, realizaron la Inspección Física a la obra:

“ CONST. C.E. 91. TAPARECHI-JULIACA ”

Convenio Nº 22.1992-1127, con la participación de

Roberto Machaca Cayo - Director del C.E. 91

Felipe Parica Parizaca - Pte. de APAAFA

Mariano Rodriguez Sainz - Profesor

Ortiz Vilca Maquera - Profesor

José Luzue Dupre - Presidente del D.E.

Quienes dejan constancia de lo siguiente:

De la inspección física efectuada se ha podido constatar:

- En todos los muros con tapa de concreto están mal ejecutados permitiendo la filtración de agua a los muros perimetrales deteriorando la pintura, pisos, muros propiamente, e inundando los ponederos. Asimismo se dejó constancia de su mal diseño.

(28)

- Mal ejecutado de Tubos de succión de Agua de Mera
- ✓ Mala colocación de puntas de Madera
- Las puntas de madera, han sido ejecutadas en Madera humeda, los tubos se han encogido
- Mal diseño de Ventanas, la lluvia se para por sus uniones.
- La fuente que abastece al Tanque elevado, de baja potencia, trabajó al rededor de 3 meses.
- El Tanque est! insuportivo, asi como la pastera de Agua!
- Los pisos de Cemento mal ejecutados y no afianza para la zona. Estan deteriorados, fisurados y en mal estado.
- Se cambió el ladrillo King Kong por bloques de Mezcla, por decisión de MERN, lo cual supera
- ✓ El fabricante de las puntas de Madera fue de A. Rivas, esposo de la profesora Rivas.

Certifico que el presente documento es copia fiel del original, que he tenido a la vista		
Nº de Registro:	Nº de Folios:	
466	153	
Fecha:	12.06.03	
RAUL F. CASTRO RAMOS		

09554

FONCODES
Oficina de Auditoría Interna

Cerifícase que el presente documento es copia fiel del original que ha estado a la vista.

Nº de Registro: **466**

Nº de Fojos: **1-54**

Fecha: **12-06-03**

RAUL F. CASTRO RAMOS

Nº de Registro: **013**

Nº de Folio(s): **2**

V. F. R. C. B.

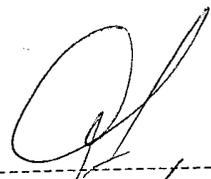
Examen Especial a Oficina Zonal FONCODES-

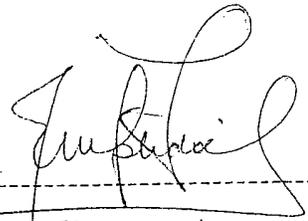
.....

.....

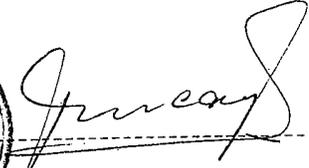
.....

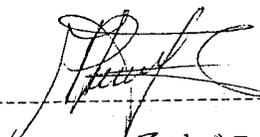
Después de leída la presente acta, los participantes la suscriben en señal de conformidad con su contenido:

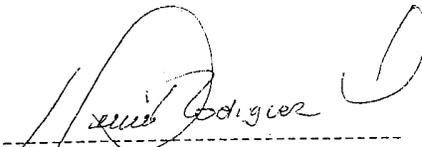

 ING. **Wainer**
 Oficina de Auditoría Interna

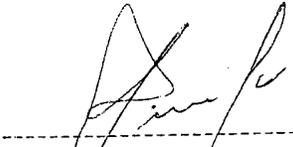

 ING. **ERNESTO MALPARTIDA CORRALES**
 (Supervisora) Zonal de O.Z.H.
 EVALUADOR




 Nombre: **Lic. Roberto Machaca Cayo**
 Cargo: **DIRECTOR**
 L.E. o DNI: **02004754**


 Nombre: **FELIPE PANCA PARISACA**
 Cargo: **PRESIDENTE APRFA**
 L.E. o DNI: **01255183**


 Nombre: **MARIAM ROSMIQUEL QUIROGA**
 Cargo: **PROFESOR**
 L.E. o DNI: **02419494**


 Nombre: **ORIEL VILCA MAQU**
 Cargo: **PROF. LABORATORIO**
 L.E. o DNI: **01838722**


LUIS LUQUE LUQUE
VOCAL APFA. INA 91
1997 CAB



FONCODES

Oficina de Auditoría Interna

Certifico que el presente documento es copia fiel del original, que he tenido a la vista.

Nº de Registro: 466 Nº de Folios: 1-55

Fecha: 12-06-03

9

RAUL F. CASTRO RAMOS

Examen Especial a Oficina Zonal FONCODES

Certifico que el presente documento es copia fiel del original, que he tenido a la vista.

Nº de Registro: 015 Nº de Folios: 1-2

Fecha: [Signature]

RAUL F. CASTRO RAMOS

ACTA DE VERIFICACION DE OBRA

Siendo las 12⁰⁰ Horas del día 08 de Marzo del 2002, en la localidad de Alto Alauza, distrito de Jupay, provincia de Jupay, Departamento de PUNO; el Ing. Warner Curoto Auditor de la Oficina de Auditoría Interna del FONCODES y el Ing. Rafael Mario Bolívar Torres, Supervisor Zonal de la Oficina Zonal de Puno, realizaron la Inspección Física a la obra:

" CONST. DE ALTO ALAUZA - PUNO "

Convenio Nº 22-1992-1399, con la participación de Director Encargado del C.E. Alto Alauza, Prof. Juan Jacinto Colón, Directora Ed. Viveros, Sra. Mariana Ruti Cordero Zapana, Profesor Juan Cerna Cerna y el Profesor Antolín López Cerna.

Quienes dejan constancia de lo siguiente:

La Estructura de Madera soporte del Tubo de Tapa está de fabricación y mal ejecutada, la prefabricada Tapa ha sido dañada por calamidad salvaje, la pintura se observa de mala calidad, los pisos de cemento se encuentran por debajo del nivel por apropiado para la zona, los acabados de la carpintería son antiplanchados, en el Tuberío no presenta caídas ni puntos de fuga. Se benefició la estructura por el viento.

00118

Eléctricos, y la falta de cables, los few talleres Eléctricos están paralizados, y que no derivan la corriente de alumbrado, telefonía etc.

- El Tanque elevado para agua no ha finished hasta la fecha, y falta de electricidad que impide agua para el Cuanto for.

El C.E. no cuenta con un punto de Agua Potable que lo abastezca. Asimismo el C.E. cuenta con un pozo artesiano de 52 m. de profundidad, que funciona regularmente. El sistema de agua va a un Pozo Reptero.

✓ Existen puntos de Malaria en mal estado. En las Culebras del 3º piso, no tienen zócalos, como 1º y 2º.

- Existen moscas de lodillo en guetas.

- Asimismo se observa gran cantidad de moscas en los muros debido a los filtros de agua.

La entrega de madera, la cantidad de Tapa fueron demorados por la falta de la indemnización del Cliente, lo que impide la mala Calidad del agua que se consume.

En el C.E. funcionan lavamanos y fregaderos.

- No se ordena la operación del Pozo de Tierra.

Certifico que el presente documento es fiel del original, que he leído a la vista.		
Nº de Registro:	466	Nº de Folios:
Fecha:	12-06-57	
PAUL CASTRO RAMOS		

FONCODES
Oficina de Auditoría Interna

Certifico que el presente documento es copia fiel del original, que he tomado a la vista.

Nº de Registro: 466 Nº de Foliros: 1-57

Fecha: 12-06-03

9

RAUL CASTRO RAMOS

Nº de Registro	Nº de Foliros
015	2
4	
V. B. R. C. R.	

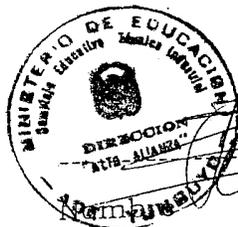
Examen Especial a Oficina Zonal FONCODES-

Se le comunico que no se ha apelado lo juzgado en el plano correspondiente al Exp. Tercero, de tal forma que se dio curso a la ejecución de lo ordenado por un arbitro designado (para Baños)

Después de leída la presente acta, los participantes la suscriben en señal de conformidad con su contenido:

[Signature]
 ING. *Walter Acevedo*
 Oficina de Auditoría Interna

[Signature]
 ING° RAFAEL MARIO BELIZARIO TORRE
 Supervisora Zonal de O.Z.H.



[Signature]
 Cargo : *prof. Juan Z. Colorado Hernandez*
 Director (e.) del CEST. AA.
 L.E. o DNI : 01287987



[Signature]
 Cargo : *Marina Rubi Paredes La Paz*
 SUB DIRECTORA (e)
 L.E. o DNI : 01824701

[Signature]
 Nombre : *Lic. Antolin Gomez Carita*
 Cargo : *Profesor. por Horas*
 L.E. o DNI : 01858322

[Signature]
 Nombre : *Juan Cerna Cerna*
 Cargo : *Prof.*
 L.E. o DNI : 01817369

09557

FONCODES
Oficina de Auditoria Interna

Certifico que el presente documento es copia fiel del original, que he tenido a la vista.	
Nº de Registro: 466	Nº de Fojos: 1-58
Fecha: 12-06-03	
RAUL F. CASTRO RAMOS	

Certifico que el presente documento es copia fiel del original, que he tenido a la vista.	
Nº de Registro: 012	Nº de Fojos: 1-2
Fecha:	
RAUL F. CASTRO RAMOS	

Examen Especial a Oficina Zonal FONCODES

Certifico que el presente documento es copia fiel del original, que he tenido a la vista.	
Nº de Registro: 012	Nº de Fojos: 1-2
Fecha:	
RAUL F. CASTRO RAMOS	

ACTA DE VERIFICACION DE OBRA

Siendo las 12:30 p.m. Horas del día 20 (veinte) de Marzo del 2002, en la localidad de P.P.JJ. Manuel Ycaza distrito de Caecaspata provincia de Cajamarca, Departamento de AREQUIPA el Ing. Warner Puerto Auditor de la Oficina de Auditoría Interna del FONCODES y el Ing° Supervisor Zonal de la Oficina Zonal de Peru, realizaron la Inspección Física a la obra: "CONST. LOCAS C.E. JUAN XXIII, Telf 454256" Convenio Nº 21-1993-0296 con la participación de Dr. Elistan Espinoza Hallari: Director del Colegio de Edificación Campos Huella / Profesor Ing. Leonidas Leanos Delgado de la Torre / Supervisor

Quienes dejan constancia de lo siguiente:

- Se aprecia filtración de agua en Tubo del 3º y 2º f.
- El Tubo de Miliencia, produce punta al paso de agua de lluvia de fuertes Estreñidos.
- Las puertas de madera se encuentran en mal estado y mal ajustadas (descolgadas, rotas, ardi lladas etc)
- La cerrajería en mal estado e inusable.

- Existe la Vereda de registro desde la lotería principal y presenta guetas.
- El Sr. Quinto del Colegio manifiesta que ciertos acuerdos no han permitido el perfeccionamiento de las funciones climatológicas.
- No se evidencia la ejecución de la estructura de medicina f. T. T. T.

Certifico que el presente documento es copia fiel del original que se encuentra en mi poder.	
Nº de Registro: 466	Nº de Folios: 1.59
Fecha: 12-06-03	9
RAFAEL CASTRO RAMOS	